

# **INFORME DEL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS ANTE EL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN**

**Lic. Chrystian Colombo**

**INFORME Nº 50**

**18 DE ABRIL DE 2001**

**HONORABLE CÁMARA DE  
DIPUTADOS DE LA NACIÓN**



**Jefatura de  
Gabinete de Ministros  
Presidencia de la Nación**

**PODER EJECUTIVO NACIONAL**

PRESIDENTE DE LA NACION

**Doctor Fernando De la RUA**

VICEPRESIDENTE DE LA NACION

JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

**Licenciado Chrystian Gabriel COLOMBO**

MINISTRO DEL INTERIOR

**Doctor Ramón Bautista MESTRE**

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES,  
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

**Doctor Adalberto RODRIGUEZ GIAVARINI**

MINISTRO DE DEFENSA

**Doctor José Horacio JAUNARENA**

MINISTRO DE ECONOMIA

**Doctor Domingo Felipe CAVALLO**

MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

**Ingeniero Carlos Manuel BASTOS**

MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Doctor Jorge Enrique De la RUA**

MINISTRO DE EDUCACION

**Licenciado Andrés Guillermo DELICH**

MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO  
Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS

**Señora Patricia BULLRICH**

MINISTRO DE SALUD

**Doctor Héctor José LOMBARDO**

MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

**Doctor Juan Pablo CAFIERO**

SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
**Ingeniero Nicolás GALLO**

SECRETARIO LEGAL Y TECNICO  
**Doctor Virgilio Jacinto LOIACONO**

SECRETARIO DE INTELIGENCIA DE ESTADO  
**Doctor Carlos BECERRA**

SECRETARIO DE CULTURA Y COMUNICACION  
**Señor Darío LOPERFIDO**

SECRETARIO DE TURISMO  
**Ingeniero Hernán LOMBARDI**

SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA  
DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO (SEDRONAR)  
**Doctor Lorenzo CORTESE**

**PODER LEGISLATIVO  
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION**

**PRESIDENTE  
Señor Rafael PASCUAL**

**VICEPRESIDENTE 1°  
Señor Rodolfo RODIL**

**VICEPRESIDENTE 2°  
Señor Eduardo CAMAÑO**

**VICEPRESIDENTE 3°  
Contador Carlos BALTER**

**SECRETARIO PARLAMENTARIO  
Doctor Guillermo ARAMBURU**

**SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
Ingeniero Luis FLORES ALLENDE**

**SECRETARIO DE COORDINACION OPERATIVA  
Señor Eduardo ROLLANO**

**PROSECRETARIO PARLAMENTARIO  
Licenciado Roberto MARAFIOTI**

**PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO  
Doctor Jorge ZAVALEY**

**PROSECRETARIO DE COORDINACIÓN OPERATIVA  
Doctor Juan ESTRADA**

**PREGUNTAS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS  
Y RESPUESTAS DEL SEÑOR JEFE DE GABINETE DE MINISTROS**

**INDICE (\*)**

---

**BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO**

**1 a 5**

1. COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS. Proyecto de la Comisión Federal de Impuestos.
2. COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS. Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo Nacional.
3. COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS. Distribución primaria de los recursos coparticipables.
4. COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS. Distribución a las provincias productoras de petróleo.
5. COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS. Indicadores para la distribución secundaria.

**BLOQUE PARTIDO DEMOCRATA MENDOZA**

**6 a 9**

6. COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS. Estado de avance del proyecto de Ley.
7. COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS. Transferencias a las provincias.
8. COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS. Transferencias a las provincias.
9. COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS. Transferencias a las provincias.

**BLOQUE PARTIDO DEMOCRATA PROGRESISTA**

**10 a 15**

---

*(\*) Los anexos mencionados en las respuestas, están a disposición de los señores Legisladores en la Presidencia de la Cámara.*

10. COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS. Reducción de montos para año 2001.
11. DEFICIT FISCAL. Montos años 2000 y 2001.
12. PRESUPUESTO NACIONAL. Transferencias corrientes.
13. PRESUPUESTO NACIONAL. Gastos Figurativos de la Administración Central.
14. PRESUPUESTO NACIONAL. Programas Trabajar.
15. COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS. Distribución por provincias.

## **BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA DEMOCRATICO**

### **16 a 94**

16. FUERZAS ARMADAS. Recursos de Habeas Data por oficiales del Ejército.
  17. FUERZAS ARMADAS. Fundamentos de los recursos de Habeas Data.
  18. FUERZAS ARMADAS. Recursos de Habeas Data presentados por oficiales del Ejército.
  19. LEY 25.342. Televisación de partidos de la Selección Argentina de Fútbol.
  20. LEY 25.342. Televisación de partidos de la Selección Argentina de Fútbol.
  21. LEY 25.342. Televisación de partidos de la Selección Argentina de Fútbol.
  22. PODER EJECUTIVO NACIONAL. Devolución a la Ciudad de Buenos Aires del predio de la ESMA.
  23. BANCO HIPOTECARIO NACIONAL. Venta de acciones del Estado Nacional.
  24. BANCO HIPOTECARIO NACIONAL. Dirección por parte del Estado Nacional.
  25. SERVICIOS TELEFONICOS. Reducción tarifaria.
  26. SERVICIOS TELEFONICOS. Portabilidad numérica.
  27. SERVICIOS TELEFONICOS. Fondo del Servicio Universal.
  28. SERVICIOS TELEFONICOS. Comité de Administración del Fondo del Servicio Universal.
  29. SERVICIOS TELEFONICOS. Servicio de Larga Distancia.
  30. SERVICIOS TELEFONICOS. Servicio de Larga Distancia.
  31. SERVICIOS TELEFONICOS. Telefonía móvil.
  32. SERVICIOS TELEFONICOS. Servicio básico telefónico.
  33. SERVICIOS TELEFONICOS. Valor del pulso o unidad de medición.
  34. SERVICIOS TELEFONICOS. Tarifa del servicio básico telefónico.
-

35. SERVICIOS TELEFONICOS. Unidad de medición.
36. SERVICIOS TELEFONICOS. Facturación.
37. SERVICIOS TELEFONICOS. Abonos del servicio básico telefónico.
38. SERVICIOS TELEFONICOS. Devolución de importes percibidos por las concesionarias.
39. SERVICIOS TELEFONICOS. Facturación de llamadas superpuestas.
40. SERVICIOS TELEFONICOS. Unidad de medición.
41. SERVICIOS TELEFONICOS. Información sobre supuestas rebajas tarifarias.
42. BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. Asesor.
43. BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. Asesor.
44. BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. Asesor.
45. BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. Asesor.
46. BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. Procesamiento de su Presidente.
47. BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. Procesamiento de funcionarios.
48. BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. Reglamentación de la Ley de Lavado de Dinero.
49. PROGRAMAS SOCIALES. Habitantes con necesidades básicas insatisfechas.
50. PROGRAMAS SOCIALES. Programas Alimentarios.
51. PROGRAMAS SOCIALES. Programas Alimentarios.
52. PROGRAMAS SOCIALES. Partidas presupuestarias.
53. PROGRAMAS SOCIALES. Retraso en el cronograma de entregas alimentarias.
54. PROGRAMAS SOCIALES. Programa UNIDOS.
55. PROGRAMAS SOCIALES. Políticas activas.
56. PROGRAMAS SOCIALES. Programas alimentarios.
57. PROGRAMAS SOCIALES. Programas alimentarios.
58. PROGRAMAS SOCIALES. Equipo de política social.
59. CONSEJO FEDERAL DE DESARROLLO SOCIAL. Funciones y facultades.
60. CONSEJO FEDERAL DE DESARROLLO SOCIAL. Actividades desarrolladas.
61. CONSEJO FEDERAL DE DESARROLLO SOCIAL. Inactividad.
62. CONSEJO FEDERAL DE DESARROLLO SOCIAL. Agenda.
63. PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL. Rendición contable.
64. SENADO DE LA NACION. Causa por presuntos sobornos.

65. SENADO DE LA NACION. Identificación de funcionarios.
66. SENADO DE LA NACION. Autorización para remitir informes a la Justicia Federal.
67. SENADO DE LA NACION. Autorización para remitir informes a la Justicia Federal.
68. SENADO DE LA NACION. Autorización para remitir informes a la Justicia Federal.
69. SENADO DE LA NACION. Autorización para remitir informes a la Justicia Federal.
70. SENADO DE LA NACION. Autorización para remitir informes a la Justicia Federal.
71. PLANES DE EMPLEO. Asignación durante el año 2000 y beneficiarios.
72. PLANES DE EMPLEO. Inclusión en programas.
73. PLANES DE EMPLEO. Población beneficiaria.
74. PLANES DE EMPLEO. Distribución mensual de los beneficios.
75. PLANES DE EMPLEO. Criterios de asignación de beneficios.
76. PLANES DE EMPLEO. Requisitos para el otorgamiento.
77. PLANES DE EMPLEO. Asignación de obras y servicios a beneficiarios.
78. PLANES DE EMPLEO. Monto de las prestaciones.
79. ACCIDENTES DE TRABAJO. Cantidad durante el año 2000.
80. ACCIDENTES DE TRABAJO. Índice de subregistro.
81. ACCIDENTES DE TRABAJO. Causas del subregistro.
82. ACCIDENTES DE TRABAJO. Fallecidos.
83. ACCIDENTES DE TRABAJO. Diagnóstico de los accidentados.
84. ACCIDENTES DE TRABAJO. Causas.
85. ACCIDENTES DE TRABAJO. Distribución por ramas de la actividad económica.
86. ACCIDENTES DE TRABAJO. Responsabilidad por los accidentes.
87. ACCIDENTES DE TRABAJO. Seguridad en el trabajo.
88. DELEGACION DEL EJERCICIO DE ATRIBUCIONES LEGISLATIVAS. Identificación de organismos sujetos a sus previsiones.
89. DELEGACION DEL EJERCICIO DE ATRIBUCIONES LEGISLATIVAS. Transformación en empresas públicas.
90. DELEGACION DEL EJERCICIO DE ATRIBUCIONES LEGISLATIVAS. Transformación en sociedades del Estado.
91. DELEGACION DEL EJERCICIO DE ATRIBUCIONES LEGISLATIVAS. Cambio de naturaleza jurídica.
92. DELEGACION DEL EJERCICIO DE ATRIBUCIONES LEGISLATIVAS. Cambio de naturaleza jurídica.

93. DELEGACION DEL EJERCICIO DE ATRIBUCIONES LEGISLATIVAS. Modificación de la naturaleza jurídica de la relación contractual de empleados públicos.
94. DELEGACION DEL EJERCICIO DE ATRIBUCIONES LEGISLATIVAS. "Derecho común".

**BLOQUE FREPANU  
a 100**

**95**

95. COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS. Montos transferidos a la provincia de Corrientes desde enero 1999.
96. COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS. Distribución a otras jurisdicciones desde enero 1999.
97. PROYECTO DE LEY DE COPARTICIPACION FEDERAL. Situación de la provincia de Corrientes.
98. PROYECTO DE LEY DE COPARTICIPACION FEDERAL. Distribución secundaria.
99. PROYECTO DE LEY DE COPARTICIPACION FEDERAL. Situación de la provincia de Corrientes.
100. CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES. Transferencia de la Policía Federal y de la Administración de Justicia.

**BLOQUE FREPASO  
a 230**

**101**

101. OPERACIONES FINANCIERAS INUSUALES O SOSPECHOSAS. Solicitud de intervención de otros organismos por parte del Banco Central de la República Argentina ante operaciones inusuales y/o sospechosas.
102. ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS. Resolución N° 160/1998.
103. ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS. Resolución N° 160/1998.
104. ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS. Resolución N° 160/1998.
105. ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS. Resolución N° 160/1998.
106. ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS. Causa "Marenghi A. y otros/contrabando".
107. PEUGEOT CITROËN ARGENTINA. Monto reclamado por la Administración Nacional de Aduanas.
108. PEUGEOT CITROEN ARGENTINA. Monto invertido a la actualidad por la empresa.

- 109.** ADUANA. Causas por contrabando.
- 110.** PLAN DE COMPETITIVIDAD. Acuerdos sectoriales.
- 111.** LEY 24.452. Montos de las multas al 31 de diciembre de 2000.
- 112.** LEY 24.452. Incumplimiento de entidades financieras.
- 113.** BANCO MACRO. Inspecciones realizadas desde 1995.
- 114.** BANCO MACRO. Inspecciones realizadas desde 1995.
- 115.** BANCO MACRO. Inspecciones realizadas desde 1995.
- 116.** BANCO MACRO. Listado de deudores.
- 117.** BANCO MACRO. Redescuentos.
- 118.** INFORMES SECRETARIA DE INTELENGIA DEL ESTADO. Actividades comerciales relacionadas al consumo ilegal de drogas.
- 119.** LEY 25.156. Reglamentación.
- 120.** SERVICIOS TELEFONICOS. Denuncia del Diario El Mundo.
- 121.** INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS. Elección de UGP.
- 122.** INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS. Adjudicación de Beneficiarios.
- 123.** INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS. Pliego de bases y condiciones.
- 124.** INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS. Libre elección de los beneficiarios.
- 125.** INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS. Cumplimiento de plazos licitatorios.
- 126.** INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS. Excepciones al cumplimiento de plazos licitatorios.
- 127.** INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS. Control de proceso licitatorio.
- 128.** INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS. Pliego de bases y condiciones.
- 129.** INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS. Pliego de bases y condiciones.
- 130.** INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS. Pliego de bases y condiciones.
- 131.** PRESUPUESTO NACIONAL. Presupuesto de Programas para Discapacitados.

- 132.** COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS. Recursos financieros durante el año 2000.
- 133.** COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS. Recursos girados durante el primer trimestre de 2001.
- 134.** COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS. Partidas presupuestarias.
- 135.** COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS. Ejecución de partidas durante el año 2000 y 1° trimestre de 2001.
- 136.** TALLERES PROTEGIDOS DE PRODUCCION. Partidas presupuestarias año 2000.
- 137.** LEY 25.300. Reglamentación.
- 138.** COMISION NACIONAL REGULADORA DEL TRANSPORTE. Control de pases libres.
- 139.** COMISION NACIONAL REGULADORA DEL TRANSPORTE. Empresas sancionadas.
- 140.** COMISION NACIONAL REGULADORA DEL TRANSPORTE. Montos de las multas.
- 141.** COMISION NACIONAL REGULADORA DEL TRANSPORTE. Procedimiento.
- 142.** COMISION NACIONAL REGULADORA DEL TRANSPORTE. Multas.
- 143.** COMISION NACIONAL REGULADORA DEL TRANSPORTE. Multas.
- 144.** COMISION NACIONAL REGULADORA DEL TRANSPORTE. Pases libres falsificados.
- 145.** COMISION NACIONAL REGULADORA DEL TRANSPORTE. Emisor de pases libres.
- 146.** CORREO ARGENTINO S.A.. Canon impago.
- 147.** CORREO ARGENTINO S.A.. Monto de inversiones.
- 148.** CORREO ARGENTINO S.A.. Reducción de personal.
- 149.** CORREO ARGENTINO S.A.. Análisis de la Secretaría de Defensa de la Competencia.
- 150.** CORREO ARGENTINO S.A.. Rescisión del contrato.
- 151.** CORREO ARGENTINO S.A.. Estado actual de deudas y créditos.
- 152.** CORREO ARGENTINO S.A.. Renegociación de convenios laborales.
- 153.** CORREO ARGENTINO S.A.. Supervisión servicio "Carta rápida".
- 154.** CORREO ARGENTINO S.A.. Conformidad previa del Ente Regulador.
- 155.** CORREO ARGENTINO S.A.. Sistema de control de calidad.

156. CORREO ARGENTINO S.A.. Auditorías de segunda y tercera partes.
157. CORREO ARGENTINO S.A.. Barrera patrimonial para las pequeñas empresas de servicios postales.
158. MARCO REGULATORIO SERVICIOS POSTALES. Encarecimiento de servicios.
159. MARCO REGULATORIO SERVICIOS POSTALES. Giros postales y servicios monetarios.
160. CORREO ARGENTINO S.A.. Monto del canon adeudado.
161. CORREO ARGENTINO S.A.. Medidas adoptadas para concretar el pago de canon.
162. CONCESIONARIOS DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS. Ley 17.520 – Artículo 8.
163. ACCIDENTES EN PASOS A NIVEL. Estadísticas.
164. TRANSPORTE INTERURBANO DE PASAJEROS. Estadísticas.
165. TRENES DE BUENOS AIRES. Servicios programados.
166. TRENES DE BUENOS AIRES. Cantidad de coches.
167. TRENES DE BUENOS AIRES. Propuesta modificatoria de la programación de servicio.
168. TRENES DE BUENOS AIRES. Cantidad de trenes propuesta.
169. TRENES DE BUENOS AIRES. Aportes patronales.
170. TRENES DE BUENOS AIRES. Cantidad de trenes.
171. TRENES DE BUENOS AIRES. Cumplimiento de programación.
172. TRENES DE BUENOS AIRES. Medidas adoptadas.
173. TRENES DE BUENOS AIRES. Sanciones previstas.
174. PEAJES. Monto de penalidades.
175. PEAJES. Penalidades descontadas de la cuota compensación.
176. PEAJES. Consecuencias de las actas firmadas.
177. INVESTIGACION SOBRE EL LAVADO DE DINERO. Gestiones para obtener copia de la documentación.
178. INVESTIGACION SOBRE EL LAVADO DE DINERO. Respuesta del Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica.
179. INVESTIGACION SOBRE EL LAVADO DE DINERO. Denuncias efectuadas por el Banco Central de la República Argentina.
180. INVESTIGACION SOBRE EL LAVADO DE DINERO. Cuentas del titular de la Entidad.
181. INVESTIGACION SOBRE EL LAVADO DE DINERO. Inspecciones al Banco Mercurio S.A..

- 182.** INVESTIGACION SOBRE EL LAVADO DE DINERO. Intervención del Embajador Argentino para la obtención de información.
- 183.** OFICINA ANTICORRUPCION. Proyecto del Ministerio de Etica Pública.
- 184.** DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD. Demora habitual en la entrega.
- 185.** DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD. Cantidad de DNI adeudados a las provincias.
- 186.** DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD. Falla en la confección o distribución.
- 187.** DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD. Emergencia documentaria.
- 188.** DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD. Declaraciones del señor Interventor.
- 189.** DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD. Prácticas realizadas en las últimas elecciones.
- 190.** INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS. Investigación de hechos de corrupción.
- 191.** GENDARMERIA NACIONAL. Presupuesto de capacitación y formación.
- 192.** GENDARMERIA NACIONAL. Relación de Gendarmería con instituciones educativas de Salta.
- 193.** GENDARMERIA NACIONAL. Aportes monetarios.
- 194.** GENDARMERIA NACIONAL. Derivación de fondos.
- 195.** GENDARMERIA NACIONAL. Presupuesto de capacitación.
- 196.** ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA. Irregularidades en procedimientos clínicos.
- 197.** ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA. Ensayos de farmacología clínica.
- 198.** ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA. Ensayos clínicos. Nómina de hospitales.
- 199.** ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA. Ensayos clínicos con drogas no autorizadas.
- 200.** ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA. Comprobación ensayos clínicos.
- 201.** ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA. Irregularidades detectadas por la Comisión Evaluadora.
- 202.** ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA. Citación judicial al ANMAT.

- 203.** ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA. Contratos.
- 204.** HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES "CIRUJANO MAYOR DOCTOR PEDRO MALLO". Sobre el ensayo experimental de la droga "Cariporide".
- 205.** FACULTAD DE MEDICINA - UBA. Conclusiones del Comité de Etica.
- 206.** AEROPUERTOS 2000. Contrato de consultora privada.
- 207.** COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES. Informe sobre personal.
- 208.** COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES. Titular de frecuencia radioeléctrica.
- 209.** CARGOS PUBLICOS. Información sobre cargos ocupados.
- 210.** SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SEGUROS DE LA NACION. Nombre de funcionarios responsables.
- 211.** SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SEGUROS DE LA NACION. Medidas adoptadas para verificar traspaso de bienes.
- 212.** SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SEGUROS DE LA NACION. Trámite de la nota de los liquidadores.
- 213.** SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SEGUROS DE LA NACION. Reasignación de los liquidadores actuantes.
- 214.** SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SEGUROS DE LA NACION. Designación de funcionarios a cargo.
- 215.** SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SEGUROS DE LA NACION. Reglamentos internos sobre inhabilitación temporal.
- 216.** PROGRAMA DE PROPIEDAD PARTICIPADA. Emisión de acciones YPF.
- 217.** PROGRAMA DE PROPIEDAD PARTICIPADA. Depósito de las acciones en el Banco Fiduciario.
- 218.** PROGRAMA DE PROPIEDAD PARTICIPADA. Resolución 72/95.
- 219.** PROGRAMA DE PROPIEDAD PARTICIPADA. Emisión de bonos ENTEL.
- 220.** PROGRAMA DE PROPIEDAD PARTICIPADA. Decreto de eximición a Telecom y Telefónica.
- 221.** PROGRAMA DE PROPIEDAD PARTICIPADA. Remisión de los expedientes y dictámenes que fundamentan tal eximición.
- 222.** GRUPO YOMA S.A.. Monto de divisas.
- 223.** GRUPO YOMA S.A.. Monto de divisas.
- 224.** GRUPO YOMA S.A.. Monto de divisas.

- 225. GRUPO YOMA S.A.. Deudas del Grupo con el Banco Macro y Banco Macro Misiones.
- 226. GRUPO YOMA S.A.. Negociaciones con el Banco de la Nación Argentina.
- 227. GRUPO YOMA S.A.. Información disponible sobre aportes de capital.
- 228. a. GRUPO YOMA S.A.. Acciones en poder del Banco de la Nación Argentina.
- 228. b. GRUPO YOMA S.A.. Denuncia ante la Oficina Anticorrupción
- 229. GRUPO YOMA S.A.. Fecha de presentación de la denuncia.
- 230. GRUPO YOMA S.A.. Exportaciones.

**BLOQUE PARTIDO UNION CIVICA RADICAL  
a 253**

**231**

- 231. PROYECTO DE LEY DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS.  
Cambios introducidos respecto de la propuesta del Doctor Machinea.
- 232. PROYECTO DE LEY DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS.  
Proyectos provinciales.
- 233. PROYECTO DE LEY DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS.  
Distribución en tiempo y forma a municipios y comunas.
- 234. PROYECTO DE LEY DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS.  
Inclusión del impuesto a las transferencias financieras.
- 235. PROYECTO DE LEY DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS.  
Sustitución de tributos a cargo de las provincias.
- 236. PROYECTO DE LEY DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS.  
Racionalización administrativa y ahorros.
- 237. PROYECTO DE LEY DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS.  
Relación Nación – Provincias para los próximos dos años.
- 238. PROYECTO DE LEY DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS.  
Cambios en materia tributaria.
- 239. PROYECTO DE LEY DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS. Criterios técnicos para distribución de fondos.
- 240. PROYECTO DE LEY DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS.  
Indicador de necesidades básicas insatisfechas.
- 241. PROYECTO DE LEY DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS.  
Indicador de distancia a centros urbanos.

242. PROYECTO DE LEY DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS. Indice de densidad poblacional.
243. PROYECTO DE LEY DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS. Areas de frontera.
244. PROYECTO DE LEY DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS. Refuerzo de la actividad provincial respecto del contrabando.
245. PROYECTO DE LEY DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS. Política migratoria para las áreas de frontera.
246. ECONOMIA REGIONAL. Medidas de apoyo.
247. ECONOMIA REGIONAL. Promoción de la industria del tabaco.
248. ECONOMIA REGIONAL. Promoción de cultivos locales.
249. CUENCA DEL BERMEJO. Obras de regulación.
250. COMISION NACIONAL DEL RIO BERMEJO. Traslado al interior del país.
251. OFICINA ANTICORRUPCION. Funcionamiento interno.
252. SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION. Mercado del seguro
253. BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. Actuación del Presidente.

**APENDICE.** Información procesada con posterioridad a la fecha de presentación del Informe correspondiente al mes de noviembre de 2000 (N° 48) ante la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (23 de noviembre de 2000).

## INFORME N° 50

### HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

#### COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS

Proyecto de la Comisión Federal de Impuestos

**1. La Constitución Nacional reformada en 1994 ha dispuesto, en la disposición transitoria sexta, que antes de la finalización del año 1996, se debería establecer un régimen de coparticipación conforme a lo establecido en el inciso 2ª art. 75.**

**De acuerdo con la disposición citada, la Comisión Federal de Impuestos, creada por la Ley 23.548, compuesta por representantes de la Nación y todas las provincias argentinas, incluido el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, han preparado un proyecto de Ley de Coparticipación Federal de impuestos denominado “Sistema Básico de Concertación para la Coordinación, Armonización y Distribución Financiera y Fiscal.”**

¿Se ha tenido en cuenta el proyecto que elaboró la Comisión Federal de Impuestos para la confección del proyecto del Poder Ejecutivo?

*Respuesta: Ministerio de Economía*

A partir de la firma del Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal entre la Nación y las Provincias se establece, en el artículo 5º, que la masa coparticipable se seguirá distribuyendo conforme a las Leyes 23.548, 23.966, 24.130, 24.464, 24.699, 25.082 y toda otra norma que disponga asignación y/o distribución específica de impuestos entre Nación y Provincias.

Asimismo, por el artículo 26º del mencionado Compromiso Federal se fija su vigencia por 5 años a partir del 1 de enero de 2001.

Por otro lado, el Ministerio de Economía de la Nación canalizará las propuestas que oportunamente se generen referidas a esta materia en un proyecto de Ley de Coparticipación a través de los mecanismos institucionales que fija la Constitución Nacional en su artículo 75, siguiendo los principios de equidad y federalismo.

## **COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS**

Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo Nacional

**2. El actual régimen de coparticipación federal ha sido establecido por la Ley 23.548. Este cuerpo legal no ha sido modificado, pero las Leyes que imponen tributos nacionales coparticipables han sido modificadas de tal forma que una parte de lo recaudado esta destinada a fines específicos.**

**En esta situación se encuentran los siguientes impuestos: a las ganancias, al valor agregado, a los combustibles, a los bienes personales, a los débitos y créditos bancarios, etc.**

**La distribución que se establece para cada impuesto crea inequidades que deben ser corregidas.**

¿El proyecto de Ley que el Poder Ejecutivo enviará al Congreso, considera la modificación de las Leyes que imponen tributos de tal forma que los mismos integren la masa coparticipable?

*Respuesta: Ministerio de Economía*

Contestada en la respuesta a la pregunta N° 1.

## **COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS**

Distribución primaria de los recursos coparticipables

**3. ¿Cuál es la propuesta del Poder Ejecutivo Nacional para establecer la distribución primaria de los recursos coparticipables?**

*Respuesta: Ministerio de Economía*

Contestada en la respuesta a la pregunta N° 1.

## **COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS**

Distribución a las provincias productoras de petróleo

**4. La Ley de Coparticipación Federal de impuestos vigente ha castigado a las provincias productoras de petróleo, en la distribución secundaria, invocando que éstas recibían ingresos en concepto de regalías. Este concepto es erróneo, dado que se trata de recursos no renovables y los montos recibidos deben ser destinados a desarrollar actividades que reemplacen a las actividades extractivas cuando los recursos se agoten.**

¿Cuál es la posición del Poder Ejecutivo Nacional, sobre este tema?

*Respuesta: Ministerio de Economía*

Contestada en la respuesta a la pregunta N° 1.

## **COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS**

### **Indicadores para la distribución secundaria**

**5. ¿Cuáles son los criterios que a juicio del Poder Ejecutivo Nacional deberían tenerse en cuenta para establecer los indicadores que se utilizarán en la distribución secundaria?**

*Respuesta: Ministerio de Economía*

Contestada en la respuesta a la pregunta N° 1.

## **COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS**

Estado de avance del proyecto de Ley

**6. Indicar los avances realizados en la elaboración de la nueva Ley de Coparticipación Federal.**

*Respuesta: Ministerio de Economía*

Contestada en la respuesta a la pregunta N° 1.

## **COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS**

Transferencias a las provincias

**7. Montos de las transferencias efectuadas a las provincias en virtud del actual régimen de coparticipación.**

*Respuesta: Ministerio de Economía*

La información solicitada se adjunta en planillas de Anexo.

**COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS**

Transferencias a las provincias

**8. Señalar si existe algún atraso en las transferencias que les corresponden a las diferentes provincias.**

*Respuesta: Ministerio de Economía.*

En términos generales no existen retrasos significativos en las transferencias correspondientes a las jurisdicciones provinciales.

**COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS**

Transferencias a las provincias

**9. Monto de las transferencias a devengar a cada provincia hasta fin de año.**

*Respuesta: Ministerio de Economía*

La información solicitada se adjunta en planillas de Anexo.

**COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS**

Reducción de montos para año 2001

**10. Sobre la reducción para el año 2001 de aproximadamente 700 millones, qué jurisdicciones se verán afectadas, en forma detallada, al igual que las partidas, incisos y funciones. (pregunta que no fue contestada en el Informe 23/11/2000)**

*Respuesta: Ministerio de Economía*

Se han efectuado hasta la fecha reducciones de créditos por \$ 369.867.151 (de acuerdo con el detalle que se acompaña en planillas anexas I y II), realizadas en las siguientes Decisiones Administrativas:

- |                   |                |
|-------------------|----------------|
| • D.A. N° 43/2001 | \$ 244.483.473 |
| • D.A. N° 56/2001 | \$ 125.383.678 |

## **DEFICIT FISCAL**

Montos años 2000 y 2001

### **11. Sobre la evolución del déficit fiscal:**

- a) **Cálculo estimado para el año 2001, hasta la fecha del ejecutado del gasto, comparando lo realmente presupuestado para el año 2001 (no incluyendo el crédito vigente) y lo ejecutado a la fecha, respondiendo en forma detallada cuales son las variaciones, explicando la causa de las mismas**
- b) **Monto del déficit presupuestado del año 2000, monto permitido por la Ley de solvencia fiscal para dicho ejercicio y monto real ejecutado.**
- c) **Teniendo en cuenta la Ley de solvencia fiscal que en el artículo 2° enuncia cual debería ser el déficit fiscal para cada ejercicio hasta lograr el equilibrio presupuestario, tendiendo a una mayor transparencia y claridad en nuestras cuentas públicas, es que solicitamos se nos Indique cual es la forma minuciosa y detallada como el Poder Ejecutivo calcula el P.B.I. tanto a costo de factores como a precio de mercado.**

*Respuesta: Ministerio de Economía*

- a) Dado que no se dispone de otras estimaciones del gasto para el ejercicio 2001 que no sean las que prevé el Presupuesto, se ha confeccionado el cuadro que se presenta a continuación:

**Presupuesto de la Administración Nacional - Año 2001 - Primer Trimestre**  
**-en millones de pesos-**

<b>Jurisdicción</b>	<b>Crédito Anual Inicial</b>	<b>Crédito Anual Vigente al 31/03/2001</b>	<b>Gasto Ejecutado Primer Trimestre (*)</b>	<b>Porcentaje de Ejecución</b>
	<b>(A)</b>	<b>(B)</b>	<b>(C)</b>	<b>(D)=(C)/(A)*100</b>
Poder Legislativo Nacional	417,0	418,0	94,6	22,7
Poder Judicial de la Nación	662,4	662,4	146,4	22,1
Ministerio Publico	148,1	148,1	32,3	21,8
Presidencia de la Nación	845,0	847,0	155,2	18,4
Jefatura de Gabinete de Ministros	80,3	83,5	10,0	12,5
Ministerio del Interior	2.596,9	2.596,6	549,9	21,2
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto	292,5	292,5	59,1	20,2
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	326,8	326,8	68,9	21,1
Ministerio de Defensa	3.513,8	3.513,4	768,8	21,9
Ministerio de Economía	2.101,8	2.133,2	452,4	21,5
Ministerio de Infraestructura y Vivienda	2.086,9	2.096,9	415,3	19,9
Ministerio Educación	2.997,4	2.997,4	645,8	21,5
Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos (**)	20.077,1	20.086,5	4.865,4	24,2
Ministerio de Salud	622,4	622,2	84,7	13,6
Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente	1.264,8	1.264,4	248,0	19,6
Servicio de la Deuda Publica	11.093,6	10.988,6	3.049,7	27,5
Obligaciones a Cargo del Tesoro	2.743,0	2.904,0	662,7	24,2
<b>TOTAL</b>	<b>51.981,6</b>	<b>51.981,6</b>	<b>12.309,2</b>	<b>23,7</b>

(\*) Datos Preliminares: A la fecha de corte puede presentar subregistración.

(\*\*) Se incluye en la ejecución el Fondo Compensador de Asignaciones Familiares (\$287,0 millones).

El bajo nivel de ejecución registrado en el Ministerio de Salud, se explica por el cumplimiento de las medidas cautelares de fecha 03/01/2001 que suspendieron la aplicación de los decretos N°446/2000, N°1140/2000 y normas dictadas en consecuencia, que preveían la supresión de la Administración de Programas Especiales como Organismo Descentralizado para el ejercicio 2001. Por ello, y considerando la subsistencia de la vigencia de la Administración de Programas Especiales como Organismo Descentralizado, se gestionó el proyecto de Decreto para autorizar la disponibilidad de los recursos para el cumplimiento de las misiones y funciones originarias de la entidad. Se firmó el Decreto N° 270/01 el día 2 de marzo del corriente año, permitiendo recién entonces la disponibilidad de los recursos asignados, explicando las dificultades en la ejecución presupuestaria de los mismos.

b)

#### DEFICIT ADMINISTRACION NACIONAL

En millones de pesos

Monto del déficit presupuestado al 31/12/00	-5.811,5
Monto del déficit estimado según la Ley de solvencia fiscal	-6.066,9
Monto ejecutado(*)	-7.425,3

(\*)Cifra provisoria. El valor definitivo será incluido en la Cuenta de Inversión correspondiente al ejercicio 2000 que aún se encuentra en elaboración.

#### PRESUPUESTO NACIONAL

Transferencias corrientes

**12. Detalle pormenorizado por monto e institución de las transferencias corrientes a institutos privados sin fines de lucro y otros, que según el presupuesto 2000 ascendían a \$ 2.773.90 millones y \$126.20 millones respectivamente, se solicita que se enuncie institución por institución de manera desagregada respecto a la partida de \$ 34 millones de pesos, las cuales se le transfieren entre \$ 500.000 y 1.000.000. Asimismo de igual manera respecto del presupuesto 2001 detalle pormenorizado de Transferencias Corrientes a Institutos Privados sin Fines de Lucros por \$ 399 millones y a Empresas Privadas por \$ 1910,70 millones, de manera minuciosa y pormenorizada, bajo el principio de transparencia y claridad de las cuentas públicas.**

*Respuesta: Ministerio de Economía*

**Los valores a los que hace mención la pregunta respecto al año 2000, son los indicados en el Proyecto de Ley de Presupuesto del año 2000, presentados oportunamente al Congreso de la Nación con anterioridad al 15 de septiembre de 1999. Esta aclaración, se realiza debido a los totales del cuadro desagregado se refieren al crédito vigente del año 2000 al cierre de dicho ejercicio presupuestario.**

Transferencias Corrientes a Institutos privados sin fines de lucro Año 2000

Entidad - Servicio Administrativo Financiero	Beneficiario	AÑO 2000 Crédito Vigente
357-Ministerio de Economía	ARGENINTA	2.000.000
	Desarrollo Forestal	1.400.000
	Fundación Invertir	50.000
	Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura	2.303.600
	Ley de Pesca - FONAPE	10.930.400
	Recuperación de zonas afectadas por inundaciones (BID 1118)	5.043.004
	Sin discriminar	9.350.000
	Unidad de Coord. del Programa de Servicios Agrícolas Prov.	7.635.000
358-Ministerio de Infraestructura y Vivienda	Sin discriminar	930.542
370-Ministerio de Defensa	Círculo Militar	293.280
607-Instituto Nac. de Investigación y Desarrollo Pesquero	Transferencias a Instituciones de Enseñanza	10.246
608-Instituto Nacional de Tecnología Industrial	Centro de Investigacion del Sistema INTI	634.906
609-Instituto Nacional de Vitivinicultura	Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura	138.145
613-Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento	Asoc. Arg. de Ing. Sanit. y Ciencia del Amb.(AIDIS)	80.000
	Sin discriminar	64.000
614-Instituto Nacional de Semillas	Transferencias a Instituciones de Enseñanza	12.000
622-Instituto Nacional de la Propiedad Industrial	Asociación Argentina de Inventores	6.000
	Asociación Civil Jardin Maternal y de Infantes Eva Perón	64.400
623-Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria	Sin discriminar	900.000
659-Org. de Control de la Conces. de la Red de Acc. a Bs.As.	Asociación Argentina de Carreteras	7.000
801-Instituto Nac. de Cine y Artes Audiovisuales	Sin discriminar	284.000
802-Fondo Nacional de las Artes	Sin discriminar	250.000
850-Administración Nacional de Seguridad Social	Inst. Nac.de Serv. Sociales para Jubilados y Pensionados	2.468.800.015
	Rinconcito de Luz	76.400
913-Administración de Programas Especiales	Administración de Programas Especiales (ex-SAF 913)	105.328.543
<b>Total general</b>		<b>2.787.911.307</b>

## Transferencias Corrientes al Sector Privado “resto”, año 2000

Entidad - Servicio Administrativo Financiero	Beneficiario	AÑO 2000 Crédito Vigente
114-Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual	Cooperativas Agropecuarias	40.000
	Cooperativas de Crédito, Consumo y Vivienda	30.000
	Cooperativas de Servicios Públicos	30.000
	Cooperativas de Trabajo	30.000
356-Obligaciones a Cargo del Tesoro	General Motors de Argentina S.A.	9.137.000
	Metrovías S.A.	12.500.000
	Operadores Privados de FEMESA	47.820.000
	Pequeña y Mediana Empresa	10.971.000
	Régimen de Promoción Forestal y Cumplimiento Ley 25.080	2.000.000
	Régimen Mejora Sector Agropecuario - Decreto 880/99	6.000.000
	Yacimientos Carboníferos Río Turbio S.A.	22.500.000
357-Ministerio de Economía	Hipódromos	500.000
	Unidad Ejecutora Prestamo BID 826/OC-AR	240.000
603-Superintendencia de Seguros de la Nación	Compañías de Seguros	1.324.000
664-Organismo Regulador del Sist. Nacional de Aeropuertos	Aeropuertos Argentina 2000	1.035.915
801-Instituto Nac. de Cine y Artes Audiovisuales	Productores de Cine	20.969.150
Total general		135.127.065

Respecto al año 2001, los valores citados en el siguiente cuadro, se refieren a los créditos de la Ley de Presupuesto 2001 y no al Proyecto de Ley de Presupuesto como cita la pregunta, motivo por el cual surgen diferencias en los totales generales.

Asimismo, cabe aclarar que en el Proyecto de Ley de Presupuesto el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJyP) se encontraba incluido dentro de los gastos de la Administración Nacional, motivo por el cual en dicho documento se incluía una transferencia del INSSJyP al Fondo de Atención de la Salud por \$ 1.768 millones (Transferencia a Empresa Privada) que justifica el 92,5% de los \$1910,7 millones que solicita la pregunta se justifiquen.

Entidad - Servicio Administrativo Financiero	Beneficiario	AÑO 2001 Ley Presupuesto
103-Consejo Nac. de Investigaciones Científicas y Técnicas	Subsidios a Institutos de Investigación	19.047.000
105-Comisión Nacional de Energía Atómica	Fundación Universidad Nacional de Cuyo	2.000.000
108-Instituto Nacional del Agua y el Ambiente	Sin discriminar	112.000
114-Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual	ARGENTINA	720.000
	Cooperativas Agropecuarias	40.000
	Cooperativas de Crédito, Consumo y Vivienda	30.000
	Cooperativas de Servicios Públicos	30.000
	Cooperativas de Trabajo	30.000
	Sin discriminar	87.000
117-Instituto Nacional del Teatro	Grupos de Teatro Independiente	913.082
	Salas de Teatro	2.122.850
	Subsidios Grupos de Teatro y eventos provinciales	1.496.845
1-Auditoría General de la Nación	Asociación Argentina de Presupuesto (ASAP)	2.000
301-Presidencia de la Nación	Ciencia y Técnica y Modernización Tecnológica	23.317.900
	Obispos, Arzobispos y Parroquias	284.000
	Sin discriminar	250.000
303-Sec. de Prog. p/Prevención y Lucha c/ el Narcotráfico	Sin discriminar	1.120.000
305-Jefatura de Gabinete de Ministros	Institutos de Atención a Personas Discapacitadas	10.000.000
	Sin discriminar	50.000
307-Ministerio de Relac. Ext., Comercio Int. y Culto	Obispos, Arzobispos y Parroquias	14.000.000
	Sin discriminar	500.000
310-Ministerio de Salud	Administración de Programas Especiales (ex-SAF 913)	112.329.522
	Asociación Argentina de Presupuesto (ASAP)	2.000
	Fundación Favaloro	2.800.000

Entidad - Servicio Administrativo Financiero	Beneficiario	AÑO 2001 Ley Presupuesto
311-Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente	Acciones y Políticas para la tercera edad.	679.000
	Adm. Fondos p/ emprendimientos generadores de empleo	500.000
	ARGENINTA	10.000.000
	Asistencia Nutricional Alimentaria (PRANI)	215.759
	Atención a grupos vulnerables (BID 1021 - 996)	9.500.000
	Atención a menores (BID 4862)	150.000
	Comunidades Aborígenes en Dpto. R. Lista (Formosa)	1.981.768
	Desarrollo Sustentable	160.000
	Federaciones Deportivas	2.030.000
	Fondo Participativo de Inversión Social (BIRF 3957/4398)	9.500.000
	Hogares permanentes, centros de día u hogares granjas p/ disc.	200.000
	Menores Marginados en GBA (CEE/3010/IB/95/154)	3.849.232
	Niños y Adolescentes en Riesgo - PROAME II (BID 1111/1008)	4.500.000
	Ordenamiento y Calidad Ambiental	30.000
	Plan Nacional del Manejo del Fuego	43.900
	Reservas para Pensiones no Contributivas	1.400.000
	Selección de Talentos y Desarrollo Deportivo	800.000
	Sin discriminar	543.600
Subsidios Institucionales p/ atención poblaciones con NBI.	2.834.300	
312-Senado de la Nación	Subsidios establecidos x el Congreso Nacional	2.470.000
313-Cámara de Diputados	Cumplimiento Ley N° 25.114 - Recopilación Doc. Gral. J.D. Perón	280.000
	Subsidios establecidos x el Congreso Nacional	6.530.000
320-Consejo de la Magistratura	Sin discriminar	147.000
325-Ministerio del Interior	Asociación Bomberos Voluntarios	4.007.000
	Elecciones Legislativas Año 2001	47.424.700
	Federación Argentina de Municipios	100.000
	Fondo Partidario	19.030.000
330-Ministerio de Educación	Academias Nacionales	12.100.000
	Desarrollo y Promoción de cambios curriculares e institucionales	980.000
	Gestión Curricular y Capacitación	1.550.000
	Plan Nacional de Educación Tecnológica	100.000
	Sin discriminar	1.300.000
331-Servicio Penitenciario Federal	Sin discriminar	296.000
335-Corte Suprema de Justicia de la Nación	Sin discriminar	2.258.000
337-Secretaría de Cultura y Comunicación	Sin discriminar	240.000
	Subsidios a Bibliotecas Populares	5.055.000
357-Ministerio de Economía	ARGENINTA	3.000.000
	Desarrollo Forestal	100.000
	Fundación Invertir	200.000
	Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura	11.691.000
	Ley de Pesca - FONAPE	3.278.000
	Recuperación de zonas afectadas por inundaciones (BID 1118)	2.800.000
	Sin discriminar	13.126.000
	Unidad de Coord. del Programa de Servicios Agrícolas Prov.	3.830.000
358-Ministerio de Infraestructura y Vivienda	Centro de Investigación del Sistema INTI	80.000
	Sin discriminar	1.096.803
370-Ministerio de Defensa	Círculo Militar	266.800
451-Dirección General de Fabricaciones Militares	Asociación Argentina de Presupuesto (ASAP)	2.000

Entidad - Servicio Administrativo Financiero	Beneficiario	AÑO 2001 Ley Presupuesto
608-Instituto Nacional de Tecnología Industrial	Centro de Investigación del Sistema INTI	809.427
613-Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento	Asoc. Arg. de Ing. Sanit. y Ciencia del Amb.(AIDIS)	84.000
	Asociación Argentina de Presupuesto (ASAP)	60.000
614-Instituto Nacional de Semillas	Sin discriminar	10.000
622-Instituto Nacional de la Propiedad Industrial	Asociación Civil Jardín Maternal y de Infantes Eva Perón	120.000
623-Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria	Asociación Argentina de Presupuesto (ASAP)	30.000
	Fundación Contra la Fiebre Aftosa	83.400
	Fundación Barrera Zoonosanitaria Patagónica	40.000
	Fundación Correntina para la Sanidad Animal	100.000
656-Organismo Regulador de Seguridad de Presas Comahue	Sin discriminar	5.000
659-Org. de Control de la Conces. de la Red de Acc. a Bs.As.	Asociación Argentina de Carreteras	7.000
801-Instituto Nac. de Cine y Artes Audiovisuales	Sin discriminar	284.000
802-Fondo Nacional de las Artes	Sin discriminar	207.000
850-Administración Nacional de Seguridad Social	Inst. Nac.de Serv. Sociales para Jubilados y Pensionados	2.275.900.000
914-Superintendencia de Servicios de Salud	Sin discriminar	1.963.120
<b>Total general</b>		<b>2.663.243.008</b>

Nota: En aquellos casos en que no se especifica el beneficiario, utilizándose la leyenda "Sin discriminar," la Oficina Nacional de Presupuesto no posee mayor información que la precedentemente expuesta. Por lo tanto, en caso de ser necesaria la misma debe solicitarse a la Entidad o Servicio Administrativo Financiero que corresponda.

## **PRESUPUESTO NACIONAL**

Gastos Figurativos de la Administración Central

**13. Detalle pormenorizado por institución, jurisdicción, programas de los Gastos Figurativos de la Administración Central, conforme lo expresa el Presupuesto del año 2001, los cuales ascienden a \$ 7.299.357.541.- indicando en cada caso para que función se empleó.**

*Respuesta: Ministerio de Economía*

**Se adjunta en planillas anexas el detalle de los Gastos Figurativos.**

## **PRESUPUESTO NACIONAL**

Programas Trabajar

**14. Indicar monto total de la partida asignada por los presupuestos 2000 y 2001, de los Programas Trabajar, detallar desagregadamente a que lugares, instituciones y organismos le fueron asignados, aclarando monto y cantidad de planes, promedio**

de cada uno de ellos, identificando los programas respecto de la función y ejecución de los mismos a la fecha, con la proyección del período 2000. (esta pregunta no fue respondida en el informe de 23/11/2000)

*Respuesta: Ministerio de Economía*

**El presupuesto del Ministerio de Trabajo contempla en el Programa 17- Tercer Proyecto de Protección Social (Trabajar III) los créditos destinados a los programas Trabajar. El mismo contempla para los ejercicios 2000 y 2001 un crédito asignado en la partida 5.1.4 -ayudas sociales a personas- que asciende a \$98.942.734 y \$23.167.592, respectivamente. Asimismo, se destaca que el monto total de dicho programa para los mismos años es de \$105.000.000 y \$52.914.080. Por último, debe señalarse que no se cuenta con información relacionada con la distribución de dichos créditos, es decir, detalle de lugares, instituciones, cantidad de planes, promedio de cada uno de ellos, etc.**

## **COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS**

Distribución por provincias

**15. Detalle pormenorizado mes a mes de lo distribuido a cada provincia en concepto de coparticipación de impuestos, indicando en cada caso el detalle por tributo, asimismo cuál es el importe mínimo a girar según los Pactos Fiscales vigentes, explicando el sistema de distribución empleado en la actualidad.**

*Respuesta: Ministerio de Economía*

El detalle pormenorizado de las transferencias efectuadas durante el primer trimestre del corriente ejercicio se presenta en las planillas que contestan la pregunta N° 7.

El sistema de distribución empleado en la actualidad se basa en el cumplimiento del artículo sexto del Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal – Ley N° 25.400, que determina para el ejercicio 2001 para el conjunto de Provincias, una suma única y global mensual de \$ 1364 millones que la Nación garantiza con el doble carácter de límite inferior y superior de dichas transferencias, con independencia de los niveles de recaudación de impuestos existentes o a crearse en el futuro.

## **FUERZAS ARMADAS**

Recursos de Habeas Data presentados por oficiales del Ejército

**16. Si el Sr. Presidente de la Nación, Dr. Fernando De la Rúa, en su condición de Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas autorizó directamente, o por intermedio del ministerio de Defensa, al Jefe del Estado Mayor General del Ejército, general Ricardo Brinzoni, y a otros 700 oficiales de esa fuerza a usar el recurso constitucional de habeas data en una presentación colectiva ante la Subsecretaría de Derechos Humanos del ministerio de Justicia, la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos y el Centro de Estudios Legales y Sociales para que esos organismos informen si los peticionantes figuran mencionados como partícipes en los crímenes de lesa humanidad perpetrados por la última dictadura militar.**

*Respuesta: Ministerio de Defensa*

El señor Presidente de la Nación y el señor Ministro de Defensa tenían conocimiento de que miembros del Ejército efectuarían presentaciones administrativas en carácter individual y voluntario ante los organismos citados.

#### FUERZAS ARMADAS

Fundamentos de los recursos de Habeas Data

**17. En caso de respuesta afirmativa, cuáles fueron los fundamentos para autorizar esa presentación colectiva.**

*Respuesta: Ministerio de Defensa*

Dichas presentaciones fueron realizadas al amparo de la Constitución Nacional (art. 43) y de la reciente "Ley de Protección de los Datos Personales", conocida también como "Ley de Habeas Data" (Ley 25.326). En tal sentido la Constitución establece en forma expresa los derechos que asiste a toda persona a interponer una acción de hábeas data para tomar conocimiento de los datos a ella referidos y de su finalidad.

#### FUERZAS ARMADAS

Recursos de Habeas Data presentados por oficiales del Ejército

**18. En caso de respuesta negativa, lo cual evidenciaría que el Jefe del Estado Mayor General del Ejército, general Ricardo Brinzoni, y los otros 700 oficiales de esa fuerza actuaron sin autorización alguna, es decir, no respetaron la cadena de mandos, si el Sr. Presidente de la Nación en su carácter de Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas ha previsto aplicar las sanciones que correspondan.**

*Respuesta: Ministerio de Defensa*

Se remite a las respuestas a las preguntas Nros. 16 y 17.

### **LEY 25.342**

Televisación de partidos de la Selección Argentina de Fútbol

**19. Por qué razón el COMFER no hizo cumplir lo dispuesto por la Ley 25.342 -- sancionada el 11 de octubre del 2000, promulgada el 3 de noviembre siguiente y publicada tres días después en el Boletín Oficial-- por la cual se dispuso la televisión en directo y por canales de televisión de aire para todo el territorio nacional de los partidos que juegue la selección nacional de fútbol, ya que el cotejo con el representativo de Venezuela, disputado el 28 de marzo pasado por las eliminatorias mundialistas sudamericanas, fue transmitido por el Canal 11 (Telefé) en diferido a la Capital Federal y el Gran Buenos Aires.**

*Respuesta: Secretaría de Cultura y Comunicación*

La pregunta N° 19 da por descontado el hecho de que "...el COMFER no hizo cumplir lo dispuesto por la Ley 25.342..." lo cual es, en los hechos, una afirmación errónea. Como se afirma en la misma pregunta N° 19 la Ley 25.342 fue promulgada el día 3 de noviembre de 2000, y entró en vigencia ocho días más tarde.

Hasta el día 28 de marzo del año 2001, día en que se transmitió el partido de fútbol entre la Selección Nacional y la selección de la República Bolivariana de Venezuela, no hubo ninguna transgresión a la misma ni ningún hecho que hiciera procedente la actuación de oficio del Comité Federal de Radiodifusión.

Frente al mero anuncio de que dicho encuentro sería televisado, el Comité Federal de Radiodifusión dispuso verificar, mediante las actuaciones contenidas en el expediente N° 251/01 del 27 de marzo de 2001 la forma y contenido de la promoción televisiva de ese encuentro y, verificar con posterioridad al mismo, si el hecho de su transmisión televisiva había o no generado responsabilidades por parte de los licenciarios o autorizados a prestar servicios de radiodifusión.

Estas actuaciones se labraron y tramitan, precisamente, en cumplimiento de las facultades y responsabilidades que atribuye la Ley 25.342, y su objetivo explícito es

“verificar el cumplimiento” Por lo cual no se ajusta a los hechos la afirmación que atribuye al COMFER el no-cumplimiento de esa Ley.

## **LEY 25.342**

Televisación de partidos de la Selección Argentina de Fútbol

**20. Ante la violación de la Ley 25.342, si el COMFER ha dispuesto las sanciones correspondientes, previstas en el artículo 5to. de dicha normativa, para la empresa titular de los derechos de transmisión de televisión y para el canal 11 (Telefé) de televisión que difundió en diferido el partido entre las selecciones de Argentina y de Venezuela.**

### **Respuesta: Secretaría de Cultura y Comunicación**

**En la actualidad se encuentra en trámite el expediente N° 251/01, mencionado en la respuesta anterior, y que tuvo origen en la preocupación del COMFER de verificar el cabal cumplimiento de la Ley, y conducir a la aplicación de las sanciones que corresponden en virtud de la misma, una vez verificado ese incumplimiento y agotado el procedimiento que ha sido mencionado.**

Cabe tener en cuenta que la Ley aprobada por el Honorable Congreso de la Nación y promulgada por el Poder Ejecutivo Nacional establece la obligación de “Las asociaciones deportivas y/o los titulares de derechos de transmisión televisiva de encuentros de fútbol donde participe la Selección Nacional Argentina, organizados por la Federación Internacional de Fútbol Asociado, la Confederación Sudamericana de Fútbol, o el Comité Olímpico Internacional deberán comercializar esos derechos de modo tal que se garantice la transmisión en directo de dichos encuentros en todo el territorio nacional...” (art. 1ro).

Por ello es que las actuaciones mencionadas han de permitir, con arreglo a Derecho, elucidar el incumplimiento a los deberes que la Ley establece, contemplando al modo especial de cumplimiento previsto en su artículo 2º, a la posibilidad de invocar derechos adquiridos que prevé el segundo párrafo de su artículo 4º, y al efecto de aplicarse las sanciones a las que remite su artículo 5º y que son competencia del COMFER.

## **LEY 25.342**

Televisación de partidos de la Selección Argentina de Fútbol

**21. ¿Cuáles son las medidas que ha adoptado el COMFER para que la empresa titular de los derechos de transmisión no vuelva a violar la Ley 25.342?**

***Respuesta: Secretaría de Cultura y Comunicación***

**La Ley 25.342, en su artículo 5º prevé las sanciones que le corresponden a los “licenciatarios y los autorizados a prestar los servicios contemplados en la Ley 22.285” por el no-cumplimiento de sus disposiciones. De ello surge que el COMFER tiene facultades regladas, y en consecuencia el deber, para sancionar a esas personas en caso de transgresión a la Ley 25.342, pero carece de esas atribuciones para sancionar a quienes no resulten ser licenciatarios o autorizados a prestar servicios de radiodifusión.**

Las asociaciones deportivas y/o titulares de los derechos de transmisión televisiva, en cuanto no fueren titulares de servicios de radiodifusión, están comprendidas por las disposiciones del primer párrafo del artículo 4º de la Ley analizada, y por ello sujetas a la autoridad de la Comisión de Defensa de la Competencia y/o el Tribunal de Defensa de la Competencia, según reza, textualmente, esa norma. Por ello el COMFER se encuentra sustanciando las actuaciones mencionadas precedentemente, respecto a los licenciatarios o autorizados a prestar servicios de radiodifusión que pudieran haber violado la Ley, y carece de facultades que la Ley le ha atribuido, expresamente, a otro organismo respecto a las demás personas.

**PODER EJECUTIVO NACIONAL**

Devolución a la Ciudad de Buenos Aires del predio de la Escuela Superior de Mecánica de la Armada

**22. Por qué razones el Poder Ejecutivo Nacional no ha dispuesto la devolución a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los terrenos que ocupa la Escuela Superior de Mecánica de la Armada (ESMA), contrariando así lo dispuesto por la Justicia Nacional y por la Ley 392 de la mencionada ciudad.**

*Respuesta: Ministerio de Defensa*

No se ha dispuesto la devolución a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los terrenos que ocupa la Escuela de Mecánica de la Armada, porque el tema se encuentra debatido judicialmente por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nro 5, Secretaría 9 de la Capital Federal, y sólo podrá procederse a dicha entrega en la medida que exista una sentencia firme que así lo determine.

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires impetró una acción judicial contra el Poder Ejecutivo Nacional tendiente a obtener la nulidad del decreto 8/98, así como la obtención de la restitución del predio que ocupa la ESMA y la Escuela de Guerra Naval, en la creencia de que el PEN, con el dictado del acto administrativo de referencia, habría incumplido la condición a la que estaba sujeta la transferencia de una fracción de terreno municipal, efectuada por la Ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a favor del entonces Ministerio de Marina conforme lo dispuesto por la Ordenanza Municipal del 19 de diciembre de 1924.

Por indicación de la Subsecretaría Legal y Técnica de Presidencia de la Nación el Servicio Jurídico del Ministerio de Defensa encaró la defensa de los intereses del Estado Nacional en los autos caratulados "Ciudad Autónoma de Buenos Aires c/ Poder Ejecutivo Nacional s / Proceso de Conocimiento" en trámite por ante el Juzgado anteriormente mencionado.

La Ley 392 ha declarado operada una condición cuya verificación se encuentra aún pendiente de resolución por el Poder Judicial de la Nación.

Por tal motivo el Ministerio de Defensa solicitó al Juzgado interviniente el dictado de una medida cautelar de no innovar a fin que se suspendan los efectos de la Ley 392 de la Legislatura porteña hasta tanto recaiga sentencia definitiva en las actuaciones. Dicha medida fue rechazada en primera instancia, habiendo sido apelada por el Estado. Actualmente se ha formado incidente para ser elevado a la Cámara de Apelaciones.

Con relación a los autos principales los mismos se encuentran a despacho para el dictado de la sentencia desde el mes de noviembre de 2.000.

Por ello el Estado Nacional no ha contrariado lo dispuesto por la Justicia Nacional, ya que la misma aún no se ha expedido a su respecto.

## **BANCO HIPOTECARIO NACIONAL**

Venta de acciones del Estado Nacional

**23. Si es cierto que el Poder Ejecutivo tiene en estudio la venta de las acciones que el Estado Nacional posee del Banco Hipotecario Nacional (BHN).**

*Respuesta: Ministerio de Economía.*

Sí, el Poder Ejecutivo tiene previsto la venta de las acciones remanentes del Banco Hipotecario S.A. las cuales son propiedad del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, a través del Fideicomiso de Asistencia a dicho Fondo. De acuerdo con la Ley 24.855, el producido de la venta de las acciones del Banco Hipotecario S.A. se destina a capitalizar al Fondo Fiduciario, cuyo objeto es asistir a las Provincias, el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en la financiación de obras de infraestructura económica y social.

Las acciones remanentes en poder del Fideicomiso de Asistencia, representan el 49% del Capital Social del Banco Hipotecario S.A. (44% acciones Clase A y 5% acciones Clase C, estas últimas destinadas a ser adquiridas inicialmente por personas jurídicas cuyo objeto fuera el desarrollo de actividades vinculadas a la construcción de viviendas o a la actividad inmobiliaria).

La venta de dichas acciones está sujeta a las condiciones imperantes en los mercados de capitales locales e internacionales con respecto a este tipo de transacción.

## **BANCO HIPOTECARIO NACIONAL**

Dirección por parte del Estado Nacional

**24. Cuáles son las razones por las que el Estado Nacional, pese a tener la mayoría accionaria del BHN, no tomó la decisión política de conducir esa entidad crediticia.**

*Respuesta: Ministerio de Economía.*

La Ley 24.855, en su artículo N° 21, inc. d) establece: “*Cuando los accionistas de la Clase “D” hayan adquirido la propiedad de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital de la sociedad, su asamblea podrá ejercer el derecho a elegir la mayoría de los integrantes del órgano de administración de la sociedad. Mientras que las acciones Clase “A” representen más del cuarenta y dos por ciento (42%) del capital social, los accionistas Clase “D”, tendrán tres (3) votos por acción”.*

Sobre el particular, pongo en su conocimiento que la tenencia accionaria del ESTADO NACIONAL en el Banco Hipotecario S.A. es la siguiente:

- Acciones Clase “A” 44%
- Acciones Clase “B” 5%
- Acciones Clase “C” 5%

## **SERVICIOS TELEFONICOS**

Reducción Tarifaria

**25. ¿Por qué no se aplicó la reducción en el nivel general de tarifas del servicio básico telefónico del 6,75 % correspondiente al período 2000?**

*Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda*

Con fecha 6 de abril de 2000 se firmó el acuerdo entre la SECRETARIA DE COMUNICACIONES y las empresas TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A. y TELECOM ARGENTINA STET-FRANCE TELECOM S.A por el cual se dispuso continuar con la implementación del mecanismo de regulación tarifaria denominado sistema Price Cap o precios tope.

Por dicho acuerdo, la Secretaría de Comunicaciones estableció una nueva pauta regulatoria que fijó el nivel de eficiencia”X” a aplicar en un SEIS CON SETENTA Y CINCO POR CIENTO (6, 75 %) para el período del Price Cap 2000, noviembre 2000 a octubre 2001, conformado sobre la base de estimar una inflación anual del TRES POR CIENTO

(3%) según el Índice de Precios al Consumidor de los Estados Unidos (Consumer Price Index All Items).

Como dicho índice es el que se utiliza para actualizar el pulso telefónico dos veces al año, como parte del price cap`2000 se dispuso la no-actualización del valor del Pulso Telefónico según lo previsto contractualmente para las fechas 1° de abril de 2000 y 1° de octubre de 2000 respectivamente.

El otro TRES POR CIENTO (3%) se correspondía a descuentos propiciados por las licenciatarias acordados por el Acuerdo de fecha 15/12/99, los cuales se resolvió incorporarlos a cuenta de las disminuciones por aplicación del sistema "price cap" de noviembre de 2000, implementando dichos descuentos a partir del 1° de marzo del 2000.

De ese modo, la rebaja del SEIS CON SETENTA Y CINCO POR CIENTO (6,75%) establecida como nivel de "X" del Price Cap`2000 fue aplicada en su mayor parte, el SEIS POR CIENTO (6%) a partir del 1/03/2000 a cuenta de la rebaja del Price Cap`2000 en tanto que el resto, el CERO CON SETENTA Y CINCO POR CIENTO (0,75%), fue implementado a partir del momento de aplicación del "price cap" del año 2000, el 8/11/00.

## **SERVICIOS TELEFONICOS**

Portabilidad numérica

**26. ¿Por qué motivos no se ha implementado la portabilidad numérica en el servicio telefónico, establecida por Decreto 764/2000?.**

*Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda*

La portabilidad es un objetivo de este año y está en pleno proceso de implementación.

En Anexos se adjunta información adicional.

## **SERVICIOS TELEFONICOS**

### **Fondo del Servicio Universal**

**27. ¿Qué sanciones han sido aplicadas a las empresas prestadoras del servicio telefónico por el cobro ilegal a los usuarios de un aporte para el fondo del servicio universal, violando lo dispuesto por el Decreto N° 764/2000?.**

*Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda*

Se informa que:

- El 2-II-01 se despacharon Notas a todas las Empresas prestadoras de Servicios de Telecomunicaciones para que cesen en forma inmediata en la práctica de trasladar a sus clientes los importes correspondientes a tasa de Verificación y Control y Aporte al fondo fiduciario del SU.
- El 19-II-01 CRM recurrió esta Nota. El 20-II-01 hizo lo propio CTI, ambas invocaron libertad de precios.
- El 9-III-01 GJNR dictaminó rechazando dichos recursos e imputando a las citadas empresas en los términos de los artículos 35 del Reglamento General de Clientes de los Servicios de Telecomunicaciones y artículo 10, apartado 10.3 del Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones. En la resolución proyectada se intima a CRM y CTI a presentar a CNC la información contable y de costos pertinentes
- El 23-III-01 se expidió Gerencia de Control Area Económico Financiero de CNC;
- GJNR ha suscripto dictamen valorando esta opinión técnica

Toda sanción requiere de un proceso administrativo previo que la sustente como tal.

Respecto del particular, a partir de enero próximo pasado, las empresas prestadoras de servicios de telefonía móvil, en forma consolidada, trasladaron a sus clientes los importes correspondientes a la Tasa de Verificación y Control y el aporte de inversión al fondo fiduciario del Servicio Universal, incluyéndolos en las facturas que emiten.

El 1º de febrero de 2001, a la luz de los Reglamento de Licencias y Servicio Universal, la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias de CNC dictaminó que la decisión adoptada por estos prestadores, carece de sustento normativo. Asimismo entendió que correspondía conocer en el caso la opinión de la Secretaria de Comunicaciones.

El mismo 1º de febrero de 2001 el Secretario de Comunicaciones compartió el criterio señalado e instruyó a CNC a fin de que curse notas a las Licenciatarias de Telefonía Móvil para que cesen en forma inmediata, en la práctica de agregar en las facturas enviadas a sus clientes los importes aludidos.

El 2 de febrero de 2001 se despacharon las Notas referidas a Unifon, Movicom, CTI y Telecom Personal. El 7 de febrero se hizo lo propio con Nextel.

El 19 de febrero de 2001 se presentó C.R.M. Movicom recurriendo la Nota recibida. Adujo que “presta servicios de telecomunicaciones en competencia y los precios de sus servicios son libremente fijados por ella de acuerdo a las condiciones de mercado” y que ha optado por “incrementar el costo de los servicios que presta”. Asevera que la Nota recurrida ha vulnerado el artículo 19 de nuestra Carta Magna, que impide “ser obligado a hacer lo que la Ley no manda, ni privado de lo que ella no prohíbe”. Asimismo argumentó que “ante un aumento de los costos como es la inclusión del pago de tasas o aranceles” CRM S.A. podría haber optado también por subsumir el costo adicional representado por dichas tasas, “aumentando los precios del servicio.”

En el mismo sentido se expidió CTI MOVIL, mediante presentación del 20-II-01.

El 9 de marzo próximo pasado, la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias de la Comisión Nacional de Comunicaciones produjo dictámen ratificando su anterior.

En el mismo imputó a CRM el incumplimiento del artículo 35 del Reglamento General de Clientes de los Servicios de Comunicaciones Móviles aprobado por Resolución SC Nº 490/97 INFORMACION SOBRE PRECIOS. Obligación de los prestadores de “comunicar a la autoridad de aplicación según correspondiere sus montos y alcances.”

En razón del tipo de información suministrada al cliente, cabe señalar que la misma es inadecuada: le llega al cliente en forma coetánea a la recepción de su factura.

CRM la presenta dentro del rubro “impuestos, tasas y contribuciones”, es decir, como una carga pública y por ende destinada al erario, pretendiendo lucir ante el cliente como víctima de la voracidad fiscal.

Respecto del particular se le imputó en los términos del Artículo N° 10, Apartado 10.3 del Reglamento General de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones (Obligaciones hacia los clientes “Garantizar ... la transparencia de la información y de las condiciones de contratación, así como la publicidad de los servicios que presten”). Se prepararon los respectivos proyectos de actos administrativos.

Respecto del planteo de libertad de precios cabe señalar que:

En los dictámenes producidos nunca se reconoció el carácter de “precios” a los traslados de costos practicados por las prestadoras.

La Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias de la CNC analizó el concepto de razonabilidad de precios. El artículo 35 del citado Reglamento “INFORMACION SOBRE PRECIOS”: dispone que los mismos deben ser razonables...”

La tasa, desde su creación, nunca fue trasladada, careciendo de justificativo la nueva práctica adoptada.

Respecto del aporte al fondo fiduciario del SU, se señaló que la teleología del RGSU, en cuyo contexto se creó este aporte, propende al incremento del acceso al servicio de telecomunicaciones. Dicho fondo fomenta la expansión del mercado de telecomunicaciones. Y que como contrapartida del actual desembolso de las empresas prestadoras, se encuentra el futuro recupero patrimonial que le generará la factibilidad de acceso con servicios a un sector de la población, actualmente impedido.

Destacamos las facultades de la Autoridad Regulatoria (SC). Ellas surgen del art. 34 del Regl. De Clientes del Servicio de Comunicaciones Móviles. “La autoridad regulatoria podrá por razones de interés público debidamente justificadas establecer excepcionalmente algún tipo de restricción.” De conformidad con ese precepto, la SC se encontraría facultada para intimar a las prestadoras cesen en la práctica de trasladar a sus clientes los conceptos de marras.

El artículo 34 del mismo Reglamento confiere a la autoridad regulatoria otro remedio en caso de configurarse razones de interés público. El mismo consiste en la posibilidad de “disponer alguna autorización previa” La SC de estimarlo pertinente se encontrará legitimada para intimar a los prestadores del servicio de telefonía móvil a que pongan a disposición de CNC los costos que respaldan los guarismos que actualmente surgen de sus facturas a partir de la inclusión cuestionada.

En razón de las connotaciones económicas del tema, la GJNR solicitó con carácter de previo al dictado de los respectivos actos administrativos, la opinión de la Gerencia de Control Area Económica Financiera.

Teniendo presente que todas las empresas del sector, en colusión, adoptaron la misma política comercial, la GJNR entendió apropiado analizar la cuestión considerando vulnerada la Ley de Defensa de la Competencia.

El 23–III-01 el Area Económico Financiera de la Gerencia de Control, destacando la simultaneidad y homogeneidad de la resolución de las empresas del sector en detrimento

de los usuarios, consideró que existen suficientes elementos como para presumir que las conductas descritas resultan violatorias de la Ley de Defensa de la Competencia.

Respecto del particular y tal como se ha expresado en dictamen que se encuentra firmado por la GJNR, se consideró pertinente recomendar al Sr. Secretario de Comunicaciones de intervención a la Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor a fin de que evalúe las conductas en estudio a la luz de las Leyes de Defensa de la Competencia y de Defensa del Consumidor.

## **SERVICIOS TELEFONICOS**

Comité de Administración del Fondo del Servicio Universal

**28. ¿Por qué no se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Decreto 764/2000, que establece la creación del Comité de Administración del Fondo del Servicio Universal?.**

*Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda*

Conforme lo establecido por el artículo 11 del REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO UNIVERSAL aprobado por el artículo 3 del Decreto N° 764/00 la SECRETARIA DE COMUNICACIONES cursó sendas notas, cuya copia se adjunta, a fin de propiciar la designación del Presidente del Consejo de Administración del FFSU elevando su propuesta al Señor Ministro de Economía.

Por otra parte se cursaron notas invitando a la SECRETARIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, así como a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, a designar a sus representantes.

A la fecha continúa en elaboración el proyecto de Reglamento de Administración (RdA) que establecerá la forma en que serán designados los representantes del resto de los integrantes del Consejo de Administración.

Corresponde señalar que el artículo 12 dispone que la falta de integración del Consejo, por parte de alguno de los sectores que tiene derecho a ello, no impedirá su conformación y su normal desenvolvimiento.

Urge la designación de los funcionarios solicitados a efectos de avanzar en todas las tareas que resultan necesarias para la puesta en funcionamiento del FFSU.

## **SERVICIOS TELEFONICOS**

Servicio de Larga Distancia

**29. ¿Qué sanciones han sido aplicadas a las empresas prestadoras del servicio telefónico por los abusos cometidos en perjuicio de los usuarios con motivo de la prescripción al servicio de larga distancia?.**

*Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda*

**La tramitación del proceso sancionatorio promovido contra el administrador de la base de datos se encuentra en estado avanzado.**

Ello de resultados de haberse efectuado un minucioso análisis del contenido de la gran cantidad de reclamos recibidos en la COMISIÓN NACIONAL -ya sea por vía de presentación escrita o telefónica a través de las líneas que fueron habilitadas al efecto- y las denuncias de igual tenor que fueron canalizadas por intermedio del Defensor del Pueblo de la Nación, se llegó a la conclusión que distintos Operadores de Larga Distancia y el Administrador de la Base de datos, desarrollaban, en forma permanente y sistemática, conductas antirreglamentarias violatorias de las siguientes normas:

Artículo 6º de la Resolución Nº 2724 SC/98: "Los licenciatarios de larga distancia junto con el ABD, serán responsables y deberán establecer los mecanismos de control necesarios para verificar la autenticidad de las solicitudes de prescripción que hubiera recibido esta última".

Artículo 28 de la Resolución Nº 2724 SC/98: "Cuando la CNC o el Comité a través de las auditorías realizadas al ABD, determine que una solicitud de prescripción verificada positivamente carece de validez, el ABD ordenará la inmediata reactivación del cliente prescrito con el licenciatario de larga distancia indebidamente desactivado, absorbiendo el ABD los costos que esto genere".

Artículo 43 incisos 1, 2 3 4 de la Resolución Nº 2724 SC/98, que dispone que el licenciatario de larga distancia será pasible de sanción si presentara al ABD contratos de prescripción que contengan información falsa;

Artículo 44 inciso 1º de la Resolución Nº 2724 SC/98, que establece que el ABD será pasible de sanción en caso de remitir a los licenciatarios locales como válidas, solicitudes de prescripción que no hayan sido confirmadas por el cliente.

El ABD también incumplió el artículo 5º de la Resolución S.C. Nº 441/00 por no informar en el script, el contenido del artículo 34 de la Ley 24.240.

Los OLD han incumplido el artículo 4º de la Resolución S.C. Nº 441/00 por no remitir al cliente, dentro del plazo establecido, la oferta por escrito que establece en el artículo 25 de la Ley 24.240.

Las conductas observadas por parte de los OLD, infringen también las disposiciones del Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones, aprobado como Anexo I del Decreto 764/00, en cuanto impone el deber de cumplir con la normativa vigente, (apartado 10.1 k); garantizar a los clientes y usuarios los derechos que les correspondan según la normativa aplicable, (apartado 10.3 a); garantizar a los clientes y usuarios la transparencia de la información y de las condiciones de contratación, así como la publicidad de los precios de los servicios que presten, sin establecer condiciones irrazonables que impidan el ejercicio de libertad de opción entre prestadores, (apartado 10.3 b) y garantizar a los clientes y usuarios la confidencialidad de los mensajes transmitidos y el secreto de las comunicaciones, (apartado 10.3 b).

Como consecuencia de ello se procedió a iniciar con fecha 8 de marzo de 2001 proceso sancionatorio contra la empresa NCS Argentina S.A., imputándosele los siguientes incumplimientos:

Por las infracciones anteriores al 2/XI/00 (fecha de entrada en vigencia de la Resolución SC 441/2000), se le imputó por incumplimiento a los arts. 6 y 44 inc.1º de la Resolución 2724 SC/98;

Por las infracciones posteriores al 2/XI/00, se imputó por incumplimiento a los arts. 6 y 44 inc.1º de la Resolución 2724 SC/98 y arts. 1º y 5º de la Resolución SC 441/00.

Por las conductas desarrolladas en aquellos trámites donde el ABD desobedeció la instrucción impartida por esta Comisión Nacional de reactivar en forma inmediata al cliente con el licenciataria indebidamente desactivado, se le imputó el incumplimiento de la Resolución N° 2724 SC/98.

Con fecha 23 de marzo, la empresa NCS Argentina S.A. presentó su descargo a las imputaciones formuladas.

Con fecha 3 de abril las actuaciones pasaron a la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, para expedirse respecto de los descargos formulados por el ABD.

En relación con los incumplimientos de los Operadores de Larga Distancia y por tratarse de gran cantidad de reclamos que involucran a distintos prestadores, la Gerencia de Jurídicos de la Comisión Nacional trabaja sobre cada operador, cuando dicha tarea finalice, se procederá de inmediato a imputar a los Operadores que hayan violado la normativa vigente en la materia.

## **SERVICIOS TELEFONICOS**

Servicio de Larga Distancia

### **30. ¿Qué medidas han sido adoptadas para evitar la repetición de estos hechos?.**

*Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda*

Las medias adoptadas por la Autoridad Regulatoria para evitar la repetición de estos hechos, fueron el dictado de las Resoluciones S.C. Nros. 77/01 y 78/01, mediante las cuales se suspendieron los siguientes procedimientos:

- a) La transferencia de datos obligatorios y opcionales, en forma verbal por parte de los operadores de larga distancia al administrador de la base de datos.
- b) La posibilidad de los operadores de larga distancia de permanecer en línea mientras se realiza el proceso de verificación telefónica por parte del administrador de la base de datos

Ambos procedimientos se encontraban contenidos en el Contrato para la Administración y Mantenimiento de la Base de Datos del Servicio de Telefonía de Larga Distancia y la Verificación del Operador de Larga Distancia por Prescripción, Anexo V, Capítulo 3º, Punto 3º, Prescripción con validación y verificación en tiempo real.

Se presenta como anexo el texto completo de las referidas Resoluciones S.C. Nros. 77/01 y 78/01.

## **SERVICIOS TELEFONICOS**

Telefonía móvil

**31. ¿Qué estudios respecto del impacto de la elasticidad de la demanda han sido efectuados para autorizar, mediante Resolución SC 1/2001, un rebalanceo tarifario en el servicio de telefonía móvil?**

*Respuesta: Ministerio de Infraestructura y vivienda*

La Resolución 1/2001 no consistió en un rebalanceo. Sólo pone en evidencia una rebaja de tarifas convenida para beneficio de los usuarios sin que hubiera derecho a ello por parte de las autoridades, ya que las tarifas son de libre fijación por parte de los operadores.

## **SERVICIOS TELEFONICOS**

Servicio básico telefónico

**32. ¿Por qué no se aplicó la disminución de tarifas en el servicio básico telefónico, establecido por Resolución de la Secretaría de Comunicaciones N° 4269/99?**

*Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda*

Por la Resolución N° 4269/99 la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES determinó que los valores eran de poco más de 27 millones de pesos en los casi 2 años del 97 al 99.

Dado el escaso monto, poco menos de 4 pesos por abonado por año y la complicación de su devolución, se estableció utilizarlo para el cálculo de las rebajas por Price Cap que se informan en respuesta a pregunta N° 25. Se adjunta Nota S.C. 415/2000 que responde por el mismo tema a la Oficina Anticorrupción.

## **SERVICIOS TELEFONICOS**

Valor del pulso o unidad de medición

**33. ¿Cuáles son las sanciones aplicadas a las empresas prestadoras del servicio básico telefónico, por haber aplicado retroactiva e ilegalmente, el aumento del 1,51 % en el valor del pulso o unidad de medición dispuesto por la Secretaría de Comunicaciones mediante Resolución N° 2925/99?.**

*Respuesta: Ministerio de Infraestructura y vivienda*

La Resolución 2925/99 establece una rebaja del 5,5% para el período 11/99 al 11/00, no estableciéndose ningún aumento del 1,5% en la citada resolución.

## **SERVICIOS TELEFONICOS**

Tarifa del Servicio básico telefónico

**34. ¿Por qué aún no se ha determinado la tarifa vigente en el servicio básico telefónico, en un todo de acuerdo al art. 5to., del Decreto N° 92/97, realizando una nueva medición y evaluación del tráfico?.**

*Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda*

Véase respuesta a la pregunta N° 32.

## **SERVICIOS TELEFONICOS**

Unidad de medición

**35. ¿Qué medidas han sido adoptadas a fin de obligar a las empresas prestatarias del servicio básico telefónico, Telefónica S.A. y Telecom Argentina - Stet France Telecom. S.A., a brindar, en las facturas de pago del servicio que reciben los usuarios, la debida información sobre el valor de la unidad de medición, duración en tiempo de dicha unidad, cantidad de llamadas realizadas y duración real de las mismas, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 42 de la Constitución Nacional y en la Ley 24.240, en cuanto al derecho a tener una información adecuada y veraz sobre los conceptos en los que están basadas las facturaciones.**

*Respuesta: Ministerio de Infraestructura Y Vivienda*

Con relación a este punto se informa que se ha dictado la Resolución N° 843 CNT/95 que impuso a las LSBT obligaciones relacionadas con la información que deben contener las facturas emitidas por el servicio básico telefónico. Al respecto en su artículo 1º la misma expresa: “Establecer que las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico y los Operadores Independientes deberán indicar en sus facturas, aún en las detalladas, la cantidad global de pulsos urbanos, la cantidad global de llamadas y pulsos interurbanos, así como las llamadas y minutos internacionales, discriminándolos de acuerdo a la franja horaria en las que se generaron para las llamadas interurbanas e internacionales, sin cargo adicional para sus clientes...”.

Esta imposición fue recogida posteriormente por el artículo 29º del anterior RGCSBT aprobado por la Resolución N° 25837/96 y por el actual Reglamento aprobado por la Resolución N° 100059/99 (artículo 18º). Este último Reglamento, además, agregó otras obligaciones con respecto a las llamadas realizadas por aplicación del sistema “Abonado llamante paga” (CPP) como ser la inclusión en las facturas la empresa por cuya cuenta y orden se factura, la cantidad de llamadas y el tiempo global de duración de las misma, así como la fecha de la primera y última de ellas.

Toda esta normativa es auditada por las distintas dependencias de la Comisión Nacional en cada inspección o auditoría realizada. Asimismo, se comunica que se encuentra en proceso un proyecto para introducir modificaciones en las facturas tendientes a que los clientes puedan tener un mayor control y comprensión sobre las mismas.

## **SERVICIOS TELEFONICOS**

Facturación

**36. ¿Las facturas que estas empresas envían a los usuarios, se ajustan a la normativa establecida por la AFIP?. ¿Fueron aprobadas por la Autoridad de Aplicación?**

*Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda*

Con relación a la primera consulta se informa que quien tiene facultades para determinar si las facturas responden a la normativa establecida por la AFIP es dicho Organismo, ante quien se derivan los casos concretos que se presentan.

Con relación al segundo tema, no fueron aprobadas las facturas debido a que no surge en forma expresa de la normativa aplicable dicha obligación.

No obstante ello, el punto 12.12. del Decreto N° 62/90 establece que “La Autoridad Regulatoria determinara los recaudos mínimos que deberán contener las facturas por los servicios básicos a efectos de proveer una adecuada información a los usuarios.”, lo cual se ha realizado con las Resoluciones mencionadas en el punto anterior, encontrándose bajo análisis, como se indicó, un proyecto de modificación de la conformación de la factura.

## **SERVICIOS TELEFONICOS**

Abonos del servicio básico telefónico

**37. ¿Qué sanciones se han aplicado a la empresa Telecom Argentina - Stet France Telecom S.A., con motivo de facturar los abonos del servicio básico telefónico en forma ilegal, lesionando intereses y derechos de los usuarios?**

*Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda*

No se han aplicado sanciones ya que habiéndose efectuado los análisis y controles correspondientes, no se detectó incumplimientos con relación a la metodología de cálculo del abono utilizada por Telecom Argentina, verificándose que los valores no exceden los establecidos en la estructura general de tarifa vigente.

Se comprobó que, si bien complican con el cálculo exacto de los días del período facturado, anualmente facturan doce veces el abono mensual.

Por otro lado, de dichos análisis surgió un proyecto de modificación en la exposición de la liquidación del abono a efectos de una mayor comprensión por parte de los usuarios del servicio, actualmente en trámite.

## **SERVICIOS TELEFONICOS**

Devolución de importes percibidos por las concesionarias

**38. ¿Por qué no se ordenó la devolución a los usuarios de lo percibido indebidamente? .**

*Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda*

Teniendo en cuenta lo expuesto en la respuesta a la pregunta N° 37, es que no corresponde ordenar ninguna devolución a los usuarios.

## **SERVICIOS TELEFONICOS**

Facturación de llamadas superpuestas

**39. ¿Cuáles son las medidas adoptadas frente a las reiteradas facturaciones de llamadas superpuestas en el tiempo por parte de las empresas Telefónica S.A. y Telecom Argentina - Stet France Telecom. S.A.? .**

*Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda*

Los casos detectados de facturaciones superpuestas en el tiempo han sido aquellos originados por denuncias de clientes.

Frente a ello, en cada uno de los casos se realizó una exhaustiva investigación técnica que arrojó como resultado general que en cada uno de ellos se contaba con servicios de conferencia tripartita, transferencia de llamadas o algún otro servicio que hacía posible esta superposición.

## **SERVICIOS TELEFONICOS**

Unidad de medición

**40. ¿Por qué motivos no se ha dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución de la Secretaría de Comunicaciones N° 25.837/96, así como lo ordenado por el Artículo 16°, del Decreto N° 92/97 que estableció “las normas que regirán la implementación de la fracción de minuto horario como nueva unidad de tasación del servicio básico telefónico”, toda vez que como resultado de la aplicación de los cuadros tarifarios que como Anexo I, fueron aprobados por las Resoluciones SC N° 672/99 y SC N° 18.969/99, se autoriza a las empresas prestatarias a seguir facturando en pulsos?**

*Respuesta: Ministerio de infraestructura y Vivienda*

**Sobre el particular se comunica que la Resolución N° 25837/96 (anterior RGCSBT) estableció en su artículo 2° que “... la unidad de tasación definida en el artículo 4° del reglamento que por la presente se aprueba, es la fracción de minuto horario.”.**

**Asimismo, el artículo 4° de dicha norma definió que “La Unidad de Tasación: Referida al servicio básico telefónico, es el elemento base de medición que determina el valor de las comunicaciones, conforme a la Estructura General de Tarifas vigente.”**

**Posteriormente, el artículo 16 del Decreto N° 92/97 ratificó el Reglamento General de Clientes del Servicio Básico Telefónico estableciendo, además, que “las normas que regirán la implementación de la fracción de minuto como nueva Unidad de Tasación del Servicio Básico Telefónico serán aprobados por la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la Nación, con la asistencia de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), siguiendo antecedentes internacionales de países comparables.”**

Estas normas dieron origen a las Resoluciones 672 SC/99 y 18969 SC/99, a través de las cuales se aprobaron los sistemas de tasación y facturación que permitieron la aplicación de la tasación por fracción de minuto horario.

En virtud de todo lo expuesto, la facturación se realiza actualmente de la siguiente manera: Los montos liquidados no son en pulsos, sino en pesos. Dichos montos son el resultado de valorizar los cargos mediante distintas unidades de medición a saber: A) los cargos fijos se miden en pulsos (por ejemplo el abono), B) el tráfico urbano se computa mediante fracción de minuto horario en dos minutos o cuatro minutos según la banda horaria (normal o reducida respectivamente) y C) el tráfico interurbano mediante el cobro de un cargo mínimo por comunicación, medido en función del tiempo y la distancia y luego de agotado el mismo por segundo según los ritmos de tasación de cada clave interurbana.

## **SERVICIOS TELEFONICOS**

Información sobre supuestas rebajas tarifarias

**41. ¿Qué medidas se han adoptado a los fines de rectificar la información errónea que realizaron la Secretaría de Comunicaciones y las empresas Telefónica S.A. Telecom Argentina – Stet France Telecom S.A. al informar, durante el año 2000, sobre supuestas rebajas tarifarias en el servicio básico telefónico que en realidad no son tales, lesionando de esta manera el derecho que tienen los usuarios a recibir información adecuada y veraz?**

*Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda*

Como se informa en la respuesta a la pregunta N° 25, las rebajas fueron efectivas y consistieron, en rigor, en implementar los aumentos de abril y noviembre de 2000.

## **BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Asesor

**42. Si es cierto que el abogado Pablo E. Maggio es asesor del Director del Banco Central, Manuel Domper.**

*Respuesta:*

El Dr. Pablo E. Maggio se desempeñó como asesor del Director Dr. Manuel Domper desde el 01/03/97 hasta el 28/02/01, fecha en la cual se produjo el vencimiento de su última designación.

## **BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Asesor

**43. Si la respuesta a la pregunta 42 es afirmativa, quién lo designó para esa función, y cuándo lo hizo.**

*Respuesta: Banco Central de la República Argentina*

La designación estuvo a cargo de la presidencia del BCRA por Resolución N° 57 del 14/03/1997, por el término de un año.

Dicha designación fue posteriormente ratificada por las Resoluciones N° 133 del 26/06/1998, N° 109 del 04/03/1999, N° 135 del 02/06/2000 y N° 285 del 24/11/2000, de la misma instancia.

#### **BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Asesor

**44. En el mismo caso, si el citado Maggio y el abogado de Nicolás Di Tullio, procesado en una causa por lavado de dinero procedente del Cartel de narcotraficantes de Juárez, México, son la misma persona.**

*Respuesta: Banco Central de la República Argentina*

Según lo informado por el Dr. Pablo E. Maggio, por nota del 26/02/2001, nunca fue abogado del señor Nicolás Di Tullio en causa penal ni proceso civil.

#### **BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Asesor

**45. En caso afirmativo, si el señor Domper está en conocimiento de esa circunstancia.**

*Respuesta: Banco Central de la República Argentina*

Contestada en la respuesta a la pregunta N° 44.

## **BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Procesamiento de su Presidente

**46. Si está en conocimiento del auto de procesamiento que la Jueza Federal María Servini de Cubría dictó el 1º de febrero pasado contra el Presidente del Banco Central de la República Argentina, Pedro Pou, por entender que existe semi plena prueba de la comisión del delito de defraudación por administración fraudulenta en perjuicio de la Administración Pública.**

*Respuesta: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*

Sí, existe conocimiento de esa medida de la Jueza. En la causa judicial consta que la Oficina Anticorrupción ha pedido vista de las actuaciones.

## **BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Procesamiento de funcionarios

**47. Si está en conocimiento de que el Director del Banco Central de la República Argentina, Manuel Domper, en ejercicio además de la Presidencia Alternada de la Comisión Mixta de Control de las Operatorias Relacionadas con el Lavado de Dinero del Narcotráfico, está siendo investigado, junto con el citado Pedro Pou, en una causa que se tramita en el Juzgado a cargo de María Servini de Cubría, por incumplimiento de los deberes de funcionario público, precisamente, por la presunta falta de control de las operaciones sospechosas de constituir maniobras de lavado de dinero.**

*Respuesta: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*

Sí, tenemos conocimiento de la existencia de esa investigación judicial. En la causa consta que la Oficina Anticorrupción ha pedido vista de las actuaciones.

## **BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Reglamentación de la Ley de Lavado de Dinero

**48. Si no considera que los citados antecedentes de Pou y de Domper constituyen menoscabo suficiente de la necesaria imagen de solvencia moral, idoneidad política y probidad administrativa que deben acreditar los funcionarios públicos, como para**

**que se los exceptuara de participar en la reglamentación de la Ley de Lavado de Dinero.**

*Respuesta: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*

La responsabilidad que surge de la Ley 25.246 de designar representantes del Banco Central es del Directorio. Mientras el mismo permanezca en funciones resulta improcedente la descalificación técnica o moral como para que puedan emitir un acto de esa naturaleza.

## **PROGRAMAS SOCIALES**

Habitantes con necesidades básicas insatisfechas

### **49. La cantidad de habitantes del país con necesidades básicas insatisfechas.**

*Respuesta: Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente*

Los últimos datos existentes sobre la incidencia de NBI provienen del Censo Nacional de Población y Vivienda de 1991. Hasta que se realice el próximo censo, y al no existir otra fuente alternativa que pueda dar cuenta de la evolución de los indicadores que componen el índice, el procedimiento empleado consiste en aplicar, para cada jurisdicción, los mismos porcentajes de 1991 a la población proyectada para el año 2000. De esta forma podemos decir que si en 1991 se identificó al 19,9% de la población con NBI, representando ello 6.426.708 habitantes, aplicando dicha proporción a la población del año 2000, da como resultado la existencia de 7.369.329 habitantes con NBI.

Es presumible que este procedimiento incurra en una sobreestimación de las NBI, dado que su incidencia se redujo en los períodos intercensales anteriores. Sin embargo, puede presumirse que el orden entre las distintas jurisdicciones se mantiene aproximadamente constante, aunque no necesariamente las brechas relativas entre ellas.

Por otra parte, existe una recomendación oficial – basada en un estudio del Ministerio de Economía – que desaconseja procesar los indicadores de NBI a partir de la Encuesta Permanente de Hogares, dado que se han detectado fuertes fluctuaciones entre diferentes ondas.

## **PROGRAMAS SOCIALES**

Programas alimentarios

50. La cantidad de habitantes a las que se auxilia mediante los programas alimentarios en ejecución.

**Respuesta: Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente**

### **UNIDOS**

El programa UNIDOS tiene como finalidad promover e implementar un sistema de seguridad alimentaria de ejecución integral destinado a la atención de **familias** en condición de pobreza.

Los Hogares asistidos por el Programa UNIDOS en cada entrega de módulos alimentarios, se distribuyen según la información que se reporta a continuación:

<b>PROVINCIA</b>	<b>CUPO DE HOGARES AL 31/03/2001</b>
BUENOS AIRES	58.670
C. AUT. DE Bs.As.	1.150
CATAMARCA	12.831
CHACO	65.612
CHUBUT	8.595
CORDOBA	53.129
CORRIENTES	27.602
ENTRE RIOS	26.827
FORMOSA	22.800
JUJUY	26.572
LA PAMPA	10.671
LA RIOJA	16.700
MENDOZA	20.790
MISIONES	31.107
NEUQUEN	10.790
RIO NEGRO	15.354
SALTA	30.330
SAN JUAN	13.099
SAN LUIS	8.772
SANTA CRUZ	4.477

SANTA FE	65.000
SGO DEL ESTERO	39.387
T DEL FUEGO	2.300
TUCUMAN	32.522
<b>TOTAL</b>	<b>605.087</b>

## PROGRAMAS SOCIALES

Programas alimentarios

**51. ¿En qué consiste concretamente el auxilio que se brinda mediante los programas alimentarios en ejecución?**

*Respuesta: Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente*

### UNIDOS

La modalidad de asistencia alimentaria a familias más difundida del Programa UNIDOS consiste en la entrega periódica de cajas con alimentos no perecederos a los Hogares destinatarios de este Programa. El costo de la caja, incluido el flete, es de \$15 como valor promedio pero equivale a un subsidio a precio minorista de \$35.

La composición tipo de la Caja Unidos al 01/03/2001 es la siguiente:

Producto	Unidad	Cantidad
Aceite	Botella de 1 litro	2
Arroz	Paquete de 1 kilo	1
Arvejas	Lata de 380 g.	2
Azúcar	Paquete de 1 kilo	2
Cacao	Paquete de 150 g.	1
Ciruelas	Paquete de 250 g.	1
Fideos guiseros	Paquete de 500 g.	3
Harina de maíz	Paquete de 500 g.	1
Harina de trigo	Paquete de 1 kilo	2
Leche en polvo	Caja de 800 g.	2
Merluza	Lata de 180 g.	1
Merluza	Lata de 330 g.	1
Mermelada	Frasco de 454 g.	1

Pasas de uva	Paquete de 250 g.	1
Picadillo de carne	Lata de 90 g.	4
Puré de tomates	Caja de 530 g.	2
Yerba	Paquete de 1 kilo	1

NOTA: La composición de la caja con alimentos puede sufrir variaciones de acuerdo a la disponibilidad de los productos, manteniendo las proporciones de los valores nutricionales de la misma.

Además, se promueve la modalidad de compra comunitaria de alimentos mediante transferencias dinerarias a grupos de familias que hayan presentado proyectos para realizar las mismas.

### **PROHUERTA**

La asistencia del Programa PROHUERTA que conforma la asistencia alimentaria, consiste en el aporte de elementos necesarios para la iniciación de diferentes modelos de autoproducción: huertas familiares, comunitarias, escolares y granjas (semillas hortícolas, plantines de frutales y otros alimentos frescos, planteles de animales menores de granja, etc.).

### **SOLIDARIDAD - Componente alimentario**

La asistencia alimentaria del Plan SOLIDARIDAD consiste en el apoyo directo en forma mensual a las familias beneficiarias, a través de dos modalidades complementarias que aseguran la cantidad y diversidad de su consumo de alimentos. Las mismas son:

- Provisión directa de alimentos no perecederos, a través de los módulos alimentarios distribuidos por el Programa UNIDOS.
- Transferencia monetaria directa a la familia equivalente a \$40, las cuales se destinan principalmente a la obtención de alimentos frescos.

Las transferencias monetarias del Plan SOLIDARIDAD pueden estar sujetas a modificaciones a partir de la existencia de otros programas o intervenciones públicas que representen ingresos a las familias.

### **PROGRAMAS SOCIALES**

Partidas presupuestarias

**52. ¿Qué posición va a adoptar el Ministerio de Desarrollo Social frente a la insuficiencia de las partidas presupuestarias asignadas al desarrollo de los programas alimentarios?**

*Respuesta: Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente*

La Secretaría de Políticas Sociales, a partir de la creación del Programa UNIDOS y del Sistema Alimentario Federal - Decreto 547/00 del 7 de julio de 2000 -, ha llevado a cabo una estrategia de coordinación para el desarrollo de los programas alimentarios con las provincias y municipios, para complementar eficientemente la atención que brindan los mismos con el fin de evitar superposiciones.

Esta Secretaría ha solicitado, en el momento de su formulación, un aumento de 40 millones de pesos en la partida presupuestaria estipulada en el proyecto de Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2001, con el fin de lograr la mensualización de la prestación de los programas alimentarios.

Esta solicitud no se vio satisfecha pero resultó parcialmente compensada a través de la firma del Compromiso Federal con los gobernadores provinciales en diciembre de 2000 - Ley 25.235 - en el cual el Gobierno Nacional se comprometió a transferir una asignación presupuestaria para programas sociales- alimentarios y de empleo. Estos fondos serán administrados exclusivamente por los gobiernos provinciales destinándose el ochenta por ciento (80%) a programas de empleo y el veinte por ciento (20%) restante a programas sociales y alimentarios. La Nación ejercerá las atribuciones de control y auditoría sobre estos fondos.

Por otro lado, la Secretaría de Políticas Sociales ha acelerado los mecanismos de articulación con las provincias y municipios mediante la firma de nuevos convenios en el marco del Sistema Alimentario Federal, y se encuentra trabajando en forma conjunta con provincias para lograr que los fondos del Compromiso Federal asignados a programas sociales sean orientados predominantemente para asistencia alimentaria.

## **PROGRAMAS SOCIALES**

Retraso en el cronograma de entregas alimentarias

**53. ¿Qué medidas adoptará ese Ministerio para eliminar las demoras que en la actualidad se producen – un promedio de 222 días - desde que se presenta la solicitud de alimentos hasta su efectiva entrega, alterando así el cronograma de entregas alimentarias?**

*Respuesta: Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente*

Las demoras producidas durante el año 2000, desde la presentación de la solicitud de alimentos para el armado de cajas hasta su efectiva entrega, se debieron principalmente a la alteración del cronograma promedio de los expedientes de licitación correspondientes.

La causa de esa alteración fue producida por la necesaria reformulación de las condiciones de las compras para los productos, dado que el 30 de mayo de 2000 fue firmado el nuevo Decreto Reglamentario de la Ley de Contabilidad, cuyo anexo A contiene el Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y

Servicios del Estado Nacional, cuyo propósito es brindar mejores condiciones para la transparencia y control de la administración de los recursos del Estado.

Este inconveniente ha sido subsanado desde fines del año pasado por la incorporación de mecanismos de articulación para la planificación de las compras con la Subsecretaría de Coordinación del Ministerio (organismo del cual dependen los aspectos administrativos de las compras para los productos), y la adecuación de las nuevas adquisiciones al régimen de Compra Abierta incorporado en la nueva reglamentación.

## **PROGRAMAS SOCIALES**

Programa UNIDOS

**54. ¿Qué medidas evalúa tomar ese Ministerio con relación a la subejecución presupuestaria del programa UNIDOS?**

*Respuesta: Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente*

El Programa UNIDOS, cuya creación se realizó mediante el Decreto 457/00 del 7 de julio de 2000, no estaba previsto en el Presupuesto de la Administración Nacional de ese año. El presupuesto del mismo se compuso con las asignaciones presupuestarias de las actividades 1 - PRANI y 3 - ASOMA del Programa 22 - Programa Alimentario Nutricional.

La ejecución presupuestaria correspondiente al Programa 22 - Programa Alimentario Nutricional del año 2.000, ha sido del 84,8%. Por lo tanto, la subejecución inicial para el mismo, finalmente fue revertida mediante la consolidación del programa UNIDOS y la aceleración en los mecanismos de compra de productos para el armado de cajas en el último trimestre del año.

La ejecución presupuestaria correspondiente a la actividad 1 - Plan Alimentario Federal UNIDOS del Programa 22 - Programa Alimentario y de Apoyo Familiar del primer trimestre del año 2001, es de 19,4% del presupuesto anual y 83,2 % de la cuota.

## **PROGRAMAS SOCIALES**

Políticas activas

**55. Si ese Ministerio cuenta con informes que evalúen la posibilidad de conflictos sociales en diversos puntos del país y en caso afirmativo qué previsión se ha tomado en la diagramación de políticas alimentarias.**

*Respuesta: Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente*

La Secretaría de Políticas Sociales, fuera del marco de asistencia alimentaria del Programa UNIDOS y Plan SOLIDARIDAD, complementa la entrega de módulos alimentarios para Situaciones Sociales de Emergencia. Esta medida contribuye a paliar las necesidades más inmediatas de los grupos de alto riesgo social.

Por otra parte, dentro del ámbito del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, existe la Dirección de Prevención y Asistencia a Comunidades en Emergencia. Entre los objetivos de las acciones que implementa esta Dirección están enunciados:

- Planificar, coordinar y ejecutar acciones destinadas a la prevención y asistencia de comunidades en estado de necesidad social, provocados por situaciones de emergencia que comprometen su supervivencia.
- Coordinar acciones con los gobiernos provinciales y municipales, y sus áreas pertinentes, a fin de mitigar y atender poblaciones en emergencia social.
- Detectar las zonas de posible emergencia y prevenir los hipotéticos daños que pudieran ocasionarse en la población de dicha zona.

Durante el último trimestre del año se implementó una metodología nueva tendiente a garantizar el escalonamiento de la capacidad de respuesta con municipios y provincias a efectos de prevenir una incoordinación de los esfuerzos. Dado que las situaciones de conflicto social instalan una agenda de demandas complejas, la respuesta de este Ministerio se articula con el Ministerio de Trabajo, el Ministerio del Interior y la Jefatura de Gabinete de Ministros.

## **PROGRAMAS SOCIALES**

Programas alimentarios

**56. Si se encuentra prevista la reestructuración de los programas alimentarios y en caso afirmativo sobre qué bases y con qué alcances.**

*Respuesta: Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente*

La reestructuración de los programas alimentarios dependientes de la Secretaría de Políticas Sociales ha sido realizada durante el primer semestre del año 2000, con la creación del Programa UNIDOS - Decreto N° 547/00 y Resolución MDSyMA N° 1030.

El Programa UNIDOS es el programa del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Nación para mejorar la situación alimentaria de las familias en condición de pobreza, en el marco de la estrategia de gestión que encara la Secretaría de Políticas Sociales para avanzar hacia la conformación del Sistema Alimentario Federal.

El mismo nace de la fusión de los Programas PRANI y ASOMA, integrando al Programa PROHUERTA, dando respuesta al propósito de la Secretaría de Políticas Sociales de unificar la implementación de programas sociales cuya finalidad pueda complementarse, y para optimizar los recursos asignados a cada uno de los programas que provenían de la gestión anterior.

El rediseño del Programa Unidos y de la estrategia alimentaria nacional es constante y se halla particularmente afectada por:

1. Los mandatos derivados del funcionamiento del Sistema Alimentario Federal
2. El avance territorial del Programa Solidaridad
3. La cobertura de otros programas nacionales
4. La interacción con provincias, municipios y ONGs
5. El avance del compromiso federal.

## **PROGRAMAS SOCIALES**

Programas alimentarios

**57. Si han existido contradicciones entre distintas áreas de ese Ministerio que obstaculizaron el cumplimiento de los programas alimentarios.**

*Respuesta: Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente*

Durante el período de la actual gestión de la Secretaría de Políticas Sociales, no sólo no han existido contradicciones, sino que, además, se han establecido importantes sinergias entre distintos programas y áreas pertinentes del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente, conducentes a mejorar la eficacia y cobertura del programa.

## **PROGRAMAS SOCIALES**

Equipo de política social

**58. ¿Cómo se ha evaluado en ese Ministerio la renuncia de once funcionarios que integraban el Equipo de Política Social denunciando ineficiencia política y administrativa en algunos sectores del Ministerio?**

*Respuesta: Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente*

La renuncia colectiva de una parte del staff técnico contratado que acompañaba la gestión del ex Secretario, Eduardo Bustelo, fue evaluada como una pérdida de un valioso y experimentado equipo de trabajo. Los argumentos expuestos para sustentar dicha decisión han sido tomados en cuenta cuidadosamente a efectos de prevenir la existencia de hechos que pudieran obstaculizar la gestión del programa.

## **CONSEJO FEDERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

Funciones y facultades

### **59. ¿Cuáles son las funciones y las facultades del Consejo Federal de Desarrollo Social (COFEDES)?**

*Respuesta: Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente*

Las funciones y facultades del Consejo Federal de Desarrollo Social se encuentran descriptas en el Anexo I del Decreto 1285/98 del 04/11/98, publicado en el Boletín Oficial de fecha 10/11/98.

## **CONSEJO FEDERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

Actividades desarrolladas

### **60. ¿Qué actividades ha desarrollado el COFEDES desde su creación?**

*Respuesta: Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente*

Desde su creación, en noviembre de 1996, desarrolló diferentes reuniones como ser en Mendoza y Misiones en 1996 y en Buenos Aires en 1997, en estos encuentros se lograron diferentes acuerdos en materia de Política Social, desde 1997 el COFEDES no se reunió hasta su convocatoria del año 2000.

**La actual Administración convocó a una reunión (23 de mayo de 2000) en Buenos Aires y logro diferentes acuerdos:**

- **Aceptación de la diversidad nacional en materia social y en tal sentido la promoción de foros regionales de discusión.**
- **Complementariedad entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales para atender la situación social.**
- **Constitución de las UEPPAS – Unidades Ejecutoras Provinciales de Programas Alimentarios**
- **Implementación del Registro Único de Beneficiarios para los programas sociales**

**Como muestra de ello se lograron incrementar la firma de convenios alimentarios con las provincias, se lograron el desarrollo de nuevos acuerdos y convenios para el desarrollo de diferentes planes y programas, contando entre los más relevantes el programa alimentario Unidos, en el marco del Sistema Alimentario Federal (SAF) y Plan Solidaridad de lucha contra la exclusión social, en su etapa piloto.**

## **CONSEJO FEDERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

Inactividad

### **61. ¿Por qué motivos se encuentra inactivo el COFEDES?**

*Respuesta: Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente*

El COFEDES se encuentra activo, posee un plan de acción que se encuentra en suspenso.

En tal sentido la reunión del COFEDES estaba siendo analizada, tal como lo muestra el plan de trabajo integrado para el MDSyMA, los últimos días de febrero, no logrando instrumentar la convocatoria y el desarrollo de la temática debido a los cambios en el Gabinete Nacional.

## **CONSEJO FEDERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

Agenda

### **62. Si se ha evaluado impulsar la reunión del COFEDES y en su caso para cuándo y con qué agenda.**

*Respuesta: Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente*

Si, como parte de las acciones programadas se promueve un marco de discusión regional, que atienda las realidades diversas para luego dar impulso a la reunión general.

Se adjunta en Anexo el Plan Hipotético de Convocatoria con la siguiente agenda aprobada en la reunión de Gabinete del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente:

- Avances en el Registro Único de Beneficiarios para Programas Sociales.
- Complementariedad y coordinación de la Política Alimentaria en el marco del Sistema Alimentario Federal (S.A.F.).
- Construcción del índice de vulnerabilidad social, local y regional; hipótesis técnica, indigencia, línea de pobreza, N.B.I.
- Políticas de Empresa Social y Desarrollo Sustentable.
- Políticas de Juventud, Mujeres y Tercera Edad.
- Derechos del Niño y Adolescencia.

## **PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL**

Rendición contable

**63. Si se han promovido investigaciones y/o denuncias a partir de la falta de una correcta rendición contable (inexistencia de remitos, recibos y lista de beneficiarios) en relación con una partida de \$ 92.000.- transferida a la provincia de Río Negro y correspondiente al Programa Alimentario Nutricional Infantil (PRANI) que adquirieran publicidad por medio de informaciones periodísticas de la ciudad de Viedma durante el mes de noviembre próximo pasado.**

### **Respuesta: Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente**

La partida transferida a la provincia de Río Negro a inicios del año 2.000, y cuyo monto total correspondía a \$92.620.-, había sido rendida parcialmente en un monto de \$68.695.- a mediados de ese mismo año.

En vista de que faltaban rendir \$13.739, el Programa UNIDOS efectúa una auditoría en la provincia de Río Negro en fecha 10 y 11 de julio de 2.000, produciendo el informe correspondiente.

Como las irregularidades detectadas no fueron subsanadas, en fecha 20 de noviembre de 2.000, la Coordinación de Programas Alimentarios reporta la situación al Servicio Jurídico Permanente del MDSyMA.

A partir de ese momento, las áreas de Rendición de Cuentas y Auditoría Interna del MDSyMA tomaron intervención en el tema, las cuales han recabado la documentación pertinente. Como consecuencia, el área de Rendición de Cuentas del MDSyMA ha producido un informe con fecha 02/03/01 en el cual indica que no merece observaciones por parte de esa área.

El área de Control de Gestión, Monitoreo y Evaluación del Programa UNIDOS se encuentra realizando la oportuna evaluación para emitir el informe final.

## **SENADO DE LA NACION**

Causa por presuntos sobornos

**64. Si es cierto, como afirman los fiscales Eduardo Freiler y Federico Delgado en la apelación del fallo de sobreseimiento por falta de mérito que el Juez Carlos Liporaci dictó en la causa por presuntos sobornos en el Senado de la Nación, que:**

**a) Hubo “falta de colaboración” con la Justicia por parte de la Policía Federal, de la Dirección Nacional de Migraciones, y del Banco Central**

**b) La SIDE “deliberadamente intentó confundir y obstaculizar el accionar jurisdiccional”.**

*Respuesta: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*

La Oficina Anticorrupción ha colaborado intensamente con la investigación judicial a través del aporte de diversos materiales producto de su propio trabajo, que constan en las actuaciones. Sin embargo, dado que en la causa no se han realizado hasta el momento imputaciones vinculadas a organismos de la Administración Pública Nacional, no se ha presentado aún como parte en el expediente. Por lo tanto, no tiene la información requerida ni le corresponde opinar acerca de los grados de colaboración de otros organismos públicos con la causa judicial.

**SENADO DE LA NACION**

**Identificación de funcionarios**

65. En caso de que cualquiera de las respuestas a las preguntas del punto anterior resulte afirmativa, quiénes son los funcionarios que obraron en el sentido descrito por los fiscales, por qué razones lo hicieron así, y cuál es la información o documentación que no pusieron debidamente a disposición del Poder Judicial.

*Respuesta: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*

Contestada en la respuesta a la pregunta N° 64.

**SENADO DE LA NACION**

Autorización para remitir informes a la Justicia Federal

**66. Si es verdad que la Sindicatura General de la Nación pidió la autorización del Presidente Fernando De la Rúa para cumplir con el requerimiento del juez federal Gabriel Cavallo, en el sentido que se le remitieran dos informes acerca del manejo de fondos por parte de la Secretaría de Inteligencia del Estado mientras Fernando de Santibáñez era su titular, en el marco de la investigación del presunto pago de sobornos en el Senado de la Nación.**

*Respuesta: Secretaría General de la Presidencia de la Nación.*

No surge de los registros de la Secretaría General que la Sindicatura General de la Nación haya solicitado autorización al señor Presidente de la Nación en el sentido indicado en este requerimiento.

#### **SENADO DE LA NACION**

Autorización para remitir informes a la Justicia Federal

**67. Si es verdad que esa autorización no se había verificado aún el 13 de marzo pasado, día en que el juez Cavallo procedió a secuestrar la documentación referida.**

*Respuesta: Secretaría General de la Presidencia de la Nación.*

Debe tenerse en cuenta lo informado en la respuesta a la pregunta n° 66.

#### **SENADO DE LA NACION**

Autorización para remitir informes a la Justicia Federal

**68. Si el presidente De la Rúa estaba personalmente al tanto de la situación planteada.**

*Respuesta: Secretaría General de la Presidencia de la Nación.*

Debe tenerse en cuenta lo informado en la respuesta a la pregunta n° 66.

#### **SENADO DE LA NACION**

Autorización para remitir informes a la Justicia Federal

**69. En caso de que la respuesta a la pregunta 68 resulte afirmativa, ¿Por qué razones el Presidente omitió la autorización?.**

*Respuesta: Secretaría General de la Presidencia de la Nación.*

Debe tenerse en cuenta lo informado en la respuesta a la pregunta n° 66.

## **SENADO DE LA NACION**

Autorización para remitir informes a la Justicia Federal

**70. En caso de que la respuesta a la pregunta 68 fuera negativa, ¿Quién o quiénes son los funcionarios responsables de la conducta adoptada por el Poder Ejecutivo?**

*Respuesta: Secretaría General de la Presidencia de la Nación.*

Debe tenerse en cuenta lo informado en la respuesta a la pregunta n° 66.

## **PLANES DE EMPLEO**

Asignación durante el año 2000 y beneficiarios

**71. ¿Qué cantidad total de planes de empleo fue asignada durante el año 2000 y a cuánto asciende el número de beneficiarios?**

*Respuesta: Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos*

Dada la extensión de la respuesta, se adjunta como anexo dos tablas de distribución, una de cantidades y otra porcentual, de Proyectos, beneficiarios y montos, por provincia y por mes para el año 2000.

## **PLANES DE EMPLEO**

Inclusión en programas

**72. ¿En qué programas se encuentran comprendidos tales planes de empleo?**

*Respuesta: Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos*

La Secretaría de Empleo gestiona los Programas que se detallan a continuación. Los mismos se ejecutan a través de proyectos en los que se incorporan a la totalidad de los beneficiarios.

## PROGRAMA CREAR TRABAJO

El Programa se orienta a apoyar la creación y/o el mantenimiento de puestos de trabajo estables en el marco de microemprendimientos familiares y comunitarios o micro y pequeñas empresas, promoviendo la reinserción laboral de trabajadores desocupados y fortaleciendo las oportunidades de desarrollo económico y social a nivel local o regional en todo el país.

### Objetivo:

Brindar ocupación y capacitación laboral a trabajadores desempleados y a aquellos que buscan su primer empleo, a través de la ejecución de proyectos tendientes a crear o apoyar la generación de empleo productivo dentro de la actividad extractiva, manufacturera, agropecuaria, de servicios turísticos y los que al efecto habilite la reglamentación, tanto en el sector urbano o rural.

### Líneas de acción:

- Línea A – Consorcios Productivos Locales (CPL),
- Línea B – Autoempleo Productivo y Microempresas,
- Línea C – Apoyo a Pequeñas Empresas.

## PROGRAMA TRABAJAR III

El Programa Trabajar es una iniciativa que ofrece empleo transitorio, fue puesta en marcha por la anterior administración nacional con dos objetivos principales:

- Ofrecer ocupación a personas en condiciones de pobreza o vulnerabilidad.
- Satisfacer necesidades socialmente relevantes a través de la construcción de obras de infraestructura social comunitaria.

### Líneas de acción:

- El Programa Trabajar atiende los problemas de emergencia laboral provocados por los desajustes en los mercados de trabajo. Procura reducir el impacto en la caída del nivel de ingreso en los hogares de los desocupados más pobres y, al mismo tiempo, mejorar su empleabilidad.
- Los proyectos tienen una duración de 3 a 6 meses y se ejecutan a través de organismos públicos nacionales, provinciales, municipales o también organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro.
- El Ministerio financia las asignaciones que perciben los beneficiarios, mientras que es cargo de los ejecutores la provisión de materiales, maquinarias, herramientas y mano de obra calificada necesaria para la concreción de las obras.

## PROGRAMA DE EMERGENCIA LABORAL (PEL)

El Programa de Emergencia Laboral Desarrollo Comunitario, se propone:

- Brindar ocupación transitoria a trabajadores/as desocupados/as.
- Desarrollar proyectos que proporcionen servicios de utilidad pública y social a la comunidad.

### Líneas de acción:

Este programa atiende las situaciones de emergencia laboral y busca, al mismo tiempo, generar proyectos de utilidad para las comunidades en las que se desarrollan.

Provee, además, a las personas participantes capacitación laboral en oficios, procurando incrementar su empleabilidad.

Se ejecuta a través de organismos públicos nacionales, provinciales y municipales; también por medio de entidades no gubernamentales sin fines de lucro.

Estos organismos presentan propuestas cuya duración mínima es de 3 meses y la máxima de 6.

## **PLANES DE EMPLEO**

Población beneficiaria

### **73. ¿Qué proporción de los desocupados plenos percibe algún tipo de beneficio?**

*Respuesta: Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos*

La cantidad de beneficiarios de Programas de Empleo no es directamente comparable con la cantidad de desocupados plenos. Por un lado, porque la población objetivo de estos Programas no son todos los desocupados, sino que los Programas de Empleo focalizan en los desocupados pobres. En segundo lugar, el cálculo de la tasa de desocupación, relevado por la Encuesta Permanente de Hogares, se realiza sobre los principales aglomerados urbanos del país y los beneficiarios de Programas de Empleo se encuentran distribuidos en todo el territorio nacional, por ello ambos datos no son comparables directamente. Por último, los beneficiarios de los Programas de Empleo, siguiendo los criterios metodológicos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) son considerados por la Encuesta Permanente de Hogares como ocupados.

En todo caso lo que se puede es realizar un cálculo estimado de que proporción de los desocupados de los grandes aglomerados urbanos representan los beneficiarios de los Programas de Empleo cuyos proyectos se encuentran dentro de las áreas de cobertura (aproximadamente) de la Encuesta Permanente de Hogares (EPH).

Hechas todas estas salvedades, se puede estimar que:

La población desocupada calculada por la Secretaría de Programación Económica para octubre de 2.000 asciende a 1.361.000 desocupados en los aglomerados de la EPH (795.000 en el Gran Buenos Aires y 566.000 en los aglomerados del interior del país). De los más de 12.000 proyectos vigentes en octubre de 2.000 sólo 4.549 se hallaban dentro del área de cobertura de la EPH. Esto implica que de los 136.364 beneficiarios 54.358 serían comparables con los cálculos de desocupados de la EPH. Es decir, que los beneficiarios de los Programas de Empleo son aproximadamente el 4% del total de los desocupados de los grandes aglomerados urbanos.

## PLANES DE EMPLEO

Distribución mensual de los beneficios

### 74. ¿Cómo fueron distribuidos mensualmente?

*Respuesta: Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos*

Ver respuesta a la pregunta N° 71

## PLANES DE EMPLEO

Criterios de asignación de beneficios

### 75. En caso de que esa distribución no haya sido homogénea, ¿a qué razones obedece la disparidad?

*Respuesta: Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos*

La asignación de recursos se establece conforme a la distribución de población objetivo por provincia. Es decir, cada jurisdicción participa con un porcentaje de los recursos conforme a la participación porcentual de la misma sobre el total de la población objetivo calculada en el ámbito nacional.

Cabe señalar que en algunos casos pueden observarse desfasajes sobre este cálculo, ya que se han atendido situaciones de conflictividad social originadas por la emergencia laboral (Ej. Dpto. Gral. San Martín –Salta-; La Matanza Pcia. de Buenos Aires)

#### CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS POR PROVINCIA:

Los recursos de los Programas de Empleo se asignan teniendo en cuenta la distribución porcentual de la población beneficiaria - trabajadores desocupados en situación de pobreza- por jurisdicción.

Jurisdicción	Población Objetivo	
	v.a.	%
Buenos Aires	160,73	11.84

Conurbano	254,56	18.75
Capital Federal	19,7	1.45
Catamarca	17,4	1.29
Chaco	68,9	5.08
Chubut	13,2	0.98
Córdoba	99,3	7.31
Corrientes	52,7	3.88
Entre Ríos	45,9	3.38
Formosa	35,4	2.61
Jujuy	39,7	2.93
La Pampa	9,	0.70
La Rioja	12,3	0.91
Mendoza	47,5	3.50
Misiones	58,5	4.31
Neuquén	22,6	1.67
Río Negro	28,0	2.06
Salta	63,2	4.66
San Juan	21,1	1.56
San Luis	14,3	1.06
Santa Cruz	2,	0.17
Santa Fe	61,4	4.52
Rosario	73,6	5.42
Sgo. del Estero	55,8	4.12
Tierra del Fuego	1,	0.14
Tucumán	77,6	5.72
<b>TOTAL</b>	<b>1,357,99</b>	<b>100.0</b>

## **PLANES DE EMPLEO**

Requisitos para el otorgamiento

**76. ¿Qué requisitos se prevén para el otorgamiento de los mencionados planes?**

*Respuesta: Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos*

Los/as beneficiarios/as de los Programas de Empleo deben ser trabajadores/as desocupados/as, de baja calificación, mayores de dieciséis (16) años, que no se encuentren percibiendo prestaciones previsionales, o por Seguro de Desempleo ni estén participando de otro Programa de Empleo y/o Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos, u otros Programas de Empleo provinciales o municipales. Estas condiciones serán verificadas con las bases disponibles en la Anses (por lo que todos deberán estar inscriptos y tener su Clave Única de Identificación Laboral -CUIL).

Se da preferencia en el acceso a los jefes de hogar con carga de familia, y para el PEL deben incorporarse en los proyectos un 60% de mujeres.

## **PLANES DE EMPLEO**

Asignación de obras y servicios a beneficiarios

### **77. ¿A qué obras y servicios fueron destinados los trabajadores que perciben los beneficios?**

Respuesta: Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos

Los beneficiarios de los Programas de Empleo desarrollan actividades en proyectos de obras en las siguientes tipologías:

Agua potable, desagües cloacales, redes pluviales entubadas o revestidas, letrinas, núcleos húmedos, redes pluviales sin revestir, infraestructura de salud, educativa, asistencial, cultural/comunitaria, deportiva; vivienda, gas, electricidad, vialidad urbana, caminos secundarios, sistemas de riego y proyectos ambientales.

Por otro lado, se desarrollan proyectos de servicios en las siguientes tipologías: atención de comedores, reciclado de ropa, y reparación y reciclado de muebles; cuidado, acompañamiento y realización de actividades con niños en Guarderías y Jardines Infantiles, cuidado de niños a cargo de madres y padres cuidadores pertenecientes a hogares de escasos recursos; realización de actividades de apoyo y atención a población de escasos recursos directamente afectada por catástrofes naturales (inundaciones, incendios, terremotos, aludes, etc.). Reparación de material bibliográfico y Reparación de material didáctico (elementos destinados a actividades educativas).

Tareas de promoción de atención primaria de la salud, destinadas a la prevención de situaciones que puedan afectar las condiciones de salud de la población, tales como, control de embarazo y puerperio, promoción de la lactancia materna, seguimiento del desarrollo infantil y relevamiento de nacimientos; planificación familiar y prevención de enfermedades endémicas (chagas, cólera, dengue, etc.).

## **PLANES DE EMPLEO**

Monto de las prestaciones

### **78. ¿Cuál es el monto total de las prestaciones señaladas?**

*Respuesta: Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos*

Ver Anexo a la pregunta N° 71.

## **ACCIDENTES DE TRABAJO**

Cantidad durante el año 2000

### **79. ¿Qué cantidad de accidentes de trabajo ha sido denunciada durante el año 2000?**

*Respuesta: Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos*

La información sobre siniestralidad para el año 2000 reviste la condición de provisoria, toda vez que es política de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo publicar los datos definitivos sobre siniestralidad con seis meses de tiempo transcurrido desde el último día del período que se está considerando, como manera de disminuir la presencia de datos incompletos y/o inconsistentes, inherentes a todo registro administrativo abierto. Así, la cantidad provisoria de accidentes totales registrados en el período se eleva a 442.329 siniestros.

De ellos, el 85,8% han sido siniestros que han tenido al menos un día de ausencia al puesto de trabajo. A su vez, del total de siniestros, 378.784 (85,6%) han sido siniestros ocurridos en el lugar de trabajo, mientras que 45.001 se produjeron en el trayecto desde o hacia el lugar donde se desarrollan las tareas (10,2%). El resto se distribuyó entre enfermedades profesionales y reagravaciones.

Ver en Anexos Cuadro 1: Personas siniestradas según tipo de siniestro

## **ACCIDENTES DE TRABAJO**

Índice de subregistro

### **80. ¿Qué índice de subregistro se estima para la denuncia de tales siniestros?**

*Respuesta: Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos*

El sistema de Riesgos del Trabajo brinda cobertura a un promedio de 4.9 millones de trabajadores, de los cuales unos 440.000 registran siniestros a lo largo de un año. Dentro del total de trabajadores que son declarados por los empleadores en sus respectivas declaraciones juradas a la AFIP o a las respectivas Cajas Previsionales Provinciales y que son aquellos para los cuales la Superintendencia de Riesgos del Trabajo cuenta con estadísticas de siniestralidad, no se observan subregistros en las declaraciones de siniestros. Sólo pueden producirse este tipo de subregistros en aquellos trabajadores que se encuentran “en negro”, es decir, que no son declarados mensualmente por sus respectivos empleadores dentro del régimen de la Seguridad Social.

## **ACCIDENTES DE TRABAJO**

Causas del subregistro

### **81. ¿A qué causas obedece ese subregistro?**

*Respuesta: Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos*

Contestada en la respuesta a la pregunta N° 80.

## **ACCIDENTES DE TRABAJO**

Fallecidos

### **82. ¿A cuánto asciende el número de fallecidos por accidentes de trabajo?**

*Respuesta: Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos.*

El número provisorio de fallecidos durante el año 2000 debido a accidentes de trabajo se elevó a 916 casos mortales. De este total, el 36% (330 casos) fueron siniestros producidos en el trayecto desde o hacia el lugar de trabajo (in itinere).

En el ejercicio 1998, la cantidad de casos mortales había ascendido a 1.103 personas, mientras que al año siguiente se totalizaron 1.021 fallecimientos. Ello implica una caída del número absoluto de fallecimientos del orden del 10,3% entre los dos últimos períodos y del 7,4% en el año 1999 y 1998.

Si se mide la cantidad de fallecidos con relación a los trabajadores expuestos, puede observarse que el índice de mortalidad pasó de 223,4 fallecidos por millón de expuestos en el año 1998, a 204,7 en el siguiente año, para descender a 186,1 en el año 2000. Así,

el índice mencionado registra una baja del 9% entre los dos últimos años, alcanzando al 16,7% si se compara el primer y último período

## ACCIDENTES DE TRABAJO

Diagnóstico de los accidentados

### **83. ¿Qué diagnóstico tuvieron el resto de los accidentados?**

*Respuesta: Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos.*

Según la primera estimación de gravedad del total de siniestros registrados en el período, el 96% de ellos (424.404 siniestros) revistieron la característica de leves, mientras que el 3,8% fueron considerados graves (170.009 casos). Es necesario aclarar que la primera estimación de gravedad de la lesión es una dimensión subjetiva, en el sentido que la elección entre categoría leve y grave no se encuentra ligada a ningún criterio ni instrucción de carácter objetivo. Obviamente, esta consideración excluye los accidentes que producen la muerte inmediata o casi inmediata del siniestrado. Más de la mitad de los siniestros graves corresponde a personas que sufrieron choque contra objetos, golpes por objetos, caídas de personas a nivel y aprisionamientos.

Por su parte, según la naturaleza de la lesión, la cual se refiere a la categorización médica de la misma, puede observarse que el 33% de los siniestros provocó contusiones, mientras que cerca del 13% desencadenó heridas cortantes. Le siguieron en orden de importancia los traumatismos internos (11,3%) y el cuerpo extraño en ojos (6,9%).

Ver en Anexos Cuadro 2: Cantidad de siniestros según primera estimación de gravedad. Año 2000.

Ver en Anexos Cuadro 3: Cantidad de siniestros según naturaleza de la lesión. Año 2000.

## ACCIDENTES DE TRABAJO

Causas

### **84. ¿A qué causas obedecen los accidentes de trabajo denunciados?**

*Respuesta: Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos*

Al considerarse las formas más reiteradas acerca de cómo se produjeron los siniestros laborales, es posible observar que entre las cuatro categorías de mayor frecuencia se agrupan casi el 65% de los casos. Así, puede afirmarse que 286.393 personas, en el año 2000, padecieron alguna de las cuatro principales formas de accidente: golpes por objeto,

choque contra objetos, esfuerzo físico excesivo/falsos movimientos y caídas de personas a nivel. Cabe destacar que estas mismas cuatro categorías o formas de ocurrencia de los accidentes fueron las de mayor frecuencia durante el año 1999 en que agruparon el 63,4% del total de los siniestros.

Al considerar los agentes causantes de los siniestros denunciados durante el año 2000, se observa que los tres grupos de mayor frecuencia explican el 90% del total de casos. Así, los materiales y/o elementos utilizados en el trabajo, los aspectos edilicios del ambiente de trabajo, las instalaciones complementarias del ambiente de trabajo y los factores externos al ambiente de trabajo fueron los principales agentes causantes de siniestros durante el año mencionado.

De este conjunto se destacan los “materiales y/o elementos utilizados en el trabajo” como el principal agente causante de siniestros, dado que acumulan el 45% del total. Este dato permite concluir que, en casi la mitad de los infortunios laborales registrados durante el año 2000 intervinieron los materiales y/o elementos utilizados en el trabajo como agentes causantes en la ocurrencia de los mismos.

Ver en Anexos Cuadro 4: Cantidad de siniestros según forma de ocurrencia de los mismos. Año 2000.

Ver en Anexos Cuadro 5: Cantidad de siniestros según agente causante. Año 2000.

## **ACCIDENTES DE TRABAJO**

Distribución por ramas de la actividad económica

### **85. ¿En qué ramas de la actividad económica se desempeñaban los trabajadores accidentados?**

*Respuesta: Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos.*

Con relación al sector de actividad económica al que pertenecen las empresas en donde ocurrieron los siniestros (considerando el C.I.I.U. Rev.2), las Industrias Manufactureras presentan la mayor proporción, acumulando el 28,4% del total de siniestros del período. En segundo lugar se ubica el sector de los Servicios Comunes, Sociales y Personales con el 23,7%, mientras que el Comercio, Restaurantes y Hoteles y la Construcción aglutinan el 15,3% y 10% respectivamente del total de casos.

En el caso de los Servicios Financieros, cerca del 20% de los mismos se debió a siniestros producidos en el trayecto desde y hacia el lugar de trabajo, valor que se reduce al 2,5% en el caso de la Agricultura y al 5% en el caso de la Construcción.

Estos datos presentados anteriormente, permiten conocer la magnitud global de los siniestros registrados en cada sector de actividad económica. Sin perjuicio de ello, y a efectos de evaluar con mayor precisión la incidencia de los riesgos presentes y la exposición a los mismos, resulta necesario relacionar los casos de infortunios laborales con la cantidad de trabajadores expuestos en cada uno de los sectores. Dicha relación se conoce con el nombre de Índices de Incidencia. Debido a que dichos indicadores no se

encuentran aún disponibles para cada uno de los sectores en el año 2000, puede analizarse sus valores para el período julio 99- junio 2000, cuarto año de funcionamiento del sistema. Así, para dicho período puede observarse que la Construcción registra el índice de incidencia más elevado, con 172,3 trabajadores siniestrados por cada mil trabajadores expuestos. Le siguen en orden de importancia las Industrias Manufactureras con un valor de 127,1 trabajadores siniestrados cada mil expuestos y la Agricultura con un valor de 104,4. Todos ellos valores que se encuentran muy por encima del valor promedio de la economía que se ubicó en 76,4 trabajadores siniestrados por cada mil expuestos.

Si se compara con años anteriores, la construcción registra así, una caída del 13% entre este último período y el año anterior compensando el leve aumento del índice de un 5% registrado entre el período julio 97- junio 98 y julio 98- junio 99. La Electricidad por su parte evidencia una baja del 15% en el índice entre los últimos dos períodos analizados, seguido por la minería con una caída del 12%, por las industrias manufactureras con una baja del 7% y por la agricultura con una disminución de poco más del 3%.

Ver en Anexos Cuadro 6: Cantidad de siniestros según sector de actividad económica

Ver en Anexos Cuadro 7: Indices de Incidencia según sector económico. Período Julio 99- junio 2000.

## **ACCIDENTES DE TRABAJO**

Responsabilidad por los accidentes

### **86. ¿A qué conclusiones ha llegado la autoridad de aplicación con respecto a la responsabilidad sobre tales accidentes?**

*Respuesta: Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos.*

La Superintendencia de Riesgos del Trabajo advierte que una parte de los accidentes de trabajo producidos en nuestro país, tienen su causa en la falta de conocimiento acabado de las normas relativas a la prevención de los riesgos derivados del trabajo, por parte de los actores del sistema que se desempeñan en el medioambiente laboral. En tal sentido, este Organismo, a la par de impulsar la implementación de medidas y planes concretos en procura de disminuir la siniestralidad laboral, ha propiciado también la difusión de la normativa vigente y la capacitación adecuada de los actores involucrados, en el convencimiento de que ello contribuye en alto grado a la mejora de las condiciones de higiene y seguridad.

En ese contexto cabe destacar que en virtud de la complejidad señalada con relación a instrumentación de acciones de fiscalización en materia de Higiene y Seguridad en las distintas jurisdicciones del país, las acciones de la Superintendencia se concentraron básicamente en el territorio de la Ciudad de Buenos Aires. Es importante remarcar nuevamente que a partir del Pacto Federal del Trabajo, se allana el camino para que la Nación y las Provincias trabajen en forma conjunta y coordinada en función de los objetivos del sistema de la LRT.

## ACCIDENTES DE TRABAJO

### Seguridad en el trabajo

#### **87. ¿Qué medidas de prevención relativas a la seguridad en el trabajo ha adoptado la autoridad de aplicación?**

*Respuesta: Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos.*

A partir de la información y experiencia acumulada luego de cuatro años de funcionamiento del sistema de riesgos del trabajo, están dadas las condiciones para enfrentar el problema de la siniestralidad laboral, atacando directamente las causas que los originan, es decir, las deficientes condiciones de seguridad laboral en que desarrollan sus tareas gran parte de los trabajadores argentinos.

La información acabada sobre la cobertura y la siniestralidad del sistema, brindan las herramientas sólidas para el diseño de políticas efectivas en materia preventiva, y la valoración exacta para la implementación y seguimiento de un Programa que asegure integralidad, permanencia y sustentabilidad de las acciones.

Es por ello que la Superintendencia ha lanzado el Programa Trabajo Seguro para Todos, un programa de mejoramiento continuo de las condiciones y medio ambiente de trabajo, basado en criterios permanentes y sustentables, que en el marco de una nueva estrategia para la prevención, pretende atacar las causas primarias de las contingencias, con el objetivo de reducir sistemáticamente la siniestralidad laboral, sobre la base de metas verificables.

El programa diseñado pretende aprovechar la sinergia de la propia maduración organizativa de las entidades que gestionan y controlan el sistema, potenciando los mecanismos participativos entre todos los actores involucrados, aprovechando también la certeza sobre la valoración del problema por parte de los actores sociales que intervienen en el sistema a partir del acceso a la información generada. Así, cada agente participante colabora en el desarrollo del programa aplicando las medidas que sean de su alcance:

1. La Superintendencia, planificando las acciones estratégicas, fiscalizando el correcto desempeño de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo, brindando la asistencia técnica y tecnológica necesaria para el correcto desempeño de los actores participantes,
2. Las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo, realizando junto con los empleadores el diagnóstico de las principales causas de ocurrencia de los siniestros por establecimiento, realizando programas de reducción de la siniestralidad con acciones correctivas y participando activamente en el intercambio de información con la Superintendencia.
3. Las direcciones de trabajo provinciales, realizando las tareas de fiscalización primaria, controlando la implementación de las mejoras acordadas y aplicando las multas y sanciones que correspondan a los empleadores.

Los componentes que integran el Programa, evidencian que las acciones en materia de prevención tienen un amplio alcance, toda vez que a través de diferentes procesos

involucran a las empresas de todos los sectores de actividad, detectando los problemas críticos que presentan:

- Primer componente: Empresas Testigo
- Segundo componente: Empresas del sector de la Construcción
- Tercer componente: Empresas del sector de la Agricultura
- Cuarto componente: Sectores Específicos de Riesgo compuesto por subsectores determinados con una alta siniestralidad: Supermercados, Frigoríficos, sistemas de delivery y Recolección de Residuos.
- Quinto componente: Resto de las empresas del Sistema

En conformidad con lo antedicho, a través de la Resolución N° 700/00 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, el 28 de diciembre del año 2000 se da inicio al Programa "Trabajo Seguro para Todos" (T.S.T.) a partir de la ejecución del componente de empresas Testigo, el primer componente del programa, donde fueron seleccionadas 3.416 empresas, que responden al 47% de la siniestralidad total del país, abarcando todos los sectores de la economía, que se verán sometidas a los procedimientos desarrollados en específicos Programas de Reducción de la Siniestralidad (P.R.S.), buscando reducir en las empresas seleccionadas, durante el primer año de aplicación del mismo, la siniestralidad en un 10%.

## **DELEGACION DEL EJERCICIO DE ATRIBUCIONES LEGISLATIVAS**

Identificación de organismos sujetos a sus previsiones

**88. ¿Qué entes autárquicos, reparticiones descentralizadas y organismos de la administración central serán pasibles de fusión, centralización o descentralización, conforme las atribuciones delegadas al Poder Ejecutivo Nacional en virtud de la Ley 25.414?**

*Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros*

La Reforma del Estado y temas conexos estarán dentro de la órbita de la Secretaría de Modernización del Estado de inminente creación en el ámbito de esta Jefatura de Gabinete.

## **DELEGACION DEL EJERCICIO DE ATRIBUCIONES LEGISLATIVAS**

Transformación en empresas públicas

**89. ¿Qué entidades autárquicas, reparticiones descentralizadas o desconcentradas serán transformadas en empresas públicas, conforme las atribuciones delegadas al Poder Ejecutivo Nacional en virtud de la Ley 25.414?**

*Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros.*

La Reforma del Estado y temas conexos estarán dentro de la órbita de la Secretaría de Modernización del Estado de inminente creación en el ámbito de esta Jefatura de Gabinete.

## **DELEGACION DEL EJERCICIO DE ATRIBUCIONES LEGISLATIVAS**

Transformación en sociedades del Estado

**90. ¿Qué entidades autárquicas, reparticiones descentralizadas o desconcentradas serán transformadas en sociedades del Estado, conforme las atribuciones delegadas al Poder Ejecutivo Nacional en virtud de la Ley 25.414?**

*Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros.*

La Reforma del Estado y temas conexos estarán dentro de la órbita de la Secretaría de Modernización del Estado de inminente creación en el ámbito de esta Jefatura de Gabinete.

## **DELEGACION DEL EJERCICIO DE ATRIBUCIONES LEGISLATIVAS**

Cambio de naturaleza jurídica

**91. ¿Qué entidades autárquicas, reparticiones descentralizadas o desconcentradas pasarán a funcionar bajo otra forma de organización, conforme las atribuciones delegadas al Poder Ejecutivo Nacional en virtud de la Ley 25.414?**

*Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros.*

La Reforma del Estado y temas conexos estarán dentro de la órbita de la Secretaría de Modernización del Estado de inminente creación en el ámbito de esta Jefatura de Gabinete.

## **DELEGACION DEL EJERCICIO DE ATRIBUCIONES LEGISLATIVAS**

Cambio de naturaleza jurídica

**92. ¿Qué se entiende por “otra forma de organización” y si entre las posibilidades se cuenta su traspaso al sector privado?**

*Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros.*

La Reforma del Estado y temas conexos estarán dentro de la órbita de la Secretaría de Modernización del Estado de inminente creación en el ámbito de esta Jefatura de Gabinete.

#### DELEGACION DEL EJERCICIO DE ATRIBUCIONES LEGISLATIVAS

Modificación de la naturaleza jurídica de la relación contractual de empleados públicos

**93. ¿Qué número de trabajadores del Estado pasarán a regirse por las “normas del derecho común”, conforme la expresión contenida en el inciso I, apartado c) del artículo 1º de la Ley 25.414, y a qué dependencias pertenecen?**

*Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros.*

La Reforma del Estado y temas conexos estarán dentro de la órbita de la Secretaría de Modernización del Estado de inminente creación en el ámbito de esta Jefatura de Gabinete.

#### DELEGACION DEL EJERCICIO DE ATRIBUCIONES LEGISLATIVAS

##### “Derecho común”

**94. ¿Por qué se ha utilizado la expresión “derecho común” en lugar de “derecho laboral”, en qué consiste tal derecho y cómo afectarán sus normas a los trabajadores del Estado, una vez caducado el plazo previsto en el inciso I, apartado c), 2º párrafo, del artículo 1º de la Ley 25.414?**

*Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros.*

La Reforma del Estado y temas conexos estarán dentro de la órbita de la Secretaría de Modernización del Estado de inminente creación en el ámbito de esta Jefatura de Gabinete.

#### COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS

Montos transferidos a la provincia de Corrientes desde enero 1999

**95. Se solicitan datos sobre la evolución en Corrientes, en forma mensual y desde enero 1999 hasta la actualidad, de los montos transferidos desde la Nación en concepto de coparticipación y Leyes especiales, y las retenciones efectuadas en esos mismos períodos, por amortización de obligaciones contraídas por la provincia.**

*Respuesta: Ministerio del Interior*

Se acompañan planillas en Anexo.

#### COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS

Distribución a otras jurisdicciones desde enero 1999

**96. Se solicitan datos sobre la distribución de fondos desde la Nación a otras jurisdicciones, en forma mensual desde enero 1999 hasta la actualidad (detallando cada una de las jurisdicciones).**

**Respuesta: Ministerio del Interior**

Se acompañan planillas en Anexo, con el grado de detalle solicitado en el marco del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional (Ley 23.548, dec. N° 20/99 y Dec. N° 489/00) correspondientes a la ejecución años 1999, 2000 y primer trimestre año 2001.

#### PROYECTO DE LEY DE COPARTICIPACION FEDERAL

Situación de la provincia de Corrientes

**97. En los criterios de distribución secundaria del proyecto de Ley de coparticipación que se encuentra bajo análisis ¿cómo será tomada en cuenta la situación de abandono institucional de la provincia de Corrientes para poder salir adelante debido al accionar de la Intervención Federal? ¿Qué previsiones se adoptarán para saldar las deudas contraídas por esa gestión?**

*Respuesta: Ministerio del Interior*

No existe situación de abandono institucional de la provincia de Corrientes. Por el contrario, la Intervención Federal en estos poco más de quince meses, ha logrado una reducción sustancial de la deuda existente en diciembre de 1999 y continuará con la política de saneamiento financiero de la provincia, porque se considera fundamental para lograr la estabilidad institucional.

## **PROYECTO DE LEY DE COPARTICIPACION FEDERAL**

Distribución secundaria

**98. ¿Cuáles son los mecanismos previstos en el futuro esquema de distribución secundaria para no desfinanciar sistemas básicos provinciales (salud y educación) a partir de la eliminación de impuestos distorsivos (como consecuencia de la aplicación de la "Ley de Competitividad")?**

*Respuesta: Ministerio de Economía*

Las modificaciones de los Impuestos a los Ingresos Brutos y Sellos tienen por objetivo eliminar las distorsiones a la producción local de Bienes y Servicios, en un marco de armonización de los sistemas tributarios y de las potestades jurisdiccionales.

Por otro lado, la coparticipación federal de impuestos es un sistema de transferencias de recursos de libre disponibilidad que permite la asignación presupuestaria, por parte de las jurisdicciones, de esos ingresos de manera tal de atender las prioridades de servicios que las mismas determinan.

## **PROYECTO DE LEY DE COPARTICIPACION FEDERAL**

Situación de la provincia de Corrientes

**99. ¿Cómo se prevé rectificar el tratamiento discriminatorio que sufre Corrientes con un coeficiente efectivo de coparticipación (año 2000) de 3,6% en relación con Chaco (4,4%) de similares características socioeconómicas, y en relación con Formosa (3,3%) con una población igual a la mitad de aquella?**

*Respuesta: Ministerio de Economía*

El tratamiento, de todos los proyectos para la implementación de una nueva Ley de Coparticipación Federal, es competencia de la Comisión de Coparticipación Federal de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación. Por este motivo, todas las inquietudes acerca de este importante tema tienen que ser canalizados en ese ámbito.

## **CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

Transferencia de la Policía Federal y de la Administración de Justicia

**100. ¿Cuándo se realizará la transferencia de los servicios de Policía y Administración de Justicia Federal al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires? ¿Cuál es el monto anual, desde la creación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representa para la Nación el mantenimiento de dichos servicios?**

*Respuesta: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*

Con relación al traspaso de la Administración de Justicia Federal al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el mismo no está previsto por resultar de competencia propia del Gobierno Federal.

Si la pregunta se refiere a lo que latamente se denomina Justicia Nacional con competencia territorial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el único elemento normativo en trámite es el convenio de fecha 7 de diciembre de 2000 suscripto por el Poder Ejecutivo Nacional y el Señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Con relación al monto anual que representa la Justicia Nacional con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el mismo surge del Presupuesto Nacional de donde se extraen los datos y partidas correspondientes. Por su parte la administración de dicho presupuesto corresponde al Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

*Respuesta: Ministerio del Interior*

El monto anual que el Poder Ejecutivo Nacional invierte en la Policía Federal surge de la Ley de Presupuesto de cada año y no es posible discriminar en lo invertido en la Ciudad de Buenos Aires porque la actual organización de esa institución es nacional, englobando todos los gastos por función y no por territorialidad.

No está fijada la fecha de transferencia, porque previo debería abordarse el debate necesario para reformar varias Leyes: la Ley 24.558 (Ley Cafiero), la Ley 23.548 (Coparticipación Federal) y la Ley 14.457 (Decreto Ley 333/58 Orgánica de la Policía Federal).

## **OPERACIONES FINANCIERAS INUSUALES O SOSPECHOSAS**

Solicitud de intervención de otros organismos por parte del Banco Central de la República Argentina ante operaciones inusuales y/o sospechosas.

**101. Si el Banco Central de la República Argentina solicitó la intervención de la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) ante la detección de operaciones inusuales y/o sospechosas desde el 1° de enero de 1990 a la fecha.**

**En caso afirmativo:**

- a) Fecha y entidades financieras actuantes;**
- b) Operaciones informadas a la Procuración General de la Nación. Casos en los que este organismo efectuó la remisión de las actuaciones a la Justicia;**
- c) Casos de operaciones al exterior. Fechas. Entidades financieras actuantes. Cuántas fueron denunciadas por entidades del sistema financiero al B.C.R.A. y cuántas registradas por el B.C.R.A.**

*Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros – Administración Federal de Ingresos Públicos.*

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) registra desde el año 1990 a la fecha, ciento once (111) denuncias en las cuales el Banco Central de la República Argentina consta en carácter de denunciante.

Cabe destacar que las actuaciones han sido giradas oportunamente a las áreas operativas para su intervención, no pudiendo detectar a 'prima facie' si las operaciones denunciadas corresponden a prácticas inusuales o sospechosas en las que hubieran actuado entidades financieras.

En la AFIP se encuentra a disposición un listado con el registro de estos casos. No obstante ello, a continuación se detalla las acciones realizadas por esta Administración Federal a partir de las comunicaciones más relevantes recibidas desde el B.C.R.A..

A los fines de una mejor exposición se agruparon los casos por el área operativa que desarrolló las actuaciones:

#### SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS I

- a) El día 04/08/2000 la ex – Región N° 10 recibe informe del Banco Central de la República Argentina fechado el día 11/08/1999 en el cual la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias dependiente del B.C.R.A. comunica que practicó una inspección a MERCOBANK S.A. y que en el transcurso de la misma se detectaron 2 (dos) operaciones que, a juicio de la Subgerencia del Area de Asuntos Judiciales del B.C.R.A., podrían revestir interés para esta Administración Federal.

Las operaciones se refieren básicamente a dos clientes de MERCOBANK S.A. que solicitaron préstamos en esa entidad, para luego inmovilizarlos mediante depósito a plazo fijo, lo que ocasionó una pérdida para los tomadores, en virtud de la diferencial existente entre la tasa Activa y Pasiva vigente, actitud que no encuentra una justificación económica válida.

Las dos empresas que presuntamente podrían haber efectuado maniobras evasivas son G.L.C. S.A. – C.U.I.T. 30-66569376-3 (cliente original del Ex Banco de Crédito Provincial de La Plata) y LARUMBE, José Emilio – C.U.I.T. 20-05216177-1 cliente de

la sucursal Brandsen de MERCOBANK S.A. Ambas empresas fueron remitidas a Región La Plata por corresponder a esa jurisdicción.

- b) No fueron remitidas actuaciones por parte de la ex Región N° 10 a la Justicia.
- c) Paralelamente, en el informe elaborado por el B.C.R.A. aparecen otras dos operaciones que han sido observadas por dicho organismo debido a las siguientes cuestiones: a) en virtud de la frecuencia de los montos involucrados y el destino de las transferencias al exterior y b) por el tipo de operación y el destino de las remesas.

Dentro del concepto mencionado como a) se encuentra la firma HISPANO SERVICE COURIER S.R.L. – C.U.I.T. 30-67717729-9 cuya operación es la realización de transferencias semanales o quincenales a Perú, por montos superiores a \$ 50.000 en concepto de “ayuda familiar” que realizan residentes peruanos en Argentina. Los antecedentes del citado contribuyente fueron remitidos a Región La Plata por corresponder a esa jurisdicción.

Dentro del concepto indicado como b) se cita al Sr. NUÑEZ, Jorge Alejandro – C.U.I.T. 20-17692221-5 quien se desempeña como Síndico Titular de MERCOBANK S.A. quien transfirió dos remesas al exterior por montos que rondan los \$ 500.000 cada uno, en concepto de “devolución de capital por cesión de derechos”, a favor de la empresa ALFARDON CONSULTORES INC.

Esta empresa está constituida en la República de Panamá y tiene constituida una sucursal en Argentina, de la que el Sr. NUÑEZ es su representante.

A la fecha se encuentra en trámite en la Región Palermo.

## SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS II

Únicos casos trabajados por Región La Plata que a su vez los había recibido de la ex - Región N° 10.

### 1.- Larumbe, José Emilio (C.U.I.T. 20-05216177-1)

- a) Fecha y entidades financieras actuantes: Mercobank S.A.
- b) Operaciones efectuadas a la Procuración Federal de la Nación. Casos en los que este organismo efectuó la remisión de actuaciones a la Justicia:  

Con fecha 14/09/00 se contestó al Sr. Procurador Fiscal Federal a cargo de la Fiscalía Federal N° 3 de La Plata el oficio de fecha 14/08/00 librado en autos “Oscar Gutierrez Eguía- Agte. Fiscal N° 3 de La Plata s/ Dcia. Av. Inf. Art 25 Ley 23.737, Expte. 5424”.
- c) Casos de operaciones al exterior. Fechas. Entidades financieras actuantes. Cuántas fueron denunciadas por entidades del sistema financiero al B.C.R.A. y cuántas registradas por el Banco Central: No informadas a la fecha
- d) Información adicional: Se halla en proceso de fiscalización bajo Orden de Intervención N° 21109/5 de fecha 03/10/2000.

### 2.-G.L.C. S.A. (C.U.I.T.: 30-66569376-3)

- a) Fecha y entidades financieras actuantes: Mercobank S.A.

- b) Operaciones efectuadas a la Procuración Federal de la Nación. Casos en los que este organismo efectuó la remisión de actuaciones a la Justicia:

Con fecha 14/09/00 se contestó al Sr. Procurador Fiscal Federal a cargo de la Fiscalía Federal N° 3 de La Plata el oficio de fecha 14/08/00 librado en autos "Oscar Gutierrez Eguía- Agte. Fiscal N° 3 de La Plata s/ Dcia. Av. Inf. Art 25 Ley 23.737, Expte. 5424".

- c) Casos de operaciones al exterior. Fechas. Entidades financieras actuantes. Cuántas fueron denunciadas por entidades del sistema financiero al B.C.R.A. y cuántas registradas por el Banco Central: No informadas a la fecha.
- d) Información adicional: Se informa que se realizó la investigación a efectos de dilucidar si las maniobras expuestas configuraron perjuicio fiscal, no detectándose en operatoria informada por B.C.R.A. Irregularidades que hagan presumir la existencia de evasión impositiva.

### 3- HISPANO SERVICE DE COURRIER S.R.L. (C.U.I.T.: 30-67717729-9)

- a) Fecha y entidades financieras actuantes: Mercobank S.A.
- b) Información adicional: Se halla en proceso de fiscalización bajo Orden de Intervención N° 21323/3 de fecha 07/03/2001.

### SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III

Con fecha 22-02-01 se recibió en la División Fiscalización Externa II, la denuncia denominada Operación Sospechosa N° 81, que consta de 347 fs., donde el BCRA solicitó la intervención de la AFIP por operaciones efectuadas por el Bco. República con residentes en el exterior.

Por tal motivo se solicitó la generación de un cargo al Grupo República (constituido en 1999, sin efectuar operaciones comerciales a la fecha) que actúa como ente residual del Banco República.

Se trata de una verificación en la que participaron un Supervisor de la División antes mencionada junto con el Grupo de Auditores de Sistemas, donde se procedió a bajar del server de la entidad las operaciones de remesas del y al exterior. Actualmente se encuentran analizando el flujo de información que surgió de dicha intervención.-

*Respuesta: Banco Central de la República Argentina*

Cabe destacar que desde el 01-01-1990 hasta el 31-12-1996 no existió normativa que requiera de las entidades el "observar" las operaciones de tipo inusual, la que comenzó a regir desde el 01-01-1997. A partir de esa fecha el procedimiento que rige es el siguiente:

- Se recibe el reporte en la Gerencia de Control de Operaciones Especiales, que puede provenir tanto de las entidades del sistema financiero, como del Area de Supervisión (Inspecciones) o de otras áreas de entes públicos o privados.

- Una vez finalizado el análisis y si se concluye o ratifica la inusualidad de la o las operaciones informadas, se procede a través del Area Judicial a poner en conocimiento del Procurador General de la Nación dicha situación.

En relación con este último punto resta señalar que hasta la entrada en vigencia de la Ley del Ministerio Público (N° 24.946, B.O. 23-03-1998) que le permitió a este Organismo el realizar investigaciones sin constituir causa judicial, sólo cabía la posibilidad de efectuar una denuncia penal ante el fuero correspondiente. A partir de allí se pudo informar al Ministerio Público situaciones indiciarias para que este Organismo evalúe la profundización de las mismas.

Con respecto a los subpuntos a), b) y c), los mismos se detallan en la respuesta a la pregunta N° 179, señalando que están referidos a presentaciones de tipo judicial.

## ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución N° 160/1998

**102. A partir de la vigencia de la Resolución General AFIP N° 160/1998 que establece un régimen de información de transacciones económicas relevantes, casos de incumplimientos registrados con referencia a los sujetos obligados:**

- a) Entidades financieras comprendidas en la Ley 21.526 y sus modificatorias respecto a:**
- b) Nómina de cuentas corrientes, de cheque postal y de cajas de ahorros constituidas en sus casas matrices, filiales y sucursales, ubicadas en el país, vigentes al último día de cada mes;**
- c) Monto total de las acreditaciones mensuales efectuadas en las cuentas indicadas, en moneda argentina o extranjera, cuando el mismo resulte igual o superior a ocho mil pesos u ocho mil dólares.**
- d) Agentes de bolsa y de mercado abierto respecto a:**
- e) Compras y ventas de títulos valores públicos emitidos en el país por cuenta propia;**
- f) Idénticas operaciones por cuenta de terceros.**

*Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros – Administración Federal de Ingresos Públicos.*

Casos de incumplimientos registrados con referencia a sujetos obligados a informar en el régimen de la Resolución General AFIP N° 160/98 (SITER).

A partir de la nómina de Bancos obligados a informar respecto de cuentas corrientes, cheque postal y cajas de ahorro constituidas, en forma permanente se registran los incumplimientos en el suministro de información.

Se adjunta la nómina mencionada y las planillas de registro de incumplimientos por el año 2000 en Anexos.

## **ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

Resolución 160/1998

### **103. Actuaciones originadas en los incumplimientos. Resultados.**

*Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros – Administración federal de Ingresos Públicos*

A partir del universo de entidades financieras obligadas por la Resolución General AFIP N° 160/1998 CAPITULO A, se detectan los incumplimientos en las presentaciones. Se remiten las intimaciones a las áreas operativas, para que las mismas procedan a notificar en la forma de práctica a los contribuyentes y, de corresponder, aplicar las sanciones pertinentes.

Se adjunta las planillas del estado actual de presentaciones en Anexos.

## **ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

Resolución 160/1998

### **104. Mecanismos de control instrumentados a efectos de alcanzar los objetivos del régimen establecido en la Resolución General AFIP N° 160/1998. Resultados obtenidos.**

*Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros – Administración Federal de Ingresos Públicos*

Los mecanismos de control a partir de la información comprendida en la Resolución General AFIP N° 160/1998 son los siguientes:

CAPITULO A: Nómina de cuentas corrientes, de cheque postal y de cajas de ahorro y acreditaciones iguales y superiores a ocho mil pesos o dólares suministrada por las entidades financieras:

- Apropiación de la información recibida para la asignación del CUIT/CUIL/CDI correspondiente en caso de no haber sido informado ese dato por las entidades bancarias.

- Consulta por contribuyente específico de todas las cuentas informadas, con las correspondientes acreditaciones (en caso de superar los ocho mil pesos/dólares) para los períodos coincidentes con las DDJJ de Ganancias e IVA.
- Consulta por número de cuenta de todos los titulares informados (hayan sido o no apropiados).
- Cruce de la información de las acreditaciones bancarias con lo declarado en las DDJJ de IVA para contribuyentes inscriptos.
- Cruce de la información de las acreditaciones bancarias de monotributistas cuando las acreditaciones superan los \$ 24.000 (veinticuatro mil pesos).
- Consulta de contribuyentes no inscriptos en IVA con acreditaciones superiores a \$ 8.000 (ocho mil pesos) mensuales con posibilidad de explotarlo por Región/dependencia y/o actividad económica.

CAPÍTULO B: Compras y ventas de títulos valores públicos emitidos en el país por cuenta propia y de terceros suministrada por Agentes de bolsa y de mercado abierto.

Se están desarrollando las consultas tendientes a visualizar esta información para un contribuyente específico, ya que la carga de trabajo del área no permitió encarlas con mayor prioridad.

## **ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

Resolución 160/1998

**105. Si se instrumentaron medidas tendientes a obtener una inmediata respuesta de las entidades bancarias ante requerimientos de información por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos referidas a contribuyentes. En caso afirmativo, detalle de las mismas.**

*Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros – Administración Federal de Ingresos Públicos.*

Adicionalmente a las acciones de control de presentación e intimación que se informan en el punto 103.-, con el fin de inducir a las entidades bancarias a dar un cumplimiento estricto a los términos establecidos en la Resolución General AFIP N° 160/1998 se enviaron cartas según el siguiente detalle:

- Nota del 7 de abril de 2000 suscripta por el Administrador Federal a todos los presidentes de las entidades bancarias.
- Nota del 13 de abril de 2000 suscripta por el Director General de la Dirección General Impositiva al Banco Central.
- Proyecto de nota Abril de 2001 que será suscripta y remitida por la Subdirección General de Fiscalización a todos los presidentes de las entidades bancarias.

Por otra parte, la AFIP ha diseñado y desarrollado -con la intervención del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el Sistema de Oficios Judiciales (SOJ) que posibilita -entre otras aplicaciones- la comunicación simultánea a todas las entidades del país de los oficios judiciales por los cuales se solicita información sobre titulares de activos financieros sometidos a juicio de ejecución fiscal.

Dicho sistema corre sobre plataforma INTERNET y son usuarios del mismo todos los Agentes Fiscales y dependencias operativas de recaudación del país (Agencias Sede, Agencias y Distritos).

Los Bancos tienen obligación de ingresar diariamente al Sistema, bajar el archivo con los oficios comunicados y cruzarlo informáticamente con su cartera de clientes. Las respuestas positivas se formalizan a través del mismo Sistema, lo cual optimiza sustancialmente los tiempos de tramitación y resolución de las consultas.

En el Anexo se adjuntan copias de las notas mencionadas.

## **ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ADUANAS**

Causa "Marenghi A. y otros / contrabando"

**106. Cuál es el estado actual de la causa 4020 caratulada "Marenghi Alfredo y otros s/ ar. Contrabando", que tramita el Juzgado en lo Penal Económico de la Capital Federal N° 7 Secretaría N° 13**

***Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros – Administración Federal de Ingresos Públicos***

**CAUSA N° 4020 "MARENGHI, ALFREDO Y OTROS S/ CONTRABANDO". J.P.E. 7 SEC. 13**

**ESTADO PROCESAL: INSTRUCCIÓN**

**INVOLUCRADOS:**

- 1. CITROEN PEUGEOT S.A. (la defensa interpuso incidencia de falta de acción con respecto a la persona jurídica, cuestión que fuera rechazada por el Juzgado y confirmado por la Sala B de la Cámara Nacional en lo Penal Económico, encontrándose habilitado el recurso de casación por queja interpuesta ante la Sala III de la Cámara de Casación Penal, no habiéndose fijado fecha hasta ahora) - PROCESADA CON EMBARGO TRABADO POR \$ 36.000.000-**
- 2. FRANCISCO MACRI – PROCESADO**
- 3. MAURICIO MACRI – PROCESADO**
- 4. ARMANDO AMASANTI – PROCESADO**
- 5. ALFREDO ERNESTO MARENGHI – PROCESADO**
- 6. IVAN SANTOS NADAI – PROCESADO**

**7. DOMENICO FERRARIS - PROCESADO**

**8. LUIS DA COSTA - PROCESADO**

**9. JORGE BLANCO VILLEGAS - FALTA DE MERITO**

Ante el desistimiento de la querrela de la acción con respecto a la persona jurídica y la circunstancia que el Juez tuviera por desistida a la D.G.A. con respecto a la causa, la representación fiscal interpuso apelación para la cual se fijara audiencia para el día 30-05-2001.

**PEUGEOT CITROEN ARGENTINA**

Monto reclamado por la Administración Nacional de Aduanas

**107. Cuál es el monto que actualmente reclama la Administración Nacional de Aduanas, a la empresa Peugeot Citroen Argentina S.A. (Ex- Sevel Argentina S.A.)**

***Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros –Administración Federal de Ingresos Públicos.***

El monto reclamado por pago indebido de reintegros a la firma PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A. (ex Sevel Argentina S.A.) es de \$ 36.000.000.-

**PEUGEOT-CITROËN ARGENTINA**

Monto invertido a la actualidad por la empresa

**108. Según lo manifestara la nota del 9 de septiembre de 2000, presentada ante el Ministro de Economía y firmada por el Sr. Luis Saenz Peña, Vicepresidente Primero de PSA Peugeot-Citroën, en la cual se compromete a invertir en el país durante el año 2000 U\$S 525 millones, ¿cuál es el monto efectivamente invertido a la actualidad por la mencionada empresa?**

***Respuesta: Ministerio de Economía***

En primer lugar, cabe señalar que la Dirección Nacional de Industria dependiente de la Secretaría de Industria, no tiene conocimiento de la nota del 9 de septiembre de 2000.

Al margen de lo anterior, según información originada en PSA Peugeot-Citroën el monto invertido en año 2000 alcanzó a U\$S 320,2 millones, desagregado de la siguiente manera:

Inversión en Activos Fijos	U\$\$ 44,8 millones
Adquisición de acciones de la propia empresa en poder del público	U\$\$ 10,4 millones
Aportes de capital	U\$\$ 200,0 millones
Condonación de deudas de la filial local con el grupo matriz	U\$\$ 62,0 millones

## **ADUANA**

Causas por contrabando

**109. Informar principales causas judiciales denunciadas por la Dirección Nacional de Aduanas por contrabando. Detallar estados de las causas, montos reclamados, y si la Dirección Nacional de Aduanas es querellante en la misma.**

***Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros – Administración federal de Ingresos Públicos.***

**La Dirección General de Aduanas, no se encuentra presentada en la totalidad de las causas en trámite, resultando las mencionadas a continuación ser algunas de aquéllas en que la misma ostenta la calidad de parte querellante.**

**Con relación al monto reclamado, ello no puede ser evacuado, siendo que en atención al desdoblamiento de la jurisdicción (judicial y contencioso), el perjuicio monetario será aplicado a las resultas de la causa judicial por el Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, no pudiendo ser determinado con antelación.**

**CAUSA N° 2825 -"CUERO ART. S.A. S/ AV. CONTRABANDO" - J.N.P.E. N° 7, Sec. N° 14. En vista a los fines de efectuar el requerimiento de elevación a la etapa de juicio oral (art. 346 C.P.P.N.) (sobrefacturación en exportación con beneficios de reintegros de manufacturas de oro).**

**CAUSA N° 19790 - "SAFDIE, ISAAC EDUARDO S/ CONTABANDO". J.N.P.E.N° 2, Sec. N° 4 (extracción de contenedores de la zona primaria aduanera simulando traslados o tránsitos sin la documentación idónea respaldatoria) - valor de la mercadería: \$ 1.163.950.-**

**CAUSA N° 251 - LUPETTI, SALVADOR RAFAEL Y OTROS S/ CONTRABANDO Y ART. 210 DEL C.P." - audiencia designada para el inicio de la etapa oral para el día 20-04-2001.**

**PROCESADOS (29):** Marcelo Claudio Paolini, Osvaldo Cesar Viola, Juan Carlos Pinto, Carlos Jorge Branca, Daniel Horacio Sendin, Jorge Alberto Schnekenburge Milanta, Alejandro Daniel Goldemberg, Carlos Alberto Ramon Picca, Oscar Alberto Gonzalez, Salvador Rafael Lupetti, Gustavo Alberto Carasa, Alejandro Flores Bas, Diego Gustavo Ruiz, Sergio Marcelo Roldan, Rodolfo Oscar Herrera, Mario Daniel Anselmo, Jose Javier Yanelli, Carlos Honorio Herrera, Enrique Coloniello, Guillermo Adolfo Espiñeira, Eduardo Jose Reyes, Miguel Angel Degui, Edgardo Teodoro Aguilar, Mónica Clara Cusnech, Mónica Lidia Helvecia Tormey, Emilio Novoa, Antonio Maurello, Orlando Fernández.

**Ingreso de mercaderías sin declarar, por el Aeropuerto Internacional de Ezeiza, valiéndose de vuelos nocturnos.**

**CAUSA N° 3.999 - "ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS S/ DENUNCIA S/ CONTRABANDO" - J.N.P.E. 8 Sec. N° 15, (se investiga el contrabando en exportaciones de manufacturas de oro, con beneficio de reintegros). Se han formado distintos legajos por empresas, en las que han recaído procesamientos, los cuales están siendo confirmados por la Sala B de la Cámara Nacional en lo Penal Económico. Se ha corrido vista a la D.G.A. para el requerimiento de elevación a juicio con respecto a la firma AMERICAN OLIVER S.A.. Se encuentran con falta de mérito los Sres. Domingo Felipe Cavallo, Carlos Sanchez y Gustavo Andrés Parino.**

**CAUSA N° 2343 "MENCARINI, JORGE ALBERTO Y OTROS S/ INF. AL ART. 174 INC. 5° C.P.", J.C.C.F. N° 2, Sec. N° 3 - (se investiga la defraudación al fisco nacional por la exportación de manufacturas de oro - grupo Piana-). En etapa de instrucción.**

**CAUSA N° 3704 "CASINO BUENOS AIRES S.A. S/ INF. LEY 22.415". J.N.P.E. N° 6, Sec. N° 12. Se investiga el contrabando en el ingreso del barco. El juez ordenó el archivo de las actuaciones por no constituir delito, y ante la apelación deducida por la Fiscalía y la D.G.A., la Cámara revocó el fallo, ordenando producir las medidas pendientes de prueba.**

**Corresponde señalar que también existen otras causas en trámite: incidentes de la causa "LEIVA, ROBERTO Y OTROS S/ CONTRABANDO" -Aduana Paralela-, como otras que por subfacturación se iniciaran encontrándose muchas de ellas con procesamientos, a la espera de la corrida de vista para la elevación a juicio oral.**

Finalmente, se deja constancia que la información suministrada se halla encuadrada en las prescripciones, que sobre secreto fiscal, establece el artículo 101 de la Ley 11.683 (t.o. en 1998) y sus modificaciones.

## **PLAN DE COMPETITIVIDAD**

Acuerdos sectoriales

**110. Informar acerca de los acuerdos sectoriales que se están llevando delante de acuerdo con el Plan de Competitividad.**

## **Respuesta: Ministerio de Economía**

En el ámbito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y con dicho cometido, se ha implementado una metodología de trabajo por cadenas de productos, a través de la cual se analiza la problemática sectorial desde la provisión de insumos hasta que el producto llega al consumidor, a los efectos de identificar los problemas concretos de competitividad de cada sector.

Para lograr un conocimiento acabado de la problemática e identificar distintas soluciones resulta fundamental el concurso de los distintos actores que intervienen en toda la cadena, para lo cual son convocados a participar en Comités de Cadenas o Foros.

Asimismo la SAGPyA cuenta con una estructura capacitada en los temas transversales a todas las cadenas (negociación internacional, impuestos, financiamiento, etc.), a través de la cual formula las medidas de política necesarias para la eliminación de esas restricciones a la competitividad identificadas.

Las cadenas priorizadas en este momento son las de trigo, maíz, complejo oleaginoso, bovinos de carne, lácteos, porcinos, arroz, cítricos, algodón y peras y manzanas, dada su importancia estratégica. Esta priorización no obsta para que se continúe trabajando en otras por su impacto regional tales como yerba mate, ajo y cebolla, miel, ovinos, caprinos, azúcar, maní, carozo, poroto y olivo.

Coyunturalmente existen dos cadenas con graves dificultades y que requieren medidas de carácter urgente: carne bovina, a raíz del cierre de mercados por la reaparición de la fiebre aftosa y el algodón, por complejidades en la cadena. En este sentido se está trabajando en las siguientes medidas:

### **a) Carne bovina:**

- **Fiscales:** diferimientos en el pago de impuestos.
- **Sanitarias:** exención de cánones del SENASA.
- **Laborales:** Programas de mantenimiento de puestos de trabajo.
- **Financieras:** Financiación de stocks.

### **b) Algodón:**

- **Fiscales:** bonos fiscales y devolución del IVA.

- **Comercio exterior:** Eliminación del derecho de exportación de semillas y aumento de los reintegros.
- **Financieras:** Asistencia financiera a productores e industriales vía el Banco Nación u otros mecanismos con subsidio de tasa a cargo de la SAGPyA.

## **LEY 24.452**

Montos de las multas al 31 de diciembre de 2000

**111. En relación con los montos generados por efecto de las penalidades previstas en la Ley 24.452 (Ley de Cheques) en el período comprendido entre la promulgación del respectivo Decreto Reglamentario y el 31 de diciembre del año 2000, informar, requiriendo que dicha información se suministre desglosada por períodos anuales, lo siguiente:**

- Fondos recaudados en concepto de multas a los libradores de cheques sin provisión de fondos, sin autorización para girar en descubierto y rechazados por motivos formales;**
- Fondos recaudados en concepto de multas a las entidades financieras;**
- Informar, además, respetando los ítems mencionados, los montos recaudados en el primer trimestre del corriente año.**

*Respuesta: Banco Central de la República Argentina*

- Se informa lo siguiente:

<b>Año</b>	<b>Monto -en pesos-</b>
1995	21.837.713,46
1996	34.115.948,92
1997	41.807.519,15
1998	51.436.508,20
1999	54.237.169,53
2000	68.091.784,70
<b>Total</b>	<b>271.526.643,96</b>

- Se informa lo siguiente:

<b>Año</b>	<b>Monto -en pesos-</b>
1997	0,00
1998	7.411.700,00
1999	14.024.829,05
2000	3.915.016,31
<b>Total</b>	<b>25.351.545,36</b>

c) Se informa lo siguiente:

<b>Año</b>	<b>Mes</b>	<b>Monto -en pesos-</b>
2001	Enero	4.090.467,05
	Febrero	4.052.914,59
	Marzo	4.093.586,77
<b>Total</b>		<b>12.236.968,41</b>

<b>Año</b>	<b>Mes</b>	<b>Monto -en pesos-</b>
2001	Enero	135.131,35
	Febrero	513.500,00
	Marzo	352.000,00
<b>Total</b>		<b>1.000.631,35</b>

## **LEY 24.452**

Incumplimiento de entidades financieras

**112. Con relación a los bancos oficiales y privados que no han dado cumplimiento con la normativa citada, remita listado de los que han sido sumariados por dicho incumplimiento e informe de la resolución adoptada en cada caso. Asimismo informe las medidas que se han tomado con dichas entidades financieras, referente al incumplimiento del artículo 62 de la Ley del Cheque que establece que "el depósito de las multas en la cuenta del Banco Central de la República Argentina se deberá hacer dentro del mes siguiente al mes en que se produjo el rechazo".**

*Respuesta: Banco Central de la República Argentina*

Se informa lo siguiente:

<b>Id.</b>	<b>Cdgo.</b>	<b>Entidades Financieras</b>	<b>Gerencia de Asuntos Contenciosos Estado del Sumario</b>
1	67	Banco Bansud S.A.	Se le aplicó una sanción de llamado de atención.
2	34	Banco Caja de Ahorro exMercantil Argentino	Se le aplicó una sanción de llamado de atención.
3	59	Banco de Entre Ríos S.A.	Se le aplicó una sanción de llamado de atención.
4	315	Banco de Formosa S.A.	Se le aplicó una sanción de llamado de atención.
5	7	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.	Se le aplicó una sanción de llamado de atención.
6	11	Banco de la Nación Argentina	Se le aplicó una sanción de llamado de atención.
7	93	Banco de la Pampa	Se le aplicó una sanción de llamado de atención.
8	83	Banco del Chubut S.A.	Se le aplicó una sanción de llamado de atención.
9	137	Banco Empresaro de Tucumán Coop. Ltda.	Se le aplicó una sanción de llamado de atención.
10	17	Banco Francés S.A.	Se le aplicó una sanción de llamado de atención.
11	72	Banco Río de la Plata S.A.	Se le aplicó una sanción de llamado de atención.
12	271	Banco Velox S.A.	Se le aplicó una sanción de llamado de atención.
13	15	Bank Boston, National Association	Se le aplicó una sanción de llamado de atención.
14	179	Ex Banco Almafuerde Coop. Ltda.	En sustanciación.
15	86	Ex Banco de la Provincia de Santa Cruz S.A.	En sustanciación, en período probatorio.
16	162	ExBanco Mayo Coop. Ltda.	En sustanciación.
17	61	ExBanco Mendoza S.A.	En sustanciación.
18	150	H.S.B.C. Bank Argentina S.A.	Se le aplicó una sanción de llamado de atención.
19	309	Nuevo Banco de la Rioja S.A.	Se le aplicó una sanción de llamado de atención.

20	311	Nuevo Banco del Chaco S.A.	En sustanciación.
21	43	Scotiabank Quilmes S.A.	Se le aplicó una sanción de llamado de atención.

Se aclara que las multas que pudieran corresponder por la aplicación de la Ley 24.452, con las modificaciones de la Ley 24.760, no son materia de tratamiento en los sumarios, donde se ha analizado exclusivamente el incumplimiento al Régimen Informativo.

Las medidas adoptadas en los términos del artículo 41 de la Ley de Entidades Financieras consistieron en un llamado de atención para las entidades imputadas, considerándose como atenuante aplicado a las mismas, la adhesión a la Comunicación "A" 2909 y el cumplimiento en término de los plazos establecidos por dicha norma respecto del régimen informativo.

Asimismo se informa que en los autos: "DEFENSOR DEL PUEBLO c/ESTADO NACIONAL s/ PROCESO DE CONOCIMIENTO", oportunamente se dictó una medida cautelar suspendiendo los efectos de la norma contenida en el artículo 3° del Decreto 347/99, hasta tanto se dicte sentencia en dichos autos. La medida cautelar se encuentra firme por haber sido confirmada por la Excm. Cámara.

En virtud de ello y mientras no se dicte un pronunciamiento definitivo en la cuestión de fondo sobre los mencionados autos, se determinó procedente no impulsar acciones judiciales tendientes al cobro de los importes que correspondan en concepto de multas provenientes de la aplicación del artículo 62, último párrafo, de la Ley de Cheques (actualmente derogado), considerando que la referida medida cautelar sólo tiene efecto entre las partes, razón por la cual las entidades financieras podrían eventualmente invocar al respecto la vigencia del Decreto 347/99.

Por otra parte, no se registran entidades que hubieran incumplido con el depósito en el BCRA de las multas por rechazos de cheques.

## **BANCO MACRO**

Inspecciones realizadas desde 1995

### **113. Cuáles han sido desde 1995 las inspecciones realizadas por el Banco Central de la República Argentina a los Bancos Macro y Macro Misiones.**

*Respuesta: Banco Central de la República Argentina*

A continuación, y por orden cronológico, se detallan las inspecciones practicadas en Banco Macro S.A. y Banco Misiones S.A.. Cabe señalar que las conclusiones de inspección que se comunican a las entidades financieras son por excepción, es decir, que solamente se consignan aquellos aspectos que merecieron objeciones por parte de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, lo que implica que si una observación no se repite en informes posteriores debe entenderse como solucionada.



**Fecha de Estudio****30-04-1997**  
**30-04-****1997**

Fecha de Inicio	19-05-1997	19-05-1997
Fecha de Cierre	16-07-1997	04-07-1997
Gerente	MERLO, Daniel H.	MERLO, Daniel H.
Inspector Gral. Adjunto	SANTANA, María A.	SANTANA, María
Inspector Adjunto	MARQUEZ MIRANDA, Alejandra	
Subinspector		VISSIGNANO, Luis

Las inspecciones se llevaron a cabo en forma conjunta con la del Banco de Salta S.A. a efectos de otorgar una calificación en forma consolidada. A la fecha de notificación del informe final los Bancos Macro y Misiones ya estaban fusionados.

**Resumen de las principales conclusiones comunicadas a la entidad**

- La adquisición de activos inmovilizados no necesarios para el desarrollo de sus actividades con el objeto de superar los excesos en la relación de asistencia a clientes vinculados, lo que implica la realización de operaciones con sus directores en condiciones más favorables que con el resto de la clientela.
- Como resultado de la revisión de la cartera se determinó la necesidad de incrementar las provisiones por riesgo de incobrabilidad en \$ 18,19 millones, las que mayoritariamente corresponden a deudores cuyo provisionamiento fuera indicado por la inspección anterior con estudio al 31/03/1996.
- Las áreas de sistemas de los Bancos Macro, de Salta y Misiones evidencian debilidades en el ambiente de control interno.
- Transcurridos 4 meses del ejercicio en curso a la fecha de estudio, declara una utilidad de \$ 1,8 millones. A lo que corresponde deducir las provisiones pendientes de contabilización imputables al ejercicio más el impacto por el cese de devengamiento de intereses correspondiente la cartera crediticia reclasificada.

**5. Entidad:****Banco Macro S.A.**

Fecha de Estudio	31/05/1998
Fecha de Inicio	13/07/1998
Fecha de Cierre	03/12/1998
Gerente	FERRARIO, Marcelo C. (a/c)
Inspector General	FERRARIO, Marcelo C.
Inspector a cargo	NOON, María Mónica

**Resumen de las principales conclusiones comunicadas a la entidad**

- Los ajustes a la integración de capital y el incremento de la exigencia del mismo, derivados de errores de cálculo, generan al 31/05/1998 una posición individual de capitales mínimos en defecto del 4,2%, porcentaje que se eleva al 23,54% al considerar los ajustes de activos.

- Si bien el capital en el ámbito consolidado (con Banco de Salta S.A. y Banco de Jujuy S.A.) se considera ajustado, a fin de lograr el encuadramiento en la relación de capitales mínimos y en algunas asistencias otorgadas por el Banco Macro Misiones S.A., al 31/08/1998, se transfirieron financiaciones a sus entidades controladas, y se redujeron los acuerdos en cuenta de otros deudores.
- La calidad de los activos se considera regular, dado que el 29,52% (\$ 169,81 millones) de los deudores están clasificados en situación distinta a la normal. Del total, un 23,03% se ubica en situación irregular.
- Del estudio realizado al 31/05/1998, surgió la necesidad de contituir provisiones adicionales por riesgo de incobrabilidad de préstamos por \$ 20,03 millones. Al 31/03/1999 se mantenían discrepancias cuya diferencia de previsión totalizaba \$ 7,4 millones. A las fechas mencionadas la entidad registraba provisiones globales por 9,8 millones y 7,8 millones respectivamente.
- Con relación a las operaciones con la clientela, se realizaron las siguientes observaciones: solicitar nuevas tasaciones sobre el inmueble recibido en dación de pago realizando los ajustes que al respecto pudieran corresponder (un cliente), excesos a la relación de graduación del crédito (un deudor), excesos en la relación de fraccionamiento del crédito (un grupo vinculado, tres clientes y entidades financieras).
- Se consideró la gestión del management–administración de la entidad como regular indicándose falencias en:
  - Políticas: deficiencias en la definición de planes y presupuestos y de rutinas de control de gestión con informes al Directorio; en las políticas de créditos, de provisionamiento, de manejo de otros activos y de liquidez.
  - Se reitera lo observado por la inspección anterior respecto de la venta de los activos inmovilizados.
  - La labor de los responsables de la verificación de las normas mínimas sobre control interno de la entidad (auditoría interna) por el ejercicio económico cerrado el 31/12/1997 fue calificada por la Gerencia de Control de Auditores de la SEFyC como deficiente.
  - La auditoría practicada en agosto de 1998 por la Gerencia de Auditorías Externas de Sistemas de la SEFyC determinó que el área de sistemas de la entidad evidenciaba un ambiente de control interno con debilidades.
- La rentabilidad de la entidad se considera adecuada, dado que el diferimiento de la reclasificación de los deudores indicada por la inspección y su consecuente provisionamiento permitió su compensación con los ingresos de los meses siguientes, arribándose a una utilidad al 31/12/1998 de \$ 15,93 millones (24,31% del capital y reservas y 2,03% de los activos al 30/09/1998).
- La entidad no cuenta con informe que resuma las diferencias o desvíos de resultados entre los datos reales versus los presupuestados para el año 1997, no realiza análisis de descalce en función al repacto de la tasa de interés, y la rentabilidad por producto y por sucursal se determina sólo para algunos conceptos o casas.
- La liquidez de la entidad se considera adecuada para el normal desenvolvimiento de sus actividades. Se mantiene como fuente de fondos mayoritaria los depósitos que capta de sus clientes (46,60% de los pasivos) que se complementa con los fondos recibidos de las entidades controladas, principalmente del Banco de Salta S.A., el que

presenta una alta dependencia de la captación de fondos del sector público provincial, lo cual minimiza en parte los riesgos de tal concentración.

<b>6. Entidad:</b>	<b>Banco Macro S.A.</b>
Fecha de Estudio	30/11/1999
Fecha de Inicio	24/01/2000
Fecha de Cierre	12/05/2000
Gerente	DOMINGUEZ, H. Daniel
Inspector General	CASSISI, Alberto
Inspector a cargo	YAMPOLSKY, Mario

#### Resumen de las principales conclusiones comunicadas a la entidad

- En el ámbito consolidado (con el Banco de Salta y el Banco de Jujuy) se verificó para los activos la necesidad de constituir provisiones por riesgo de incobrabilidad adicionales por \$ 6,9 millones. Luego de las reclasificaciones, alrededor de un 25,9% de las financiaciones están consideradas en situación distinta a la normal.
- Considerando las mayores provisiones del punto anterior, la entidad presenta una posición de capitales mínimos consolidada excedentaria final de \$ 5,0 millones (5,5% de la exigencia respectiva y una posición individual en exceso de sólo \$ 0,03 millones (0% de la exigencia respectiva).
- Se ha verificado concentración de cartera, en lo relativo a principales deudores y el sector de autotransporte de pasajeros.
- Se observaron excesos verificados en materia de graduación del crédito para dos clientes y se recomendó extremar los controles respecto de lo verificado por su Auditoría Externa al 30/09/1999, donde surgen excesos en la asistencia a clientes vinculados, en materia de fraccionamiento del riesgo crediticio.
- Se reitera lo observado por la inspección anterior respecto de la venta de los activos inmovilizados.
- Con relación a bienes recibidos en dación de pago para cancelar acreencias, se reitera la necesidad de solicitar nuevas tasaciones de las mismas.
- Con relación al desempeño del Management–Administración se observó:
  - En el área de Sistemas: no se han efectuado ajustes necesarios, para superar las debilidades que se presentan sobre el particular, por lo que se solicitó a la entidad el cumplimiento de un plan de acción tendiente a superar las deficiencias observadas.
  - Dificultades en el cumplimiento de las disposiciones sobre régimen informativo establecido por el B.C.R.A. a través de la Comunicación “A” 2814 y complementarias que impidieron la presentación oportuna de la información respectiva, sumado a las observaciones efectuadas por su Auditoría Externa en lo referido a la integridad de la información que surge de los sistemas, que determina que no todos los datos sean capturados en forma automática.

- Deficiencias encontradas en el procesamiento de las bases de deudores aportadas a la inspección, debido a no contar con los suficientes controles de validación principalmente los referidos a su conciliación con los saldos contables.
  - Falencias en la integración de los legajos de crédito, principalmente referido a documentación insuficiente en los mismos.
  - Falta de contratos por operaciones efectuadas con vinculados por la prestación de servicios, específicamente con el Banco de Jujuy S.A.
  - Con excepción del Comité de Auditoría los demás no cuentan con actas o libros donde se deje constancia de los temas tratados y resoluciones adoptadas.
  - No se cuenta con un cuerpo orgánico de disposiciones normativas y de procedimientos, ya que se ha verificado que cada región cuenta aún con manuales provenientes de las anteriores administraciones.
- Con relación a la rentabilidad a noviembre/99, registra una utilidad acumulada consolidada de \$ 18,1 millones, (19,2% del Patrimonio Neto), la que se reduce a \$ 11,2 millones en diciembre/99 considerando los ajustes de la inspección. A la fecha de estudio los Gastos de Administración consolidados, muestran un aumento en valores absolutos y proporcional frente al Margen Bruto por Intermediación respecto al ejercicio anterior, mostrando niveles de eficiencia menores a los del sistema. Se requieren mejoras en el proceso de proyección de los resultados.
  - Respecto de la liquidez, se observó concentración de depósitos en los 10 primeros depositantes, la mayoría relacionados con el Sector Público Provincial (Salta, Jujuy y Misiones), lo cual minimiza en parte los riesgos de tal concentración.

## **7. Entidad:**

**Banco Macro S.A.**

### Estado de las actuaciones

- Mediante presentación del 03/01/2001 Banco Macro dio respuesta parcial a las observaciones notificadas el 30/11/2000. Se efectuó la evaluación de dicha contestación, comunicándose a la entidad las conclusiones pertinentes, e indicándosele, además, que debía efectuar los descargos sobre los aspectos no contestados. La respuesta del banco ingresó al B.C.R.A. el 16/04/2001, encontrándose bajo análisis.
- Con fecha 03/04/2001 comenzaron las tareas de una nueva inspección.
- En relación con proyecto de reingeniería informática de esta entidad, a fin de subsanar deficiencias de control interno de su área de tecnología informática y sistemas de información surgidas en las inspecciones efectuadas, se han recibido informes de seguimiento y grados de avance del mismo. Ellos serán considerados en la nueva inspección.

## **BANCO MACRO**

Inspecciones realizadas desde 1995

**114. Detallar fecha de realización de las mismas. Asimismo informe cuáles han sido las conclusiones elevadas por los inspectores a la Superioridad.**

*Respuesta: Banco Central de la República Argentina*

Contestada en la respuesta a la pregunta N° 113.

## **BANCO MACRO**

Inspecciones realizadas desde 1995

**115. Cuáles han sido los motivos que llevaron a las autoridades del B.C.R.A. a desechar la existencia de operaciones sospechosas, señaladas por sus inspectores en 1998, entre Banco República y Banco Macro Misiones (expediente 100115/99 - fs. 98 y 99).**

*Respuesta: Banco Central de la República Argentina*

Al respecto se señala que lo observado por los funcionarios actuantes, en la inspección a que se refiere el expediente citado, está relacionando a las asistencias de créditos otorgadas a empresas vinculadas a otras entidades financieras, las que a su vez concedieron créditos a empresas vinculadas a la primera, razón por la cual se indicó que “no se recurra al mecanismo de créditos cruzados para soslayar los límites de asistencia a vinculados”.

En función de lo expuesto precedentemente, cabe señalar que tales operaciones nunca fueron calificadas como operaciones sospechosas, ni por los inspectores actuantes ni por las autoridades del Banco Central.

## **BANCO MACRO**

Listado de deudores

**116. Detallar cuáles son los primeros 100 deudores de Banco Macro y de Banco Macro Misiones desde el año 1995 a la fecha en forma semestral.**

*Respuesta: Banco Central de la República Argentina*

En anexo, se acompañan cuadros con la información solicitada.

## **BANCO MACRO**

Redescuentos

**117. Detallar uno a uno los redescuentos recibidos por los bancos Macro y Macro Misiones desde 1994 a la fecha.**

*Respuesta: Banco Central de la República Argentina*

Se acompaña en anexo la información pertinente, en la cual se incluyeron las cancelaciones en concepto de capital efectuadas por la entidad del asunto.

## **INFORMES SECRETARIA DE INTELIGENCIA DE ESTADO**

Actividades comerciales relacionadas al consumo ilegal de drogas

**118. Si la SIDE ha realizado un informe sobre el posible financiamiento político en el norte del país mediante fondos relacionados a actividades comerciales relacionadas al consumo ilegal de drogas.**

*Respuesta: Secretaría de Inteligencia del Estado*

La Secretaría de Inteligencia del Estado no ha realizado informe alguno sobre la temática descripta en la pregunta.

## **LEY 25.156**

Reglamentación

**119. Con qué criterio se incorporan en la reglamentación de la Ley de Defensa de la Competencia 25.156, facultades que esta Ley no prevé. Específicamente me refiero a las facultades que el decreto 89/2001 le otorga a la Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor para intervenir en las investigaciones que desarrolle el Tribunal de Defensa de la Competencia.**

*Respuesta: Ministerio de Economía*

La reglamentación establece el alcance y condiciones de actuación de la Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor en el procedimiento ante el Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia (“TNDC”) en consonancia con lo establecido en la Ley de Defensa de la Competencia y la Ley de Ministerios. Promueve la adversarialización del procedimiento sin menoscabo a las facultades del TNDC y de acuerdo con el espíritu de la Ley de Defensa de la Competencia y la más moderna experiencia comparada.

## **FUNDAMENTACIÓN**

### **I. OBJETIVOS DE LA REGLAMENTACIÓN**

La reglamentación no deroga ni limita las facultades que la Ley de Defensa de la Competencia atribuye al Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia (“TNDC”), sino que se limita a establecer el alcance de la participación de Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor dentro de los procedimientos reglados de actuación ante el TNDC.

El objetivo de la reglamentación ha sido establecer las bases del funcionamiento de agencias con facultades concurrentes. En tal sentido, se busca que la Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor actúe como parte en el proceso, en un rol de fiscal de la competencia, realizando investigaciones, efectuando denuncias, produciendo pruebas y, en definitiva, actuando en tutela del interés público en las distintas instancias administrativas o judiciales en las que se ventilan procedimientos de defensa de la competencia. La reglamentación se ha limitado a establecer las facultades de la Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor para cumplir tales tareas.

Este sistema de “doble agencia” (por un lado el TNDC y por el otro la Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor) tiene las siguientes ventajas: (a) limita la discrecionalidad de una única agencia; (b) introduce un mecanismo de balances y contrapesos en el procedimiento permitiendo que quien presenta e impulsa la denuncia sea alguien diferente del que juzga; (c) minimiza los riesgos de captura por parte de los grupos de interés; y (d) promueve cierta competencia entre las dos agencias con beneficio para el sistema en general.

El funcionamiento de un sistema de agencias múltiples es empleado en la experiencia comparada. Por ejemplo, en algunos casos el sistema funciona con agencias que actúan en forma paralela con la facultad última de decisión en manos del funcionario del Poder Ejecutivo (con rango de Ministro o Secretario de Estado), como por ejemplo en Inglaterra, España y Australia. En otros casos, distintas agencias actúan en diferentes fases de un mismo procedimiento, como por ejemplo en Brasil. La Secretaría de Derecho Económico es la que impulsa el procedimiento y el Consejo Administrativo de Defensa Económica es el encargado de resolver. Luego también interviene con relación a las medidas que se toman la Secretaría de Acompañamiento Económico.

## **II. FUNCIÓN DE SECRETARÍA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR**

### **1. La Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor actúa como parte interesada en el procedimiento de acuerdo al espíritu de la Ley 25.156**

Las facultades de la Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor para entender en cuestiones de defensa de la competencia y actuar en defensa del interés público surgen del Decreto 20/99. Tal Decreto establece como objetivo de la Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor (a) efectuar la propuesta, ejecución y control de la política comercial interna *en todo lo relacionado con la defensa del consumidor y la defensa de la competencia* y (b) supervisar el accionar de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia o del Organismo que en el futuro la sustituya.

**En función de las atribuciones que le son propias puede realizar estudios e investigaciones sobre diferentes mercados. Asimismo puede realizar las denuncias que considere pertinentes ante el TNDC.**

El artículo 26 de la Ley 25.156, de Defensa de la Competencia, establece que cualquier persona jurídica privada o pública esta facultada para realizar denuncias ante el TNDC. Es más la propia Ley prevé en el artículo 42 que pueden actuar como parte “coadyuvante en los procedimientos que se substancien ante el TNDC” las asociaciones de consumidores, las asociaciones empresarias, las provincias y cualquier persona que tenga un interés legítimo en los hechos investigados. Esto indica que el espíritu de la Ley ha sido dar participación activa en los procedimientos que se sigan ante el TNDC, a todas las organizaciones publicas y privadas que tengan entre sus objetivos defender los derechos de los consumidores y entre ellas se encuentra la Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor.

El TNDC no ve menguada sus facultades a la hora de resolver los casos que hayan sido denunciados por la Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor (o cualquier otro particular) o bien en los casos en que la Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor haya intervenido como parte interesada en el proceso, y el hecho de que la actuación de la Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor se haya hecho en defensa del interés público no significa que el TNDC no deba resolver en defensa de los mismos intereses. No es plausible que la Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor actúe en defensa de otro interés que el público. Lo mismo es aplicable al TNDC como cualquier otra agencia estatal.

En resumen, la reglamentación se limita a establecer cuál es el alcance de la intervención de la Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor como parte interesada en casos que se desarrollen ante el TNDC.

## **2. Alcance de la actuación de la Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor en el proceso.**

**Hay que distinguir la actuación de la Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor en los casos de pedidos de autorización de las operaciones de concentración económicas de los casos de denuncias por el desarrollo de prácticas anticompetitivas.**

**Respecto de las operaciones de concentración, la Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor está limitada a tomar conocimiento del pedido de aprobación y manifestar su opinión sobre la misma. La notificación a la Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor no tiene efecto suspensivo alguno sobre los plazos para decidir sobre la operación presentada a diferencia de la consulta que debe realizarse a cualquier otro ente estatal u organismo de control de actividad regulada. La Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor podrá manifestar su opinión, la misma no será vinculante, y si no responde dentro de los plazos establecidos en la Ley el TNDC podrá decidir sin necesidad de aguardar la respuesta de la Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor.**

**Respecto de los casos de denuncias, la actuación de la Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor se limita a actuar como parte interesada en un proceso, ofreciendo prueba, alegando sobre la misma, pidiendo al juez el dictado de medidas cautelares y con el derecho de interponer recurso de apelación de las decisiones del TNDC ante los jueces pertinentes. Toda esta actuación se realiza dentro de un procedimiento reglado, con plazos y procedimientos establecidos.**

**El realizar investigaciones, estudios de mercado, pericias, inspeccionar son facultades inherentes a la condición de parte en un procedimiento reglado. Ninguna de estas facultades constituye un menoscabo de las atribuciones que le fueron asignadas por la LDC al TNDC. Si es deseable que el TNDC pueda concentrar su actividad en decidir las causas ante él presentadas, participando como árbitro de la disputa, realizando el análisis de las operaciones de concentración económicas, y a la vez permitir que la Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor en calidad de “fiscal” (o parte coadyuvante) pueda participar de los procedimientos.**

## **SERVICIOS TELEFONICOS**

Denuncia del Diario El Mundo

**120. Si el Poder Ejecutivo adoptó alguna medida para investigar las denuncias publicadas por el diario El Mundo en referencia a una cuantiosa suma de dinero que las empresas prestadoras del servicio telefónico habrían pagado a jueces argentinos para que adopten una decisión a favor del rebalanceo de las tarifas**

**telefónicas, en respuesta a una serie de denuncias presentadas ante la justicia por distintos usuarios o asociaciones de usuarios.**

*Respuesta: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*

La Oficina Anticorrupción efectuó la denuncia de este hecho en la Justicia Federal al día siguiente de la aparición de la publicación en el diario español El Mundo, adjuntando un facsímil de éste y un escrito en el que se sugieren medidas probatorias.

**INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (PAMI)**  
Elección de UGP

**121. ¿Entre cuáles UGP pueden elegir libremente los beneficiarios de PAMI radicados en los departamentos Colón, Punilla, Cruz del Eje, Pocho, Río Seco, Totoral, Tulumba, Ischilín, Río Primero, San Justo, Río Segundo, Tercero Arriba, San Martín, Unión, Marcos Juárez, Calamuchita, Santa María, San Alberto y San Javier, especificando el número de beneficiarios adjudicados a cada UGP en cada uno de ellos?**

*Respuesta: Ministerio de Salud*

Se señala que el Concurso Público Abierto N° 16/00 tendiente a lograr la contratación de las prestaciones médico asistenciales de nivel I, II y III para los beneficiarios residentes en el ámbito de las Sucursales III y XXXVI Córdoba/Río Cuarto, fue dejado sin efecto a través de la resolución N° 142701 que se acompaña como Anexo.

**INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (PAMI)**  
Adjudicación de Beneficiarios

**122. ¿Por qué razón los beneficiarios de los departamentos Río Cuarto, Juárez Celman, Roque Sáenz Peña, Sobremonte y Minas no fueron adjudicados a ninguna de las UGP preseleccionadas?**

*Respuesta: Ministerio de Salud*

Contestada en la respuesta a la pregunta N° 121.

**INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (PAMI)**

Pliego de bases y condiciones

**123. Si de la asignación de beneficiarios a los oferentes (UGP) surge que se ha violado lo dispuesto en punto 26 del Pliego de Bases y Condiciones, tendiente a garantizar la libre elección de prestadores por parte de los afiliados.**

*Respuesta: Ministerio de Salud*

Contestada en la respuesta a la pregunta N° 121.

**INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (PAMI)**

Libre elección de los beneficiarios

**124. ¿De qué manera se garantizará la libre elección de los beneficiarios en el Departamento Capital (Ciudad de Córdoba) al haberse consignado que las cápitass asignadas a cada UGP constituyen el tope de la capacidad prestacional de cada una de ellas?**

*Respuesta: Ministerio de Salud*

Contestada en la respuesta a la pregunta N° 121.

**INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (PAMI)**

Cumplimiento de plazos licitatorios

**125. Si en el proceso de preselección de las oferentes se respetaron en todos los casos los plazos previstos por el pliego para cumplir los requerimientos y para subsanar deficiencias o si hubo para algunas UGP plazos especiales superiores a los previstos en el pliego.**

*Respuesta: Ministerio de Salud*

Conforme las previsiones de la cláusula 13.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG) se le concedió a los oferentes un plazo de un (1) día hábil – contado a partir del día siguiente de notificación del requerimiento de subsanación -, salvo en aquellos casos en que medió una solicitud expresa del oferente a fin de que se le conceda una prórroga del plazo mencionado. En tales supuestos la Comisión de Evaluación otorgó un plazo máximo de setenta y dos (72) horas para cumplimentar dicho requerimiento, todo ello con fundamento en la resolución de la Comisión Interventora Normalizadora N° 224 de fecha 16 de marzo de 2000, del que Artículo 1° textualmente expresa: “ Facúltase el Comité de Evaluación de los Concursos Públicos Abiertos N° 01/00 a 107/00 a otorgar hasta CUARENTA Y OCHO HORAS (48 horas) de prórroga al plazo original fijado en los Pliegos de Bases y Condiciones para subsanar defectos formales a las ofertas, a solicitud fundada de los oferentes requeridos.”

### **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (PAMI)**

Excepciones al cumplimiento de plazos licitatorios

**126. En caso de una respuesta afirmativa a la última parte de la anterior pregunta, ¿cuáles fueron las excepciones concedidas a cada UGP y en qué plazos se corrigieron las deficiencias observadas?**

*Respuesta: Ministerio de Salud*

Al respecto, es dable advertir que los oferentes “*SERVICIOS ASISTENCIALES MEDICOS S.R.L. UTE*”, “*PROSALUD ACE*”, “*FEDERACIÓN MEDICO GREMIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA Y OTROS UTE*”, “*CORPUS ACE*”, “*ASOCIACION DE CLINICAS Y SANATORIOS PRIVADOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA*” y “*CONSORCIO DE PRESTADORES INTEGRALES DEL CENTRO DE LA REPUBLICA ACE*” han presentado solicitudes de prórrogas para cumplimentar lo solicitado, las cuales fueron concedidas por la Comisión de Evaluación otorgando setenta y dos (72) horas contadas a partir de la fecha de recepción de dicha contestación, de acuerdo a lo dicho en el párrafo anterior.

Asimismo, cabe aclarar que la documentación que fue presentada en forma extemporánea a los plazos mencionados ut supra devino abstracta de consideración y análisis por dicha Comisión, todo ello a los fines de no lesionar el principio de igualdad de los oferentes y no transgredir en la sustanciación del Concurso Público Abierto de referencia.

### **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (PAMI)**

Control de proceso licitatorio

**127. Si se ha garantizado a los oferentes la información necesaria para poder ejercer los derechos de control del proceso licitatorio de una manera igualitaria para todos los participantes.**

*Respuesta: Ministerio de Salud*

En este sentido cabe mencionar que de acuerdo a los procedimientos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, los oferentes contaron con los siguientes derechos de control del trámite del Concurso en cuestión:

En primer lugar se pone de manifiesto que de acuerdo a la cláusula 5° del PBCG, los oferentes contaban con la posibilidad de efectuar consultas a dicho PBCG hasta el cuarto día hábil anterior al día fijado para el Acto de Apertura de las ofertas, cuyas respuestas serían notificadas por Circular del Instituto al requirente y a todos los adquirentes del Pliego, al domicilio que hayan denunciado al momento de su adquisición.

Asimismo, contaron con un plazo de cinco (5) días hábiles a partir del primer día hábil de la fecha de realización del Acto de Apertura de Ofertas para tomar vista de los duplicados contenidos en el SOBRE N° 1 de las ofertas presentadas, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 12.

Por otro lado, y en virtud de la cláusula 13.3 del PBCG precitado, los oferentes pudieron proceder a la toma de vista de las actuaciones correspondientes al acta de preselección e impugnarla contando para ello el plazo de tres (3) días a partir del día posterior a la notificación de la misma.

En el momento del Acto de Apertura del Sobre N° 2, los mismos fueron fehacientemente comunicados de la existencia de impugnaciones, cuyas resoluciones les fueron notificadas mediante escribano público al domicilio denunciado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo ello de conformidad con la cláusula 3.1.3.

Asimismo, en caso de que en el presente Concurso Público Abierto se hubiera notificado un acta de preadjudicación, resultado de la evaluación de la oferta económica de las ofertas preseleccionadas, según la cláusula 15°, los oferentes dentro de los dos (2) días de notificados podían tomar vista de las actuaciones relativas a dicha preadjudicación e impugnarla.

Por otro lado, corresponde destacar que a tenor de lo prescripto por la cláusula 7 del PBCG, la adquisición del Pliego y presentación de las ofertas implicaba por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de la totalidad de las condiciones del Pliego, de los Anexos que lo integran y de las circulares aclaratorias que emita el INSTITUTO, la cual no fue observada ni impugnada oportunamente.

## **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (PAMI)**

Pliego de bases y condiciones

**128. En el sentido de la pregunta anterior, si estuvo a disposición de los oferentes el sobre cerrado y lacrado previsto en el punto 13.2.3 del Pliego, conteniendo los**

**umbrales mínimos para cada punto de los establecidos en los incisos B1 a B7 del punto 13.2.2. del Pliego de Bases y Condiciones.**

*Respuesta: Ministerio de Salud*

**Respecto de lo peticionado en este punto corresponde puntualizar lo siguiente:**

La reserva de conocimiento respecto de la calificación y puntaje con relación a los puntos B.1 a B.7 de la cláusula 13.2.2 del PBCG, se fundamenta y justifica en la necesidad de asegurar la equidad en la preservación de los criterios de puntuación, únicamente en manos de Equipos Técnicos Evaluadores y en la discreción por razones de seguridad en aras de la protección del principio de igualdad y libre concurrencia de los oferentes (reserva de los ponderadores).

Es de destacar que conforme a lo establecido en la cláusula 13.2.3 in fine del PBCG, "...el INSTITUTO reservará en sobre cerrado y lacrado en la Sindicatura General de la Nación, con anterioridad a la fecha del Acto de Apertura de las Ofertas, los valores correspondientes a los umbrales mínimos ut supra mencionados".

Por lo tanto, a tenor de lo dispuesto en la citada cláusula, los oferentes conocían fehacientemente que los valores correspondientes a los umbrales mínimos establecidos para los puntos B.1 y B.7 se encontraban en sobre cerrado y lacrado en la SIGEN, no contando con el acceso a los mismos.

A mayor abundamiento, en el expediente por el cual se tramitó el presente concurso obra a fs. 1614 y 1615 el Acta Notarial labrada por la Escribana Adscripta de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, de donde surge lo siguiente: "...EN ESTE ACTO el señor Gutierrez [en representación de la Sindicatura General de la Nación] procede a hacer entrega a los señores Uña y Perez Alfaro [en representación del INSSJP], de un sobre cerrado que según los representantes del INSSJP contiene 8 fojas, que corresponden a los CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LAS OFERTAS TÉCNICAS DE LOS CONCURSOS 34/00 A 40/00, y 1 carpeta de 17 fojas que conforma el documento "UMBRALES MINIMOS, CRITERIOS Y PUNTAJE ADICIONAL PUNTOS B.1 a B.7" correspondientes al procedimiento de evaluación de ofertas de los Concursos Públicos Abiertos Nros. 01/00 a 33/00 del INSSJP, que fueran reservados con fecha 24 de febrero de 2000 en SIGEN, quedando una copia de los documentos mencionados en poder de SIGEN. LOS REQUERENTES DEJAN CONSTANCIA que solo tendrán acceso al contenido de dichos documentos los señores Miembros de la Comisión Interventora Normalizadora, Comisión de Evaluación, Comité de Coordinación y Comité de Coordinación Nivel I/II/III de acuerdo a lo previsto en el "Manual del Proceso de Apertura, Evaluación y Adjudicación de Ofertas" cuyo contenido fuera puesto en conocimiento del INSSJP a SIGEN y Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo (PNUD)...".

En consecuencia, el sistema adoptado con base en el PBCG, consistía en asignar puntaje básico por el cumplimiento de los umbrales mínimos y puntajes adicionales preestablecidos, asignándose de tal manera la calificación REGULAR, BUENA, MUY BUENA y EXCELENTE en los distintos puntos evaluados de la Oferta Técnica. Calificación que estaba sujeta a la aplicación de los ponderadores correspondientes.

Asimismo y a fin de garantizar la objetividad y el tratamiento igualitario de todas las ofertas, dichos umbrales mínimos, así como los criterios y puntajes adicionales, fueron reservados oportunamente en la SIGEN (cfr. párrafo final de la cláusula 13.2.3 del PBCG).

**INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (PAMI)**

Pliego de bases y condiciones

**129. Si todos los oferentes aportaron en tiempo y forma el Seguro de Mantenimiento de Oferta exigido en los puntos 6.4.1.8 y 8 y si este requisito fue considerado subsanable o insanable por el Comité de Evaluación.**

*Respuesta: Ministerio de Salud*

Con relación a este punto, corresponde manifestar que la Comisión de Evaluación de los Concursos interpretó, a tenor de lo dispuesto al respecto por el Pliego de Bases y Condiciones en el punto 6.4.1.6 y Punto 8, que la presentación de las garantías de mantenimiento de ofertas, al momento de la presentación de la oferta era un requisito indispensable y por ende, no subsanable.

En este concurso las garantías de mantenimiento de ofertas fueron presentadas por todos los oferentes del Concurso; no obstante ello algunas de las garantías fueron presentadas con defectos formales en su confección, los cuales fueron considerados subsanables por la Comisión de Evaluación por tratarse de defectos meramente formales a los cuales se refiere el Punto 13.1 del PBCG.

Así el Oferente N° 4 “*FEDERACION MEDICO GREMIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA*” no había acompañado el correspondiente recibo de pago de la póliza de seguro de caución que acompañaba como garantía de mantenimiento de oferta. Se le solicitó que subsanara dicho error.

El Oferente N° 6 “*ASOCIACION DE CLINICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA PROCINCIA DE CORDOBA*” presentó una póliza de seguro de caución mal confeccionada, solicitándose su respectiva subsanación.

Y finalmente el Oferente N° 7 “*CONSORCIO DE PRESTADORAS INTEGRALES DEL CENTRO DE LA REPUBLICA ACE*” acompañó la póliza de seguro de caución firmada por un representante sin poder suficiente y le faltó el recibo de pago del premio correspondiente, solicitándose al igual que los oferentes mencionados precedentemente la correspondiente subsanación.

**INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (PAMI)**

Pliego de bases y condiciones

**130. Si hubo oferentes que hayan consignado en el Sobre N° 1 (que correspondía a la propuesta técnica) el valor de la cápita ofertada, que debía acompañarse en el Sobre N° 2.**

*Respuesta: Ministerio de Salud*

**Con respecto a este punto se hace saber que ninguno de los oferentes presentó en su oferta técnica el valor de la cápita ofertada, todo ello de conformidad con los informes realizados por el Equipo Legal obrantes al expediente por el cual se tramitó el Concurso.**

Sin perjuicio de lo expuesto, se debe recordar que el trámite del presente Concurso Público Abierto se llevó a cabo con la intervención y asistencia de la Sindicatura General de la Nación, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Procuración del Tesoro de la Nación y la Escribanía General de la Nación, a fin de dar una clara transparencia en el proceso licitatorio tal como oportunamente se puso de manifiesto.

## PRESUPUESTO NACIONAL

Presupuesto de Programas para Discapacitados

**131. Conteste si están efectivamente garantizados en el presente presupuesto, en virtud de la extinción de su fuente de financiación, los recursos destinados al sostenimiento de programas para las personas con discapacidad.**

*Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros*

Mediante el artículo 10 de la Ley de Competitividad se derogó el último párrafo del artículo 2° y los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto del artículo 62 del Anexo I aprobado por el artículo 1° de la Ley N° 24452, texto según leyes N° 24760 y N° 25300, con lo que se suprimió indirectamente el financiamiento del programa antes aludido.

En virtud de la Ley N° 22431 se instituyó un sistema de protección integral de las personas discapacitadas tendiente a asegurarles atención médica, educación y seguridad social, así como también a concederles las franquicias y estímulos que permitan en lo posible neutralizar la desventaja que la discapacidad les provoca y les den la oportunidad, mediante su esfuerzo, de desempeñar en la comunidad un rol equivalente al que ejercen las personas sin discapacidad. Es por los motivos expuestos que resulta esencial procurar un financiamiento adecuado para el desarrollo de acciones que permitan alcanzar tales objetivos.

Luego de haber planteado la situación descripta, se ha acordado que el financiamiento del programa en cuestión para el presente ejercicio se efectuará con los fondos recaudados durante la vigencia del régimen previsto ppor la Ley del Cheque N° 24452 y con los provenientes de la aplicación del artículo 1° de la Ley de Competitividad y a tal fin se describen las medidas necesarias para su instrumentación:

- a) Complementar los recursos previstos en la Ley de Presupuesto del corriente año, provenientes de la Ley del Cheque (de los cuales ya se han obtenido \$ 13.232.982.-

hasta el 31/03/2001), con la recaudación que se perciba a través del impuesto sancionado en la Ley de Competitividad, priorizando la asignación trimestral de los mismos en el segundo y tercer trimestre del año en curso a efectos de liquidar retrasos existentes.

- b) Adicionar un aumento de crédito presupuestario por única vez de tres millones cuatrocientos cuarenta mil seiscientos setenta y cinco (\$ 3.440.665.-), los que fueran solicitados por nota JGM N° 11/2001 al Ministerio de Economía.

Con fecha 9 de abril, la Secretaría de Hacienda a dado el traslado de la presente decisión a la Subsecretaría de Presupuesto para su instrumentación.

## **COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS**

Recursos financieros durante el año 2000

**132. Indicar los recursos financieros con que ha contado la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad durante el año 2000.**

*Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros*

**Según lo establecido por la Ley 24.452, los recursos financieros recaudados por aplicación de multas a cheques rechazados por errores formales, multas a entidades financieras y rehabilitación de cuenta correntistas durante el año 2.000 asciende a la suma \$ 77.592.265,20.**

**El informe de lo recaudado durante el primer trimestre de 2001 asciende a la suma de \$ 13.232.982,43.**

**Nivel de créditos asignado por la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía del año 2.000 – Inciso N° 5 - Transferencias, Fuente de Financiamiento 13 – Recursos de Afectación Específica (Ley de Cheques) aprobados por Ley 25.237 Presupuesto Nacional – distribuidos por D.A. N° 1/ 2.000 del 12/01/2000.**

### **Fuente Financiamiento 11 – Tesoro Nacional**

<b>Inc.</b>	<b>Crédito Año 2.000</b>
<b>1</b>	<b>934.065</b>

<b>2</b>	<b>9.100</b>
<b>3</b>	<b>120.727</b>
<b>4</b>	<b>0</b>
<b>5</b>	<b>186.060</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1.249.952</b>

**Fuente financiamiento 13 – Recursos con afectación específica**

<b>5.1.4</b>	<b>\$ 4.000.000</b>
<b>5.1.7</b>	<b>\$ 10.000.000</b>
<b>5.2.1</b>	<b>\$ 50.000</b>
<b>5.2.4</b>	<b>\$ 3.750.000</b>
<b>5.8.6</b>	<b>\$ 300.000</b>
<b>Total</b>	<b>\$ 18.100.000</b>

**COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS**

Recursos girados durante el primer trimestre de 2001

**133. Informar qué recursos ha girado el Ministerio de Economía a la mencionada Comisión Asesora durante el primer trimestre de 2001.**

*Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros*

**A partir de la sanción de la Ley 25.401 Presupuesto nacional – Distribuidos por D.A. N° 01/2.001 del 09/01/2.001.**

**Nivel de cuota de compromiso asignado por la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía para el 1er. Trimestre del año 2.001 – Inciso N° 5 - Transferencias, Fuente de Financiamiento 13 – Recursos de Afectación Específica (Ley de Cheques)**

<b>5.1.7</b>	<b>\$2.080.000</b>
<b>5.2.4</b>	<b>\$1.000.000</b>
<b>5.8.6</b>	<b>\$700.000</b>
<b>Total</b>	<b>\$3.780.000</b>

**COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS**

Partidas presupuestarias

**134. Referir qué partidas presupuestarias se han asignado a cada programa.**

*Respuesta:* Jefatura de Gabinete de Ministros

**Se debe destacar que las partidas presupuestarias no son asignadas en forma directa a cada Programa, sino que la asignación se encuentra sujeta al tipo de entidad beneficiaria, según la clasificación presupuestaria de que se trate. La copia de las clasificaciones presupuestarias se adjunta en Anexo.**

**COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS**

Ejecución de partidas durante el año 2000 y el primer trimestre de 2001

**135. Indicar qué montos de esas partidas presupuestarias se han ejecutado efectivamente durante el año 2000 y el primer trimestre del 2001.**

*Respuesta:* Jefatura de Gabinete de Ministros

**Año 2.000**

**Fuente Financiamiento 13 – Recursos Afectación Específica**

<b>Partida</b>	<b>Crédito en Pesos</b>	<b>Ejecutado en Pesos</b>
<b>5.1.4</b>	<b>119.551</b>	<b>102.158,00</b>
<b>5.1.7</b>	<b>6.679.634</b>	<b>6.150.337,16</b>
<b>5.2.2</b>	<b>23.000</b>	<b>0</b>
<b>5.2.4</b>	<b>6.720.386</b>	<b>5.748.809,87</b>
<b>5.8.1</b>	<b>1.697.066</b>	<b>166.836</b>
<b>5.8.6</b>	<b>520.313</b>	<b>410.190,17</b>
<b>5.9.2</b>	<b>2.340.050</b>	<b>1.640.050</b>
<b>TOTAL</b>	<b>18.100.000</b>	<b>14.218.381,2</b>

**Año 2.000**

**Fuente Financiamiento 11 – Tesoro Nacional**

<b>Inciso</b>	<b>Crédito en pesos</b>	<b>Ejecutado en Pesos</b>
<b>2</b>	<b>9.100</b>	<b>2.658,47</b>
<b>3</b>	<b>120.727</b>	<b>103.906,86</b>
<b>5</b>	<b>186.060</b>	<b>137.281,32</b>
<b>Total</b>	<b>315.887</b>	<b>243.846,65</b>

**Año 2.001. - Primer Trimestre**

**Fuente Financiamiento 13 – Recursos Afectación Específica**

<b>Partida</b>	<b>Crédito en Pesos</b>	<b>Ejecutado en Pesos (*)</b>
5.1.4		
5.1.7	2.080.000	
5.2.2		
5.2.4	1.000.000	
5.8.1		
5.8.6	700.000	
5.9.2		
<b>TOTAL</b>	<b>3.780.000</b>	

(\*) monto ejecutado se encuentra en proceso de pago.

**AÑO 2.001 –****Fuente Financiamiento 11 – Tesoro Nacional**

<b>Inc.</b>	<b>Crédito Anual en Pesos</b>	<b>Ejecutado 1er. Trim. en Pesos</b>	<b>A Ejecutar</b>
1	573.252	53.429,20	519.822,80
2	15.000	1.756,89	13.243,11
3	361.800	8.342,84	353.457,16
4	40.000	50	39.950
5	0	0	

**El nivel de cuota asignado por el Ministerio de Economía para esta fuente no se distribuye por Programa, ya que el mismo es utilizado por la totalidad de los programas presupuestarios de la Jefatura de Gabinete de Ministros.**

## **TALLERES PROTEGIDOS DE PRODUCCION**

Partidas presupuestarias año 2000

**136. Informar qué partidas presupuestarias se asignaron a los Talleres Protegidos de Producción durante el año 2000, y, además:**

- a) ¿Qué monto se ha girado a las distintas unidades ejecutoras?**
- b) Respecto de los recursos girados para los distintos programas, qué porcentaje de rendición de cuentas ha habido durante el año 2000.**

*Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros*

**La partida a la cual se asigna los Proyectos de los Talleres Protegidos de Producción es la 5.2.4.**

**El monto asignado al Programa para el año 2000 es de \$ 780.211,3.**

- a) Los fondos disponibles no se giran a las Unidades Ejecutoras. Los recursos se destinan a los beneficiarios de pagos establecidos en los Programas o los Proyectos aprobados por el Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad. Las partidas son asignadas a través del SAF 305 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.**
- b) Respecto de los recursos girados para los distintos programas, ¿qué porcentaje de rendición de cuentas ha habido durante el año 2000.**

**La rendición de cuentas de los fondos otorgados hasta el 31/12/2000 asciende al 50% de la totalidad de los subsidios aprobados desde la entrada en vigencia de este sistema de financiamiento. Debe tenerse en cuenta que parte de esos proyectos son de ejecución en etapas, por lo cual su rendición resulta diferida en el tiempo.**

Las planillas de datos correspondientes se adjunta en Anexo.

## **LEY 25.300**

Reglamentación

**137. ¿Cuáles son los obstáculos que impiden culminar con la reglamentación del funcionamiento del FONAPYME y del FOGAPYME? Estos dos instrumentos de promoción de las pequeñas y medianas empresas, fueron creados por este parlamento mediante la Ley 25300 que fue publicada en el boletín oficial del 7/9/200. Luego de “7 meses” de promulgada esta Ley, ¿no se cuenta con la reglamentación que permita ponerlos en marcha?**

*Respuesta: Ministerio de Economía*

**La Ley 25.300 es una Ley marco tanto en lo referido a las Sociedades de Garantía Recíproca como a la instrumentación del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) y el Fondo de Garantía para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FOGAPYME) y su reglamentación debe contemplar el contenido de muchas de sus disposiciones, para hacerla operativa.**

**Para consensuar el proyecto de reglamento del FONAPYME, cuyo trámite se iniciara al mes de la entrada en vigencia de la Ley 25.300, ha sido necesario darle específico tratamiento por las distintas áreas competentes de este Ministerio. A continuación se resumen los temas tratados del proyecto en ambos fondos:**

#### **FONAPYME**

1. Definición de los proyectos susceptibles de aportes de capital o financiamiento a largo plazo.
2. Definición sobre la remuneración de las operaciones que realice el Fondo.
3. Definición de los criterios y mecanismos para calificar los proyectos que se presenten.
4. Determinación de los porcentajes de participación en el valor total de inversión de cada proyecto.
5. Definición del procedimiento para establecer plazo de permanencia de los aportes del Fondo.
6. Definición del procedimiento para establecer los mecanismos para el retiro de los aportes del Fondo
7. Determinación de las funciones y atribuciones del Comité de Inversiones.

#### **FOGAPYME**

**La reglamentación de este Fondo no ofreció la complejidad del anterior. Sin embargo, debió ser considerado simultáneamente, dada su íntima vinculación, con la reglamentación de la reforma de los aspectos impositivos, en la que se innova sustancialmente al régimen de la Ley 24.467, y la constitución de fondos especiales, de las Sociedades de Garantía Recíproca. Para esta última se realizó un trabajo que contempló las opiniones de los diferentes organismos**

**vinculados con la materia y de las SGR existentes, de las agrupaciones que presentaron solicitudes de constitución y de entidades gremiales empresarias. En particular el reglamento contempla:**

1. Determinación del mecanismo de integración de los recursos constitutivos del Fondo.
2. Determinación de las funciones y atribuciones del Comité de Administración.

Cabe señalar que, al día de la fecha, han emitido opinión favorable al proyecto la Secretaría de Hacienda, la Subsecretaría de Relaciones con la Provincias y la Subsecretaría de Servicios Financieros. Actualmente se halla en la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su aprobación definitiva.

## COMISION NACIONAL REGULADORA DEL TRANSPORTE (CNRT)

### **Control de pases libres**

138. ¿Cuáles son los controles efectivos que la Comisión Nacional Reguladora del Transporte realiza con las empresas de Transporte en relación con los pases libres de transporte de personas discapacitadas?

*Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda*

La Comisión Nacional de Regulación del Transporte (C.N.R.T.) actúa ante la denuncia de desconocimiento de un pase libre, efectuada por un usuario. Existe una línea telefónica gratuita que funciona las 24 horas (0800-333-0300), para facilitar la denuncia.

A raíz de reclamos recibidos, la C.N.R.T., a través de su Area de Fiscalización efectúa inspecciones labrando, en su caso, actas de infracción. Estas dan lugar a la apertura de una actuación para la instrucción del sumario correspondiente.

## COMISION NACIONAL REGULADORA DEL TRANSPORTE (CNRT)

Empresas sancionadas

**139. ¿Cuáles empresas de transporte fueron multadas en el año 2000 y 2001 por negarse a transportar a personas con pases?**

*Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda*

Durante el año 2000 se sancionó a la empresa El Norte Bis S.R.L. (EXPCNRT N° 35141/97).

Se encuentran pendientes de resolución las siguientes actuaciones abiertas durante el año 2000:

- ACTCNRT N° 3791/00 - D.O.T.A. S.A.
- ACTCNRT N° 15177/00 - D.O.T.A. S.A.
- ACTCNRT N° 1832/00 - EMPRESA GUTIERREZ S.R.L.
- ACTCNRT N°14887/00 - LA NUEVA ERA S.A.
- ACTCNRT N° 23036/00 - FLECHA BUS
- ACTCNRT N° 15198/00 - GENERAL TOMAS GUIDO S.A.
- ACTCNRT N° 6567/00 - LA INTERNACIONAL S.A.
- ACTCNRT N° 22968/00 - LA NUEVA METROPOL S.A.
- ACTCNRT N° 13821/00 - MICROOMNIBUS CIUDAD DE BS. AS.
- ACTCNRT N° 6465/00 - RIO DE LA PLATA S.A.
- ACTCNRT N° 3787/00 - T.A.T.A.
- ACTCNRT N° 6148/00 - EL VALLE S.A.
- EXPCNRT N° 5857/00 - ABLO S.A.
- EXPCNRT N° 14114/00 - EL PULQUI S.C.C.
- EXPCNRT N° 6586/00 - EMPRESA GODOY S.R.L.
- EXPCNRT N° 5855/00 - LA INTERNACIONAL S.A.
- EXPCNRT N° 5866/00 - LA INTERNACIONAL S.A.
- EXPCNRT N° 6078/00 - LA INTERNACIONAL S.A.
- EXPCNRT N° 703/00 - LA VELOZ DEL NORTE S.A.
- EXPCNRT N° 5206/00 - LA ESTRELLA S.A.

También se encuentran pendientes de resolución las siguientes actuaciones abiertas durante el año 2001:

- ACTCNRT N° 194/01 - EMPRESA AGUILA DORADA BIS S.A.
- ACTCNRT N° 2825/01 - ANDESMAR S.A.
- EXPCNRT N° 4066/01 - BALUT HNOS. S.R.L.
- EXPCNRT N° 3952/01 - D.O.T.A. S.A.
- EXPJFGABMI N° 4541/01 - EMPRESA CENTENARIO S.R.L.
- EXPCNRT N° 1462/01 - LA VELOZ DEL NORTE S.A.
- EXPCNRT N° 3990/01 - TRANSPORTES DEL OESTE

Cabe señalar que las actuaciones mencionadas se encuentran en trámite de investigación de los hechos dado que los elementos aportados son insuficientes para acreditar el desconocimiento del pase por parte de la empresa de transporte.

## COMISION NACIONAL REGULADORA DEL TRANSPORTE (CNRT)

Montos de las multas

**140. ¿Cuál es el monto mínimo y máximo de las multas a aplicar, y cuál fue el aplicado en cada caso?**

*Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda*

El Decreto N° 1395/98 establece para el caso en que se trata una multa de UN MIL (1.000) hasta VEINTE MIL (20.000) boletos mínimos.

La empresa El Norte Bis S.R.L. mencionada en la respuesta a la pregunta 138 fue sancionada con \$ 550, resultante de aplicar la sanción de 1.000 boletos mínimos a la tarifa entonces vigente (\$ 0.55).

## COMISION NACIONAL REGULADORA DEL TRANSPORTE (CNRT)

Procedimiento

**141. ¿Cuál es el trámite puntual que realiza como fiscalizadora la CNRT en los casos de incumplimiento de la normativa que contempla el traslado de personas con discapacidad en los medios de transporte?**

*Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda*

Ante el reclamo la C.N.R.T. actúa procurando la solución y satisfacción del damnificado de un modo inmediato, considerando como primer instancia la comunicación telefónica con la empresa denunciada. Obtenida la respuesta de la empresa en el sentido de que va dar lugar a la solicitud de viajar con el pase, se verifica posteriormente su cumplimiento pidiendo información al usuario reclamante.

En caso de negativa por parte de la empresa, se solicita al denunciante que aporte el pase con que cuenta (del cual se obtiene copia que certifica personal de la C.N.R.T.) así como, en calidad de prueba, datos de por lo menos un testigo o bien el boleto que hubiere abonado, esto así para dar cumplimiento al procedimiento establecido por el Reglamento de Penalidades (Decreto N° 253/95). Luego de proceder a verificar la autenticidad del pase presentado por el denunciante, con la documentación presentada se sustancia un expediente y se impulsa la instrucción del correspondiente sumario.

En caso de que el denunciante no aporte la documentación requerida como prueba, se procede igualmente a la formación de una actuación a fin de informar a la empresa

denunciada sobre la recepción del reclamo, advirtiéndole que debe reconocer el pase, pues caso contrario será pasible de la correspondiente sanción.

## **COMISION NACIONAL REGULADORA DEL TRANSPORTE (CNRT)**

Multas

**142. ¿Cuál es el tiempo promedio transcurrido desde el momento de la denuncia hasta la aplicación de multa efectiva, a la empresa infractora?**

*Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda*

El tiempo transcurrido entre la denuncia y la aplicación de la multa dependen de varios factores, entre los cuales cuentan la índole de los elementos aportados por el usuario en su presentación original, notificaciones reiteradas por no obtener resultados correctos, etc.

En la sanción aplicada a la empresa El Norte Bis S.R.L. mediaron más de dos años entre el hecho y la sanción.

## **COMISION NACIONAL REGULADORA DEL TRANSPORTE (CNRT)**

Multas

**143. ¿Cuál es la compensación o reparación que recibe el pasajero que vio impedido su traslado por negligencia directa o indirecta de la empresa transportista?**

*Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda*

La normativa vigente no contempla ningún tipo de compensación o resarcimiento.

## **COMISION NACIONAL REGULADORA DEL TRANSPORTE (CNRT)**

Pases libres falsificados

**144. ¿La CNRT tiene conocimiento de la existencia de pases falsificados en circulación? Si es así, ¿en cuánto se estima su cantidad y a su vez, el posible perjuicio a las empresas transportistas?**

*Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda*

Existen indicios que permiten inferir la existencia de pases falsificados en circulación, por cuanto las empresas suelen incautarlos y hacerlos llegar a la Secretaría de Transporte. Pero tales indicios no permiten estimar su cantidad.

## **COMISION NACIONAL REGULADORA DEL TRANSPORTE (CNRT)**

Emisor de pases libres

**145. ¿Qué organismo emite los pases de libre traslado para discapacitados y cuáles son los métodos empleados en su confección para impedir su falsificación?**

*Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda*

El organismo que emite pases a personas discapacitadas en los términos del artículo 20 de la Ley 22.431 y la Resolución MOSP N° 533/83 es la Secretaría de Transporte a través de la Subsecretaría de Transporte Terrestre.

El pase que se emite consiste en una tarjeta de 12 x 8 cm., color amarillo, con un gramaje igual a 260 g, con escudo nacional impreso en negrita, margen superior izquierdo, donde constan los datos de identificación del discapacitado y los servicios de transporte público a utilizar. Firmada y sellada por el funcionario autorizado, la tarjeta se plastifica para su entrega al titular. Los datos del funcionario autorizado y su firma son puestos en conocimiento de las empresas del autotransporte a través de las cámaras que las agrupan.

## **CORREO ARGENTINO S.A.**

Canon impago

**146. ¿Cuál es la situación actual en relación con el canon impago correspondiente al período 1999/2000? Indíquese en su caso, cuál es el monto al que asciende actualmente y si está previsto efectuar compensaciones, quitas o punitivos con relación al mismo.**

*Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda*

En orden a lo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional por el artículo 1ro. del Decreto nro. 617 del 22 de mayo de 1998, la Secretaría de Comunicaciones tiene las facultades y

obligaciones propias del concedente derivadas de la concesión acordada por los Decretos nros. 265/97 y 840/97.

Sobre el particular, la Secretaría ha sido recientemente notificada del dictado de la sentencia de fecha 16 de marzo, a través de la cual la Sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal revocó la medida cautelar dictada el 28 de setiembre de 2000 por el titular del Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal N° 1, Secretaría 1, por la cual se ordenó al Estado Nacional la prohibición de innovar respecto del Contrato de Concesión en tratativas, con el objeto de garantizar el mantenimiento del status quo vigente entre las partes a fin de no resultar el mismo modificado o alterado con motivo de cuestiones vinculadas con el pago del canon.

En estas condiciones, la Secretaría de Comunicaciones ha intimado al concesionario el pasado 23 de marzo, a que proceda al pago de las sumas nominales de dinero que en concepto de canon adeuda al Estado Nacional, más los intereses correspondientes a la fecha de efectivo pago. A la fecha, se encuentran impagos los cánones correspondientes a los semestres setiembre/99-febrero/00; marzo/00-agosto/00; septiembre/00-febrero/01 y marzo/01-agosto/01, ascendiendo a la suma de pesos doscientos seis millones cuatrocientos mil (\$ 206.400.000).-

#### CORREO ARGENTINO S.A.

Monto de inversiones

**147.¿Cuál es el monto de las inversiones realizadas por Correo Argentino S.A. desde el otorgamiento de la concesión hasta la actualidad? Informe a su vez, qué organismo es el encargado de efectuar el control técnico y económico de la inversión, y si dichas inversiones se condicen con la obligación que el concesionario se comprometiera a realizar.**

*Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda*

El compromiso de inversión del Concesionario está regulado en el numeral 6.4 del Contrato, y prevé un monto mínimo anual, hasta el 10mo año de la Concesión, equivalente a \$ 25 millones.

De acuerdo con el Contrato, el Concedente, representado por la Secretaría de Comunicaciones, es el competente para aprobar o no el cumplimiento del compromiso de inversión, siendo la Comisión Nacional de Comunicaciones, como Organismo de Control del Contrato, quien debe efectuar las tareas previas de auditoría y contralor correspondientes.

Por Resolución 18496/99 de la Secretaría de Comunicaciones, se le reconocieron a C.A.S.A. inversiones según Contrato por un monto total de \$ 126.721.000, lo cual implica el cumplimiento de inversiones anuales por cuatro años y parcialmente por el quinto, en orden a lo que dispone el numeral 6.4. del Contrato.

Es de conocimiento de esta instancia que dicho acto ha originado una investigación penal, que se encuentra en curso, que tramita ante el Juzgado Nacional Criminal y Correccional

Federal N° 7 de la Ciudad de Buenos Aires, causa N° 12.015/99 del registro de la Secretaría N° 14 del caratulada "Kammerath, Germán s/ Abuso de autoridad y Violación de los Deberes de Funcionario Público", en la que se ha presentado como querellante la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; así como también respectivas intervenciones de la Auditoría General de la Nación y de la Sindicatura General de la Nación. Ello en razón de cuestionarse el procedimiento y los criterios de aprobación de las inversiones.

Asimismo, debe señalarse que la Comisión Nacional de Comunicaciones, a través de la Gerencia de Servicios Postales, ha elaborado un Plan Integral de Auditoría de las Inversiones conforme contrato. El mismo, por su entidad y para su ejecución, requeriría, para su concreción, de la asignación de recursos extraordinarios y estructura, por lo que, con los recursos humanos y materiales actualmente asignados dicha tarea resultaría imposible de cumplimentar.

#### CORREO ARGENTINO S.A.

Reducción de personal

**148. Si el rechazo a la fusión de Correo Argentino S.A. y OCA, puede generar planes de desvinculación o reducción del personal. Si existieran, informe en detalle su contenido haciendo hincapié en la cantidad de puestos de trabajo comprometidos.**

*Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda*

De acuerdo con lo que surge del Contrato de Concesión vigente, la Secretaría de Comunicaciones y la Comisión Nacional de Comunicaciones no tienen intervención en materia de decisiones respecto del personal de la empresa Concesionaria.

#### CORREO ARGENTINO S.A.

Análisis de la Secretaría de Defensa de la Competencia

**149. ¿Cuál es el estado actual de análisis en el ámbito de la Secretaría de Defensa de la Competencia en torno a la falta de pago del canon por parte del concesionario Correo Argentino S.A.?**

*Respuesta: Ministerio de Economía*

En lo referido a Correo Argentino S.A. la Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor se ha ocupado de las siguientes cuestiones: 1) Elaborar un dictamen sobre un proyecto de marco regulatorio de la actividad postal, 2) Elaborar, junto a la Secretaría

de Comunicaciones un nuevo proyecto de marco regulatorio de la actividad postal, y 3) Expedirse sobre el pedido de autorización de la operación de concentración económica mediante la que el Exxel Group, que controla a su vez al principal correo privado –OCA-, pretendía adquirir el control de Correo Argentino S.A.

Todas estas tareas han sido concluidas. El dictamen obra en el expediente correspondiente al igual que el proyecto de marco regulatorio postal que ha sido objeto de una consulta a todos los interesados. A su vez la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia se expidió sobre la concentración económica Correo Argentino – OCA prohibiéndola.

La cuestión del contrato de concesión del Correo Argentino S.A. es ajena al ámbito de actuación de esta Secretaría por lo que no se han evaluado las consecuencias que se derivan de la falta de pago del canon. Se trata de un problema contractual y la contraparte del referido contrato es la Secretaría de Comunicaciones.

## CORREO ARGENTINO S.A.

Rescisión del contrato

**150. De mantenerse la deuda por canon, ¿se ha evaluado la posibilidad de rescindir el contrato de concesión?**

### **Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda**

Se trata de una decisión reservada al Sr. Presidente de la Nación, conforme lo que dispone el numeral 30 del Contrato de Concesión vigente: "...Rescisión del contrato de concesión: 1.Causas: Podrá decretarse la rescisión del contrato de concesión en caso de que: (...) b) el Concesionario no abonará el canon debido dentro del plazo de 15 días (quince días) de haber sido intimado; (...) Procedimiento: La rescisión contractual será decretada por el Poder Ejecutivo Nacional, previo el cumplimiento en legal forma del trámite administrativo pertinente y los extremos que la autorizan.

## CORREO ARGENTINO S.A.

Estado actual de deudas y créditos

**151.¿Cuál es el estado actual de las deudas y créditos entre el Estado Nacional y Correo Argentino S.A.?**

*Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda*

Existe una deuda líquida, exigible y determinada por parte del Concesionario, y a favor del Concedente, en concepto de cánones semestrales impagos.

Por parte del Concesionario, ha formulado una serie de planteos al Concedente que no han merecido reconocimiento por parte del Concedente, que generan créditos que invoca pero carecen de las características de exigibilidad, liquidez y determinación antes señaladas. Sobre la base de estas reclamaciones, el Concesionario ha formulado planteos jurídicos tendientes a no cumplir con los pagos de la deuda por canon.

## CORREO ARGENTINO S.A.

Renegociación de convenios laborales

**152. Con relación a los actuales convenios laborales del personal de Correo Argentino S.A., ante el rechazo de la fusión con OCA, ¿se ha planteado su eventual renegociación?**

*Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda*

No se ha planteado la renegociación del CCT N°80/93"E", homologado mediante Disposición DNRT N°1973/93 y, celebrado entre el Correo Argentino SA y Fed. Obreros y Empleados de Correos y Telecomunicaciones; Asoc. Arg. de Telegrafistas, Radiotelegrafistas y Afines; Fed. del Personal Jerárquico y Profesional de Encotel.

Asimismo, y en el marco de un procedimiento preventivo de crisis, durante el año 2000 se celebraron acuerdos entre la empresa antes mencionada y las respectivas entidades sindicales, que se pasa a detallar: - acuerdo de fecha 25-9-00 c/ Federación de Obreros y Empleados de Correos y Telecomunicaciones; acuerdo de fecha 25-09-00, celebrado c/ Federación de Obreros y Empleados del Correo Oficial; acuerdo de fecha 25-10-00, celebrado c/ Federación del Personal Jerárquico y Profesional de la Secretaría de Comunicaciones y ENCOTESA; y acuerdo de fecha 23-10-00, celebrado c/ Asociación Argentina de Trabajadores de las Comunicaciones. En los mismos se acuerda reformular la estructura salarial, según la convención colectiva de trabajo vigente. Con éstos concluye, en forma definitiva el procedimiento preventivo de crisis, mencionado anteriormente y en donde la empresa, entre otros, se compromete a no desarrollar programas generales de retiros voluntarios, ni despidos sin justa causa (a excepción de que éstos respondan a acuerdos firmados entre las partes). La empresa también se compromete a la garantía de estabilidad general durante cuatro años, a partir de la firma de los acuerdos.

## CORREO ARGENTINO S.A.

Supresión del servicio "Carta rápida"

**153. Si la Comisión Nacional de Comunicaciones ordenó a la empresa Correo Argentino S.A. suprimir el servicio denominado “carta rápida”.**

*Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda*

No. Se informa que el pasado 5 de junio de 2000, la Comisión Nacional de Comunicaciones, a través de la Gerencia de Servicios Postales, ha iniciado una auditoría integral del servicio en cuestión, la que incluye la realización de un Estudio de Evaluación de Calidad del mismo a efectos de conocer sus concretos estándares de calidad, la que en razón de la falta de disponibilidad de créditos presupuestarios durante el ejercicio 2000 no ha sido factible de realizar, ordenándose su ejecución en el presente ejercicio.

CORREO ARGENTINO S.A.

Conformidad previa del Ente Regulador

**154. Si la CNC formuló advertencias a la empresa Correo Argentino S.A. para que se abstenga de ofrecer productos relacionados con la prestación del servicio postal que no cuenten con la previa conformidad del Ente Regulador.**

*Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda*

De acuerdo con el contrato de Concesión vigente, el Concesionario está sujeto a la prestación del Servicio Postal Básico Universal y de otros servicios obligatorios (en régimen de libre competencia), que están mencionados en el contrato (ver numerales 4.1 y 4.3). Para otros servicios no incluidos en esta categoría obligatoria, el Concesionario goza de similar libertad que la que tienen los prestadores de servicios postales conforme el Decreto 1187/93. En tales condiciones, el régimen vigente de la Concesión no prevé conformidad previa alguna de parte del Ente Regulador.

CORREO ARGENTINO S.A.

Sistema de control de calidad

**155. Si la Comisión Nacional de Comunicaciones impuso a la empresa Correo Argentino S.A. la adopción de un sistema de gestión de calidad reconocido para optimizar el control y seguimiento de las piezas postales que le son confiadas.**

*Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda*

Las obligaciones que ha asumido el Concesionario surgen de la normativa integrada por el Contrato de Concesión aprobado por Decreto 840/97, las Circulares de la Comisión de Admisión y Preadjudicación y el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Decreto 265/97.

La Comisión Nacional de Comunicaciones, en su carácter de autoridad de aplicación del contrato, realiza los controles y auditorías que surgen de dicha normativa y del Reglamento de Control del Correo Oficial aprobado por Decreto 431/98, tarea que no importa la posibilidad de generarle al Concesionario imposiciones adicionales al contrato que pudieran interpretarse como alteraciones a la ecuación económico-financiera del mismo.

Similar imposibilidad existe para el Concedente. Sin embargo, en la medida en que se puedan intensificar los controles de calidad como los aludidos en el n.153 para los servicios incluidos en el SPBU y obligatorios, se tenderá a una mejora en la calidad. Por otra parte, la eventual adopción de un Sistema de Gestión de la Calidad para los prestadores de servicios postales como pauta regulatoria, propenderá, sin duda, a que sea el mercado mismo quien lleve al Concesionario a adoptar las medidas necesarias para gestionar calidad.

#### CORREO ARGENTINO S.A.

Auditorías de segunda y tercera partes

**156. Si la CNC le impuso a la empresa Correo Argentino S.A. efectuar de manera periódica la realización de auditorías de segunda y tercera parte a fin de detectar desviaciones.**

*Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda*

En la medida en que la cuestión se refiera a la implantación de un Sistema de Gestión de Calidad, cabe referirse a lo respondido en el punto anterior.

#### CORREO ARGENTINO S.A.

Barrera patrimonial para las pequeñas empresas de servicios postales

**157. Si la implementación de un Sistema de Gestión de la Calidad (Normas ISO 9001-2000) como el enunciado en el artículo 28 del Anteproyecto de Marco Regulatorio de la Actividad Postal elaborado por la Secretaria de Defensa de la Competencia, no constituye una barrera patrimonial para las pequeñas empresas prestadoras de servicios postales.**

*Respuesta: Ministerio de Economía*

La Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor considera que la implementación de un Sistema de Gestión de Calidad (Normas ISO 9001) es la alternativa más económica y eficiente para asegurar la calidad del servicio público postal que evita simultáneamente las rigideces que pueden resultar de un sistema regulatorio basado en requisitos de medios que podrían limitar la innovación en la industria postal.

Si bien es cierto que la utilización de Normas ISO 9001 conlleva un costo, el mismo es menor a otras alternativas regulatorias menos eficientes hoy superadas, como las que exigen determinado número de vehículos, sucursales, un número mínimo de empleados etc.

### **Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda**

La cuestión del establecimiento de pautas regulatorias justas para los prestadores de servicios postales es una cuestión compleja y de difícil solución a la luz de que requiere encontrar una alternativa que responda a los siguientes principios:

- Mantener la desmonopolización de la actividad y la libertad en materia de precios y elección de medios y de servicios a prestar, establecida desde 1993;
- Necesidad de establecer bases para una legítima competencia en el rubro, asegurar la prestación de servicios esenciales, y una mayor responsabilidad y calidad en los mismos.

La cuestión implica, entonces, encontrar una pauta de regulación que mantenga una libertad de acceso al mercado a los prestadores, pero que asegure estándares aceptables de calidad y responsabilidad para los usuarios.

Tres han sido las alternativas posibles para encontrar esa pauta de regulación:

- 1) La actual, emergente del Decreto 1198/93, con la reforma del Decreto 115/97: la Comisión Nacional de Comunicaciones tiene una facultad discrecional para verificar la “correspondencia” de los medios, servicios y ámbito de cobertura denunciados, lo que implica en los hechos un amplísimo margen de evaluación que, de ejercitarse en los hechos, podría dar lugar a la arbitrariedad. No resulta una buena pauta regulatoria la pura voluntad discrecional del Organismo de Control, máxime cuando la regulación actual no da ninguna pauta general para ejercitar esa facultad de verificación, que importaría, lisa y llanamente, que la CNC impidiese a algunas empresas la prestación de todos y cada uno de los servicios.
- 2) Otra pauta de regulación, clásica en el sentido que era la que surgía de los distintos proyectos de Ley que tuvieron tratamiento legislativo y que se recogió en el inicial proyecto de Reglamento, es la de regular el mercado de prestadores sobre la base de la exigencia de requisitos que se podrían genéricamente, calificar como de “infraestructura” y “económicos”. Así, se parte de la convicción que habría mayor calidad y responsabilidad en las prestaciones en la medida que las empresas tuvieran mayor personal, medios de transporte, estructura de sucursales, capacidad económica de pago de canon, etc. Esta pauta regulatoria fue rechazada de plano en el año pasado.

- 3) Por fin, la tercera alternativa, que recoge el Nuevo Proyecto, es la de mantener, en lo sustancial, la estructura del régimen vigente en cuanto al acceso al mercado, añadiéndole, en realidad, un solo recaudo nuevo, que es el de habilitar los distintos servicios por medio de acreditar la implantación de un Sistema de Gestión de Calidad, conforme ya lo propusiera la Comisión Nacional de Comunicaciones en el pasado mes de julio de 2000. Debe tenerse muy presente que la exigencia que plantea el Nuevo Proyecto importa básicamente dos extremos: a) Los prestadores deben definir sus procesos, lo que implica demostrar concretamente cómo van a prestar sus servicios que ofrecen con los medios de qué disponen y con qué estándares de calidad. En el régimen actual sólo les basta con una mera denuncia, lo que importa que los clientes y la Autoridad de Control carezcan de elemento alguno para evaluar realmente las condiciones y calidad de las prestaciones, y, b), Consecuentemente, se optimiza el control: tanto la tarea de diseñar los servicios como la de auditar los parámetros de calidad está asignada a un responsable de calidad de la empresa y al juicio de la certificadora: la Autoridad de Control se reserva fijar las pautas fundamentales y habilitar el servicio, con lo que los recursos de la Autoridad de Control se destinan a lo sustancial y se reducen significativamente las posibilidades de discrecionalidad. También debe entenderse que esta pauta regulatoria no involucra la acreditación de un requisito estático (la Certificación ISO) sino la de un “Sistema de Gestión”, dinámico, que genera por sí mismo controles constantes, cruzados e independientes.

Con relación a los costos que insume la implantación de este Sistema de Gestión de la Calidad, debe tenerse en cuenta lo siguiente: a) Para la empresa postal, más que un costo resulta una inversión, habida cuenta la optimización resultante de sincerar sus procesos internos; y b) Los costos de la implementación son claramente variables: dependerán de la complejidad, amplitud y estándares que cada empresa imponga a sus prestaciones, reduciéndose en la medida en que la empresa ya tenga, de hecho, un sistema de gestión de calidad aceptable. Es claro que cuanto mayor nivel de excelencia preexistente tenga la empresa menor dificultad tendrá para certificar. Esto abona la justicia del sistema propuesto, que se adapta a las características de cada empresa y premia a aquéllas que mejor calidad de servicio tiene.

Debe advertirse, por otra parte, que la “Gestión de Calidad” no es, por sí misma, patrimonio de la “gran empresa”, sino que, por el contrario, pequeñas empresas llegan a insertarse satisfactoriamente en el mercado en razón de tener mayor aptitud y flexibilidad para alcanzar la calidad requerida por sus clientes.

Por último, la adopción de este sistema para la gestión de las empresas prestadoras de servicios se encuentra en plena consonancia con las tendencias individuales que se registran internacionalmente en la materia.

## MARCO REGULATORIO SERVICIOS POSTALES

Encarecimiento de servicios

**158. Atento el Anteproyecto de Marco Regulatorio no menciona la posibilidad de utilizar medios de transporte público de pasajeros (terrestre, aéreo, acuático) y sólo refiere a medios afectados exclusivamente a la actividad postal, ello no provocaría**

**un encarecimiento de los servicios que termine perjudicando a los usuarios sin que implique dotar de mayor eficiencia al servicio.**

*Respuesta: Ministerio de Economía*

El Anteproyecto de Marco Regulatorio permite la posibilidad de que las empresas postales desarrollen su actividad utilizando estructuras administrativas, técnicas y/u operativas propias o *contratadas* –ver cláusula 31.3.- La posibilidad de que pueda contratarse el transporte de correspondencia permite la celebración de contratos entre empresas postales y de transporte público.

### **Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda**

La cuestión se encuentra a estudio en el marco del Procedimiento de Consulta ordenado por Res. 065/MIV/01. Se ha recibido propuestas a efectos de establecer una regulación de mayor amplitud que no descuide las necesarias pautas de seguridad, calidad y confiabilidad que se procuran para el servicio. Téngase en cuenta que, estando de por medio, en materia postal, la garantía constitucional de la inviolabilidad de la correspondencia (art. 18 Constitución Nacional), la variable “precio de los servicios” no es ni debe ser la única finalidad que persiga en régimen, en detrimento de las otras cualidades antes mencionadas.

## MARCO REGULATORIO SERVICIOS POSTALES

Giros postales y servicios monetarios

**159. Si con relación a los giros postales y servicios monetarios –conforme al tratamiento que le brinda el Anteproyecto- se ha evaluado la inconveniencia de que cualquier operadora postal (a excepción del Correo Oficial) pueda realizarlos cuando están regidos por disposiciones del Banco Central de la Republica Argentina a las que deben acogerse las empresas o instituciones financieras autorizadas.**

*Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda*

De acuerdo con el Contrato de Concesión vigente, los giros postales y servicios monetarios son servicios de prestación obligatoria para el Concesionario pero en régimen de libre competencia, por lo que, en principio, los prestadores de servicios postales podrán prestarlos. Similar conclusión cabe extraer del alcance del régimen actualmente vigente, basado en el Decreto 1187/93. Desde ahora que, tanto de la dinámica de las empresas postales verificada a partir de 1993 como en el Proyecto, no se excluye en modo alguno, antes bien se supone, la intervención de la autoridad monetaria para la

eventual implementación de estos servicios. No obstante, el tema se encuentra a revisión actualmente en el marco del Procedimiento de Consulta ordenado por Res. 065/MIV/01.

#### CORREO ARGENTINO SA

Monto del canon adeudado

**160.¿Cuál es el monto del canon adeudado por la empresa “Correo Argentino S.A.”?**

*Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda*

Contestada en la respuesta a la pregunta N° 146.

#### CORREO ARGENTINO SA

Medidas adoptadas para concretar el pago de cánon

**161.¿Qué medidas tomó la Secretaria Comunicaciones para concretar el pago de los cánones adeudados ante la revocatoria de la medida cautelar que favorecía al “Correo Argentino S.A.” e impedía el reclamo de la deuda que este concesionario tiene con el Estado Nacional?**

*Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda*

Contestada en la respuesta a la pregunta N° 146.

#### CONCESIONARIOS DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS

Ley 17520 – Art. 8

**162.¿Cuáles son los concesionarios/prestadores de servicios públicos y de obras públicas por peaje que tributan de acuerdo al artículo 8 de la Ley 17520?**

*Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda*

La información solicitada se adjunta en planillas de Anexo.

## ACCIDENTES EN PASOS A NIVEL

Estadísticas

**163. Copia de serie estadística de accidentes registrados en los pasos a nivel sin barreras en la Región Metropolitana de Buenos Aires de acuerdo a la delimitación de la Secretaría de Transporte años 1992/1999.**

*Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda*

Se adjunta como Anexo 6 la estadística "Ranking de pasos a nivel con dos o más accidentes entre 1994 y 1999" donde se indica el tipo de protección de cada paso a nivel.

## TRANSPORTE INTERURBANO DE PASAJEROS

Estadísticas

**164. En los servicios de transporte interurbano de pasajeros solicitamos la comparación de: la cantidad de empresas en servicio, cantidad de pasajeros transportados por año y por empresa, promedio de vehículos en servicio por empresa. Años 1985-1988 y 1993-1999.**

*Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda*

Se adjunta como Anexo B la cantidad de pasajeros transportados en los años 1993 y 1995 a 1999; y como Anexo C la información correspondiente a los parques móviles de los años 1993 a 1999.

En cuanto a la información relativa a los años 1985 a 1988, la Comisión Nacional de Regulación del Transporte informa que no cuenta con ella. La Secretaría de Transporte tampoco dispone de la misma.

## TRENES DE BUENOS AIRES

Servicios programados

**165. Sírvase indicar la cantidad vigente al 5/04/2001 de trenes eléctricos diarios programados por la empresa concesionaria Trenes de Buenos Aires en los**

**servicios de la relación Once-Moreno de la línea Sarmiento de lunes a viernes hábil, Sábados y Domingos.**

*Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda*

La cantidad de trenes eléctricos diarios programados en la relación Once - Moreno, vigente al 05/04/2001, es de 248 trenes para los días lunes a viernes, 202 trenes para los días sábado, y 142 trenes para los días domingo.

#### TRENES DE BUENOS AIRES

Cantidad de coches

**166. Indique para dichas programaciones de servicios la cantidad promedio de coches por tren también para días hábiles, Sábados y Domingos.**

*Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda*

En la programación vigente al 5/04/2001, la cantidad programada de coches por tren, para la relación Once - Moreno, en los días hábiles, sábados y domingos, es de 9 coches.

#### TRENES DE BUENOS AIRES

Propuesta modificatoria de la programación de servicio

**167. Sírvase indicar si la empresa Trenes de Buenos Aires ha presentado a la Secretaría de Transporte o a la CNRT alguna propuesta sustitutiva o modificatoria de la programación de trenes en la relación Once Moreno vigente al 5/04/2001.**

*Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda*

El 22/03/2001 el concesionario Trenes de Buenos Aires S.A., mediante Nota GOP N°2001-133 ha presentado a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte una propuesta de sustitución de la programación vigente al 05/04/2001.

#### TRENES DE BUENOS AIRES

Cantidad de trenes propuesta

**168. En caso de ser afirmativa la respuesta al anterior punto se solicita la cantidad de trenes propuesta para los días hábiles en Once Moreno y la cantidad promedio de coches por tren para los días hábiles, Sábados y Domingos.**

*Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda*

Siendo afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, se informa que la cantidad de trenes en la propuesta enviada por el concesionario asciende a 237 eléctricos en la relación Once – Moreno para los días hábiles. Con relación a la cantidad promedio de coches por tren, el concesionario presentó una programación con 7,67 coches por tren promedio en los días hábiles y 6 coches por tren para los días sábado y domingo.

## TRENES DE BUENOS AIRES

Aportes patronales

**169. Sírvase indicar si para el contrato de concesión de Trenes de Buenos Aires se han contabilizado los menores costos generados por la disminución de los aportes patronales de acuerdo al 7.4.1 del contrato de concesión y su addenda. En caso afirmativo cuál es el monto anual aproximado.**

*Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda*

Cabe señalar que el Decreto N° 292/95 que autorizó la reducción de cargas sociales, estableció en su art. 23: “Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, las empresas que brinden servicios públicos con precios regulados, para acceder al beneficio referido en los artículos 1° y 2° del presente decreto, previamente deberán ser autorizados por el Ente Regulador correspondiente. A tal efecto deberán presentar un estudio que cuantifique la incidencia sobre las tarifas de los costos laborales”.

El concesionario Trenes de Buenos Aires S.A. no solicitó autorización para acogerse al beneficio de reducción de costos patronales.

Corresponde mencionar que por Decreto N° 110, de fecha 25 de enero de 2001, se aprobó el Acta Acuerdo suscripta entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA y el Concesionario TRENES DE BUENOS AIRES S.A.

En la cláusula vigésima primera se dice: “El concesionario manifiesta que ha iniciado los reclamos económicos que tramitan por los expedientes que se identifican en el Anexo 17 de la presente Acta Acuerdo y hace expresa reserva de su derecho a la prosecución de los mismos, ya sea en sede administrativa y/o judicial y/o arbitral”.

El Anexo 17 citado en la Cláusula Vigésima Primera establece: Reclamo por mayores costos (art.7.4.1) Expediente ACTCNRT A. 19359/200 y ACTCNRT A. 16569/2000.

Por dichos expedientes se tramita la redeterminación de la tarifa propia, subsidio o canon, que en este caso traduciría una diferencia de Costos de Explotación a favor del Concedente.

## TRENES DE BUENOS AIRES

Cantidad de trenes

**170. Sírvase indicar la cantidad actual de trenes eléctricos diarios, de lunes a viernes hábil, en la relación denominada en la Addenda como Once-Castelar, de la Línea Sarmiento, concesionada a la empresa Trenes de Buenos Aires S.A..**

*Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda*

La cantidad de trenes al 10/04/2001 programada por la empresa concesionaria, asciende a 31 trenes diarios de lunes a viernes, en la relación Once - Castelar, y 8 trenes en la relación Liniers – Moreno, en la banda horaria pico ascendente.

## TRENES DE BUENOS AIRES

Cumplimiento de programación

**171. Si la empresa Trenes de Buenos Aires S.A. ha cumplimentado la cantidad de trenes mínima exigida en el adjunto 2 del anexo VI de la Addenda del Contrato de Concesión, para la relación Once-Moreno y la relación Once-Castelar/Liniers-Moreno, correspondiente al sector eléctrico de la Línea Sarmiento. Aquí cabe destacar que en la respuesta de la Secretaría de Transporte, a la consulta realizada oportunamente por el Diputado Nacional Ricardo Vago, remitida mediante nota ST Nº 1069 del 20/12/2000, presenta un cuadro comparativo donde se destaca que la cantidad diaria mínima de trenes en la relación denominada Once-Moreno es de 275, la cual coincide con la cantidad que figura en el Adjunto 2 del Anexo VI de la Addenda de Trenes de Buenos Aires S.A.. Además, en dicho cuadro se compara con la exigencia del contrato original de 255 trenes, y figura una frecuencia en hora valle de 6,15 trenes/hora, la cual se compara con una frecuencia de 5,57 trenes/hora en hora valle del contrato original.**

*Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda*

En cuanto a la cantidad de trenes requerida como parámetro de control, el Anexo VI de la Addenda, último párrafo “Cumplimiento de la Programación”, se desprende que la misma surge del Adjunto 3, por lo que lo exigible al concesionario, en cuanto a cumplimiento de la programación, es lo dispuesto en el Adjunto 3 del Anexo VI. En consecuencia, de los

cálculos efectuados mediante dicho adjunto, resulta que la cantidad exigible es de 231 trenes eléctricos diarios, para los días hábiles, en la relación Once - Moreno.

Respecto de la respuesta de la Secretaría de Transporte citada en esta pregunta, en la cual se tomaba como cantidad diaria de trenes para Once – Moreno lo indicado en el Adjunto 2 del Anexo VI de la Addenda en vigencia, cabe señalar que los valores de cantidad diaria de trenes que aparecen en dicho Adjunto, están afectados por un error de cálculo originado al tomar mayor cantidad de horas de servicio y de bandas horarias pico que las estrictamente necesarias para satisfacer las características de la demanda prevista.

Dado que en el cálculo de dicho número, intervienen la cantidad de horas de servicio diarias y la duración de las bandas horarias pico de acuerdo a las características de la demanda prevista, el hecho de tomar erróneamente dichos valores (22 horas de servicio en lugar de 21 y 10 horas en lugar de 9 para el total de horas pico en ambos sentidos) dio por resultado una cantidad diaria de trenes mayor que la necesaria para una adecuada atención de la demanda proyectada.

Lo anterior no incidió para el cálculo correcto de las necesidades de material rodante, ya que las mismas dependen de la frecuencia en la hora pico, ni tampoco para el planteo de las exigencias y condiciones que se requieren en la programación de servicios de los primeros cinco años que figuran en el Adjunto 3 del mismo Anexo.

## TRENES DE BUENOS AIRES

Medidas adoptadas

**172. En caso de que dicha empresa no haya cumplimentado la cantidad de trenes eléctricos que figura en el Adjunto 2 del Anexo VI de la Addenda, en el ramal Once-Moreno de la Línea Sarmiento, cuál ha sido la resolución administrativa tomada por la Secretaría de Transporte de la Nación para que la empresa concesionaria ejecute tal exigencia contractual.**

*Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda*

**Por lo expuesto en la respuesta 171, se entiende que el Concesionario ha cumplimentado los requisitos mínimos en cuanto a la programación de trenes establecida en el Adjunto 3 del Anexo VI de la Addenda, en la relación Once – Moreno de la línea Sarmiento.**

## TRENES DE BUENOS AIRES

Sanciones previstas

**173.¿Cuáles son las sanciones previstas al concesionario ferroviario en el caso de incumplimiento de lo estipulado como cantidad mínima de trenes que figura en el adjunto 2 del anexo VI de la Addenda del Contrato de Concesión de la empresa Trenes de Buenos Aires S. A.?**

*Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda*

Teniendo en cuenta lo establecido en el Anexo VI de la Addenda, el Concesionario Trenes de Buenos Aires S.A. está obligado a cumplir con la oferta mínima de servicios especificada en el Adjunto 3 de dicha Addenda, por lo que no se prevén penalizaciones en la Addenda del Contrato de Concesión en el supuesto de incumplimiento de la cantidad señalada en el Adjunto 2 del Anexo VI.

## PEAJES

Monto de penalidades

**174.¿Cuál es el monto relevado al 31-10-2000 de las penalidades aplicadas a los concesionarios viales de rutas nacionales y de accesos a la Ciudad de Buenos Aires por incumplimientos contractuales por cada corredor?**

*Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda*

1) Red de Accesos a la Ciudad de Buenos Aires:

Penalidades Aplicadas: \$ 990.264,81 (1998 - 30/10/2000)

2) Concesionarios de la Red Vial Nacional

Penalidades Aplicadas: \$ 14.507.229.04 (1992 – 30/10/2000)

A efectos de precisar el alcance de la respuesta, debe señalarse:

- La suma consignada, corresponde al relevamiento efectuado por el ex Organo de Control de Concesiones Viales de la Dirección Nacional de Vialidad.
- Se considera penalidad aplicada a aquella que ha sido impuesta mediante una Resolución, sin perjuicio de los recursos que se hallaren tramitando.
- El monto surge de convertir las unidades de penalización (litros de gasoil/ tarifa básica) en pesos, tomando los valores correspondientes al último día del mes de la Resolución que aplica la penalización (conforme Pliego de Condiciones Particulares). El monto señalado no incluye el cálculo de intereses.

## PEAJES

Penalidades descontadas de la cuota compensación

**175. Si hubo penalidades descontadas de la cuota de compensación indemnizatoria tal cual lo establece la cláusula 7ma. del acuerdo aprobado por el Decreto 1817/92 para los concesionarios viales de rutas nacionales.**

*Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda*

Concesionarios de la Red Vial Nacional.

Penalidades descontadas: \$ 2.151.289,79

A efectos de precisar el alcance de la respuesta, debe señalarse que la suma consignada, corresponde a una estimación efectuada por el ex Organo de Control de Concesiones Viales de la Dirección Nacional de Vialidad, sobre la base de los registros históricos disponibles en la DNV.

## PEAJES

Consecuencias de las actas firmadas

**176. Si como consecuencia de las actas acuerdo firmadas en el mes de noviembre de 2000, dado que el inciso 9.4 expresa “Si el concedente no cumpliera la totalidad de lo establecido en 9.1 en el plazo previsto en 9.2, el ente concesionario continuará la explotación del corredor hasta que la totalidad de dicha compensación final resulte saldada”, y dado que de la modalidad de pago pactada se desprende la prórroga tácita de los mismos, las concesiones se prolongarán en el tiempo automáticamente, limitándose el concesionario a seguir cobrando peajes y sólo efectuar mantenimiento de rutina (bacheo).**

*Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda*

Las cláusulas 9.4. establecen el derecho del concesionario a continuar la explotación del corredor hasta que la totalidad de la Compensación Final resulte saldada. Durante ese periodo las obligaciones y responsabilidades del concesionario se limitan a la explotación, administración y servicios al usuario y conservación de rutina. Se excluyen las exigencias relativas a los índices de estado y de serviciabilidad presente, así como el de sus parámetros cuando para ello resulte necesario la realización de inversiones. El vínculo contractual se extingue cuando resulte saldada la totalidad de la Compensación Final

## INVESTIGACION SOBRE EL LAVADO DE DINERO

Gestiones para obtener copia de la documentación

**177. ¿Cuáles fueron las instrucciones dadas al Sr. Embajador argentino en Estados Unidos, respecto a las gestiones a realizar para la obtención de copia autenticada de la documentación referida a lavado de dinero, en poder del Subcomité Permanente de Investigaciones del Comité de Asuntos de Gobierno del Senado de ese país?**

*Respuesta: Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto*

Conforme instrucciones de esta Cancillería, con fecha 17 de febrero de 2001, la Embajada argentina en Washington solicitó al Senador Carl Levin, Presidente del Subcomité Permanente de Investigación del Senado de los Estados Unidos de América, copia de la documentación que ese Subcomité tuviese relacionada con la investigación que estaba efectuando sobre bancos corresponsables, indicando que el propósito de la solicitud era remitir dicha copia a las autoridades argentinas competentes.

El 9 de marzo pasado y en relación con el pedido anterior, el señor Embajador Guillermo González remitió una nueva nota al mismo Senador Levin, expresando la conformidad del Gobierno argentino para que un juego de copias del Informe del Subcomité y de toda la documentación en la que se hubiese basado el mismo, fuera entregado de manera directa al Congreso de la Nación, así como, también, a la autoridad argentina que lo requiere formalmente.

## INVESTIGACION SOBRE EL LAVADO DE DINERO

Respuesta del Gobierno de Estados Unidos

**178. Si hubo respuesta del gobierno de Estados Unidos a la solicitud del gobierno argentino de remisión de copia de la citada documentación que, de acuerdo a expresiones del Sr. Embajador Guillermo González, se efectuó formalmente en los primeros días de marzo del corriente año.**

- a) En caso afirmativo, términos de la misma.**
- b) En caso negativo, si se instrumentaron medidas a efectos de agilizar la entrega.**

*Respuesta: Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto*

Aún no hubo respuesta formal del Gobierno de los Estados Unidos a las solicitudes del Gobierno argentino. La Embajada argentina en Washington se encuentra en contacto con las autoridades pertinentes a efectos de procurar la obtención de la documentación solicitada.

En tal sentido, recibió un llamado telefónico de la Dra. Gustitus el viernes 6 de abril de 2001 para hacerles conocer que el departamento de Justicia de los EEUU habría

autorizado la remisión de la documentación. Respecto a tiempos de envío carécese de información oficial. La Dra. Gustitus, en la misma conversación telefónica, comentó que el tema sería analizado, luego del receso pascual, entre miembros del Subcomité para su posterior consideración del Senado.

#### INVESTIGACION SOBRE EL LAVADO DE DINERO

Denuncias efectuadas por el Banco Central de la República Argentina

**179. ¿Cuáles han sido las denuncias realizadas ante la Justicia por el Banco Central de la República Argentina, referidas al lavado de dinero en los últimos 5 años? Informar fecha de las denuncias, montos involucrados, juzgados donde se radicó la causa e imputados.**

*Respuesta: Banco Central de la República Argentina*

Se remite en anexo el detalle de las presentaciones efectuadas hasta la fecha por operaciones inusuales y/o sospechosas.

#### INVESTIGACION SOBRE EL LAVADO DE DINERO

Cuentas del titular de la Entidad

**180. Si el actual titular del B.C.R.A. tiene o ha tenido algún tipo de cuenta o ha realizado inversiones en/o a través del Banco Mercurio S.A. En caso afirmativo detallar cuáles han sido las mismas.**

*Respuesta: Banco Central de la República Argentina*

Cuando la Jefatura de Gabinete de Ministros disponga de la información requerida, la remitirá a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación de forma inmediata.

#### INVESTIGACION SOBRE EL LAVADO DE DINERO

Inspecciones al Banco Mercurio SA

**181. ¿Cuáles han sido las inspecciones realizadas por parte del B.C.R.A. al Banco Mercurio S.A.?**

**Informar fecha de la misma, inspector a cargo de dicho infome, principales conclusión. Asimismo solicitamos copia de las actuaciones, especialmente las referidas a los estudios efectuados al 30 de noviembre de 1996 y al 30 de septiembre de 1998, inspecciones N° 100.087/97 y N° 100.120/99 respectivamente.**

*Respuesta: Banco Central de la República Argentina*

A continuación y por orden cronológico se detallan las inspecciones practicadas en Banco Mercurio S.A. Cabe señalar que las conclusiones de inspección que se comunican a las entidades financieras son por excepción, es decir, que solamente se consignan aquellos aspectos que merecieron objeciones por parte de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, lo que implica que si una observación no se repite en informes posteriores debe entenderse como solucionada.

<b>1. Entidad:</b>	<b>Banco Mercurio S.A.</b>
Fecha de Estudio	30/11/1995
Fecha de Inicio	15/01/1996
Fecha de Cierre	23/02/1996
Gerente	MARTINEZ CASTRO, Jorge Gabriel
Inspector General	DOMINGUEZ, Héctor Daniel
Inspector a cargo	KAPPOU, Sandra

Resumen de las principales conclusiones comunicadas a la entidad

- Concentración de la cartera.
- De la muestra seleccionada se observó, en líneas generales, que la información contenida en los legajos de crédito es insuficiente y desactualizada para determinar la capacidad de pago del deudor.
- El inventario de préstamos emitido por el sistema no permite un control adecuado de las cobranzas ni de su evolución.
- El sistema no emite la totalidad de los inventarios siendo algunos de ellos confeccionados manualmente.
- El área de sistemas evidenciaba debilidades de control interno, tales como:
  - Incompleto control en el sistema de transferencias de fondos al exterior;
  - Débil cobertura en la continuidad de procesamiento de los datos;
  - Inadecuado sistema de información para el B.C.R.A.;
  - Inadecuado control del área por parte de auditoría interna/externa;
  - Sistemas que aseguran parcialmente la integridad y validez de los datos;
  - No se cuenta con elementos suficientes que aseguren la aplicación del concepto de cliente único, ocasionando inseguridad sobre el adecuado cumplimiento de la

normativa aplicable en materia de graduación y fraccionamiento del riesgo crediticio.

- Falta de registración en el Libro del Tesoro de la existencia de moneda extranjera.
- Respecto de la rentabilidad de la entidad cabe destacar:
  - La ganancia acumulada de \$ 0,21 millones correspondientes al período Julio/Noviembre de 1995 refleja una baja rentabilidad (1,63% de su Patrimonio Neto)
  - La dependencia de los resultados generados por las operaciones con títulos públicos, respecto de la variabilidad de sus cotizaciones, condiciona fuertemente el nivel de los resultados finales.
  - Existencia de resultados no habituales para compensar pérdidas operativas.
  - Los gastos administrativos (sobre todo la cantidad de personal) son elevados con respecto a los volúmenes operativos.
- Concentración de la cartera de depósitos por titular correspondiente principalmente a depositantes del exterior (41% del total de depósitos a plazo fijo).

## **2. Entidad:**

## **Banco Mercurio S.A.**

Fecha de Estudio

30/11/1996

Fecha de Inicio

23/12/1996

Fecha de Cierre

28/02/1997

Gerente

FIGUEROA, Alberto / MERLO, Daniel

Inspector General

CORTELLETTI, Delia

Subinspector a cargo

D'IPOLITO, Oscar

### Resumen de las principales conclusiones comunicadas a la entidad

- En el marco de las tareas desarrolladas se verificó una operatoria por volúmenes relevantes entre Banco Mercurio y la Institución Financiera Externa (I.F.E.) Intercontinental Bank (Uruguay) S.A. consistente en:
  - Transferencia de fondos entre cuentas en el exterior.
  - Operaciones de venta / arbitraje de divisas por pagos de terceros a favor de la I.F.E.
  - Compra de cupones de Tarjeta de crédito por cuenta de la I.F.E.
  - Otorgamiento de préstamos por parte de la I.F.E. a clientes de Banco Mercurio.
  - Concentración de operaciones de Mercurio Sociedad de Bolsa (subsidiaria del Banco Mercurio) con la I.F.E.
  - Depósitos en la I.F.E. de títulos recibidos en custodia por parte del Banco Mercurio.
- Si bien estas operaciones aisladamente no vulneraban, a priori, la normativa vigente, en su conjunto creaban incertidumbre del nivel de riesgo asumido por la entidad, lo que podía implicar una combinación de aspectos económicos, financieros, operativos y/o de cumplimiento legal normativo que le impiden desempeñarse satisfactoriamente en el contexto donde desarrollaba sus negocios.

### 3. Entidad:

**Banco Mercurio S.A.**

#### ***Fecha de Estudio***

#### ***Fecha de Inicio***

Fecha de Cierre	05/02/1999
Gerente	CASTAÑO, Elba
Inspector General	_____
Inspector a cargo	VILCA, Julio

#### Resumen de las principales conclusiones comunicadas a la entidad

- Las observaciones más relevantes se centraron en aspectos de management y gerenciamiento, entre otros sobre:
  - Cuestiones generales de organización, información gerencial, control de gestión y planificación;
  - Deficiencias de sistemas de información, de control en la administración crediticia y otros controles internos;
  - Limitaciones en la información de auditores externos sobre la relación entre la entidad financiera y personas físicas y jurídicas del exterior. Respecto del IFE Intercontinental Bank (Uruguay) S.A., se puntualizó que si bien del relevamiento de movimientos entre cuentas en el exterior se podía inferir la disminución de operatoria entre Banco Mercurio S.A. y dicha entidad del exterior, la documentación obrante en el banco impedía el análisis por parte de la Superintendencia de aspectos referidos a relaciones o vinculaciones entre ambos entes. Frente a ello y sin perjuicio de otros aspectos o medidas que se encontraban en curso de evaluación, se indicó que debían recabar y suministrar la información destinada a conocer la identidad de las personas físicas propietarias de la IFE Intercontinental Bank (Uruguay) S.A. y de sus sociedades accionistas, así como el balance actualizado de cierre de ejercicio económico, con Anexos y Notas y certificación de firma de contador dictaminante;
  - Cuestiones relativas a los puntos 1.2 y 1.1.4. de la Com. "A" 2814 y complementarias.
- En materia de aspectos económico financieros, se puntualizó el signo y la magnitud de la gestión deficitaria, por registrar pérdidas recurrentes en los últimos ejercicios económicos y en el que se hallaba en curso a fecha de estudio, denotándose en este último la escasa significación del margen financiero y la mínima cobertura de los gastos con ingresos por servicios netos. Las proyecciones presentadas en materia de resultados no habían sido alcanzadas.
- Para los activos y más allá de algunos ajustes de valuación, se observó la concentración del riesgo y el hecho de que las transacciones que habían determinado un aumento de los activos rentables y por ende, del volumen operativo, resultaron puntuales y en consecuencia, no conducían a avizorar un perfil de negocios sostenible en el tiempo y que condujera a revertir el déficit económico de los últimos ejercicios.

- Los depósitos se hallaban concentrados por inversor, por moneda y por residencia.

#### 4. Entidad:

**Banco Mercurio S.A.**

##### *Fecha de Estudio*

##### *Fecha de Inicio*

Fecha de Cierre	19/05/2000
Gerente	CASTAÑO, Elba
Inspector General	TOLEDO, Alberto
Inspector a cargo	PIGNATARO, Roberto

##### Resumen de las principales conclusiones comunicadas a la entidad

- Si bien se habían advertido algunos avances en aspectos puntuales, la entidad no había logrado implementar y consolidar una estrategia de negocios y un nivel de costo de administración que propendiera a una gestión económica superavitaria en el contexto de las limitaciones derivadas de:
  - Concentración de su fondeo, en particular de residentes en el exterior, con su costo asociado;
  - Concentración por deudor de sus aplicaciones en activos crediticios, con el impacto que el demérito de cartera acusó sobre la posibilidad de absorber costos de estructura con resultado operativo;
  - La red de distribución, limitada a casa única.
- Además, se advirtió que continuaba siendo relevante la relación con I.F.E. Intercontinental Bank (Uruguay) S.A., esta vez a partir del crecimiento de la inversión de fondos de esa entidad del exterior a través de depósitos, los que al 31-03-2000 ascendían al 20% del total de imposiciones, involucrando ello la subsistencia de incertidumbre sobre la naturaleza de la relación de Banco Mercurio S.A. con la citada entidad del exterior.
- Otros aspectos observados en materia de management y gerenciamiento fueron:
  - Cuestiones generales de organización, control de gestión y planificación;
  - Deficiencias de sistemas de información, de control en la administración crediticia y otros controles internos;
- Se observó, además, a juicio de la Supervisión, la inexistencia de información referida a algunos inversores o la falta de algunos datos que permitieran conocer la identidad de la totalidad de los directores, gerentes y accionistas de las sociedades inversoras, puntualizándose la necesidad de cumplimentar lo ordenado por la Com. "A" 2814.

#### 5. Entidad: Banco Mercurio S.A.

##### Estado de las actuaciones

- Respecto de la operatoria con IFE Intercontinental Bank (Uruguay):

- A pesar de que en las dos inspecciones subsiguientes a la realizada el 30-11-1996 (30-09-1998 y 31-12-1999) se constató una reducción del volumen operado entre ambas entidades, manteniendo el IFE su calidad de principal depositante de Banco Mercurio S.A., en virtud de la incertidumbre sobre las relaciones entre las mismas, se solicitó en varias oportunidades información a organismos nacionales y extranjeros, sin obtenerse resultados satisfactorios.
- En el marco de la última inspección se requirió a Banco Mercurio S.A. la documentación secuestrada y devuelta por el señor Juez Julio Cruciani, pero parte de la misma fue remitida, por Banco Mercurio, en devolución a la entidad uruguaya, no cumplimentándose la exigencia de mantenerla a disposición del B.C.R.A.
- Se está tomando vista de la documentación obrante en poder del Fiscal General de la Unidad Fiscal de Investigaciones de Delitos Tributarios y Contrabando (UFITCO) con el objeto de reunir elementos de prueba para la iniciación de actuaciones presumariales por las presuntas: vinculación no declarada con la IFE, el desarrollo de intermediación financiera no autorizada por parte de este último y el incumplimiento señalado en el párrafo precedente.
- Como producto de la inspección con estudio al 31-12-1999 surgió operaciones que fueron calificadas de inusuales y en razón de ello, se remitieron dichos antecedentes a la Procuración General de la Nación, a los fines de su competencia.
- Como resultado de la inspección practicada al 31-12-1999 se venía practicando un seguimiento reforzado de su situación sobre las proyecciones de negocios y rentabilidad 1999/2000, que será reevaluada en el marco de la inspección en curso, la cual dio comienzo el 05-03-2001.

## INVESTIGACION SOBRE EL LAVADO DE DINERO

Intervención del Embajador argentino para obtención de información

**182.¿Cuál ha sido la intervención realizada ´por el Embajador Argentino en EE.UU. respecto de la documentación en poder del Senado estadounidense? ¿Cuál es el estado actual de misma y en cuanto tiempo estima su envío a Buenos Aires?**

*Respuesta: Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto*

La intervención realizada por el Embajador argentino en EE.UU. respecto de la documentación en poder del Senado estadounidense se ha respondido al tratar la pregunta 177.

Respecto al estado actual de la gestión cabe referirse a la respuesta a la pregunta 178. Con relación al tiempo de su envío a Buenos Aires, depende de las autoridades estadounidenses.

## **OFICINA ANTICORRUPCIÓN**

Proyecto del Ministerio de Ética Pública

**183. Enviar anteproyecto de creación del Ministerio de Ética Pública, detalle de como funcionará la actual oficina anticorrupción en este marco.**

*Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros.*

La Reforma del Estado y temas conexos estarán dentro de la órbita de la Secretaría de Modernización del Estado de inminente creación en el ámbito de esta Jefatura de Gabinete.

## **DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD**

Demora habitual en la entrega

**184. ¿Cuál es la demora habitual en la entrega de los DNI en los registros civiles de las provincias de nuestro país?**

*Respuesta: Ministerio del Interior*

La demora habitual de los trámites ingresados al R.N.P es de aproximadamente 45 días, existiendo “líneas preferenciales” para cada una de las Direcciones Provinciales que acortan ese término según las necesidades que se manifiestan para que sean habilitadas.

Cabe destacar que desde la fecha de toma del trámite en las provincias respectivas y hasta su ingreso al Organismo transcurre el término de 90 días, sucediendo algo similar desde el momento en que el D.N.I sale del Registro Nacional de las Personas y llega hasta la oficina seccional de origen.

Nótese la existencia de Centros Concentradores que son el nexo entre el Registro y las oficinas seccionales de cada provincia.

Además, se informa sobre la existencia de la División de Urgencias Justificadas, creada por la Intervención del R.N.P. para casos de extrema necesidad y el Centro de Atención al Público Nro. 1, donde los trámites son entregados en el plazo de 5 días a cada ciudadano.

## **DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD**

Cantidad de DNI adeudados a las provincias

**185.¿Cuántos son en la actualidad la cantidad de DNI que se adeudan en las distintas provincias?**

*Respuesta:Ministerio del Interior*

Este dato no se tiene actualizado en el Registro Nacional de las Personas, ya que no se reciben en forma periódica la cantidad de trámites que las distintas Oficinas Seccionales, dependientes de cada Dirección Provincial, han tomado a los ciudadanos.

Lo que sí se puede informar es la cantidad de trámites que generan DNI que ingresan y egresan en forma diaria y/o mensual a este Organismo Nacional.

Por otra parte y según información del Departamento de Identificación y Renovación, se están procesando en ese Organismo al día de la fecha 56.154 trámites que generan D.N.I. y 21.650 actualizaciones de los mismos.

#### DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

Falla en la confección o distribución

**186. Si se conoce si hay alguna falla en la confección o bien en la distribución de los DNI adeudados.**

*Respuesta: Ministerio del Interior*

La cantidad de fallas que existen está encuadradas en la normalidad de los trámites manuales.

Se ha instrumentado un mecanismo de reposición urgente para aquellos D.N.I. que presentan inexactitudes en su confección.

#### DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

Emergencia documentaria

**187. Saber si hoy estamos en situación de emergencia documentaria en alguna provincia, y en su caso, cuándo se estima su finalización y desde cuándo se dio comienzo a la misma.**

*Respuesta: Ministerio del Interior*

Teniendo en cuenta el flujo mensual de ingreso y egreso de trámites al organismo no existe emergencia documentaria alguna.

Por otra parte es menester informar que en la División ingreso de trámites que generan D.N.I. se están abriendo bolsines correspondientes al mes de marzo del corriente año. La calificación de emergencia documentaria pudo haberse aplicado en el mes de enero del año 2000 cuando se adeudaban aproximadamente un millón de trámites.

## DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

Declaraciones del Sr. Interventor

**188. Especificar la intención de las declaraciones periodísticas vertidas ante un medio gráfico por el Interventor del Registro Nacional de las Personas Sr. Gastón Ortiz Maldonado, en las que sostiene que muchos documentos se usaron políticamente en alguna o algunas provincias, en qué se sustentan esas declaraciones.**

*Respuesta: Ministerio del Interior*

Las únicas declaraciones periodísticas vertidas por el Interventor del R.N.P. que guardan cierta similitud con lo que se pregunta, pueden referirse a que en reiteradas oportunidades se indicó que “ en esta gestión no se ha utilizado al Documento Nacional de Identidad con fines políticos”.

## DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

Prácticas realizadas en las ultimas elecciones

**189. Saber si el interventor antes mencionado tiene o tuvo conocimiento de que esas prácticas tuvieron lugar en las últimas elecciones provinciales y en la elección de la Ciudad de Córdoba, ambas el día 10 de octubre de 1999.**

*Respuesta: Ministerio del Interior*

No constan en la Intervención Nacional del R.N.P. datos que se hubieran utilizado en oportunidad alguna, en la Provincia de Córdoba, tramitaciones referidas al Documento Nacional de Identidad con fines políticos.

## **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS (INDEC)**

Investigación de hechos de corrupción

**190. Indicar respecto de la posible existencia de hechos de corrupción cometidos en el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) durante la gestión, como Director de dicho organismo, del Dr. Héctor Montero en el período 1991-2000, lo siguiente:**

**a) Si la Auditoría General de la Nación se encuentra abocada al examen de dichas circunstancias.**

**En ese caso informar:**

**a) Si dichas actuaciones comprenden el análisis de la metodología de uso y destino de los recursos de financiación externa en los proyectos BID y JICA.**

**b) Si dichas actuaciones alcanzan el convenio entre el INDEC y el Correo Argentino.**

**c) Informar el grado de avance de la investigación llevada adelante por la Auditoría General de la Nación.**

**d) Detallar las contrataciones de consultoras realizadas en el período señalado, indicando el objeto de dichas contrataciones y el costo para el organismo en cuestión de cada una de ellas.**

*Respuesta: Auditoría General de la Nación*

La Auditoría General de la Nación es el órgano constitucional de control externo, que funciona en el ámbito del Congreso Nacional, y que le informa al mismo a través de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas.

El Plan de Acción Anual de la AGN, que incluye todos los trabajos de auditoría a realizar en el ejercicio, así como los propios informes de auditoría realizados en el marco de su competencia constitucional, son informados al Congreso Nacional por medio de esa Comisión.

Sin perjuicio de ello, y a título de colaboración, se cumple en informar que la Auditoría General de la Nación, se encuentra realizando las tareas de campo de un Informe de Gestión en el ámbito del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), que una vez aprobado por el Colegio de Auditores General será comunicado como es norma, al señor Jefe de Gabinete de Ministros.

## **GENDARMERÍA NACIONAL**

Presupuesto de capacitación y formación

**191.¿Cuáles son los montos globales, para el presente año y el anterior, que ha ejecutado presupuestariamente la Gendarmería Nacional en formación y capacitación, sea por sí o a través de terceros? De estos fondos, aclarar cuánto se**

**destinó a capacitación a cargo de terceros y, en particular, cuánto de esos fondos fue destinado a la Universidad Católica de Salta.**

**Respuesta: Ministerio del Interior**

Los montos globales, ejecutados presupuestariamente durante el año 2000, por la GNA en el programa de formación y capacitación realizados en forma directa, alcanzaron para el año 2000 a nivel evengado \$ 34.468.284,95.

Los montos globales ejecutados presupuestariamente durante el transcurso del año 2001, por la GNA en el programa de Formación y Capacitación, realizados en forma directa, alcanzaron:

a) Ejecutados a la fecha (nivel compromiso): \$ 14.429.262,91.-

El saldo no devengado del Inciso 1 (Gastos en Personal) fue desafectado el 10 de abril de 2001, en razón de ser preciso formular nuevo compromiso a favor del Banco de la Nación Argentina, quien se hará cargo del pago de sueldos a partir del corriente mes. Se gestionó ante la Oficina Nacional de Presupuesto la cuota pertinente.

b) Previsto ejecutar conforme crédito presupuestario vigente: \$ 30.855.711,00.-

Los montos globales, ejecutados presupuestariamente durante el año 2000, por la GNA en el Programa de Formación y Capacitación, realizados a través de terceros, alcanzaron:

- |                                   |                 |
|-----------------------------------|-----------------|
| 1. En el país:                    | \$ 650.000,00.- |
| 2. En el exterior:                | \$ 774.801,00.- |
| 3. Universidad Católica de Salta: | no se destinan. |

Estos montos globales incluyen sueldos de profesores, alumnos cursantes, personal de apoyo docente y otros gastos del proceso educativo.

Del mismo modo, además de los cursos complementarios y circunstanciales, se deben considerar los cursos regulares de formación de gendarmes y a posteriori su transformación en suboficiales.

**GENDARMERÍA NACIONAL**

Relación de Gendarmería con instituciones educativas de Salta

**192.¿Cuál es la relación entre la Gendarmería y la Fundación Centinela; entre la Gendarmería Nacional y la Universidad Católica de Salta y entre la Fundación Centinela y la Universidad Católica de Salta?**

**Respuesta:Ministerio del Interior**

Relación entre la Gendarmería Nacional y la Universidad Católica de Salta:

La Gendamería Nacional en la búsqueda permanente del perfeccionamiento del personal de sus cuadros y para completar la formación que le brinda la fuerza a través de sus institutos, el 24 de octubre de 1988 firma un convenio con la Universidad Católica de Salta, con la finalidad de concretar el objetivo.

Este convenio buscaba articular esfuerzos entre ambos organismos y fue aprobado por el Ministerio de Educación y Justicia por Resolución N° 57 del 21 de junio de 1989.

Este proceso de complementación y coordinación animó y alentó a los egresados de los Institutos de Formación de los Oficiales y Suboficiales a iniciar o continuar estudios universitarios, con las modalidades de “presencial” y “a distancia” (no presencial).

#### Relación de la Gendamería Nacional y la Fundación Centinela:

En el año 1994 el número de alumnos incorporados a este proceso de complementación universitaria, había crecido en forma significativa. A este, se fueron incorporando los familiares del personal de la Fuerza, que no estaba previsto en el convenio mencionado en el punto anterior. Entonces se decidió constituir la Fundación Centinela con fecha 8 de julio de 1994, cuya personería fue aprobada el 9 de junio de 1995. El carácter de asociación civil sin fines de lucro y entidad de bien público condicionó su apertura a toda la comunidad. Sus objetivos principales fueron:

- a) Promover el desarrollo de la cultura, las ciencias y la educación.
- b) Administrar el convenio que tenía la GNA con la Universidad Católica de Salta.
- c) Asistir económicamente al personal de la Fuerza a través de becas y apoyo financiero.
- d) Asistir a toda la comunidad, social y económicamente, en la medida de sus posibilidades.

Estatutariamente debe ser presidida por el Director Nacional e integrar su Consejo de Administración con personal de la Institución.

#### Relación entre Fundación Centinela y la Universidad Católica de Salta:

Como se dijera en el punto anterior, la Fundación fue creada por la GNA, entre otros objetivos para que administre el citado convenio, ello implica conducir la gestión del proceso educativo, del área académica, asignar al personal docente, abrir los legajos de alumnos y llevar el movimiento de fondos. Para la atención de los alumnos fue necesario la apertura de una subselección con domicilio en la Capital Federal a la cual se la dotó de un edificio, provisto por la GNA al que se adecuó convenientemente. La marcha de este proceso de desarrollo educativo implica una íntima relación con la sede Central de la Universidad Católica de Salta, que es la autoridad, de última instancia que extiende los certificados de estudios (diplomas).

GENDARMERÍA NACIONAL

Aportes monetarios

**193. Si la Gendarmería Nacional hace aportes monetarios y/o recibe fondos de la Fundación Centinela y si hace aportes monetarios y/o recibe fondos de la Universidad Católica de Salta.**

*Respuesta: Ministerio del Interior*

La GNA no hace aportes monetarios a la Fundación Centinela.

La GNA es apoyada financieramente por la Fundación Centinela, de la siguiente manera:

La Fundación Centinela otorga al personal de la GNA que cursa las distintas carreras, de grado y postgrado, en la subsede universitaria un promedio de 500 becas anuales, por un valor aproximado de \$ 500.000.- También lo hace con oficiales y suboficiales que realizan cursos de formación, actualización y perfeccionamiento en los institutos y unidades del despliegue fronterizo e interior de GNA y para viajes de estudio que realizan anualmente alumnos de los Institutos. Durante el año anterior y el presente ejercicio se ha apoyado a los distintos Institutos Educativos con material bibliográfico, computadoras, aparatos de precisión para laboratorios de ciencias del ambiente, Policía Científica, etc. Y laboratorios de idiomas para capacitar al personal que cumple misiones en el exterior (ONU, OTAN) y en el propio despliegue institucional.

La GNA no hace aportes ni recibe fondos de la Universidad Católica de Salta.

## GENDARMERÍA NACIONAL

Derivación de fondos

**194. ¿Cuáles son los motivos por los que se derivan fondos destinados a Seguridad a fines de formación universitaria y contestar por qué se ha interpretado que dentro de las misiones y funciones de la Gendarmería Nacional hay tareas de formación universitaria?**

*Respuesta: Ministerio del Interior*

La GNA no deriva fondos destinados a seguridad hacia fines de formación y capacitación universitaria. La GNA tiene su presupuesto dividido en cuatro programas y cada una con sus respectivas asignaciones. Para el año 2000 la distribución fue la siguiente:

- |   |                |
|---|----------------|
| a) Capacidad operacional de la GNA (Servicio de Defensa y Seguridad Interior) | \$ 306.932.376 |
| b) Formación y capacitación (Educación y Cultura)                             | \$ 33.088.810  |
| c) Asistencia sanitaria (Salud)   | \$ 19.308.402  |

d) Pasividades de la GNA (Seguridad Social)	\$ 174.200.000
e) Total	\$ 533.529.588

La GNA interpreta que dentro de sus misiones y funciones hay tareas y objetivos de educación dentro de los cuales está la formación universitaria. En la Ley de Presupuesto General de la Nación para el año 2000 la descripción del programa de Formación y Capacitación tiene el siguiente enunciado:

La GNA presta una especial atención a la formación, perfeccionamiento y actualización de sus recursos humanos, a raíz de las nuevas responsabilidades que el Estado Nacional, el marco regional y en particular las Organizaciones Internacionales le confía, por su carácter único de fuerza intermedia de seguridad.

Para ello mantendrá la actual política de hacer eficiente el proceso educativo como requisito imprescindible para el cumplimiento de la misión y función.

Estas demandas internas y externas obligan a la GNA a un replanteo de estrategias educativas a fin de optimizar el desempeño de sus miembros y adecuar el sistema educativo de la fuerza (SEGEN), al Sistema Educativo Nacional (SEN).

Este programa deberá abarcar a la totalidad de su personal con el objetivo de proporcionar la capacitación necesaria acorde a las exigencias operativas que por grado, cargo y/o función le corresponde cumplir a cada uno de sus integrantes, tanto dentro como fuera del país.

Abona a este enunciado los requerimientos de la sociedad actual ante el crecimiento y perfeccionamiento en sus formas del crimen organizado, la vigencia de las nuevas amenazas y la imperiosa necesidad de preparar un hombre de GNA que esté en capacidad de afrontar esta nueva dimensión, que, por otra parte, exige título secundario para ingresar en la categoría de Gendarme, en el primer escalón de la carrera.

## GENDARMERÍA NACIONAL

Presupuesto de capacitación

**195. ¿Para qué y cómo se gasta en capacitación en la Gendarmería Nacional, explicándolo con el mayor detalle posible?**

*Respuesta: Ministerio del Interior*

El monto del gasto que la GNA destinará al Programa de Formación y Capacitación para el 2001, en sus distintos conceptos será el siguiente:

- Gastos en personal (haber y horas cátedra) del personal militar y docente de los Institutos de Formación y la Dirección de Educación e Institutos
  - En moneda nacional \$ 27.194.833
  - En moneda extranjera \$ 1.306.218

• Cursos complementarios y circunstanciales	\$	536.500
• Racionamiento Institutos	\$	789.100
• Vestuario y Equipo	\$	207.270
• Gastos funcionales	\$	711.600
• Equipamientos taller de idiomas	\$	110.000
TOTAL	\$	30.855.511

## **ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT)**

Irregularidades en procedimientos clínicos

**196. Si en las inspecciones realizadas bajo la normativa vigente, se detectaron irregularidades en los procedimientos clínicos relevados o en los protocolos correspondientes. En estos casos, ¿Cuál fue la conducta asumida por la ANMAT?**

*Respuesta: Ministerio de Salud*

El objetivo de las inspecciones realizadas en los centros de investigación que realiza la A.N.M.A.T. tienen como finalidad controlar mediante muestreo el progreso de los ensayos clínicos constatando que los mismos están conducidos de acuerdo con los estándares de buenas prácticas clínicas y los requerimientos regulatorios vigentes. De constatare incumplimientos a la normativa, una vez iniciado el estudio, no debidamente aclarados por el investigador principal y/o patrocinador, se da lugar a la suspensión transitoria del centro hasta tanto se implementen medidas correctivas o a la cancelación del centro para realizar dicho ensayo clínico. Lo mismo se extiende para el investigador responsable del centro en cuestión.

De acuerdo con el grado de incumplimiento, se procede a la comunicación a las autoridades de la Dirección de Fiscalización Sanitaria del Ministerio de Salud y los Colegios Profesionales correspondientes. Asimismo, el/los profesionales y/o el investigador principal y/o el patrocinante, son pasibles de las sanciones previstas en el artículo 20 de la Ley N° 16.463 y/o el Decreto N° 341/92, de acuerdo a los procedimientos establecidos en dichas normativas, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar.

## **ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT)**

Ensayos de farmacología clínica

**197. Si para autorizar ensayos de farmacología clínica se exige incorporar al formulario respectivo como requisito, el importe en concepto de honorarios que percibirán los médicos intervinientes por cada estudio ejecutado, o por paciente que sea incorporado al protocolo.**

*Respuesta: Ministerio de Salud*

No.

La A.N.M.A.T. es la autoridad de aplicación para la autorización de los ensayos clínicos en farmacología clínica que se rige por la Disposición A.N.M.A.T. N° 5330/97.

Dentro de los requisitos de documentación general que se requieren, la Disposición A.N.M.A.T. exige los siguientes:

**“CAPITULO IX.- DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL A SER PRESENTADA.”**

- 1) Curriculum Vitae del investigador responsable del estudio.
- 2) Consentimiento firmado del investigador responsable del estudio y de los profesionales que participarán del mismo (documentación original o fotocopia autenticada).
- 3) Declaración jurada por la cual el o los investigadores se comprometen expresamente a respetar la letra y el espíritu de las declaraciones de Nüremberg, Helsinki y Tokio, respetar los derechos de los pacientes y proteger a los sujetos en experimentación clínica (documentación original o fotocopia autenticada).
- 4) Autorización del Comité de Docencia e Investigación del centro donde se realizará el estudio (documentación original o fotocopia autenticada).
- 5) Autorización de Comité de Ética, independiente (documentación original o fotocopia autenticada).
- 6) Fotocopia de la Declaración de Helsinki.

## **ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT)**

Ensayos clínicos. Nómina de hospitales

**198. Indique el listado de hospitales en los que se estén llevando a cabo ensayos clínicos con drogas experimentales autorizados por la ANMAT y en los que se hayan detectado incumplimientos parciales o totales del consentimiento informado y firmado, o falseamientos de la información contenida en la historia clínica y/o protocolos de investigación. En caso afirmativo, si se aplicaron sanciones a los responsables y mediante qué procedimientos.**

*Respuesta: Ministerio de Salud*

No se ha detectado falseamiento de consentimientos informados en ensayos clínicos que se estén llevando a cabo, como lo fue en el caso del Hospital Naval Pedro Mallo de Capital Federal, a cargo del investigador principal Dr. Garré y colaboradores. En la respuesta a la pregunta 200 se detallan los procedimientos que fueron implementados en éste caso en particular.

En la Clínica San Nicolás de la ciudad de Córdoba, a cargo del Dr. Carlos Soria, se detectó el falseamiento de protocolos de laboratorio, encontrándose en curso los mecanismos descriptos en la Ley N° 16.463, a los fines de la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 20 de la mencionada Ley.

## **ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT)**

Ensayos clínicos con drogas no autorizadas

**199. Si se han detectado ensayos clínicos con drogas no autorizadas por la ANMAT, y en caso afirmativo, detalle establecimiento médico involucrado, profesionales intervinientes, laboratorio fabricante y qué medidas se adoptaron al respecto, especialmente si se ha accionado penalmente y, en caso de corresponder, civilmente.**

*Respuesta:Ministerio de Salud*

No se han detectado estudios clínicos con drogas no autorizadas por la A.N.M.A.T.

## **ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT)**

Comprobación ensayos clínicos

**200. Si es práctica habitual por estar establecida en la normativa vigente, con relación a los ensayos con drogas experimentales, la comprobación de su aprobación en nivel 4 (clínica médica) en el país donde el laboratorio que requirió el tratamiento, tiene su sede central y en otros países.**

*Respuesta:Ministerio de Salud*

No resulta clara la formulación de la pregunta.

Si la pregunta se refiere a los estudios de Fase IV (con drogas ya aprobadas), sólo requerirán aprobación por parte de esta Administración Nacional los siguientes estudios, según la Disposición A.N.M.A.T. N° 5330/97:

- Estudios para una nueva indicación
- Estudios para una nueva posología
- Estudios de biodisponibilidad, bioequivalencia y otros estudios de cinética
- Estudios de incidencia específica de efectos adversos
- Estudios que utilizan grupos placebo como control
- Estudios en poblaciones especiales, tales como neonatos, infantes, adolescentes y ancianos.

## **ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT)**

Irregularidades detectadas por la Comisión Evaluadora

**201.Si la comisión evaluadora y asesora de ensayos clínicos de la ANMAT advirtió irregularidades durante el control integral realizado al estudio guardián y en caso afirmativo, detalle cuáles fueron las conclusiones a las que arribó.**

*Respuesta:Ministerio de Salud*

La Administración Nacional llevó a cabo una inspección al Hospital Naval el día 2 de julio de 1998. En la inspección se intimó al Hospital a enviar copia autenticada de las Historias Clínicas y de los consentimientos informados firmados por los pacientes. Durante el análisis de la documentación enviada por el Hospital Naval se verificó, además de la duplicación de los Electrocardiogramas, un caso de un consentimiento informado escrito con dos firmas diferentes.

Como consecuencia de todo ello se dictó la Disposición A.N.M.A.T. n° 5079/98 por la cual se decidió:

- 1) Cancelar la autorización de inclusión del Hospital Naval Cirujano Mayor Pedro Mallo como centro de investigación para el estudio clínico autorizado por esta A.N.M.A.T. mediante Disposiciones n° 2278/97 y 3721/97;
- 2) Dejar sin efecto la designación conferida al Dr. Luis Garré como investigador principal del centro Hospital Naval Cirujano Mayor Pedro Mallo, para la realización del estudio clínico autorizado por esta Administración Nacional mediante Disposiciones n° 2278/97 y 3721/97;
- 3) Imponer a la firma HOECHST MARION ROUSSELL S.A. y al Hospital Naval Cirujano Mayor Pedro Mallo la obligación de garantizar el seguimiento y control de los pacientes ingresados al estudio clínico aludido por personal idóneo y ajeno al anterior equipo investigador;

- 4) Girar copia certificada de las actuaciones donde se verificaron dichos hallazgos a la Dirección de Fiscalización Sanitaria del Ministerio de Salud, a fin de que tome conocimiento y adopte las medidas que correspondan en el ámbito de su competencia, dado que es la Autoridad Sanitaria encargada de controlar el ejercicio profesional.

En el marco de colaboración con la Fiscalía N° 29, a cargo del Fiscal Dr. Lucio Herrera, tal como se informa en la respuesta a la pregunta N° 202, las irregularidades encontradas en cada una de las historias clínicas analizadas, fueron informadas al Fiscal.

## **ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT)**

Citación judicial al ANMAT

**202. Si la ANMAT fue citada por autoridades judiciales en la causa en la que se investigan las muertes ocurridas en el Hospital Naval como consecuencia de la droga experimental “Cariporide”, especificándose carácter de la citación, testimonio y documentación aportada.**

### **Respuesta: Ministerio de Salud**

La A.N.M.A.T. a requerimiento de la Fiscalía Criminal de Instrucción N° 29, a cargo del Dr. Lucio Herrere (h), designo una Comisión para colaborar con la Fiscalía desde el comienzo de la investigación (desde 1998 a la fecha). La Fiscalía solicitó que se revisaran todas las historias clínicas, efectuándose completos informes individuales sobre cada uno de los pacientes incorporados, documentación que se encuentra en la aludida Fiscalía.

## **ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT)**

Contratos

**203. Si en la ANMAT existen copias de los contratos celebrados entre el laboratorio “Hoechst Marion Rousell” (patrocinante del estudio guardián) y los hospitales donde se llevaron a cabo los ensayos con la droga “Cariporide”.**

### **Respuesta: Ministerio de Salud**

Como condición de aprobación del estudio clínico en los centros participantes, se requirió la constancia original o fotocopia autenticada de la autorización brindada por parte de cada uno de los hospitales involucrados en el estudio clínico en cuestión.

## **HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES “CIRUJANO MAYOR DOCTOR PEDRO MALLO”**

Sobre el ensayo experimental de la droga “Cariporide”

**204.¿Cuáles fueron las conclusiones de los comités de contralor interno del Hospital Naval respecto del ensayo con la droga experimental “Cariporide”?**

*Respuesta: Ministerio de Defensa.*

Como es de práctica habitual y regular en el Hospital Naval Buenos Aires “Cirujano Mayor Doctor Pedro Mallo” previo a la implementación de este tipo de estudios, el Comité de Etica y Deontología y el Comité de Riesgo Médico Legal, ambos del hospital, aprobaron la realización del “Ensayo/Estudio Clínico Guardián” (doble ciego, controlado por placebo, multicanal, multicéntrico), que involucraba la utilización de una nueva droga (“HOE 642 – Cariporide”) en pacientes cardíacos.

Cabe destacar que, previo a ello, este estudio había sido autorizado por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), y también por el Comité Independiente de Etica para Ensayos en Farmacología Clínica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires.

### **Respuesta: Ministerio de Salud**

El estudio fue autorizado en el Hospital Naval a través del Comité de Docencia e Investigación el 14/3/1997. De acuerdo con la documentación aportada a esta Administración Nacional, el Comité de Docencia e Investigación del Hospital Naval fue notificado de la cancelación de la participación del investigador Dr. Luis Garré el día 11 de junio de 1998.

## **FACULTAD DE MEDICINA – UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**

Conclusiones del Comité de Etica

**205.¿Cuáles fueron las conclusiones a las que arribó el comité de ética de la Primera Cátedra de Farmacología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, que tuvo a su cargo aprobar y supervisar el estudio guardián?**

**Respuesta: Ministerio de Educación**

El Comité Independiente de Etica (CIE) se encarga de evaluar protocolos de ensayos clínicos de medicamentos. Sobre la base de una cuidadosa evaluación técnica se emite un dictamen que es luego tratado en sesión plenaria por el CIE que se reúne cada 2 semanas. También se evalúan los centros e investigadores que van a tener a su cargo la realización del ensayo quienes deben completar una declaración sobre las aptitudes del centro para desarrollar el estudio y se comprometen bajo juramento a cumplir con las normas de buenas prácticas clínicas (GCP) aceptadas internacionalmente.

Se adjuntan las SOP's (Bases Operativas o Procedimientos del CIE).

En el estudio GUARDIAN sobre el uso de medicación cardioprotectora en infarto agudo de miocardio y angina inestable (isquemia del miocardio), el laboratorio patrocinante envió a este CIE una denuncia sobre irregularidades (fraude) detectadas en uno de los centros encargados de la realización del citado protocolo. Este CIE adoptó de inmediato la decisión de discontinuar al profesional involucrado así como no autorizar su inclusión en ningún otro estudio desde ese momento.

La investigación del hecho irregular no está a cargo de este CIE (no es función del mismo) y se aclara que la aprobación por parte del CIE es previa a la autorización final por la ANMAT.

La supervisión del trabajo del investigador - por su parte- está a cargo de la autoridad del centro, en este caso, el Hospital Naval y del Comité de Etica Hospitalario (o comité de docencia e investigación) del centro.

Las denuncias judiciales estuvieron a cargo de la dirección del Hospital Naval y del laboratorio patrocinante del estudio.

Como "conclusión" este CIE opina que deberían extremarse los recaudos que hacen a la selección de investigadores y centros, su entrenamiento previo y durante la realización de los ensayos para el respeto total y sin excepciones de las normas GCP. Los investigadores principales son responsables primarios y no pueden delegar dicha responsabilidad en los integrantes de su equipo de investigación (profesionales auxiliares, bioquímicos, enfermeros). Este CIE ha adoptado una hoja de evaluación que es contestada por cada investigador y tiene valor como declaración jurada sin cuya firma no se otorga la autorización del CIE al centro.

Este CIE está a disposición de la Honorable Cámara de Diputados para colaborar en todo lo que ayude a la implementación de las adecuadas normas legislativas que deberán, sin duda, reconocer y valorar todo lo realizado por la ANMAT y las normas ECLIN para la adecuada realización de los ensayos clínicos con medicamentos.

## AEROPUERTOS 2000

Contrato de consultora privada

**206. Si tiene algún basamento verdadero una noticia aparecida en el diario Clarín el 31 de marzo, sobre la posibilidad de que el Ministerio de Infraestructura y Vivienda contrate a una consultora privada, para que estudie el contrato con la firma Aeropuertos 2000, con el objetivo de renegociar alguna de sus cláusulas.**

*Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda*

Cuando la Jefatura de Gabinete de Ministros disponga de la información requerida, la remitirá a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación de forma inmediata.

## **COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES (CNC)**

Informe sobre personal

**207. Si el Sr. Luis Romero desempeña o ha desempeñado funciones en la C.N.C. o en la Secretaria de Comunicaciones de la Nación o en la Gerencia de Control del Espectro Radioeléctrico. En caso afirmativo remitir copia del legajo y detallar: cargo, funciones del mismo, período en el que se desempeño en la función pública y remuneración recibida.**

*Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda*

El Ingeniero Luis Alberto ROMERO (LE N° 8.107.084), se desempeñó como personal de planta permanente de esta Comisión Nacional de Comunicaciones desde el día 1º de enero de 1997 hasta el 15 de septiembre de 1998. Asimismo se informa que anteriormente desempeñó funciones en la planta permanente de la ex Comisión Nacional de Telecomunicaciones, desde el día 30 de diciembre de 1992 hasta el día 18 de noviembre de 1993 y desde el 26 de marzo de 1996 hasta el 31 de diciembre de 1996.

El mencionado ocupó los cargos de Gerente de Ingeniería en la ex CNT; y en la CNC, Gerente de Ingeniería entre el 1º de enero de 1997 y el 30 de noviembre de 1997; y Gerente de Control entre el 1º de diciembre de 1997 hasta el cese el día 15 de septiembre de 1998.

Durante el periodo en la CNT registra haberes mensuales brutos de \$ 4.899,84; y en la CNC haberes mensuales brutos de \$ 6.000,00.

## **COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES (CNC)**

Titular de frecuencia radioeléctrica

**208.¿Qué firma tiene asignada la frecuencia de 931-1125 mh. del Espectro Radioléctrico en la Ciudad de Córdoba? Asimismo informar si sobre esa frecuencia se han realizado reclamos por el uso indebido de la misma. En caso afirmativo enviar copia de los reclamos y actuaciones efectuadas por la Gerencia de Control.**

*Respuesta: Secretaría de Cultura y Comunicación*

Con los datos consignados, resulta imposible determinar la titularidad de frecuencia alguna, dado que la información "931-1125MH" del espectro radioeléctrico de la ciudad de Córdoba no configura un canal concreto que pudiere asignarse a alguna emisora en particular. Se solicita se aclare este punto a los efectos de responder certeramente el interrogante.

## **CARGOS PUBLICOS**

Información sobre cargos ocupados

**209. ¿Cuáles han sido las funciones que han ocupado en los últimos once años en el Estado Nacional u Organismos descentralizados del mismo los señores German Kammerath, Alejandro Cima, Marcos Aurelio Alvarez, Mauricio Bossa, Gustavo Fernandez Supera, Eusebio Enrique Lazzo, M.A. Cappa, Guillermo Scholandman, Hugo Otegui, Daniel Coccoz, Victor Suarez, Guillermo Amore, Puebla y Guaninni? Solicitamos informe fechas y cargos desempeñados por los mismos.**

*Respuesta: Secretaría General de la Presidencia de la Nación.*

De los registros de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, surge la siguiente información:

### Doctor D. Germán KAMMERATH

- Decreto N° 1023/95 de fecha 28/12/95, designado Interventor de A.T.C.
- Decreto N° 726/96 de fecha 3/7/96, aceptada su renuncia.
- Decreto N° 728/96 de fecha 3/7/96, designado Secretario de Comunicaciones.
- Decreto N° 714/99 de fecha 7/7/99, aceptada su renuncia.

### Doctor D. Alejandro Bernardino CIMA.

- Decreto N° 840/97 de fecha 26/8/97, designado integrante de la Comisión Integradora de ENCOTESA.
- Decreto N° 313/98 de fecha 6/11/98, designado Subsecretario de Comunicaciones.
- Decreto N° 714/99 de fecha 7/7/99, designado Secretario de Comunicaciones.
- Decreto N° 1684/99 de fecha 9/12/99, aceptada su renuncia.

### D. Mauricio BOSSA

- Decreto N° 993/97 de fecha 25/9/97, se dispone el desarraigo según Decreto 1840/86.
- Decreto N° 714/99 de fecha 7/7/99, designado Subsecretario de Comunicaciones.

Por su parte, la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría General informó que el señor D. Santiago V. PUEBLA se desempeñó como Asesor de la Secretaría de Comunicaciones desde el 18/7/96 hasta el 9/12/99.

No obran registros con respecto a las personas restantes.

## **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

Nombre de funcionarios responsables

**210.¿Quiénes eran los responsables de realizar los diversos controles sobre “La Confianza Compañía Argentina de Seguros”, que debido a su incumplimiento habría permitido el vaciamiento de la empresa aseguradora?**

*Respuesta:Ministerio de Economía*

La Superintendencia de Seguros de la Nación es la encargada de controlar las entidades aseguradoras entre las que se encontraba La Confianza Cía. Arg. de Seguros S.A..

La Superintendencia de Seguros de la Nación efectúa inspecciones in situ así como analiza los Estados Contables y Estados de Cobertura, Compromisos Exigibles y Siniestros Liquidados a Pagar. En el caso de La Confianza, la Superintendencia de Seguros actuó de conformidad con lo normado por la Ley 20.091 y reglamentación dictada en consecuencia, de ello dan cuenta los Expedientes N° 36.458, 36.620 y 36.691 de Superintendencia de Seguros de la Nación.

Se entiende que la pregunta se debe al informe general del art. 39 de la Ley 24.522 que produjeran los Delegados liquidadores Dres. Pablo Guevara y Silvia Nora León, funcionarios de esta Superintendencia de Seguros, que presentaron en los autos La Confianza Cía Arg. de Seguros S.A. s/Liquidación Forzosa que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial N° 17, Secretaría N° 33 de la Capital Federal, con fecha 31.08.2000.

La redacción de dicho informe general contenía un capítulo V intitulado LAS ACTUACIONES DEL ORGANO DE CONTROL que con un total apartamiento, no sólo en lo normado en el art. 39 de la Ley 24.522, sino lo que es más grave aún, tergiversando las constancias fácticas y jurídicas en orden al control ejercido efectivamente por Superintendencia de Seguros respecto de la aseguradora y desconociendo elementales principios del plexo normativo que regula la actividad aseguradora, efectuaba un reconocimiento expreso de haber incumplido las funciones de contralor, que sin más viabilizaba la tristemente conocida como INDUSTRIA DEL JUICIO CONTRA EL ESTADO. Tan grave conducta dio lugar a que el Sr. Superintendente desafectara, por razones de servicio, a los señores liquidadores mandando instruir los sumarios pertinentes los cuales se encuentra en plena etapa de substanciación.

Dicha conducta motivó, a los fines de abortar los juicios contra el Estado, que se hiciera una presentación en el proceso de liquidación forzosa aclarando y desvirtuando todo lo manifestado por los funcionarios infieles en el punto V del informe general del art. 39 de la Ley 24.522 suscrita por el Delegado liquidador Dr. Domingo Gorrini.

Todo ello corre agregado en la causa judicial La Confianza Cía. Arg. de Seguros S.A. s/ Liquidación Forzosa que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial N° 17, Secretaría N° 33 de la Capital Federal.

La conducta desplegada por los delegados liquidadores Dres. León y Guevara dieron también lugar a que se lo pusiera en conocimiento a la Procuración del Tesoro Nacional para que tomara la intervención, a la Oficina Anticorrupción, a la Fiscalía N° 4 de Capital Federal y al Ministerio de Economía.

Cabe aclarar que los funcionarios León y Guevara interpusieron medidas recursivas ante el Ministerio de Economía en orden a su desafectación como liquidadores, habiendo dictaminado el Ministerio sobre la legalidad del mismo, solicitando la confección del acto a ser suscrito.

## **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

Medidas adoptadas para verificar traspaso de bienes

**211. Verificado el traspaso de bienes hecho de “La Confianza Compañía Argentina de Seguros” a “Paraná Seguros S.A.”, empresas que tienen los mismos accionistas y directores y habiéndose desviado en su interés personal, activos y producción de seguros, ¿qué medidas se tomaron para establecer el alcance de la confusión patrimonial entre estas sociedades que seguramente provocó, de ser así, un grave perjuicio a la masa de acreedores?**

*Respuesta: Ministerio de Economía*

Si bien la pregunta en si misma importa afirmaciones de hechos que no han sido acreditados, cabe señalar que con relación a la posible vinculación entre La Confianza y Paraná que se desprendía del informe producido por los Dres. León y Guevara, la Superintendencia de Seguros ordenó una inspección en la sede de Paraná Seguros S.A., cuyos resultados fueron remitidos al Sr. Juez interviniente en el proceso de liquidación de La Confianza Cía. Arg. de Seguros S.A.. Cabe agregar que dicho Juez con fundamento en lo manifestado por los Dres. León y Guevara habían trabado una medida cautelar a Paraná Seguros S.A., medida cautelar que fue levantada por el Sr. Juez al acreditarse la falta de todo sustento en los conceptos e imputaciones vertidas en el informe general del art. 39 de la Ley 24.522 presentada por los Dres. León y Guevara el 31.08.2000.

La sentencia del Sr. Juez Comercial es de fecha 20.12.2000 que se encuentra en la causa judicial citada.

Todo ello sin perjuicio de que el Sr. Delegado Dr. Gorrini ha formalizado una demanda de ineficacia por la venta de dos inmuebles sitios en la Capital Federal, uno en la calle Salguero y otro en la calle Paseo Colón, conforme surge de dicha causa judicial.

## **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

Trámite de la nota de los liquidadores

**212.¿Qué curso se le dio a la nota presentada por los liquidadores al Sr. Superintendente de Seguros de la Nación el 31 de agosto de este año, en la que se entendía era necesario proceder a la revocatoria de la autorización para operar seguros de la empresa involucrada y también decretar las medidas cautelares pertinentes para asegurar la integridad del patrimonio?**

*Respuesta: Ministerio de Economía.*

Cabe remitirse a lo referido en el punto precedente, destacando que se instruyó a la Gerencia de Control a fin de que elaborara un informe referido a la posible confusión patrimonial entre ambas entidades aseguradoras. Dicho informe fue posteriormente agregado a las actuaciones judiciales relativas al proceso de liquidación de La Confianza Cía. Arg. de Seguros S.A., a pedido del juez interviniente.

## **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

Reasignación de los liquidadores actuantes

**213.¿Por qué se separó de sus funciones como agentes liquidadores a los denunciantes, y qué se debe entender por “estrictas razones de servicio” como justificación esgrimida en las Res. N° 27755 y N° 27756 para reasignarlos en el área de Gerencia de Estudios?**

*Respuesta: Ministerio de Economía*

Esta cuestión también ha sido respondida en los puntos precedentes. No obstante ello cabe agregar la conflictiva situación planteada con relación a la actitud de los mencionados liquidadores frente a las instrucciones impartidas en el área en cuanto a abstenerse de cobrar honorarios en los procesos de liquidación. Se acompaña copia del informe, que ilustra sobre el punto dirigido al señor Defensor del Pueblo. Cabe aclarar que las Resoluciones N° 27.755 y 27.756 (recurridas por los ex liquidadores ante el Ministerio de Economía, el que dictaminó sobre su legitimidad habiendo instruido para que se confeccionara el acto administrativo a los fines de rechazar los recursos), tuvieron su fundamento en estrictas razones de servicio, puesto que se encontraba comprometido el interés público, y a más de ser una facultad que le confiere al señor Superintendente las normas que regulan el régimen de empleo público y la Ley 20.091 art. 67 inc. j). Esto es, es intangible la situación escalafonaria y no así las funciones que se le asignen conforme las normas de derecho administrativo, la doctrina de la Procuración del Tesoro y la jurisprudencia sentada por la Justicia en lo Contencioso Administrativo Federal.

Se encuentra en plena etapa de sustanciación los sumarios administrativos respecto de la conducta de la Dra. Silvia Nora León y el Dr. Pablo Guevara frente al régimen disciplinario de aplicación.

## **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

Designación de funcionarios a cargo

**214. Detalle de los antecedentes y medio por el que accedieron a su función el Superintendente de Seguros, Dr. Ignacio Warnes y el Gerente General, Sr. Fantino.**

*Respuesta: Ministerio de Economía.*

El señor Superintendente de Seguros es designado de conformidad con las previsiones al art. 65 de la Ley 20.091, esto es, por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional. No existe en la estructura vigente de la Superintendencia de Seguros de la Nación el cargo de Gerente General.

## **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

Reglamentos internos sobre inhabilitación temporal

**215. Si es correcto que el Dr. Adolfo Scorofitz, abogado patrocinante de la empresa “Paraná Seguros S.A.” es el mismo Adolfo Scorofitz que desempeñó tareas dentro de la Superintendencia de Seguros de la Nación.**

**De ser así, si no se prevee en los reglamentos internos de esta institución o en alguna norma aplicable la inhabilitación temporal para estos casos.**

*Respuesta: Ministerio de Economía*

El Dr. Adolfo Scorofitz perteneció a la planta permanente de Superintendencia de Seguros hasta el 14.02.1997, fecha en el que se acoge al beneficio jubilatorio.

Con fecha 03.11.1999, Superintendencia de Seguros de la Nación contrata al Dr. Adolfo Scorofitz bajo la forma de locación de servicios para que preste apoyatura jurídica y asesoramiento relacionadas con las cuestiones que se planteen en los procesos de liquidaciones forzosas, contrato que es rescindido por Superintendencia de Seguros de la Nación con fecha 30.05.2000.

Con relación a las incompatibilidades, la Ley 20.091 en su art. 66 párrafo 2° estatuye ningún funcionario o empleado de la Superintendencia de Seguros puede tener intereses en entidades aseguradoras ni ocupar cargos en ellas. No existe reglamento interno alguno sobre incompatibilidades o inhabilitaciones temporales.

## PROGRAMA DE PROPIEDAD PARTICIPADA

Emisión de acciones YPF

**216. Si, conforme a lo dispuesto por la Ley 23.696 se procedió a la emisión de acciones para el Programa de Propiedad Participada para el personal que al 7.7.93 se desempeñaba en la entonces Y.P.F.**

*Respuesta: Ministerio de Economía*

El Decreto Nº1106 del 31 de mayo de 1993, aprobó el Estatuto Social de YPF SOCIEDAD ANONIMA que en el Título III – CAPITAL. ACCIONES. Artículo 6 – Capital, dice:

- a) Monto del Capital: El capital social se fija en la suma de pesos TRES MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES (\$ 3.530.000.000), totalmente suscrito e integrado, representado por TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES (353.000.000) de acciones ordinarias escriturales, de DIEZ PESOS (\$ 10,00) valor nominal cada una y un voto por acción.
- b) Clases de acciones ordinarias: El capital social se divide en cuatro clases de acciones ordinarias, (las correspondientes al PPP se identificaron en el estatuto como clase C), de acuerdo al siguiente detalle:
  - iii) Acciones clase C, representativas, a la fecha de este Estatuto, del 10 % del capital social que el Estado Nacional destina a los empleados de la Sociedad bajo el régimen del Programa de Propiedad Participada de la Ley 23.696. Las acciones clase C que no fueran adquiridas por los empleados de la Sociedad bajo el Programa de Propiedad Participada se convertirán en acciones clase A.

Es decir, cumplimentando esta reserva de acciones se emitieron 35.300.000 Acciones ordinarias escriturales Clase C de V. N. \$ 10,00 cada una, reservadas por el Estado Nacional para el Programa de Propiedad Participada.

## PROGRAMA DE PROPIEDAD PARTICIPADA

Depósito de las acciones en el Banco Fiduciario

**217. Si las acciones referidas se depositaron, tal como lo ordenó la Ley 23.696 en un Banco Fiduciario como de propiedad del personal y sometidas a prenda a favor del Estado Nacional hasta tanto su precio fuera cancelado a través de la aplicación a ese destino de los dividendos que fueron siendo pagados por la empresa.**

*Respuesta: Ministerio de Economía*

Las Acciones Clase C (ordinarias escriturales) figuraron en los Registros Accionarios de YPF S.A., con la titularidad registral del Estado Nacional, hasta su conversión en acciones clase D, como consecuencia de la propuesta realizada por los empleados de YPF S.A., de cancelación de deuda y posterior venta en el mercado bursátil, que fuera aprobada por el Decreto N° 628 del 11 de julio de 1997.

Con respecto a los dividendos distribuidos por la Sociedad correspondientes a las Acciones Clase C y los bonos de participación en las ganancias para los empleados en relación de dependencia; los importes fueron depositados por la Empresa, en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA y aplicados al pago de las acciones conforme a la Ley 23.696 y según las instrucciones contenidas en la Resolución del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS N° 72 del 25 de julio de 1995. El primer depósito de dividendos fue realizado el 27 de octubre de 1993.

### **PROGRAMA DE PROPIEDAD PARTICIPADA**

Resolución 72/95

**218. Solicitar se acompañe copia de la Resolución Conjunta 72/95 del Ministerio de Economía y del Ministerio de Trabajo de la Nación así como copia íntegra de los expedientes y dictámenes administrativos que dieron origen a dicha resolución.**

*Respuesta: Ministerio de Economía*

Se acompaña como anexo la información solicitada, copia íntegra del Expediente EXPMEYOSP E. 080-004555/95 por el que tramitó el dictado de la Resolución del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS N° 72 del 25 de julio de 1995.

### **PROGRAMA DE PROPIEDAD PARTICIPADA**

Emisión de bonos ENTEL

**219. Si, en el caso de la privatización de ENTEL se emitieron los Bonos de participación del personal en las utilidades de las empresas que resultaran adjudicatarias.**

*Respuesta: Ministerio de Economía*

En las empresas licenciatarias telefónicas no se emitieron Bonos de Participación en las Ganancias.

## **PROGRAMA DE PROPIEDAD PARTICIPADA**

Decreto de eximición a Telecom y Telefónica

**220. Solicitar se acompañe copia del Decreto firmado por el ex Presidente Dr. Carlos Menem por el cual se eximió a Telecom y Telefónica de Argentina de la emisión de dichos bonos.**

*Respuesta: Ministerio de Economía*

Se acompaña copia del Decreto N° 395 del 5 de marzo de 1992 que en su Artículo 4º dice: *“La Sociedad Licenciataria Norte S.A. (hoy TELECOM ARGENTINA – STET FRANCE TELECOM S.A.) y la Sociedad Licenciataria Sur S.A. (hoy TELEFONICA ARGENTINA S.A.) no están obligadas a emitir bonos de participación en las ganancias para el personal”.*

## **PROGRAMA DE PROPIEDAD PARTICIPADA**

Remisión de los expedientes y dictámenes que fundamentan tal eximición.

**221. Asimismo, se remita copia del expediente administrativo y de los dictámenes jurídicos correspondientes, así como cualquier otro asesoramiento o propuesta al Poder Ejecutivo por el cual se aconsejó proceder de esa manera (eximición de emitir los Bonos)**

*Respuesta: Ministerio de Economía*

No se dispone en el área de Programas de Propiedad Participada la documentación requerida.

## **GRUPO YOMA S.A.**

Monto de divisas

**222.¿Cuál es el monto de las divisas ingresadas por las empresas Yoma S.A., Curtidos Riojanos S.A., Cone S.A. y La Cordial S.A. por todo concepto (ingresos de divisas ú aportes de capital) a través de las entidades del sector financiero? Detalle fecha de los ingresos, montos ingresados, concepto, institución bancaria que realizó el ingreso al país, corresponsal, ordenante.**

*Respuesta: Banco Central de la República Argentina*

Se señala que el BCRA no cuenta con información desagregada de los movimientos realizados por los clientes de una entidad financiera, respecto de las distintas modalidades de operaciones o productos financieros que ofrece cada entidad.

#### **GRUPO YOMA S.A.**

Monto de divisas

**223.¿Cuál es el monto de las divisas ingresadas por las empresas integrantes del Grupo Yoma S.A. (Yoma S.A., Curtidos Riojanos S.A., Cone S.A. y La Cordial S.A.) en concepto de exportaciones recibidas a través de los Bancos Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y Ciudad de Buenos Aires desde 1989 hasta la fecha? Detallar monto de cada transferencia, fecha de negociación de divisas y permisos de embarque de exportación afectados.**

*Respuesta: Banco Central de la República Argentina*

Véase la respuesta a la pregunta N° 222.

#### **GRUPO YOMA S.A.**

Monto de divisas

**224.¿Cuál es el monto de las divisas ingresadas por las empresas integrantes del Grupo Yoma S.A. por todo concepto mediante el Banco Macro Misiones a través de la cuenta del City Bank de New York, cuenta 36013487 referencia ABA 021000089? Detallar monto de cada una de las transferencias y fecha de la negociación (de tratarse de exportaciones, indicar el permiso de embarque de exportación afectada).**

*Respuesta: Banco Central de la República Argentina.*

Véase la respuesta a la pregunta N° 222.

#### **GRUPO YOMA S.A.**

Deudas del Grupo con el Banco Macro y Banco Macro Misiones.

**225.¿Cuál es el monto actual de la deuda que las empresas del Grupo Yoma S.A mantienen con el Banco Macro y Banco Macro Misiones? Informar fecha de origen de la deuda, tasa de interés pactada, garantías y categorización actual de la misma.**

*Respuesta: Banco Central de la República Argentina*

La información solicitada se adjunta como anexo.

#### **GRUPO YOMA S.A.**

Negociaciones con el Banco de la Nación Argentina

**226.¿Cuál en la situación actual de las negociaciones llevadas adelante entre el Grupo Yoma S.A. y el Banco de la Nación Argentina? Asimismo solicitamos copia de la carpeta de crédito de las empresas vinculadas especialmente de la información actualizada sobre compras, ventas, endeudamiento y todo otro dato de interés, así como balances desarrollados especialmente en los últimos 4 años.**

*Respuesta: Ministerio de Economía*

En la actualidad el Banco de la Nación Argentina ha prestado conformidad al pedido de prórroga del período de exclusividad formulado por la deudora, a efectos de contar con un lapso de tiempo adecuado para analizar la mejora de propuesta de acuerdo concursal realizada por el *Grupo Yoma*. Ante ello, el Juzgado resolvió postergar sin fijar nueva fecha la Audiencia Informativa programada para el 5 de abril de 2001. Se agrega como anexo de esta pregunta la copia de los datos relativos a información actualizada sobre compras, ventas, balances, etcétera de las empresas del *Grupo Yoma*.

#### **GRUPO YOMA S.A.**

Información disponible sobre aportes de Capital

**227.¿Cuál es la información que el Banco de la Nación Argentina posee respecto de aportes de Capital realizados por la empresa Uruguaya Elthan Tradding Co a la empresa Yoma S.A., sobre todo lo referido a monto de dichos aportes, fecha de realización de los mismos, estatutos de la sociedad uruguaya, nómina de accionistas de la misma, balances de la sociedad y todo otro dato que pueda ser de interés?**

*Respuesta: Ministerio de Economía*

Se adjunta como Anexo copia del libro de accionistas de *Yoma S.A.* donde consta la suscripción de acciones realizadas por la empresa *Elthan Trading CO. SA.* Asimismo, se acompaña copia de la restante información obrante en nuestro poder relacionada con la citada empresa (estatutos, poderes, legalizaciones, actas de asamblea, etcétera).

### **GRUPO YOMA S.A.**

Acciones en poder del Banco de la Nación Argentina

**228.a. Si las acciones de Yoma S.A., están en manos del Banco de la Nación Argentina. En caso afirmativo detallar cómo se compone el paquete accionario y quién se desempeña como representante de la empresa Elthan Trading en las negociaciones con esa entidad financiera.**

*Respuesta: Ministerio de Economía*

En virtud de los compromisos asumidos con motivo de la celebración del contrato de fideicomiso suscripto en fecha 9 de septiembre de 2000, se encuentran en poder del Banco de la Nación Argentina la totalidad del paquete accionario de *Yoma S.A.*, según detalle:

<b>Accionistas</b>	<b>Capital</b>
Emir Fuad Yoma	7.500.000. -
Alfredo Carim Yoma	7.500.000. -
Elthan Trading Co S.A.	36.000.000. -
Total	<b>51.000.000. -</b>

En oportunidad de suscribir el fideicomiso anteriormente mencionado, intervino como representante de *Elthan Trading Co. S.A.* el señor Oscar Diego Pons Martinez.

Sobre el particular, se adjunta como anexo a esta pregunta copia de nota de *Yoma S.A.*, carta poder, certificación notarial y notas de los accionistas de la empresa del 28 de julio de 2000.

## **GRUPO YOMA S.A.**

Denuncia ante la Oficina Anticorrupción

**228.b Si el Banco de la Nación Argentina, informó el 12 de junio de 2000 a la Oficina Anticorrupción que realizaría una denuncia relacionada con la cesión fraudulenta de garantías de IVA.**

**En caso afirmativo, informar nombre de la persona a la que se le notificó, así como quién dio la orden.**

*Respuesta: Ministerio de Economía*

Según los antecedentes del Banco de la Nación Argentina respondió mediante nota del 05-06-00 cuya copia se adjunta, a la consulta formulada por la Oficina Anticorrupción en fecha 19 de mayo de 2000, cuya copia se adjunta como Anexo. Según se desprende del tenor de la respuesta de este Banco no se informó la realización de una denuncia relacionada con la cesión de garantías de IVA.

## **GRUPO YOMA S.A.**

Fecha de presentación de la denuncia

**229.¿Por qué motivo a pesar de que el B.N.A. había decidido realizar dicha denuncia en julio del 2000 la misma se efectuó en diciembre de ese año?**

*Respuesta: Respuesta: Ministerio de Economía*

Mediante resolución del Directorio del Banco de la Nación Argentina del 1° de junio de 2000 se dispuso entre otras cuestiones, la ampliación de un dictamen legal referido a la posible comisión de algún ilícito penal por la manifestación contenida en los contratos de cesión en garantía de reintegros de IVA, referida a la inexistencia de cesión total o parcial anterior.

Con relación a la cuestión mencionada, la Asesoría legal del Banco había dictaminado sobre la existencia de doctrina autorizada que excluía de la figura del art. 173, inciso noveno, del Código Penal (aplicable al que vendiere o gravare como libres bienes gravados) a los contratos de “*cesión de créditos*” y que tampoco correspondía –a su

criterio- la figura del inciso undécimo del citado artículo (*“desbaratamiento de derechos acordados”*).

Sin embargo, consideraron en un principio la posibilidad de encontrarnos ante la figura genérica de *“estafa”* (artículo 172 del Código Penal), frente al despliegue de alguna actividad por parte del deudor –u omisión de ella- con el efecto de hacer aparecer una situación falsa como verdadera y determinante, induciendo al sujeto pasivo a una disposición patrimonial. Lo expuesto -y en el entendimiento que de haber tenido conocimiento el banco de la existencia de la anterior cesión no habría acordado los créditos en cuestión- consideraron que tal declaración de la deudora configuraría en principio el ardid o engaño determinante de una disposición patrimonial perjudicial de parte del sujeto pasivo, razón por la cual el banco estaría en condiciones de formular la pertinente denuncia de los hechos.

Teniendo en cuenta que de los antecedentes de los créditos que contaban con la cesión de los reintegros del IVA surgía que los fondos habían sido destinados a la cancelación parcial del descubierto ya existente en la cuenta corriente de la deudora, se requirió el dictamen ampliatorio sobre el tema a los efectos de determinar si dicha circunstancia podría eventualmente modificar la posición sustentada.

La Asesoría Legal del Banco señaló entonces que si de las compulsas de los créditos acordados y garantizados con la cesión de los reintegros en cuestión, se determinaba que habían sido destinados a cancelar parcialmente descubiertos en cuenta corriente, sin que se hubieren efectivizado los fondos, no se configuraría uno de los extremos que la jurisprudencia indica para tipificar este delito. Concluyen que para determinar si se estará en condiciones de formular denuncia penal habrá que determinar concretamente si hubo disposición patrimonial por parte del banco efectivizando alguno de los préstamos.

La Comisión de Riesgo Crediticio, en su reunión del 3 de julio de 2000 resolvió que la Asesoría Jurídica, contactándose al efecto con la Auditoría General, Banca Comercial y Contaduría General, dictamine concretamente si corresponde o no formular denuncia penal, efectuando un exhaustivo análisis de la documentación que estime pertinente (acuerdos, destino y acreditación de los fondos, cesiones efectuadas y sus modificaciones, etcétera).

Finalmente, el área legal del Banco, en su dictamen del 12 de julio de 2000, sin perjuicio de ratificar sus anteriores dictámenes, sus señalamientos y previsiones ya efectuadas en los mismos, consideraron que *“podríamos estar frente a la presencia de hechos que en principio podrían constituir delitos previstos y reprimidos por la legislación penal...”*. Concluyen que como consecuencia de ello y de lo normado por el artículo 177 del Código Procesal Penal corresponde formular la denuncia penal narrando los hechos en cuestión en forma objetiva.

Sin embargo, no se informaron las cuestiones inherentes a la operatoria crediticia que motivaran la nueva conclusión, razón por la cual se requirieron las explicaciones sobre el particular, despejando a su vez las diversas situaciones volcadas a través de los distintos dictámenes elaborados, para determinar final y fehacientemente si existieren o no circunstancias que razonablemente permitieran hacer presumir la existencia de algún ilícito penal que deba denunciarse y, en su caso, se proceda en consecuencia.

Por lo expuesto, el Directorio del Banco de la Nación Argentina dispuso por resolución del 12 de octubre de 2000 que la Asesoría Legal amplíe su dictamen del 12 de julio de 2000 en lo que respecta a las circunstancias de hecho relacionadas con la operatoria crediticia que motivaran su dictamen del 12 de julio de 2000, debiendo expedirse en forma concreta

acerca de la existencia de hechos que configuren o no algún tipo penal y que deban consecuentemente ser denunciados ante la justicia.

En atención a ello, mediante dictamen del 13 de noviembre de 2000, la Asesoría legal se pronuncia ratificando sus anteriores dictámenes en el sentido que podrían configurarse los extremos tipificantes de un accionar aparentemente ilícito.

No obstante lo puntualizado destacan que teniendo en cuenta la existencia de una causa penal que se instruye por ante el Juzgado Nacional Criminal y Correccional nº 11 (Secretaría nº 21), caratulada “*Yoma, Alfredo Carim y otros s/defraudación*”, en la cual se investigan la totalidad de los créditos y operaciones de la firma *Yoma S.A.*, en cuyo expediente el Banco aportó toda la documentación relativa a los mismos, técnicamente no corresponde formular otra denuncia, habida cuenta que ya se encuentra una investigación en curso sobre el particular.

Sin perjuicio de lo expresado, manifiestan que existiría la posibilidad de efectuar una ampliación en dicha causa, acompañando nuevamente la documentación respaldatoria de las operaciones en cuestión, efectuando un relato de los hechos, señalando que se procede de tal forma en el entendimiento que la conducta de los apoderados de la empresa podría constituir actos ilícitos, lo que permitiría al juez tener presente lo expuesto en la investigación general que se encuentra efectuando respecto a la totalidad de los créditos llevados a cabo.

En atención a ello, en fecha 27 de noviembre de 2000 se instruyó a la Asesoría Legal para que proceda a efectuar las presentaciones judiciales que estimen corresponder en función a manifestaciones indicadas en el citado dictamen.

## **GRUPO YOMA S.A.**

Exportaciones

**230. Detallar exportaciones realizadas por las empresas “Yoma S.A.”, “Cone S.A.” y “Curtidos Riojanos S.A.” desde agosto de 2000 a la fecha. Informar monto F.O.B., país de destino, N.C.C.A., canal asignado, nombre del cliente, reintegros y derechos abonados y relación declarada con el comprador en los correspondientes Permisos de Embarque.**

*Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros - AFIP*

La información suministrada está comprendida en las prescripciones, que sobre secreto fiscal, establece el artículo 101 de la Ley 11.683 (t.o. en 1998) y sus modificaciones y se encuentra a disposición de los señores diputados en la Jefatura de Gabinete de Ministros.

## **PROYECTO DE LEY DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS**

Cambios introducidos respecto de la propuesta del Dr. Machinea

**231. Durante la gestión del ministro José Luis Machinea, el Poder Ejecutivo Nacional presentó a las provincias una nueva propuesta sobre el régimen federal de coparticipación de impuestos. La Jefatura de Gabinete, ¿mantiene el mismo proyecto? En caso de no ser así, ¿cuáles son los cambios que se han introducido respecto de la propuesta anterior?**

*Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros*

Contestada en la respuesta a la pregunta N° 1.

#### PROYECTO DE LEY DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS

Proyectos provinciales

**232. Las provincias, o alguna de ellas, ¿han elevado algún proyecto alternativo a los que maneja actualmente el Poder Ejecutivo nacional? En caso afirmativo, ¿cuáles son las principales diferencias con la propuesta del gobierno federal?**

*Respuesta: Ministerio de Economía*

Según lo dicta la Constitución Nacional en el Capítulo 4 Art. N° 75, el ámbito para la discusión y elevación de los proyectos concernientes a una nueva Ley de Coparticipación Federal de Impuestos, se encuentra en la Comisión de Coparticipación Federal de Impuestos de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación.

#### PROYECTO DE LEY DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS

Distribución en tiempo y forma a municipios y comunas

**233. Los proyectos que se encuentran en discusión, ¿incluyen iniciativas que den certeza, a los municipios y comunas, de que los fondos que reciben y recaudan los erarios de las provincias les lleguen en tiempo y forma?**

*Respuesta: Ministerio de Economía*

Contestada en la respuesta a la pregunta N° 232.

## PROYECTO DE LEY DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS

### Inclusión del impuesto a las transferencias financieras

**234. En el proyecto presentado en la gestión del ministro Machinea todos los impuestos, excepto aquellos que la Constitución Nacional consagra como de percepción única del Tesoro Nacional, conforman la masa coparticipable. El recientemente creado impuesto a las transferencias financieras, ¿seguirá siendo percibido exclusivamente por el Poder Ejecutivo nacional?**

*Respuesta: Ministerio de Economía*

Según lo especifica el artículo 3º de la Ley 25.413: "... El producido de este impuesto queda afectado a la creación de un Fondo de Emergencia Pública que administrará el Poder Ejecutivo nacional con destino a la preservación del crédito público y a la recuperación de la competitividad de la economía otorgándole preferencia a la actividad de las pequeñas y medianas empresas"

Por otra parte, durante la gestión del ex Ministro Machinea se firmó el Compromiso Federal que, si bien mantuvo el producido de la Reforma Impositiva, impulsada por dicha gestión, dentro de la masa coparticipable, limitó las transferencias a una suma fija mensual de \$ 1.350 millones para el año 2000, \$ 1.364 millones para el 2001 y 2002, computándose solo a partir del año 2003 los promedios trienales móviles que formarán la masa coparticipable.

## PROYECTO DE LEY DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS

### Sustitución de tributos a cargo de las provincias

**235.¿Está previsto que las provincias sustituyan el actual tributo a los ingresos brutos por un impuesto en la etapa final del consumo y que, al mismo tiempo, se reduzca la alícuota general del IVA? En tal caso, lo recaudado por las provincias, ¿no sería integrante de la masa coparticipable?**

*Respuesta: Ministerio de Economía*

Las modificaciones de los Impuestos a los Ingresos Brutos y a los Sellos se encuentran enmarcadas dentro de las pautas del Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal que respeta las autonomías de las provincias, en lo que a sus potestades tributarias se refiere e insta a un tratamiento integral del financiamiento del sector público argentino, en un marco de armonización de los sistemas tributarios nacionales y provinciales que a su vez debe ser consistente con la consecución de los objetivos de las Leyes de solvencia fiscal de las partes. Dicho de otro modo, los gobiernos provinciales

implementarán políticas tributarias propias, tendientes a eliminar distorsiones a la producción local de bienes y servicios, en el marco del consenso y armonización con las políticas nacionales, de ser posible.

## PROYECTO DE LEY DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS

Racionalización administrativa y ahorros

**236. De acuerdo con la reingeniería interna de la Administración Nacional que estuvo analizando el Sr. Marcos Makón, sírvase informar en qué consiste la racionalización de los 58 organismos descentralizados del Estado, para ahorrar entre 30 y 40 millones de pesos por año.**

*Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros*

La información solicitada se adjunta en Anexo.

## PROYECTO DE LEY DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS

Relación Nación – Provincias para los próximos dos años

**237.¿Cómo ha previsto el Poder Ejecutivo el desarrollo de las relaciones entre la Nación y las provincias, en el ámbito de las finanzas públicas, dentro del término de los próximos dos años?**

*Respuesta: Ministerio de Economía*

Se prevé el fortalecimiento del federalismo entendido como un sistema de instituciones que permitan el ejercicio pleno de las autonomías, en un marco de coordinación creciente entre los distintos niveles de Gobierno. En este sentido dentro de los lineamientos del Compromiso Federal Por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal ante la necesidad de impulsar una serie de medidas, que permitan un crecimiento equilibrado de la Nación en su conjunto, se destaca el objetivo de avanzar en el diseño y puesta en marcha de instrumentos y políticas de carácter fiscal y financiero para enfrentar la delicada situación social y evitar las distorsiones y efectos adversos en la producción, el empleo y en la gestión del sector público

*Respuesta: Ministerio del Interior*

I. Marco general del análisis.

En materia de relaciones entre la Nación y las Provincias, es oportuno recordar dos hechos institucionales de relevancia:

Por un lado, el Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal, acuerdo firmado el 17 de noviembre del año pasado entre el Poder Ejecutivo Nacional y la totalidad de las provincias argentinas, donde se establece un piso para las transferencias de recursos de la Nación y al mismo tiempo, tanto el Gobierno Nacional como las Provincias y la Ciudad de Buenos Aires se comprometen a no aumentar sus respectivos niveles de gasto primario con el objeto de alcanzar el equilibrio fiscal, mejorar la programación financiera en la ejecución de los gastos públicos para aumentar tanto la eficiencia del gasto como la transparencia de las cuentas públicas.

Es de destacar también el compromiso asumido por todas las partes en participar de un Plan de Modernización del Estado que permita lograr una mayor eficiencia y eficacia en la gestión del sector público como cumplimentar el Plan Federal de Infraestructura y lograr la adhesión de los gobiernos municipales a los alcances del mencionado Compromiso Fiscal. Por último, la Nación se compromete a incrementar la asignación presupuestaria destinada a programas sociales y de empleo a partir del presente año, ejecutado en forma conjunta tanto por Nación como por las provincias.

En segundo lugar, lo antes expuesto se enmarca en el proceso de rediscusión del Federalismo Fiscal en marcha y expuesto en la Constitución Nacional reformada en el año 1994, donde se plantea la necesidad de reforma del régimen actual de coparticipación federal de impuestos entre la Nación y las Provincias argentinas, en relación directa con las competencias, servicios y funciones de cada una de ellas contemplando criterios objetivos de reparto como equidad, solidaridad y prioridad al logro de un grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional. Se establece adicionalmente que no habrá transferencia de competencias, servicios o funciones sin la respectiva reasignación de recursos.

La Unidad Ejecutora Central, encargada de canalizar los préstamos de organismos internacionales a las Provincias, ha trabajado en los últimos meses dentro de esos esquemas, de modo de apoyar a dichas jurisdicciones, en alcanzar las metas de solvencia fiscal acordadas con la Nación.

## II. Relaciones entre Nación y Provincias

En materia de relaciones fiscales federales, el apoyo que desde el Ministerio del Interior se está haciendo al proceso de reforma de las administraciones públicas provinciales y municipales y a la elevación de su potencial productivo, se canaliza principalmente desde la Unidad Ejecutora Central.

De ese modo se encuentran en vigencia los préstamos del Banco Mundial (BIRF) a través del Programa de Desarrollo Provincial II (PDP II). También se canalizan los programas financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID): Desarrollo Integral de Grandes Aglomeraciones Urbanas del Interior (GAU) y Programa de Desarrollo Municipal (PRDM), que tienden a fortalecer el rol de los municipios.

Con relación a la asistencia a las provincias argentinas, se puede mencionar que el PDP II, con recursos del Banco Mundial - préstamo BIRF N° 3877-ar-, por un monto total de US\$ 225 millones, contribuye a la reforma de los sistemas de catastro, rentas, administración financiera, administración de personal, poder judicial y fortalecimiento institucional, vía capacitación y modernización de las estructuras administrativas públicas

provinciales. Estos subproyectos de desarrollo institucional absorben a la fecha, el 62,7% del total de recursos asignados, y se complementan con subproyectos de inversiones físicas destinadas a hospitales, escuelas, diques, puentes y caminos que insumen a la fecha el 37,3% restante, del total financiado.

El desarrollo del programa ha implicado a la fecha, que la demanda de financiamiento a subproyectos aprobados o presentados, supera ampliamente el monto total del préstamo acordado, razón por la cual la UEC estableció criterios objetivos y condiciones específicas para facilitar el acceso provincial al programa. Entre los condicionamientos, enmarcados en lo antes expuesto, se puede citar la solvencia intertemporal de sus finanzas públicas, que se concretaron a través de la firma de matrices de compromisos con siete provincias y la elaboración de los Convenios de Acción Fiscal (CAF) como instrumentos de planeamiento estratégico y la generación de políticas fiscales sustentables.

Estas acciones se consensúan y monitorean a través del Foro de Ministros de Economía Provinciales, que fortalece la relación Ministerio- Secretaría - UEC, con dichas jurisdicciones.

## PROYECTO DE LEY DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS

Cambios en materia tributaria

**238. ¿Cuáles son los cambios que propondrá el Poder Ejecutivo en materia tributaria, y cómo serán sus efectos, tanto con relación a la coparticipación federal, como respecto de la conformación general del cuadro de recursos presupuestarios de las provincias?**

*Respuesta: Ministerio de Economía*

Contestada en la respuesta a la pregunta N° 1.

## PROYECTO DE LEY DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS

Criterios técnicos para distribución de fondos

**239. ¿Cuáles son los criterios técnicos para la distribución de fondos a las provincias en el marco del anteproyecto de Ley de coparticipación federal?**

*Respuesta: Ministerio de Economía*

Contestada en la respuesta a la pregunta N° 232.

PROYECTO DE LEY DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS

Indicador de necesidades básicas insatisfechas

**240. En dicho anteproyecto, ¿se ha tomado en cuenta el indicador de necesidades básicas insatisfechas y qué ponderación se le ha dado?**

*Respuesta: Ministerio de Economía*

Contestada en la respuesta a la pregunta N° 232.

PROYECTO DE LEY DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS

Indicador de distancia a centros urbanos

**241. En el mismo sentido que la anterior, ¿qué ponderación se le dará al indicador de distancia con los centros urbanos más importantes del país?**

*Respuesta: Ministerio de Economía*

Contestada en la respuesta a la pregunta N° 232.

PROYECTO DE LEY DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS

Índice de densidad poblacional

**242. ¿Se ha tomado en cuenta el índice de densidad poblacional y qué ponderación se le ha dado?**

*Respuesta: Ministerio de Economía*

Contestada en la respuesta a la pregunta N° 232.

## PROYECTO DE LEY DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS

Areas de frontera

**243. Si se tiene pensado algún plan especial para abordar la temática específica de áreas de frontera, principalmente en lo que hace a los aspectos de contrabando, y si el mismo incluye la actividad de la provincia respectiva.**

*Respuesta: Ministerio del Interior*

Gendarmería Nacional desarrolla en forma permanente planificaciones que atienden al seguimiento de las actividades ilícitas, siendo el contrabando motivo de especial atención, visualizándose mediante el control estadístico que los secuestros son de real envergadura y a la fecha en crecimiento (lo señalado está en directa relación con la situación económica y social de los países que se enfrentan).

En particular las variaciones en la paridad cambiaria, generan una dinámica que obligan al acompañamiento y modificación en los procedimientos de investigaciones y controles.

También se han recepcionado orientaciones del Gobierno Nacional, concretando Gendarmería con el actual marco presupuestario, un esfuerzo relevante al disponer el aumento de efectivos en aquellas jurisdicciones que se estimaron con incremento en cuanto al ingreso ilegal de productos.

Asimismo, fueron atendidas las inquietudes de las Cámaras de Comercio Provinciales que fueron afectadas, reorientándose en sintonía a los datos aportados la búsqueda de determinadas mercaderías ingresadas ilegalmente al territorio argentino; como una forma de optimizar el combate contra el flagelo referenciado se llevó a cabo operativos coordinadamente con otras fuerzas de seguridad nacionales, provinciales y aduaneras, con resultados satisfactorios.

Entendiéndose que el contrabando fronterizo es flagelo donde participan ciudadanos de varios países, tiene tratamiento en el ámbito del MERCOSUR, puntualmente en la reunión de Ministros del Interior y Justicia del cual también son partícipes Bolivia y Chile, habiéndose alcanzado acuerdos en cuanto al intercambio informativo que son de implementación y desarrollo.

### PROCEDIMIENTOS DE PREVENCION Y REPRESION DEL CONTRABANDO

(Cifras correspondientes a la suma de lo realizado por P.F.A., G.N.A. y P.N.A. durante los años 1999 y 2000)

<u>Año considerado</u>	<u>Cantidad de procedimientos</u>	<u>Monto de lo secuestrado (\$)</u>	<u>Cantidad de detenidos</u>

Registro año 1999	21.565	61.632.811	2.971
Registro año 2000	30.710	121.872.775	3.714
Total para dos años	52.275	183.505.586	6.685
Variación (%) 1999 vs 2000	+ 42,40 %	+ 97,74%	+ 25,00%

PROYECTO DE LEY DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS

Refuerzo de la actividad provincial respecto del contrabando

**244. Para el caso de la negativa, en vista de los anuncios de la cartera económica respecto de la protección del empresariado nacional contra el flagelo del contrabando, si se considera reforzar la actividad que dificultosamente cumplen las provincias.**

*Respuesta: Ministerio del Interior*

Contestada en la respuesta a la pregunta N° 243.

PROYECTO DE LEY DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS

Política migratoria para las áreas de frontera

**245.¿Cuál es la política migratoria y las medidas proyectadas respecto de la misma, en especial en lo referido a zonas y áreas de frontera?**

*Respuesta: Ministerio del Interior*

La política migratoria desarrollada desde el Ministerio del Interior sostiene como premisa básica que el migrante debe ingresar y permanecer en el territorio nacional legalmente.

El marco legal es la garantía fundamental del que migra, y su cumplimiento la única forma

de lograr la integración plena del mismo a la sociedad de recepción, al tiempo que constituye la base de la no- discriminación y el trato igualitario.

En tal sentido condena las visiones simplistas que tienden a confundir la inmigración con la marginalidad y fomenta la regularización buscando soluciones duraderas, no coyunturales, que permitan la gobernabilidad de los flujos migratorios.

Las medidas de carácter migratorio que hoy se adoptan responden a los objetivos arriba señalados, a la aceptación de nuestra realidad geográfica, al conocimiento de los antecedentes históricos remotos y recientes respecto de los movimientos poblacionales en la Argentina y al contexto internacional vigente sobre la materia.

En la actualidad, los distintos enfoques sobre el fenómeno migratorio que prevalecen entre los Estados receptores de migrantes y aquellos en donde se originan los flujos han determinado que la comunidad internacional entienda la necesidad de encontrar consensos básicos que permitan impulsar formulas de cooperación entre los países afectados. Es por ello que estamos trabajando sobre una política migratoria que fundamenta su concepción como parte de las relaciones internacionales de los Gobiernos.

En tal sentido, es dable señalar, que el Ministerio del Interior entiende que la búsqueda de estrategias o formulas comunes entre los Estados no es una actividad reñida con el pleno ejercicio del derecho soberano e interés legítimo de cada país de salvaguardar sus fronteras y aplicar sus leyes migratorias.

Con las premisas arriba señaladas, junto con el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministro de Trabajo, este Ministerio ha trabajado, mediante la activa participación de la Dirección Nacional de Migraciones y de la Dirección de Investigaciones, Políticas y Desarrollo Demográfico, en la negociación y suscripción del Protocolo Adicional del Convenio Migratorio con la República de Bolivia, hoy en tratamiento parlamentario y en la negociación del Protocolo Adicional del Convenio Migratorio con la República del Perú, cuya firma se espera para los próximos meses.

Asimismo resulta inminente el inicio de las tratativas para suscribir un Convenio Migratorio con la República del Paraguay que contemple un régimen similar a los Protocolos arriba señalados, es decir, tendiente a facilitar la regularización migratoria de los nativos de un Estado Parte que se encuentren en el territorio de otro Estado Parte y a lograr la gobernabilidad de los movimientos poblacionales que se den en el futuro entre ambos Estados.

La búsqueda de fórmulas conjuntas entre Estados afectados por un mismo fenómeno migratorio no se agota en los procesos de regulación, por el contrario pueden ser fuentes de soluciones en la esfera de control de fronteras.

En tal sentido, en el seno de la Reunión de Ministros del Interior del MERCOSUR, Bolivia y Chile a mediados del año pasado se suscribió el Acuerdo Reglamentario de la Tarjeta de Tránsito Vecinal Fronterizo de la región. Dicha tarjeta, utilizando mecanismos informáticos, permitirá que los ciudadanos residentes en localidades ubicadas a ambos lados de la frontera puedan cruzar la misma mediante un trámite ágil, diferenciado de los turistas comunes y sin que ello implique desmedro en el control de ingreso/egreso de personas al territorio nacional. El sistema utilizado será similar al que fuera implementado mediante acuerdo entre las autoridades migratorias argentinas y bolivianas en La Quiaca y prevé, respecto de aquel, mejoras en el de control y mayor comodidad para el usuario.

De conformidad con los términos del mencionado Acuerdo Reglamentario la puesta en marcha del sistema de la tarjeta se efectuará mediante la suscripción de Acuerdos

Bilaterales entre los Estados Parte del MERCOSUR, Bolivia y Chile que posean fronteras comunes. En nuestro caso hemos avanzado, hasta el momento, con Chile y Paraguay.

Cabe señalar en este punto que la demora en la implementación de los controles informáticos de muestra frontera ha dilatado las negociaciones, situación que ha llevado a que desde la Dirección Nacional de Migraciones se está estudiando mecanismos que permitan avanzar en la materia hasta tanto se concrete dicha implementación. Tales mecanismos involucrarían a los Gobiernos de Provincias fronterizas mediante la firma de un Acuerdo Operativo con dicho Organismo y a la Gendarmería Nacional en su carácter de Policía Migratoria Auxiliar.

También en el ámbito de la Reunión de Ministros del Interior del MERCOSUR, Bolivia y Chile se está trabajando respecto de prevención y represión del delito del tráfico de personas. En efecto, en la reunión de la Comisión Técnica que se efectuara en Asunción los días 5 y 6 del corriente mes, sobre la base de una propuesta emanada de esta Cartera se acordó confeccionar una declaración regional contra tal aberrante delito y trabajar en un Protocolo MERCOSUR sobre tráfico de Personas y Migración Ilegal que siga los lineamientos de las convenciones que fueron acordadas en Palermo (Italia) a fines del año pasado en el seno de Naciones Unidas, en el que se plasmarán las características propias que adquiere el delito en nuestra región.

Pasando del plano internacional al plano interno, cabe mencionar que la Dirección Nacional de Migraciones y la Dirección de Investigaciones, Políticas y Desarrollo Demográfico, organismos dependientes de este Ministerio, se encuentran trabajando en un proyecto de nueva Ley de migraciones, cuyos lineamientos generales fueron expuestos por el Director de Migraciones, Sr. Angel Roig, en el seminario que en forma conjunta organizaran la Honorable Cámara de Diputados, el Ministerio del Interior y la Organización Internacional para las Migraciones en diciembre del año pasado.

En dicho proyecto se contempla, entre otras novedades, la tipificación penal del tráfico de personas previendo para la misma pena de prisión, con agravamiento cuando existiera conexión con los delitos de narcotráfico, prostitución, lavado de dinero o terrorismo.

Relacionado con la materia que motivara el presente informe, es dable señalar, que el proyecto de Ley mencionado también contempla la creación de un Consejo Consultivo integrado por representantes de las provincias. Ello a fin de poder contar con la opinión de todas las zonas del país y sus diferentes visiones respecto de los fenómenos migratorios.

En otro orden de cosas, este nuevo texto legal, brindará una mayor gama de posibilidades al desarrollo del control de permanencia. Es decir, aquel control que se desarrolla respecto de los extranjeros que ya se encuentran en el territorio nacional. En este aspecto resultan importantes las inspecciones en lugares de alojamiento y fundamentalmente en lugares de trabajo.

Cabe destacar que sobre este tipo de controles la actual gestión está poniendo especial énfasis y se han efectuado convenios entre la Dirección de Migraciones y la Policía de Trabajo a fin de poder optimizar los recursos humanos y materiales con que cuentan ambas instituciones.

## ECONOMIA REGIONAL

Medidas de apoyo

**246.¿Qué medidas son las que se proyectan para el corriente año para apoyar a la provincia de Salta en la empinada tarea de intentar reconstruir la malograda economía de la provincia, ante el deterioro de su sistema productivo, no sólo local, sino también regional?**

***Respuesta: Ministerio de Economía***

**Se encuentran en elaboración políticas sectoriales, con el objetivo de favorecer el fortalecimiento de las economías regionales, políticas de conjunto y de consenso con todas las jurisdicciones, las cuales, lógicamente, involucran a dicha provincia.**

**Respuesta: Ministerio del Interior**

En lo que respecta al fondo de Aportes del Tesoro Nacional, se informa que se encuentran en ejecución tres (3) convenios de asistencia financiera, firmados en año el 2000 por el Ministerio del Interior, que a la fecha se lleva ejecutado un total de pesos trescientos noventa y dos mil (\$ 392.000) por resolución M.I. Nº 1833 de fecha 19/12/00, y como consecuencia de las actas firmadas luego de los conflictos sociales de Tartagal y General Mosconi.

No obstante, a la Provincia de Salta en el curso del año 2000, se la asistió financieramente con el Fondo de Aportes del Tesoro Nacional (A.T.N.) con la suma de pesos dos millones ochocientos sesenta y seis mil setecientos cincuenta y seis (\$ 2.866.756).

Asimismo se trabaja activamente en apoyar su transformación económica y productiva a través de la mejora en su aparato público. A tal efecto, desde la Unidad Ejecutora Central se han canalizado hacia la provincia los siguientes subproyectos:

Subproyectos que están siendo ejecutados a la fecha:

- a) Fortalecimiento Institucional de la Dirección General de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Costo Total: \$ 466.330; Financiamiento: \$ 326.431), basado en la implementación de las políticas de medio ambiente, por medio de la realización de un diagnóstico preliminar de las diversas problemáticas ambientales y la determinación de zonas de riesgo ambiental.
- b) Informatización de la Gestión Jurídica y Administrativa del Poder Judicial de la Provincia de Salta (Costo Total: \$ 6.113.776; Financiamiento \$ 4.279.643), donde se pretende lograr una óptima provisión de los servicios informáticos jurídicos a los miembros de la comunidad, mediante la simplificación de los procedimientos y operaciones, celeridad en los trámites y el mejor aprovechamiento de los recursos humanos.
- c) Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Financiamiento Internacional (Costo Total: \$800.000; Financiamiento: \$560.000) que apunta a fortalecer la acción institucional de la Secretaria para lograr el cumplimiento de sus fines, buscando seleccionar proyectos tendientes a continuar con el saneamiento financiero, como así también el desarrollo económico.

- d) Sistema Integral de Recursos Humanos y Gestión Documental (Costo Total: \$1.977.500; Financiamiento: \$1.977.500) que tiene por objeto la extensión del Sistema de Recursos Humanos de Educación, provisión de hardware, capacitación del personal.
- e) Fortalecimiento Institucional Plan Regulador Ambiental del Valle de Lerma (Costo Total: \$961.000; Financiamiento: \$672.700), que apunta a la elaboración de un Plan Regulador Ambiental en la Región del Valle de Lerma, que comprende las Jurisdicciones Municipales de Capital, Campo Quijano, Cerrillos, Coronel Moldes, Chicoana, El Carril, Guachipas, La Caldera, La Merced, La Viña, Rosario de Lerma, Vaqueros y San Lorenzo. Contar con dicho instrumento permitirá asegurar la conservación y la fiscalización de los recursos naturales y la resolución de los problemas estructurales del desarrollo de la región (económico, social, jurídico y de equipamiento) y proponer el ordenamiento jurídico, administrativo y comunicacional necesarios para que las jurisdicciones -municipal y provincial- puedan acceder a un desarrollo económico sustentable en el Valle de Lerma.
- f) Reforma Integral de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Provincial (Costo Total: \$3.536.085; Financiamiento: \$3.280.550), cuyo objetivo es diseñar una reforma del Sistema Administración Financiera y Control del Sector Público provincial que permitirá a la provincia solucionar todos los problemas detectados en este ámbito. Su diseño estará basado en una centralización normativa y una descentralización operativa, para lo cual cada sistema contará con un órgano rector y organismos periféricos relacionados fundamentalmente.

**El monto desembolsado hasta la fecha de todos los subproyectos antes mencionados es de \$ 4.050.705, con un Financiamiento de \$ 3.059.123**

## ECONOMIA REGIONAL

Promoción de la industria del tabaco

**247.¿Cuáles son las medidas proyectadas desde el gobierno nacional para promover la industria del tabaco?**

***Respuesta: Ministerio de Economía***

**Las medidas proyectadas por este nivel de gobierno apuntan a:**

- Mejorar el manejo empresario, la eficiencia y rentabilidad del productor tabacalero en el marco de un contexto abierto y competitivo.
- Asistir al ordenamiento de la producción y de la comercialización del tabaco, orientando la producción tabacalera en cantidad y calidad a fin de responder a las demandas de mercado interno y externo.
- Completar el precio de acopio del tabaco como instrumento de apoyo a la transformación de la economía tabacalera.

- Atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por el régimen jurídico de tenencia de tierra con predominio del minifundio.
- Promover la reconversión y la tecnificación de la producción tabacalera y la modernización de la cadena agroindustrial y comercial afianzando la producción provincial y las fuentes de trabajo.
- Crear un adecuado sistema de Información, a fin de mantener actualizado un Registro de industrias procesadoras de tabaco (volumen de compra y ventas) como así también un registro de beneficiarios con la descripción del perfil productivo del productor tabacalero.
- Extender el sistema de Pago Directo del importe que abona el Fondo Especial del Tabaco (FET) a los productores tabacaleros a través de cuentas de caja de ahorro individuales agilizando el circuito financiero de los recursos.

Las acciones programadas para concretar las medidas son:

- Apoyar la tecnificación y reconversión del sector tabacalero mediante la asistencia técnica y la capacitación de los productores.
- Apoyar al productor tabacalero con créditos diferenciados para la tecnificación y reconversión de su explotación.
- Introducir la conformación de sistemas de producción entre los diversos grupos económicos vinculados a la actividad agraria.
- Fomentar la asistencia médica para los pequeños y medianos productores.
- Impulsar la superación de problemas vinculados con el régimen de la tenencia de la tierra.

Los instrumentos o componentes creados para lograr estas acciones, se enumeran de la siguiente manera:

- Retribución al productor tabacalero:* destinado a financiar el complemento de precio por tipo y clase de tabaco comercializado. Se estimula la producción de tabaco de mayor calidad a través de la readecuación de la estructura de precios del "Patrón Tipo" con el que se paga el complemento de precio del FET, definiendo sobreprecios superiores para el tabaco de mayor calidad y disminuciones correlativas para tabacos de mala calidad.
- Asistencia Financiera para la Tecnificación y Reconversión:* a través del mismo se pretende asistir al productor tabacalero en la aplicación de tecnología adecuada para el redimensionamiento de los establecimientos a escala operativa rentable. Incluye, además, el apoyo y mejoramiento de la infraestructura comercial, de procesamiento y demás servicios a la producción con destino a cooperativas y grupos organizados de productores.

Por último incluye a los fondos rotatorios de crédito, que contempla fondos para el financiamiento para capital de inversión destinados a inversiones, mejoras y mantenimiento de las unidades productivas y de evolución tendientes a la tecnificación de los productores.

- Asistencia Técnica, Administración y Capacitación:* busca desarrollar actividades de asistencia a pequeños productores en lo relativo a actividades productivas destinadas a la reconversión y tecnificación. Además de ello, contempla las actividades de

administración de los recursos y coordinación de las instituciones involucradas en el desarrollo de los proyectos en el ámbito provincial.

- d) *Asistencia para el desarrollo de Servicios Complementarios a la Producción*: este Componente incluye los proyectos vinculados al mejoramiento y desarrollo de obras extraprediales tales como reparación de sistemas de riego, construcción de gasoductos, reparación de caminos y otros.

**Las características de la asistencia financiera otorgada a los productores pueden ser de carácter reintegrable (crédito) y no reintegrable. Dentro del primer tipo se incluyen créditos para evolución y créditos de inversión. Ambos tipos se destinan tanto para la producción de tabaco como para diversificación.**

Los créditos de evolución, en el caso del cultivo de tabaco, no tienen tasa de interés (se reintegran en la campaña de producción siguiente) y son descontados del “Importe que abona el FET” a percibir por el productor. Si dicho crédito se destinó a otro tipo de producción, el plazo de devolución puede extenderse.

**Los créditos de inversión tienen plazos variables que oscilan entre 2 a 10 años según el tipo de inversión que se trate, en tanto que el interés varía entre 0 al 8%. El pago de dicho crédito es garantizado del “Importe que abona el FET”.**

La asistencia financiera no reintegrable comprende el financiamiento de proyectos de instalación de agroindustrias, obras de infraestructura extra predial, cobertura de daños, y medidas de ayuda para el reajuste estructural para inversión y reconversión financiera y física de los productores.

#### **Actividades de reconversión y tecnificación realizadas por el sector tabacalero**

Los tipos de actividades desarrolladas a través de del PRAT se pueden agrupar en los siguientes tipos:

- a) Apoyo a pequeños productores y desarrollo de zonas pilotos
- b) Investigación, Asistencia Técnica, Capacitación y Administración
- c) Servicios Asistenciales
- d) Financiamiento de proyectos productivos individuales
- e) Reconversión, Tecnificación e Infraestructura

#### **Monto del proyecto y fuentes de financiamiento**

El monto de financiación del Proyecto para el ejercicio 2001 es de aproximadamente \$ 200 millones de pesos, dependiendo de la recaudación por venta de cigarrillos.

Sin embargo, el Congreso de la Nación aprobó para el presente ejercicio un presupuesto total de \$ 186.800.000. Transferencias para gobiernos provinciales \$176.943.000 y obras sociales del sector \$ 9.857.000.

De los recursos destinados a Gobiernos Provinciales se destinarán \$ 79,8 millones al Componente “Retribución al Productor Tabacalero” y \$ 97,1 millones al financiamiento de los proyectos.

## ECONOMIA REGIONAL

Promoción de cultivos locales

**248. Específicamente, ¿cuáles son las medidas proyectadas desde el gobierno nacional para promover los emprendimientos locales de cultivos de banana, porotos y hortalizas?**

*Respuesta: Ministerio de Economía*

Para todos los sectores agropecuarios, el Gobierno Nacional por medio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, provee asistencia técnica y financiera a pequeños productores en el ámbito de los Programas Sociales vigentes: Programa Social Agropecuario, Cambio Rural, PROINDER para todo el país y PRODERNEA para el caso de las provincias del noreste argentino. Estas acciones apuntan a mejorar el nivel de vida de los productores a partir de la mejora en su canasta de ingresos.

Para los casos específicos de Poroto, Ajo y Cebolla, en la actualidad la SAGPyA esta trabajando en forma conjunta con el INTA en la formulación de un plan estratégico con la participación de los actores del sector, tendiente a mejorar la competitividad de las cadenas.

## CUENCA DEL BERMEJO

Obras de regulación

**249. ¿Cuál es el estado actual de las obras de regulación de la alta cuenca del Río Bermejo y de infraestructura acordadas con la República de Bolivia, de acuerdo a los Protocolos Complementarios al Tratado de Orán, Ley 24.639?**

*Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda*

El proceso licitatorio para el diseño, construcción y explotación de las tres obras de regulación previstas (Las Pavas, Arrazayal y Cambarí) y de relocalización de un camino, quedó suspendido en 1998 en la etapa llamada de "Data Room" (proceso de consultas y de acuerdos sobre proyectos y documentos contractuales, con participación de las empresas interesadas).

**La unidad de negocio para la concesión fue la generación y venta de hidroelectricidad y el interés de los potenciales concesionarios estaba condicionado al otorgamiento por parte de la República Argentina de un subsidio equivalente hasta el 50% del costo de construcción de los aprovechamientos (aproximadamente 270 millones de dólares), el cual finalmente no se concretó.**

**La Comisión Binacional para el Desarrollo de la Alta Cuenca del Río Bermejo y del Río Grande de Tarija encaró un proceso de revisión de los proyectos, durante los últimos meses de 2000.**

#### COMISION REGIONAL DEL RIO BERMEJO

Traslado al interior del país

**250. ¿Cuáles son las razones por las que no se ha procedido al traslado de la sede de la Comisión Regional del Río Bermejo al interior del país?**

*Respuesta: Ministerio de Infraestructura y Vivienda*

**El traslado de la sede de la Comisión Regional del Río Bermejo es un tema a resolver por el órgano máximo de dicha Comisión que es su Consejo de Gobierno, el cual está presidido por el Ministro de Infraestructura y Vivienda y donde sus miembros son los seis Gobernadores de las provincias que la integran: Chaco, Formosa, Jujuy, Salta, Santiago del Estero y Santa Fe.**

#### OFICINA ANTICORRUPCION

Funcionamiento interno

**251. Con relación al funcionamiento de la Oficina Anticorrupción, pregunto:**

- a) Si es cierto que se ha reducido, dejado de pagar o se está proyectando la reducción de los haberes de los funcionarios de la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por vía de eliminación o reducción de incentivos pagados por entes cooperadores o cualquier otro medio.**
- b) En caso de respuesta afirmativa a la pregunta sobre la reducción o suspensión de haberes, informe los motivos, monto de las remuneraciones no pagadas o suspendidas, y funcionarios que han sido afectados
- c) Si algún funcionario ha presentado su renuncia por las razones que motivan el presente pedido de informes, y en su caso cargo que desempeñaba.
- d) Si existe algún proyecto de eliminación de la Oficina de Anticorrupción, fusión con otros organismos del Estado, o transformación en Ministerio.**

*Respuesta: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*

No se han disminuido los haberes de los funcionarios de la Oficina Anticorrupción. Ha existido una recomposición de los incentivos, que no son salario, de los funcionarios de primer nivel de todo el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. La recomposición antes señalada se efectuó para corregir distorsiones en los referidos incentivos variando los montos según la categoría de los agentes, teniendo incidencia en los funcionarios de primer nivel de todo el Ministerio. En el caso de la Oficina Anticorrupción se encuentran comprendidos dieciocho integrantes, no habiéndose producido renuncias a la fecha.

Es de público conocimiento que el Presidente de la Nación ha realizado manifestaciones respecto de su interés de dotar a la Oficina Anticorrupción de todos los elementos necesarios para afianzar su jerarquía e independencia funcional.

## **SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION**

Mercado del seguro

**252. Con relación a la actuación de la Superintendencia de Seguros de la Nación:**

- a) **¿Cuál es la situación actual del mercado de seguros, compañías habilitadas y el porcentaje con el que cada una cubre la demanda del mercado?**
- b) **¿Cuál es el estado actual de liquidez financiera de las distintas compañías habilitadas?**
- c) **¿Cuáles son los controles que realiza la Superintendencia respecto de la actividad de las empresas de seguros y sobre qué parámetros determina la viabilidad funcional de éstas?**
- d) **¿Qué tipo de informes de viabilidad presta la Superintendencia frente a consultas de particulares?**
- e) **¿Sobre qué parámetros y condiciones se autoriza la fusión de compañías aseguradoras? ¿Que garantías brinda la Superintendencia a productores y usuarios?**
- f) **¿Cuál ha sido la situación general de operatividad y financiera en particular durante el último año de la Compañía Omega S.A. y Omega Coop. de Seguros Ltda., cuál es su situación actual, el pasivo y la cantidad de perjudicatarios que podrían quedar como consecuencia de la liquidación de dicha compañía?**
- g) **¿Qué cantidad de trabajadores tenía la Compañía Omega S.A., cuál ha sido el destino de éstos o lo que se prevé en el futuro; y en qué espacio físico funcionaba. Idem respecto de Omega Coop. Ltda. de Seguros?**
- h) **¿Qué cantidad de trabajadores incorporó Lua La Porteña Seguros de las empresas antes mencionadas y en qué espacio físico desarrolla la actividad vinculada con el traspaso de la cartera de clientes?**
- i) **¿Qué porcentaje de producción pasó de Omega S.A. y Omega Coop. Ltda. de Seguros a Lua La Porteña Seguros y qué compromiso ha asumido esta última respecto del pasivo de aquéllas?**

- j) ¿Qué figura legal fue la utilizada por las mencionadas empresas para la transacción y cuál fue la tarea de la Superintendencia en el control y autorización?
- k) **Suministre la información respecto de Visión Cía. de Seguros;**
- l) ¿Qué controles realiza esa Superintendencia con relación a los reaseguros de las compañías, y cuáles son las atribuciones del organismo para con los reaseguradores para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones de pago?
- m) ¿Con qué periodicidad la Superintendencia realiza inspecciones de las empresas aseguradoras del mercado, y cuál es la función de la misma en las fusiones de empresas o en las compras que se producen entre unas y otras?
- n) ¿Cuáles son los mecanismos propuestos desde esa Superintendencia para afrontar la crisis del sector que afecta derechos de usuarios, trabajadores, vulnerando la seguridad jurídica y las posibilidades de crecimiento y desarrollo económico y social?
- o) ¿Qué actividad ha desarrollado la Superintendencia luego que se conociera la información de la computadora personal del asesinado Mariano Perel vinculada con operatorias de la Compañía de Seguros Omega, y cuál era la información al respecto que tenían con anterioridad?
- p) **Informe si es cierto que la Superintendencia habría aceptado la acreditación de la responsabilidad patrimonial real de Omega mediante títulos presentados por el Banco Mercurio. Envíe los comprobantes de dichas operaciones, presuntamente de los días 30 de junio y 30 de septiembre del año 2000. Si les consta que también Omega habría vendido cheques y a endosado o cedido plazos fijos al Banco Internacional de Uruguay, y cuál habría sido el producido económico de dichas transferencias. Si Omega ha tenido títulos públicos de Mercurio Sociedad de Bolsa en una de sus cuentas. Si Omega realizaba operaciones de compra y venta de títulos públicos simulando perder para sus asientos contables. Si ello consta a la Superintendencia y qué advertencias se habían realizado.**
- q) ¿Qué información puede aportar respecto del párrafo textual del documento referido (Mariano Perel): "...Al pagar Omega la pérdida, en realidad un dibujo contable con nosotros mismos (aparentemente se refiere al Banco Mercurio), se hace una salida de caja que en realidad no tuvo y con eso nos paga la comisión por hacer la operación. También le hicimos otras operaciones menores de pérdida, para que ellos paguen una nómina de sueldos en negro que tienen todos los meses..."?

*Respuesta: Ministerio de Economía*

- a) Se remite el informe producido por la Gerencia de Estudios con sus anexos.
- b) La Gerencia de Control remite los Estados de Coberturas y Compromisos Exigibles y Siniestros Liquidados a Pagar al 30.09.2000, circular N° 4295 del 16.02.2001, a fs. 8/107.
- c) Nos remitimos a lo informado por la Gerencia de Control a fs. 422 de su informe. Cabe aclarar que existe una imposibilidad fáctica de efectuar inspecciones respecto de todas

las entidades aseguradoras, a la presentación de cada uno de los estados contables trimestrales.-

Con los recursos humanos limitados que el organismo posee, pueden realizarse un promedio aproximado de unas 15 inspecciones por período presentado.

Las inspecciones se deciden generalmente, siguiendo un criterio que contempla las pérdidas que vienen reflejando las entidades a lo largo del tiempo, un nivel de pérdidas inusual, la acumulación de denuncias, el tiempo transcurrido desde la última verificación, etc.

Existe, sin embargo, un sistema de verificación de balances por auditores externos, registrados en el organismo, cuya certificación debe adjuntarse a cada presentación de estados contables por parte de cada entidad. Los auditores externos que hubieran certificado información contable presentada, que luego se verificó distorsionada, son pasibles de sanciones, en los términos del art. 59 de la Ley 20091, conforme la Resolución N° 25648.

Este mecanismo de delegación en expertos, que debidamente registrados y sujetos a sanción, de ciertas funciones de verificación, es una tendencia internacional en materia de contralor de entidades aseguradoras.

Debe señalarse que durante esta gestión se ha intensificado la sustanciación de sumarios y la sanción en caso de verificarse conductas observables de estos auditores externos.

- d) Se remite a lo informado por la Gerencia de Control a fs. 422 que a su vez lo hace la circular N° 4494 del 16.02.2001.
- e) La fusión de compañías de seguros se efectúa a las previsiones de los arts. 46 y 47 de la Ley 20.091 a los cuales nos remitimos. Las aseguradoras deben presentar los balances que reflejen la fusión por absorción en cual deberán dar cumplimiento con las relaciones técnicas exigidas por la Ley 20.091 y reglamentaciones dictadas en consecuencia.
- f) La Gerencia de Control adjunta balances y estados financieros que dan cuenta de las condiciones de operatividad de las compañías involucradas.

En esta instancia cabe informar que se han tomado respecto de las entidades en cuestión todas las medidas cautelares previstas en la normativa vigente, encontrándose en trámite la petición de apertura del proceso de liquidación forzosa, no habiendo sido designado aún este organismo como liquidador de las mismas lo que impide completar la información requerida.

- g) La Gerencia de Estudios adjunta la información brindada por Omega Coop. De Seg. Ltda. y por Omega Cía de Seg. S.A. sobre la distribución geográfica y de empleados de 1999 al 2000, así como de Lua La Porteña.
- h) Se considera contestada con la información brindada por la Gerencia de Estudio en lo que es competencia de esta Superintendencia de Seguros.
- i) Se esta analizando a través de una inspección que todavía no ha terminado su tarea.
- j) Omega Cooperativa y Omega S.A. celebran con Lua La Porteña un contrato de transferencia de fondo de comercio que no importaba una cesión de cartera de conformidad con las previsiones de los arts. 46 y 47 de la Ley 20.091. Se trataba de un acuerdo comercial fuera de la égida de control de la Superintendencia de Seguros de la Nación, ya que, sólo preveía una transferencia de fondo de comercio de intangibles

tales como la marca y la clientela, la que necesariamente debía cumplimentar con lo dispuesto por la Ley 11.687, norma que comprende a todos los comerciantes.

Debe dejarse en claro que los asegurados deben prestar su consentimiento en orden a quien va a ser la aseguradora con la que han de contratar su cobertura, decisión sobre la que rige ampliamente la autonomía de la voluntad.

Y cuando interviene un intermediario en la contratación, el productor asesor de seguros está obligado a pedir la previa conformidad del asegurado en orden a quien va a ser la entidad aseguradora.

Con ello se quiere significar que no existe clientela cautiva, sino que, siempre rige la libertad de contratación por parte del asegurado.

A raíz de las publicaciones periodísticas que daban cuenta de una operación entre las entidades mencionadas, se requirió a todas ellas la presentación de la información correspondiente. Del texto de los contratos acompañados surgió que la operatoria en cuestión no requería la previa autorización del organismo, no obstante lo cual se les indicó que conforme a las previsiones legales debía aclararse debidamente a los asegurados la entidad con la que contrataban al momento en que éstos debían prestar su consentimiento, obligación que incluye expresamente a los productores asesores de seguros.

- k) Por Resolución N° 27.881, de fecha 15.12.2000, se le decreto a Visión Cía de Seguros S.A. la prohibición de disponer de sus inversiones, de administrar los fondos del INDeR y de efectuar actos de administración respecto de sus inmuebles. Por Resolución N° 27.916, de fecha 29.12.2000, se le amplió las medidas cautelares decretándose la prohibición de celebrar nuevos contratos de seguros. Por Resolución N° 27.940, de fecha 16.01.2001, se le revocó la autorización para operar en seguros y se asumió la liquidación forzosa ocurriendo ante el Juez Ordinario competente.

Con fecha 22.01.2001 se pidió la apertura de la liquidación forzosa de la mencionada entidad, habilitando la feria judicial a tales efectos. El trámite con posterioridad a la mencionada feria, fue remitido al Juzgado Nacional en lo Comercial N° 26 de la Capital Federal, Secretaría N° 52. Luego de varias resoluciones el juzgado dispuso la realización de medidas de prueba, por lo cual se apeló la mencionada resolución que no ordenaba la apertura del proceso liquidatorio, y ante su desestimación, se recurrió en queja ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal.

El mencionado recurso de queja fue interpuesto con fecha 27.03.2001, y se encuentra en trámite por ante la Sala E del citado tribunal de apelaciones.

- l) Se adjunta el informe producido por la Gerencia Técnica con especial competencia en la materia.

- m) Cabe remitirse a lo informado en respuesta al punto c.

Con respecto a las fusiones se ajusta al procedimiento estatuido por los arts. 46 y 47 de la Ley 20.091. Interviene en la transferencia de los paquetes accionarios de conformidad con la Resolución N° 25.804.

- n) Se encuentra a consideración del Honorable Congreso de la Nación los proyectos de Ley modificatorios de las Leyes 17.418 y 20.091, y muy especialmente en lo que hace a este dispositivo legal se han previsto institutos que recogiendo la experiencia

nacional e internacional afronten las situaciones críticas que el mercado asegurador presenta.

- o) p) q) La Gerencia de Control señala que esta efectuando las verificaciones pertinentes no existiendo constancia de lo señalado en el punto p) y q).

Se deja constancia que cualquier elemento que surja de las verificaciones esta Superintendencia de Seguros lo pondrá en conocimiento de los señores jueces que intervienen en los procesos liquidatorios y en su caso ante la justicia penal.

La siguiente información se agrega en Anexos:

- GERENCIA TECNICA 2 fs.
- GERENCIA DE ESTUDIOS 2 fs., Omega Coop. 2 fs., Omega S.A. 2 fs., Lua 2 fs. y Visión 2 fs. (todos distribución geográfica), circulares N° 4253, 4298, 4282, 4281, 4302 y 4130.
- GERENCIA DE CONTROL Carpetas de fs 1/234 y 235/423
  - Nota dirigida al Sr. Defensor del Pueblo

## BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Actuación del Presidente

**253. Con relación a la actuación del Presidente del Banco Central de la República Argentina, pregunto:**

- a) Si ha tomado conocimiento de la demanda promovida por el actual Presidente del Banco Central de la República Argentina, Lic. Pedro Pou y otros miembros del Directorio de esa entidad contra el Estado Nacional, a fin de obtener la declaración de su inmunidad judicial por la actuación que les cabe en la fiscalización de las entidades financieras y las decisiones adoptadas en los respectivos procesos de regularización de las mismas (Expte. N° 40.225-2000, "POU PEDRO Y OTROS C/. ESTADO NACIONAL S/ACCION DECLARATIVA", Juzgado Nacional en lo Contencioso administrativo N° 7);
- b) ¿Cuál será la posición y/o defensa del Estado Nacional frente a dicho requerimiento?
- c) Si tiene conocimiento que el Banco Central ha contratado en forma directa al abogado Guido Santiago Tawil para promover la mencionada acción, por la suma de \$ 95.000 (Pesos Noventa y cinco mil) en calidad de honorarios del mencionado profesional;
- d) Si el Directorio del Banco Central se encuentra facultado para dicha contratación, y cuáles son las facultades, atribuciones y funciones que les cabe a los abogados de la planta de personal permanente del Banco;
- e) Si el Gobierno Nacional considera que dicha acción declarativa, para la cual se ha solicitado el trámite sumarísimo y la aplicación de costas al Estado en caso de oposición, pretende la sustracción o desjudicialización de los actos y

**decisiones de los miembros del Directorio del Banco Central, aparejando entonces su inmunidad o impunidad por la responsabilidad que podría caberles en razón de dichos actos.**

*Respuesta: Procuración del Tesoro de la Nación*

1. Se pregunta acerca de la existencia de una presunta demanda que se habría promovido en los autos caratulados POU PEDRO Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL S/ ACCIÓN DECLARATIVA - y que se encontraría en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 7 –, la cual, a estar con los términos de la consulta tendría por objeto obtener una declaración de inmunidad judicial por la actuación que le cabe, a la entidad rectora del sistema financiero en la fiscalización de las entidades financieras y las decisiones adoptadas en los respectivos procesos de regularización de esas entidades.

No existe conocimiento de la notificación de la demanda.

La existencia del juicio a que se alude en la pregunta no ha sido denunciada al Registro de Juicios del Estado en los términos de la Ley 25.344 y tampoco ha existido comunicación alguna del servicio jurídico permanente del Cuerpo de Abogados al que correspondería intervenir.

La obligación de informar al Registro de Juicios del Estado, recaería sobre la Delegación del Cuerpo de Abogados del Estado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1º, punto 1 de la Resolución N° 2/2000 del Procurador del Tesoro de la Nación, que dispuso: “Dentro de las veinticuatro (24) horas de notificada o conocida, la promoción de toda demanda de relevante significación económica o institucional, en la que el Estado Nacional se encuentre demandado o tenga interés comprometido”.

2. La segunda de las cuestiones requiere se determine cuál será la posición y/o defensa que asumirá en el futuro el Estado Nacional en el juicio (punto b) de la pregunta N°253). Cabe señalar que la oportunidad para establecer la estrategia defensiva, estará sujeta a la toma de conocimiento de la pretensión y del derecho esgrimido, acontecimiento que se producirá una vez notificada la demanda.
3. En cuanto a la tercera de las cuestiones, esta se refiere a la contratación de un profesional ajeno al cuerpo de Abogados del Estado.

Este organismo no tiene injerencia en el control de la actividad administrativa interna del Banco Central de la República Argentina y, en consecuencia, no estando anoticiada del juicio, tampoco tiene conocimiento de que se haya contratado al Dr. Guido Santiago TAWIL para atender el litigio mencionado (punto c) de la pregunta N° 253).

4. En lo atinente a las facultades del Directorio del Banco Central para contratar abogados (punto d)) cabe aclarar que la contratación de abogados, sólo es posible bajo la forma de servicio de asistencia al Cuerpo de Abogados del Estado, mecanismo que se encuentra previsto por el artículo 66 la Ley 24.946. Dicha norma estableció que: “Cuando situaciones excepcionales o casos especiales lo hagan necesario, tal representación, podrá ser ejercida por otros abogados contratados como servicio de asistencia al Cuerpo de Abogados del Estado, previo dictamen favorable del Procurador del Tesoro de la Nación”.

Se hace constar que este dictamen previo del Procurador del Tesoro al que hace referencia la Ley, no ha sido requerido por el Banco Central de la República Argentina para la contratación de abogados externos.

5. En orden a las facultades, atribuciones y funciones que les cabe a los abogados de la planta de personal permanente del Banco, puede afirmarse que, en tanto integran el Cuerpo de Abogados del Estado, les corresponden en general las funciones previstas por el artículo 5° de la Ley 12.954. En lo sustancial pueden señalarse:
  - I. Representar al Estado y a sus reparticiones ante las autoridades judiciales;
  - II. Instruir los sumarios que el Poder Ejecutivo o los organismos administrativos les encomienden;
  - III. Asesorar a las autoridades a que se hallen adscriptos en todo asunto que requiera una opinión jurídica;
  - IV. Promover el ajuste de los trámites administrativos a las Leyes que los regulen, velando por el recto procedimiento;
  - V. Intervenir los pliegos de condiciones para licitaciones públicas, redes de obras o servicios públicos o de adquisición de materiales, etc.;
  - VI. Asesorar en todo pedido de franquicia o exención de cualquier clase de contribuciones o impuestos y
  - VII. Realizar estudios profesionales para mejorar las Leyes y reglamentaciones vigentes en la administración pública.
6. El último punto que integra la pregunta N° 253 (e) solicita una apreciación del Gobierno Nacional acerca del objetivo del supuesto pleito promovido por el licenciado Pedro POU y otros. Su respuesta en este estado no resulta posible. Para efectuar un juicio de valor como el requerido, es necesario una toma de conocimiento del planteo realizado, la pretensión esgrimida, lo que requeriría un análisis de la demanda, que como se ha dicho hasta el presente no ha sido notificada.

## **APENDICE**

Información procesada con posterioridad a la fecha de  
presentación del Informe N° 48 ante la  
Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación  
Sesión del 21 de noviembre de 2000

**BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA**

- 15. RUTA NACIONAL 20. Obra de pavimentación – Plazos.
- 18. FUNDACION FAVALORO. Estado de situación.
- 33. PROVINCIA DE FORMOSA. Plan de Infraestructura Nacional.
- 34. PROVINCIA DE FORMOSA. Plan de viviendas.
- 36. PROVINCIA DE FORMOSA. Acciones del PAMI.
- 37. PROVINCIA DE FORMOSA. Programas Sociales.

38. PROVINCIA DE FORMOSA. Planes sobre Pobreza.
44. PROVINCIA DE FORMOSA. Actividades del Ministerio de Salud.
45. PROVINCIA DE FORMOSA. Proyectos para comunidades indígenas.
61. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE. Programas sociales.
73. VACUNAS. Presupuesto para adquisición.
74. VACUNAS. Desabastecimiento.
75. VACUNAS. Actitud del Ministerio de Salud.
76. VACUNAS. Acuerdos preexistentes en las provincias.
77. PROGRAMA DE INMUNIZACIONES. Necesidades de provisión.
78. VACUNAS. Regularización del suministro.
80. VACUNAS. Suministro a la provincia de Salta.
80. MINISTERIO DE SALUD. Instrucción de sumarios.
106. AUTOPISTA RIBEREÑA. Antecedentes.
107. AUTOPISTA RIBEREÑA. Informe.
108. SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS. Incompatibilidad de su titular.
139. PESCA. Permisos de explotación.
140. PESCA. Control.
141. PESCA. Transferencia de permisos.
142. PESCA. Violación de disposiciones legales.
143. PESCA. Captura máxima permitida.
144. PESCA. Depredación.
146. PESCA. Medidas para zonas perjudicadas por la veda.
147. SECTOR PESQUERO. Alternativas.
148. PESCA. Desarrollo de la especie merluza.
149. SECTOR PESQUERO. Recupero de recursos.

**156.** CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET). Estado presupuestario.

**158.** CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET). Estado actual.

**159.** CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET). Proyectos en estudio.

**252.** PRESUPUESTO NACIONAL AÑO 2000. Inversión real directa.

**264.** FONDO FIDUCIARIO DE GARANTIAS. Integración y avales.

### **BLOQUE ALIANZA**

**333.** PEAJES DE RUTAS NACIONALES. Renegociación.

## BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

### 15.- RUTA NACIONAL 20

#### Obra de pavimentación - Plazos

**¿Si existe decisión tomada y, en su caso, cronograma para le ejecución de la obra de pavimentación de la Ruta Provincial 20 en Entre Ríos, que une a las Rutas Nacional 140 y Provincial 39, obra que está prevista financiarse con fondos del BID (esta obra une dos Departamentos: Uruguay y Villaguay y Avda. de Conexión entre las Rutas Nacional 130 y Nacional 18, que es la circunvalación de la ciudad de Villaguay).?**

***Respuesta: Ministerio de Economía***

La obra de pavimentación de la ruta provincial N° 20 de la provincia de Entre Ríos, que une la ruta nacional N° 140 y provincial N° 39 no forma parte de ese programa. Tampoco se ha recibido solicitud de incorporación de la misma.

### 18.-

#### FUNDACION FAVALORO

#### Estado de situación

Requerir informes sobre los siguientes aspectos referidos al suicidio del cardiocirujano René Favalaro y a la situación actual de la Fundación Favalaro :

a) ¿Cuál es el monto total de la deuda actual de la Fundación Favalaro que cuenta con avales del Estado? Discriminar por entidad, monto y fecha de vencimiento de la misma.

b) ¿Ha detectado la Inspección General de Justicia irregularidades graves en el funcionamiento de la Fundación Favalaro? En caso afirmativo, detallar.

c) ¿La Sindicatura General de la Nación (SIGEN) recomendó una solución a los reclamos efectuados por el doctor Favalaro respecto a la deuda del PAMI con su Fundación? En caso afirmativo:

1. ¿de qué fecha es el dictamen de la SIGEN?;

2. ¿quién recibió copia de la misma?

3. ¿de qué fecha es la nota del PAMI aceptando tal dictamen?;

4. en caso de no existir la nota a la que se refiere el punto (3), detallar los motivos por la falta de respuesta.

5. ¿qué medidas concretas adoptó el PAMI respecto a los reclamos? Detallar los trámites correspondientes y fechas de las mismas.

d) ¿Quiénes, de entre los siguientes funcionarios, recibieron cartas del doctor Favalaro referidas a la difícil situación que enfrenta su Fundación? En el caso que corresponda, detallar fecha de la carta recibida, tenor de la misma, y medida adoptada al respecto:

1. el ministro de Economía, José Luis Machinea;

2. la ministro de Desarrollo Social y Medio Ambiente, Graciela Fernández Meijide;

3. la ex interventora en el PAMI, Cecilia Felgueras

- e) ¿Cuántas cartas, en total, recibió el Presidente de la Nación de parte del doctor Favalaro? ¿Además de la fechada el 28 de julio, recibió una anterior en que el cirujano solicitaba su intervención para destrabar un crédito del Banco Ciudad por 5 millones de pesos? En caso afirmativo, ¿de qué fecha? ¿Qué resolución adoptó al respecto?
- f) ¿Trabaja una hija del ministro de Salud, Héctor Lombardo, en la Fundación Favalaro? En caso afirmativo:
- a. ¿Qué trabajo desempeña y desde qué fecha?
- b. ¿Ha solicitado el Ministro un dictamen de la Oficina Anticorrupción por posible conflicto de intereses al respecto?
- g) ¿Cuáles son los fundamentos esgrimidos por el PEN para otorgarle al doctor Favalaro, post mortem, el premio de “Médico del Año”? ¿Cuál es el monto y el nombre de la entidad que se beneficiará del mismo?
- h) ¿Cuál fue el tenor de la conversación telefónica entre el embajador argentino en París, Carlos Pérez Llana y el médico Juan Carlos Chachques, respecto a la visita del doctor René Favalaro a la capital francesa?

*Respuesta: Sindicatura General de la Nación – Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente – Secretaría General de la Presidencia de la Nación – Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto – Ministerio de Salud – Ministerio de Economía*

a) De información obtenida de la Oficina Nacional de Crédito Público de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, el monto de la deuda actual avalada por el Estado de la Fundación Favalaro asciende a los siguientes valores.

EMPRESA	REF. ACREEDOR	MONTO	VENCIMIENTO	
			desde	hasta
SIEMENS	AVAL N° 15/90	DEM 3.529.239,82	2001	2001
BID	125/TF AR	ARP 1.500.000,00	2001	2007
BID	862/SF AR	ARP 1.697.142,82	2001	2007
BANADE - Residual	AVAL N° 15/90	US\$ 29.894.313,98	2001	2013

**Estado de las deudas vencidas e impagas de la Fundación Favalaro con el Gobierno Nacional, a las que se agregaron el cargo (1%) y los intereses (14,5%) previstos por la Resolución N° 46/90.- Se informa asimismo, la deuda a vencer, consignándose los importes y los meses respectivos.**

Acreedor	Deuda vencida al 20/11/00 (c/recargo e interés)	Deuda a vencer	Total por acreedor
BANADE (e.l.)	6.141.183,93	26.552.825,91	32.694.009,84
Siemens AG (avalada)			

por el Tesoro Nacional)	2.427.581,63	1.531.029,75	3.958.611,38
B.I.D. (avalada por el Tesoro Nacional)		3.197.142,82	3.197.142,82
<b>Total</b>	<b>8.568.765,56</b>	<b>31.280.998,48</b>	<b>39.849.764,04</b>

El monto de la deuda actual del Ministerio de Salud con la Fundación Favaloro, como consecuencia del Convenio suscripto por Resolución N° 599/91 de fecha 5 de junio de 1991, asciende a \$ 99.439,72 por no contar a la fecha con saldos de cuotas de compromiso ni devengado. Asimismo, se encuentran Ordenes de Pago en la Tesorería General de la Nación, pendientes de cancelación por un total de \$ 1.484.635,24.80.

c) La Sindicatura General de la Nación recomendó una solución a los reclamos efectuados mediante Nota SIGEN N° 0417/2000 de fecha 10/02/2000, que fuera enviada a la ex Coordinadora de la Comisión Interventora Normalizadora en el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, Licenciada María Cecilia Felgueras.

Posteriormente, mediante Nota N° 003/00 C.INSSJP de fecha 08/03/2000, se solicitó a la Comisión Interventora Normalizadora ante el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, que informara a la Coordinación de la SIGEN, acerca de las acciones que se hubieran encarado con el objeto de analizar la procedencia de la presentación efectuada por la Fundación Favaloro y en su caso las conclusiones a las que se haya arribado. Con fecha 18/04/2000 mediante Nota N° 27/00 C.INSSJP, se reiteran los términos de la nota anterior.

A la fecha no se tuvo respuesta de estas notas, no obstante por información obtenida en el Instituto, la Fundación presentó a conciliación su deuda en el mes de mayo, encontrándose en el PAMI en proceso de verificación, no habiendo sido remitida a esta Sindicatura para su intervención.

d) La Señora Ministro de Desarrollo Social y Medio Ambiente no ha recibido carta alguna del Dr. René Favaloro.

*e) Se acompaña como anexo copia de los comprobantes de ingreso de la notas y de un sobre cerrado del Dr. Favaloro registradas en la Mesa General de Entradas de la Presidencia de la Nación.*

f)

a) A los efectos del conocimiento de los Señores Diputados, la hija del Señor Ministro de Salud, Dr. Héctor Lombardo, es médica nefróloga y trabaja independientemente de los cargos de su padre. No tiene empleo público. Realizó su residencia en el CEMIC en el año 1995, completando su formación en Francia por un año más. Se desempeña como fellow de la Fundación Favaloro desde 1997, accediendo a estas funciones en forma independiente de la actividad de su padre y por un reconocimiento de su desempeño

como residente de la Dra. Cusumano, del CEMIC. Por idénticas razones y acompañando al Dr. Frega del CEMIC, se desempeña en el Sanatorio Modelo de Quilmes.

b) Se entiende no corresponde dar intervención a la Oficina Anticorrupción, ya que se deben poner a consideración posibles incompatibilidades propias y no de los miembros de la familia de Señor Ministro.

Asimismo, entiéndese que la situación planteada no se encuentra alcanzada por la Ley de Ética Pública.

h) El Embajador de la República Argentina en Francia ha informado que:

"No hubo conversación telefónica entre el Dr. Juan Carlos CHACHQUES y el suscripto en circunstancias previas, ni durante la visita del Dr. René FAVALORO a Francia.

**El lunes 26 de junio, el Dr. Juan Carlos CHACHQUES comunicó telefónicamente a la secretaría privada de esta Representación que el Dr. René FAVALORO estaba en París, y que disertaría en un ámbito académico. En ese momento, el suscripto estaba abocado a la preparación de la presentación de cartas credenciales ante el Presidente de la República Francesa, que tendría lugar el miércoles 28 de junio, y a los detalles de la visita que iniciaría el Dr. Raúl ALFONSIN el martes 27 de junio.**

La única conversación telefónica que mantuvo el suscripto con el Dr. Juan Carlos CHACHQUES, fue a través de un periodista que los triangule, en un programa radial, días después de la desaparición del Dr. René FAVALORO."

*Respuesta: Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI)*

La Sindicatura General de la Nación remitió al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados la Nota N° 0417/2000 de fecha 10 de febrero de 2000 con relación a la deuda reclamada por la Fundación Favaloro y la que reconociera el Instituto, por la cual recomiendan aceptar la insinuación de las prestaciones efectuadas por dicha Fundación, proceder a las respectivas verificaciones y, en su caso, someter la cuestión a un proceso de conciliación obligatoria.

Asimismo, se recibió la Nota N° 003/00 C-INSSJP de fecha 8 de marzo de 2000 acerca de las acciones que se hubieran encarado con el objeto de analizar la procedencia de la presentación efectuada por la Fundación Favaloro.

Esta Nota fue respondida por la Comisión Interventora Normalizadora el 8 de mayo ppdo., haciendo saber que las actuaciones estaban siendo analizadas por la Subintervención en la Gerencia de Legales y la Subintervención en la Gerencia Económico Financiera.

Al respecto, se hace saber que, en coincidencia con lo recomendado por SIGEN y tal como fuera informado por la Subintervención en la Gerencia Económico Financiera en su

Nota N° 2413/00 que se transcribe más abajo, se dio inicio al procedimiento de conciliación obligatoria en orden al reclamo por la diferencia no reconocida, presentando la Fundación Favaloro con fecha 29 de mayo de 2000 la documentación requerida al efecto por el Decreto N° 1315.

Dicha presentación fue agregada al Expediente N° 200-97-00068-6-0317 por el cual tramitara el reclamo originario, tomando la Comisión Decreto N° 925/96 de este Instituto la intervención de su competencia.

Tal como surge de citado informe de la Subintervención en la Gerencia Económico Financiera, el proceso de conciliación obligatoria quedó interrumpido en atención al requerimiento judicial del Expediente librado el 26 de junio de 2000 por el señor Juez Dr. Ballesteros a cargo del Juzgado Federal N° 2, Secretaría N° 3, diligencia que fue cumplida con la remisión del Expediente con fecha 2 de agosto de 2000, encontrándose en consecuencia la prosecución del trámite a la espera de la devolución de los actuados y de la resolución del señor Juez.

En cuanto al trámite del reclamo, el referido informe de la Subintervención en la Gerencia Económico Financiera detalla lo siguiente:

*“03/12/96 FUNDACIÓN FAVALORO presenta facturas y su documentación respaldatoria con el objeto de reclamar el pago. Cuentas a Pagar, rechaza la presentación por lo dispuesto en la Resolución N° 351/95, (refacturación fuera de término de presentación – 90 días-).”*

*“13/12/96 FUNDACIÓN FAVALORO insinúa deuda dentro del marco del Decreto 925/96 por monto de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL SEICIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$2.820.679) (incluyendo facturación rechazada).”*

*“04/04/97 FUNDACIÓN FAVALORO manifiesta que el Instituto recibió los comprobantes de los servicios realizados, los cuales fueron recepcionados por la Sra. María Cecilia Germano Legajo N° 45.689, empleada de PAMI”.*

*“05/09/97 Informe del Estudio Roberto Quian & Asociados (Encargados de verificar la deuda): “En base a la tarea realizada expuesta en el Punto 1 y considerando lo mencionado en el Punto 2\*, informamos que el monto deuda que el I.N.S.S.J.P: mantiene con el peticionante, en el marco del decreto 925/96 y concordantes, asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS SESENTA Y OCHO (\$887.668). \* A la fecha de emisión de este Informe profesional hemos comprobado la existencia de 195 facturas, por un total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTITRES (\$1.4183.723) emitidas por la Fundación Favaloro...las cuales no fueron recepcionadas por el I.N.S.S.J.P.(por tratarse de refacturaciones)...Por lo expuesto la Consultora no emite opinión.”*

*“30/09/97 El Instituto realiza un pago en efectivo a la FUNDACIÓN FAVALORO por un monto de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS SESENTA Y OCHO (\$887.668) (Montos reconocidos por la Consultora) (Pagados en efectivo).”*

*“08/07/98 FUNDACIÓN FAVALORO y el Dr. Víctor Adrián Alderete firman acta y acuerdan mecanismos de mediación voluntaria y no vinculante, designan mediador al Dr. Jaime Fernández Madero quien deberá expedirse en 60 días (08/09/98).”*

*“14/07/98 FUNDACIÓN FAVALORO presenta carta planteando preocupación por los honorarios del mediador y proponen pedir presupuesto a 3 mediadores acreditados en Buenos Aires.”*

*“30/07/98 FUNDACIÓN FAVALORO envía nota a SIGEN remitiendo todos los antecedentes a la fecha.”*

*“03/12/98 Mesa General de Entradas del Instituto recepciona carta reclamo por PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE (\$1.329.577).”*

*“29/05/00 FUNDACIÓN FAVALORO presenta documentación requerida en el Decreto N° 1315/99, con el fin de someter su reclamo por la diferencia no reconocida por la Consultora de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DIEZ CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.933.010,78) al procedimiento de “Conciliación Obligatoria”.*

*“A efectos de dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en el Decreto N° 1315/99, el Instituto procedió a elaborar los siguientes informes”:*

*“18/07/2000 El Departamento de Cuentas a Pagar y el departamento Cuentas Corrientes eleva informe contable a la Gerencia de Legales.”*

*“21/07/2000 La Gerencia de Atención a la Salud, a solicitud del Departamento de Coordinación Decreto 925/96, ordena al Departamento Control de Prestaciones Médicas y Sociales, la realización de una auditoría en las prestaciones médicas efectuadas por la FUNDACIÓN FAVALORO que dieron origen a las refacturaciones mencionadas.”*

*“El informe de la auditoría realizada fue elevado el 2 de noviembre de 2000, el cual finaliza con la siguiente conclusión: No se justificaría el reclamo en un importe equivalente al 20,45 % de la muestra auditada PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$255.933,95). Se justifica el reclamo en un monto equivalente al 14,76 % de la muestra PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$184.724,22).”*

*“Respecto del 64,79 % restante PESOS OCHOCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS. (\$810.942,54), las prestaciones se realizaron pero fueron debitadas por el I.N.S.S.J.P. por carecer de autorización (orden de prestación, disposición etc.) o por tratarse de prácticas o elementos facturados a valores superiores a los aceptados por el I.N.S.S.J.P.”*

*“Se auditaron 98 facturas referidas a 237 historias clínicas, representando un 88,80 % de la suma reclamada por la FUNDACIÓN FAVALORO. Se aclara que para completar el 100 % deberían auditarse otras 99 facturas por una cantidad estimada de 238 historias clínicas.”*

Asimismo, y en respuesta al Punto 3 d) del requerimiento de la referencia, se hace saber que no han sido recepcionadas por este Instituto cartas del Dr. Favalaro dirigidas a la ex Interventora Cecilia Felgueras referidas a la difícil situación que enfrentaba su Fundación.

### **33.- PROVINCIA DE FORMOSA**

#### **Plan de Infraestructura Nacional**

**¿Informe el estado de las obras que en Formosa se están realizando y las programadas en el Plan de Infraestructura Nacional. Informe estado actual de implementación.?**

***Respuesta: Ministerio de Economía***

Se acompaña como anexo un listado de las obras hídricas, viales y de arquitectura contempladas en el Plan Federal, con indicación del estado de "Obras en Ejecución" u "Obras a iniciar". En el caso de obras a iniciar se indica el estado de desarrollo de los respectivos proyectos según información suministrada por la provincia.

**34.- PROVINCIA DE FORMOSA**

**Plan de viviendas**

**¿Informe sobre plan de viviendas ejecutados y a ejecutar en el 2001 en Formosa.?**

***Respuesta: Ministerio de Economía***

Se adjunta como anexo el informe sobre el Plan de Viviendas ejecutadas y a ejecutar en el año 2001 en la provincia de Formosa.

**36.- PROVINCIA DE FORMOSA**

**Acciones del PAMI**

**Acciones llevadas a cabo por el Instituto Nacional de Servicios sociales para Jubilados y Pensionados en Formosa en relación a:**

**-prestadores de servicios**

**-detalle de los servicios que prestan cada uno y cuales fueron las condiciones del otorgamiento de la licencia para brindar el servicio**

***Respuesta: Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente***

Con relación a la pregunta la Subintervención de servicios médicos informó por Nota N° 2539/00 que:

*"Con fecha 6, 7 y 8 de febrero de 2000, se efectuó el Llamado a Concurso Público Abierto N° 19/00, para la contratación de Servicios Médico – Asistenciales del Nivel I, II y III de la Sucursal XXIII - Formosa."*

*"La recepción y apertura de ofertas se efectuó el 28 de febrero de 2000, habiéndose presentado 2 oferentes."*

*“Como resultado de la preselección efectuada según Acta de fecha 13 de abril de 2000, resultaron preseleccionados 2 oferentes, habiéndose asignado la oferta N° 2 Asociación de Clínicas y Sanatorios Privados de la Provincia de Formosa un puntaje en su oferta técnica de 36,60 puntos y la oferta N° 1 Instituto Médico de la Visión – Clínica del Angelo – Instituto Quirúrgico 3 de diciembre - UTE un puntaje de su oferta técnica de 39,35 puntos.”*

*“Con fecha 19 de abril de 2000 se celebró el Acta de Apertura del Sobre 2 (oferta económica), habiendo resultado preadjudicatarios los oferentes Asociación de Clínicas y Sanatorios Privados de la Provincia de Formosa y el Instituto Médico de la Visión – Clínica del Angelo – Instituto Quirúrgico 3 de diciembre - UTE un puntaje de su oferta técnica con 39.60 y 39,35 puntos respectivamente.”*

*“Por Resolución C.I.N. N° 467/00 se procedió a realizar la adjudicación del Concurso Público Abierto, habiéndose adjudicado a Asociación de Clínicas y Sanatorios Privados de la Provincia de Formosa la cantidad de NUEVE MIL (9.000) beneficiarios y al Instituto Médico de la Visión – Clínica del Angelo – Instituto Quirúrgico 3 de diciembre - UTE la cantidad de SEIL MIL (6.000) beneficiarios.”*

*“Con fecha 31 de mayo de 2000 se suscribieron los contratos respectivos, habiéndose iniciado la prestación de los Servicios contratados el 1º de junio de 2000.”*

**37.- PROVINCIA DE FORMOSA**  
**Programas Sociales**

**Detalle los diferentes proyectos, montos cantidad de beneficiarios y proyectos que fueron aprobados por el Ministerio de Desarrollo Social en los diferentes programas nacionales que fueron destinados a Formosa.**

*Respuesta: Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente*

Se acompaña como anexo información complementaria a la ya enviada.

**38.- PROVINCIA DE FORMOSA**  
**Planes sobre Pobreza**

**Informe sobre acciones concretas de programas en Formosa.**

*Respuesta: Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente*

Se acompaña como anexo información complementaria a la ya enviada.

#### **44.- PROVINCIA DE FORMOSA**

##### **Actividades del Ministerio de Salud**

**Informe las diferentes actividades que el Ministerio de Salud realiza durante el año y lo previsto para el 2001 en Formosa.**

***Respuesta: Ministerio de Salud***

##### ***Actividades de la Unidad Coordinadora Ejecutora de Programas Materno Infantiles y Nutricionales en Formosa***

**La Unidad Coordinadora Ejecutora de Programas Materno Infantiles y Nutricionales desde la Dirección de Salud Materno Infantil, con destino específico a la compra y distribución de leches entera en polvo y leche modificada, fortalecida, enriquecida con hierro y minerales para el Programa Materno Infanto Juvenil de la Provincia de Formosa se le asignó por Resolución N°130/00 el monto de \$349.521 para el primer semestre del corriente año, y por Resolución N° 738/00 hasta la fecha han recibido de acuerdo a lo que está comprometido \$350.000, faltando \$178.075.80 para el segundo semestre.**

En los aspectos perinatales, se formuló la Propuesta para Transformar el Modelo de Atención en los Servicios Materno Perinatales. Los objetivos específicos de esta área están principalmente orientados al mejoramiento de la calidad, integralidad y cobertura de la atención, para el desarrollo de las mismas se vienen realizando asesorías técnicas a las jurisdicciones. En este sentido, profesionales del equipo perinatal, visitaron entre los días 17 y 18 de febrero la provincia al Hospital de la Madre y el Niño y monitoreo de las obras en ejecución en ese momento del PROMIN.

Las actividades previstas para el año 2001, tienen relación con el Plan Provincial "La salud de las madres, los niños y las niñas; una apuesta por la vida". Dependerá de las autoridades sanitarias de la provincia, los requerimientos de asistencia técnica, tanto en número como las áreas o temas específicos a desarrollar e implementar o corregir. Dentro de las responsabilidades del nivel nacional, en relación a los planes provinciales, se encuentra el de acompañar los planes en su desarrollo y evaluación.

En el Programa Materno Infantil y Nutrición (PROMIN) desde Desarrollo Infantil se realizó la evaluación de medio camino y la reformulación del Subproyecto. Se realizó el equipamiento parcial de 9 Centros de Desarrollo Infantil. Implementación de la ficha de seguimiento del Desarrollo Psicosocial del niño en 15 Centros de Desarrollo Infantil. Filmación de actividades en terreno, para trabajar en la capacitación de los equipos técnicos. Control de salud de los niños que concurren a los Centros de Desarrollo Infantil

(a julio/2000 concurren 2683 niños de 0 a 5 años). Capacitación permanente en servicio al personal a cargo de los niños en los 24 Centros de Desarrollo Infantil bajo programa.

La modalidad de operación de la capacitación es la Supervisión Capacitante. En este sentido, los supervisores capacitantes tienen como objetivo fortalecer la capacidad del personal en distintos efectores para la identificación dinámica de los problemas de funcionamiento y producción del servicio que brindan y su intervención activa en las propuestas y ejecución de soluciones. Durante el transcurso de este año, se han venido desarrollando acciones de capacitación en los siguientes efectores; 1 Hospital, 21 Centros de Salud y 26 Centros de Desarrollo Infantil. Los recursos humano capacitados, en estos distintos efectores, son: 40 en el Hospital, 380 en los 21 Centros de Salud y 175 en los 26 CDI.

Las acciones de supervisión capacitante son realizadas por un Supervisor Capacitante en el Hospital, 4 Supervisores Capacitantes en los Centros de Salud y 5 Supervisores Capacitantes en los CDI. La cantidad de horas de supervisión capacitante, al 30.09.00: 20 para el Hospital, 720 para los Centros de Salud y 660 para los CDI.

Efector	Monto	Fecha Finalización	Estado
Hospital de la Madre y el Niño	1.044.752,76	13.05.00	Finalizada
Equipamiento Hosp.	245.000		En licitación
CDI Barrio Obrero	111.609,09		En ejecución
CDI Escuela 009	56.878,87	08.08.00	Finalizada
CDI Escuela 224	37.986,68	08.08.00	Finalizada
CS Mariano Moreno	100.287,64	16.09.00	Finalizada
CS Villa Hermosa	92.062,81	02.09.00	Finalizada

#### **El subproyecto Formosa, Capital de la Provincia tiene previsto para el año 2001:**

- Construcción de 5 Centros de Salud
- Construcción de 1 Centro de Desarrollo Infantil
- Equipamiento de 7 Centros de Salud
- Equipamiento de 4 Centros de Desarrollo Infantil
- Equipamiento informático de 7 Centros de Salud
- Inversión en actividades de capacitación y comunicación social.

Monto de Inversión a ejecutar a partir del 31.08.2000 y en el 2001/2002

Fondos BIRF	\$1.059.400
Fondos Nacionales	\$1.231.700

Fondos Provinciales	\$696.600
---------------------	-----------

#### **45.- PROVINCIA DE FORMOSA**

##### **Proyectos para comunidades indígenas**

**Informe sobre proyectos para las comunidades indígenas de Formosa. Detalle de los mismos.**

##### ***Respuesta: Ministerio de Salud***

El Programa ANAHI se viene desarrollando en la Provincia de Formosa con financiamiento del Ministerio de Salud de la Nación, cubriendo el costo de 40 agentes sanitarios aborígenes por un total de \$190.440.- anuales. Además el Programa cuenta con 40 agentes promotores aborígenes que reciben un subsidio PEL-SALUD de \$160.- por mes, que financia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos transfiriendo un monto anual de \$ 76.800.-

Asimismo, el Programa ANAHI financia la capacitación de estos agentes y los gastos operativos del Programa.-

#### **61.- MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE**

##### **Programas sociales**

**Explique los fundamentos determinantes de la reestructuración para los créditos asignados a cada provincia y el grado de participación de las mismas en la decisión modificatoria.**

##### ***Respuesta: Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente***

Los créditos asignados a las provincias en la Decisión Administrativa distributiva del Presupuesto de la Administración Nacional, son indicativos, lo que implica que no necesariamente deben destinarse a la provincia asignada, sin necesidad de medidas que autoricen dicho cambio. En los casos en que se efectúa una Modificación Presupuestaria que afecta distintas partidas, la asignación por provincia también sigue siendo indicativa. Es en la Ejecución Presupuestaria donde debe quedar reflejado el destino de los fondos transferidos. Por tal motivo, la participación provincial se da al nivel de decisión sobre la ejecución de los distintos planes sociales, independientemente de las Modificaciones Presupuestarias efectuadas.

#### **73.- VACUNAS**

## **Presupuesto para adquisición**

**Presupuesto actual asignado y efectivamente efectuado para la adquisición de vacunas destinadas a la protección específica de las siguientes enfermedades: Poliomiélitis, Rubeola, Sarampión, Tétanos, Difteria, Coqueluche, y Meningitis Haemophilus B con destino a la población infantil.**

*Respuesta: Ministerio de Salud*

Crédito inicial	\$ 23.545.510,00
Crédito vigente	\$ 15.472.332,00
Compromiso	\$ 9.939.143,05
Devengado	\$ 8.412.712,27

### **74.- VACUNAS**

#### **Desabastecimiento**

**Causas del desabastecimiento de vacunas indicadas en el punto anterior correspondientes al Programa Regular de Inmunizaciones.**

*Respuesta: Ministerio de Salud*

**Con respecto a la vacuna antipoliomielítica, no se presentaron problemas de desabastecimiento.**

**En relación a las otras vacunas, no obstante este requerimiento fue ampliamente respondido durante la sesión especial de la Comisión de Salud de la Honorable Cámara de Diputados, en ocasión de la concurrencia a la misma del Señor Ministro de salud y su equipo de colaboradores, y reiteradas por escrito a la Señora Diputada Cristina Guevara, presidenta de esa Comisión, a requerimiento del Señor Diputado por la Provincia de Misiones, Arnoldo Valdovinos; se hace sabe:**

**Los problemas de abastecimiento de la vacuna cuádruple se debieron a una condición de venta del único oferente, entregar a los cuatro meses, o sea, Noviembre de 200.**

**Los problemas de abastecimiento de la vacuna triple bacteriana se debieron a que embarque recibido tuvo faltantes de monitores de frío, responsabilidad directa del productor, que así lo asumió, reemplazando la totalidad de las dosis, pero con la consecuente pérdida de tiempo.**

**Los problemas de abastecimiento de la vacuna triple viral se debieron a dificultades de provisión en el mercado mundial, reconocido por la OPS.**

**75.- VACUNAS**

**Actitud del Ministerio de Salud**

**Explique la actitud negligente del Ministro de Salud en la falta de adquisición de las vacunas mencionadas y destinadas a prevenir enfermedades en el pueblo argentino.**

***Respuesta: Ministerio de Salud***

**Nuevamente se remite a la visita del Señor Ministro de Salud a la Comisión de Salud de La Honorable Cámara de Diputados, en ocasión en la que se debatió arduamente este tema y se informó con todo detalle que no se produjo actitud negligente alguna por parte de este Ministerio.**

**76.- VACUNAS**

**Acuerdos preexistentes en las provincias**

**Si el Ministro de Salud tiene conocimiento de los acuerdos preexistentes entre las Provincias y el Gobierno Nacional, relacionado con la delegación a la Administración nacional la compra de vacunas, control de calidad y distribución jurisdiccional de las mismas.**

***Respuesta: Ministerio de Salud***

Se entiende que la ley 22.909, ley especial y marco en el tema de vacunación, propende a la participación activa de todas las jurisdicciones del país, mediante la formulación y ejecución de los programas que en cada caso sea necesario llevar a cabo.

La compatibilización técnica y la coordinación operativa, así como la aprobación de las vacunas, quedan reservadas a la responsabilidad de la autoridad sanitaria nacional.

Asimismo, la autoridad sanitaria nacional deberá concertar acuerdos con aquellas jurisdicciones que soliciten su colaboración, a fin de brindarles asesoramiento técnico o recursos para el mejor cumplimiento de la ley. Acuerdos que hasta la fecha no han sido implementados.

**77.- PROGRAMA DE INMUNIZACIONES**

**Necesidades de provisión**

**Razones por las cuales el Ministro de Salud no ha dado respuestas a los Ministros de Salud de las distintas Provincias Argentinas por que causas no se hicieron las compras para cubrir las necesidades de provisión, cantidad, que está establecida en el Programa de Inmunizaciones de la Nación, atento a que dichos requerimientos le fueron solicitados en tiempo y forma.**

***Respuesta: Ministerio de Salud***

La situación respecto de la provisión de vacunas fue oportunamente transmitida a los participantes de la Reunión Nacional de responsables de Epidemiología, representantes de cada jurisdicción del país. Posteriormente se los mantuvo informados del estado de situación vía FAX, algunos de los cuales tuvieron difusión a través de los medios de prensa. Asimismo y especialmente, el tema fue ampliamente planteado y debatido en las dos últimas reuniones del Consejo Federal de Salud (COFESA), y ningún Ministro Provincial expresó inquietud alguna al respecto.

**78.- VACUNAS**

**Regularización del suministro**

**Plazo perentorio en que el Ministerio de Salud regularizará el suministro de vacunas mencionadas a las distintas Provincias.**

***Respuesta: Ministerio de Salud***

El suministro ha comenzado a regularizarse con el ingreso a partir de Octubre de distintas remesas de vacunas triple bacteriana, viral, antisarampionosa y cuádruple, que actualmente siguen ingresando y lo harán según lo previsto hasta los primeros meses del próximo año 2001. En el caso de triple viral y cuádruple hasta completar algo más de un millón de dosis de cada una, antisarampionosa, ingreso ya el millón de dosis a octubre pasado y 500.000 triple bacteriana ya han ingresado.

**79.- VACUNAS**

**Suministro a la provincia de Salta**

**Especifique término preciso e inmediato en que el Ministerio de Salud proveerá de las dosis de vacunas explicitadas en la pregunta 73 a la Provincia de Salta.**

***Respuesta: Ministerio de Salud***

Ya se han remitido dosis de vacuna triple bacteriana, viral y antisarampionosa durante octubre y noviembre. Hasta la fecha: 12.600 cuádruples, 10.000 triples bacterianas y 29.000 antisarampionosas. Se seguirán remitiendo según los ingresos previstos.

**80.- MINISTERIO DE SALUD**

**Instrucción de sumarios**

**Informe si se ha instruido sumario administrativo en el Ministerio de Salud por la omisión referida en los puntos anteriores, en cuyo caso detalle a esta H. Cámara cuales han sido las conclusiones del mismo. En caso contrario se promueva dicho sumario en forma inmediata, haciendo saber a este Cuerpo las responsabilidades que el mismo determine.**

***Respuesta: Ministerio de Salud***

Efectivamente tramita sumario administrativo por Expediente N° 2002-12428/00-8, ordenado por Resolución del Sr. Ministro de Salud N° 807 de fecha 19 de septiembre de 2000. Dicho sumario se encuentra en

pleno trámite investigativo, sin conclusiones al día de la fecha.

**Asimismo se informa de la implementación del fondo rotatorio OPS a través de los Decretos 1007/00 y 758/00, evitándose en las sucesivas situaciones distorsivas de mercado.**

**106.- AUTOPISTA RIBEREÑA**

**Antecedentes**

**Informe sobre los antecedentes de la resolución SOP N° 70/99 referida a la autopista ribereña emitida por la Secretaría de Obras Públicas.**

***Respuesta: Ministerio de Economía***

**A continuación se transcriben extractos del Dictamen MIV N° 163 de la Procuración del Tesoro de la Nación: “1. Sobre el tema el señor Procurador General de la Ciudad de Buenos Aires tuvo ocasión de expresar su opinión según su dictamen del 30 de abril de 1999 (V. Copia de ese asesoramiento a fs. 11/21 del expediente agregado por cuerda N° 020-01358/99). En esa oportunidad destacó los vicios en la causa, el**

**objeto, la finalidad y el procedimiento de que adolece la Resolución SOP N° 70/99, circunstancias que lo llevaron a calificar ese acto como nulo de nulidad absoluta e insanable.**

**Esos vicios que afectan la juridicidad de la Resolución SOP N° 70/99 derivan del incumplimiento de lo dispuesto por los artículos 12 de la Ley N° 24.354 (B.O. 29-8-94); 3° del Decreto N° 329/96 (B.O. 09-04-96) y 1° de su similar modificatorio N° 482/96 (B.O. 07-05-96).”**

#### **107.- AUTOPISTA RIBEREÑA**

##### **Informe**

**Informe sobre el contenido del acto administrativo referido y en su caso de aquel por el cual se lo deja sin efecto y sus fundamentos.**

***Respuesta: Ministerio de Economía***

**A continuación se transcriben extractos del Dictamen MIV N° 163 de la Procuración del Tesoro de la Nación: “ Dadas las graves irregularidades que se advierten en la Resolución SOP 70/99, procedo a poner en conocimiento del Procurador del Tesoro la existencia de ellas a los fines que estime corresponder.**

**Por los motivos expuestos, considero que la Resolución SOP N° 70/99 debe ser revocada por ilegítima y modificarse, en consecuencia, el acto proyectado con arreglo a los términos del presente asesoramiento.**

**Así lo dictamino.”**

#### **108.- SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**

##### **Incompatibilidad de su titular**

**Informe si el Señor secretario de Obras Públicas reúne los requisitos necesarios para el ejercicio de la función pública y en su caso si tiene alguna incompatibilidad para el ejercicio de la función según la ley de ética pública.**

***Respuesta: Ministerio de Economía***

**Los servicios jurídicos intervinientes no han detectado incompatibilidad alguna para el ejercicio de la función según la Ley de Etica Pública.**

#### **139.- PESCA**

##### **Permisos de explotación**

**Si, tal lo informado por diversos medios periodísticos que efectuaron documentadas investigaciones sobre la cuestión, en nuestro país se produjo un gigantesco descontrol respecto del otorgamiento y explotación de los permisos de pesca para la captura y procesamiento de recursos naturales en el mar territorial de nuestro país.**

***Respuesta: Ministerio de Economía***

El 6 de mayo de 1994 luego de dos años de negociaciones, entró en vigor el ACUERDO SOBRE LAS RELACIONES EN MATERIA DE PESCA ENTRE LA UNION EUROPEA Y LA REPUBLICA ARGENTINA siendo aprobado por ley del Congreso N° 24.315 con una vigencia de cinco años, renovables por dos años más.

Argentina denunció oportunamente el Acuerdo y éste dejó de regir a partir del 28 de mayo de 1999.

Así la actividad de la flota comunitaria ingresada en virtud de este acuerdo centró sus operaciones de pesca en la merluza argentina viéndose incrementado notoriamente el esfuerzo pesquero y su capacidad de captura (debido a que se le transfirieron permisos de buques argentinos, a los cuales se les volvió a otorgar nuevos permisos) especialmente durante los años 1991 a 1998. A ello, se agregó una figura jurídicamente inválida – complemento de bodega, que agravó aún más la situación.

Como consecuencia de este crecimiento de las capturas declaradas a partir de 1993 se sobrepasaron sistemáticamente las capturas máximas permisibles, es por ello que los índices de la biomasa han disminuido significativamente llegando a un verdadero estado de colapso de la pesquería de merluza común.

**140.- PESCA**

**Control**

**Si, conforme lo expresado en esos informes, en la actualidad puede constatarse un “agujero” en los cardúmenes generado por un festival de permisos de pesca que movieron cifras millonarias y cuya legalidad se investiga, a lo cual debe sumarse el hecho de que la depredación se facilitaba porque además de la inflación de permisos, es decir, de la cantidad de barcos que pescaban, los controles sobre los cupos y las especies que podía pescar cada barco eran de una histórica y sospechosa ineficiencia.**

***Respuesta: Ministerio de Economía***

**Contestada en la respuesta a la pregunta N° 139.**

#### **141.- PESCA**

##### **Transferencia de permisos**

Si, como consecuencia de la promulgación del decreto 2265 que autorizó la transferencia de permisos de pesca, se produjo una verdadera anarquía en el sistema implementado, ya que a pesar de los límites que ponía el convenio, los barcos activos cedían sus permisos, pero conseguían otros a través de remates de empresas en quiebra; a su vez, los armadores mixtos (sociedades temporarias entre empresarios argentinos y europeos) cubrían la capacidad ociosa de sus bodegas con la obtención de permisos de barcos de firmas en quiebra o por duplicación ilegal de permisos y que, finalmente, también se vendieron permisos caducos, según denuncias de Cedepesca.

*Respuesta: Ministerio de Economía*

Contestada en la respuesta a la pregunta N° 139.

#### **142.- PESCA**

##### **Violación de disposiciones legales**

Si, además, se produjeron violaciones a las disposiciones legales como consecuencia de que se vendían permisos de pesca en forma ilegal por valores que excedían en mucho los precios del mercado legal y de que los barcos que entregaban sus permisos no fueron reemplazados por otros de igual capacidad de captura, sino por unidades considerablemente mayores; por ejemplo la captura de 25 buques reemplazados era de 63 mil toneladas en 1993 mientras que las reconocidas a los barcos europeos entrantes fue de 121,5 toneladas; la problemática apuntada no se agotaba allí, lo que ya resultaba suficiente carga para el recurso natural apuntado, sino que, además, muchos de los buques que cedían su licencia igual salían a pescar.

*Respuesta: Ministerio de Economía*

Contestada en la respuesta a la pregunta N° 139.

#### **143.- PESCA**

##### **Captura máxima permitida**

**Si, tal lo reflejado en los estudios realizados, en el año 1998 la captura máxima permitida fue de 289.500 toneladas, pero se pescaron 458.556 toneladas, un 58 por ciento más según las cifras oficiales.**

***Respuesta: Ministerio de Economía***

En el año 1998 la Captura Máxima Permisible descendió a 280.000 toneladas, pero las capturas fueron mayores a 420.000 toneladas.

Para el estudio de esta problemática así como las responsabilidades emergentes del caso el Consejo Federal Pesquero encomendó a una Comisión de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires el estudio y análisis de todos los permisos de pesca vigentes a la fecha, la cual con fecha 7 de noviembre de 2000 entregó un informe preeliminar analizando caso por caso y del cual surgen las violaciones a las disposiciones legales a las que se hace mención.

**144.- PESCA**

**Depredación**

**Si en la situación actual de depredación que se aprecia en el recurso marítimo en cuestión, ha tenido una importante incidencia la mala praxis en que incurrieron una gran cantidad de los buques que participaron de esta situación, en la que debe incluirse una técnica indebida de descartes (desechar al mar aquello que no sirve para el comercio, como los ejemplares de merluza jóvenes cuya captura y comercialización están expresamente prohibidas. Otra costumbre depredadora fue la de cargar la bodega con merluza y desocuparla porque se encuentra langostino. El langostino tiene un valor cinco veces superior al de la merluza. El descarte de los pescados no sólo compromete a la especie descartada, también hace desastres en la cadena ecológica).**

***Respuesta: Ministerio de Economía***

Si, para ir cambiando la situación se han ido tomando medidas que han reducido la anarquía existente, entre las que pueden mencionarse: se procedió a la conformación de un cuerpo de inspectores obligando mediante sendas resoluciones a que los buques pesqueros salgan con ellos a bordo y a la instalación de un sistema de Monitoreo Satelital que informe constantemente la posición y actividad del buque en cuestión.

Así también se encuentra en pleno avance por parte del Consejo Federal Pesquero la implementación del sistema de cuotificación que establece la ley 24.922 y que en Julio del año 2001 se espera comience a regir.

#### **146.- PESCA**

##### **Medidas para zonas perjudicadas por la veda**

**¿Qué medidas se adoptarán en aquellos puntos de nuestro país en que, como Mar del Plata Puerto Madryn y Comodoro Rivadavia, la actividad pesquera reviste tal importancia que hablar de veda es hablar de la peste y su mención hace que la crisis social asome enseguida?**

***Respuesta: Ministerio de Economía***

Se esta impulsando a las empresas a transformar su actividad merlucera (MERLUZA COMUN HUBBSI) a múltiples especies, que eviten la paralización debido a la escasez de este recurso.

#### **147.- SECTOR PESQUERO**

##### **Alternativas**

**¿Se ha consultado la opinión de los integrantes del sector pesquero que han propuesto diversas alternativas que ya fueran implementadas en otros países del mundo? Por citar solo un caso se ha dicho que en Nueva Zelanda, que tiene las mismas especies que la Argentina, se cuotificaron los cupos de pesca, aunque, según afirmaron los propulsores de esa idea, para que los argentinos aprovechen el recurso y exporten con valor agregado hay que reconvertir la industria local en lugar de rifarles el pescado a los extranjeros.**

***Respuesta: Ministerio de Economía***

La pesca no se rifa a los extranjeros. Todos los buques que pescan en la Z.E.E. son de bandera Argentina. Solo los charteados para calamar (Decreto de Necesidad y Urgencia 1285/99) fueron de bandera extranjera. Este régimen esta en tramite de derogación.

#### **148.- PESCA**

##### **Desarrollo de la especie merluza**

**Si, tal lo expresado por el Instituto Nacional de Desarrollo Pesquero (INIDEP), aún cerrando la pesca de merluza todo el año no se garantizaría un normal desarrollo de la especie en los dos años siguientes.**

***Respuesta: Ministerio de Economía***

De acuerdo con lo afirmado en la pregunta, hasta que no se complete el stock de ejemplares maduros sexualmente (370.000 tns.) no se habrá comenzado a normalizar el caladero (hoy menos de 300.000 tns.) y, efectivamente, llevara no menos de dos años adicionales.

#### **149.- SECTOR PESQUERO**

##### **Recupero de recursos**

**Temperamento a seguir a tenor de la situación expuesta para recuperar la cantidad de recursos marítimos con que contaba nuestro país, así como también para evitar que situaciones de este tipo se repitan en el futuro.**

***Respuesta: Ministerio de Economía***

Se planea continuar con regulaciones limitantes durante el primer semestre del 2001, e imponer cuotas desde allí en adelante.

#### **156.- CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET)**

##### **Estado presupuestario**

**Si tal lo afirmado por el presidente del Conicet, Pablo Jacovkis, dicho organismo se encuentra en un estado crítico como consecuencia de los sucesivos recortes presupuestarios que ha padecido en los últimos años.**

***Respuesta: Secretaria para la Tecnología, la Ciencia y la Innovación Productiva.***

Es cierto que el estado actual del CONICET no es el óptimo, pero es demasiado simplista atribuirlo solamente a recortes presupuestarios. Los recortes lo que hacen es iluminar más dramáticamente la situación.

Los factores de la crisis son de dos tipos.

Internos: formas organizativas envejecidas (Estatuto de 23-5-73); excesivo internismo, clientelismo en las prácticas institucionales, sistema endogámico e innecesariamente complejo de evaluación; sistema organizativo incapaz, por su excesiva dispersión de ser controlado; excesivo número de Unidades Ejecutoras, falta de parámetros y criterios transparentes de evaluación institucional de Unidades Ejecutoras y de Proyectos de Investigación, un distorsionado uso de los recursos que no tienen en cuenta las masas críticas, falta de programas de índole nacional que ataquen problemas concretos en función de demandas reales.

Externos: La falta de una política nacional explícita para el sector con definición de prioridades nacionales, regionales y temáticas.

## **158.- CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET)**

### **Estado actual**

**Si, como consecuencia de la situación existente, el mayor y más importante organismo de investigación científica de nuestro país, a cuyo accionar se deben, entre otros importantes avances científicos, los estudios sobre los barrios privados, la gestión de municipios o sobre el medio ambiente urbano han sido excelentes, o aquellos que analizaron el comportamiento de los grandes grupos económicos del país o el impacto de la pobreza sobre las familias, que permitieron un salto cualitativo en las ciencias sociales; los avances en el conocimiento del mal de los rastrojos y el del Chagas y el análisis de vegetales con propiedades medicinales, que aún continúan; así como también dos descubrimientos importantes que explican la comunicación entre las neuronas del cerebro fueron el aislamiento bioquímico de terminales sinápticos, en los sesenta, y el descubrimiento de los receptores presinápticos, en los años setenta, se encuentra hoy en un virtual estado de paralización, en el que gran parte de los aportes concretos de sus investigadores (sus hallazgos o sus análisis) no está registrado ni sistematizado en sus memorias.**

*Respuesta: Secretaria para la Tecnología, la Ciencia y la Innovación Productiva.*

**El CONICET no hizo memorias. Las memorias se hicieron durante los primeros 35 años de existencia de los institutos, en versión papel y nunca fueron leídas ni sistematizadas por la administración central. Es cierto también que nunca tuvieron el carácter de declaraciones juradas, por lo que no puede darse fe de la absoluta veracidad de los volcados en ellas. Nunca fueron objeto de una evaluación externa a la propia institución. La única evaluación netamente externa a la institución fue la realizada por la SECYT en 1999. Ello determina que la institución**

**se evaluó siempre a sí misma por lo que generalmente resulta ser excesivamente benevolente.**

El CONICET empieza a tener registros claros de sus investigaciones en el período 84-89 y desde 1996 a la fecha.

## **159.- CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET)**

### **Proyectos en estudio**

**Si es cierto lo explicado al exponerse la situación que se plantea en ese organismo, en el que se han registrado (o están en trámite) 72 patentes; en ese número están incluidos el desarrollo de anticuerpos monoclonales para el cáncer y el de un pigmento anticorrosivo. Pero en la actualidad, el organismo cuenta con 3.765 investigadores que están realizando 1.425 proyectos de estudio. Pero, según vienen advirtiendo los científicos, el "colapso financiero" del Conicet podría producirse este año por la reducción de su presupuesto y poner en peligro la continuidad de las investigaciones.**

*Respuesta: Secretaria para la Tecnología, la Ciencia y la Innovación Productiva.*

El CONICET lleva registrados a la fecha (20/11) 94 patentes; 36 otorgadas y 58 en trámite. La de anticuerpos monoclonales para el cáncer está otorgada en USA y está en trámite un convenio para convalidarla en el país. Respecto a la del pigmento anticorrosivo, está en trámite.

En cuanto al colapso financiero, lo cierto es que los investigadores del CONICET reciben subsidios además provenientes de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, de las Universidades (función ciencia y técnica), de organismos privados (Fundación Antorchas, Laboratorios, etc.) y de organismos internacionales.

## **252.- PRESUPUESTO NACIONAL AÑO 2000**

### **Inversión real directa**

**Informe cuál es la previsión de la ejecución a concretarse en el presente ejercicio, puesto que de continuar la tendencia observada en los primeros tres trimestres del año, se perderían alrededor de 263,1 millones de pesos en inversión real directa y, en especial, 170 millones de pesos en trabajos de construcción, equivalentes a alrededor de 100.000 meses de empleos es decir unos 8000 puestos permanentes promedio en el año.**

Se mencionan a título de ejemplo algunas de las obras mas significativas que no se desarrollaron de acuerdo con lo previsto:

a) Programa N° 17: Plan de Gestión Ambiental y de Manejo de la Cuenca Hídrica Matanza-Riachuelo. Relación ejecutado/vigente al 30/09/00 de esta partida: siendo el ejecutado de 2.420.184 pesos y el vigente de 8.137.652 pesos, la relación se ubicó en 29,7%.

b) Programa 50: comprende el proyecto Autopista Rosario-Córdoba, el cual se extenderá entre la periferia de la ciudad de Rosario y las proximidades de la ciudad de Córdoba, siguiendo por traza nueva y paralela a la actual Ruta Nacional N° 9, se informe por qué al cierre del tercer trimestre del año 2000, sobre un crédito vigente de 10.000.000 de pesos, el monto ejecutado fue equivalente a 0 pesos.

c) Respecto de la entidad 604, Dirección Nacional de Vialidad, en las partidas presupuestarias correspondientes al sistema de mantenimiento por contratos, para la R 16, empalme N 95, empalme RN 9/34, sobre un crédito vigente de 1.104.000 pesos, el crédito ejecutado en los primeros nueve meses del ejercicio fue de 82.964 pesos, con una relación ejecutado/vigente de 7,4%.

d) Respecto de la entidad 604, Dirección Nacional de Vialidad, en las partidas presupuestarias correspondientes al sistema de mantenimiento por convenios, para la R 23, A. Nahuel Niyeu-Maquinchao, donde el crédito vigente es de 431.000 pesos y el crédito ejecutado en los primeros tres trimestres del ejercicio fue de 0 pesos.

e) Respecto de la entidad 604, Dirección Nacional de Vialidad, en las partidas presupuestarias correspondientes al sistema de mantenimiento por convenios, para la R 3, Comp. I, tramos varios, sobre un crédito vigente de 770.000 pesos, el crédito ejecutado en los primeros tres trimestres del ejercicio fue de 0 pesos.

f) Respecto de la entidad 604, Dirección Nacional de Vialidad, en las partidas presupuestarias correspondientes al sistema de construcciones viales mejorativas, para la ruta 9, Ugchara-La Quiaca, donde el crédito vigente asciende a 3.000.000 de pesos, el crédito ejecutado en los primeros nueve meses del ejercicio fue de 0 pesos.

g) Respecto de la entidad 604, Dirección Nacional de Vialidad, en las partidas presupuestarias correspondientes al sistema de construcciones viales mejorativas, para la ruta 40, Río Las Cuevas-Palo Seco-Pie de Médano, donde el crédito vigente asciende a 3.232.031 pesos, el crédito ejecutado en los primeros nueve meses del ejercicio fue de 471.780 pesos, es decir, sólo 14,6%.

h) Respecto de la entidad 604, Dirección Nacional de Vialidad, en las partidas presupuestarias correspondientes al sistema de construcciones viales mejorativas, para la ruta 34, Garmendia-Antilla, donde el crédito vigente asciende a 1.926.018 pesos, el crédito ejecutado en los primeros nueve meses del ejercicio fue de 500.482 pesos, es decir, 26,0%.

i) Respecto de la entidad 604, Dirección Nacional de Vialidad, en las partidas presupuestarias correspondientes al sistema de construcciones por convenios viales, para ruta internacional p/Paso de Jama en la provincia de Jujuy, donde el crédito vigente asciende a 15.000.000 de pesos y el crédito ejecutado en los primeros nueve meses del ejercicio fue de 0 pesos.

j) Respecto de la entidad 604, Dirección Nacional de Vialidad, en las partidas presupuestarias correspondientes al sistema de construcciones por convenios

viales, para RP 11 – Famatina, límite con Catamarca, sobre un crédito vigente de 1.396.000 pesos, el crédito ejecutado en los primeros nueve meses del ejercicio fue de 332.255 pesos o 23,8%. También, para RP 11 – Famatina, límite con Catamarca (km 25 – Campanas), sobre un crédito vigente de 3.000.000 de pesos, el ejecutado fue de 460.883, es decir, que alcanzó a 15,4%.

k) Respecto de la entidad 604, Dirección Nacional de Vialidad, en las partidas presupuestarias correspondientes al sistema de mantenimiento preventivo de rutas, para la reparación de Zárate – Brazo Largo, sobre un crédito vigente de 892.797 pesos, el crédito ejecutado ascendió a 0 pesos.

l) Respecto de la entidad 604, Dirección Nacional de Vialidad, en las partidas presupuestarias correspondientes al sistema de reposiciones y reconstrucciones de rutas, para la R 250, Puente sobre Río Negro, para la R 258, variante desde RN 237, y para la R 157, Monteagudo – Simoca, con un crédito vigente total de 4.919.756 pesos, el crédito ejecutado en los primeros tres trimestres del ejercicio fiscal ascendió a 0 pesos.

### ***Respuesta: Ministerio de Economía***

**En el primer trimestre de 2000, sobre un crédito presupuestado (inciso 4 y 5) de \$ 761 millones se solicitó una cuota de \$ 299 millones, de la que se autorizó \$ 151 millones, ejecutándose finalmente \$ 126 que corresponde al 83% de lo autorizado.** Para el segundo trimestre, sobre un crédito de \$ 1.623 millones, se solicitó una cuota de \$ 456 millones, de la que se autorizó \$ 325 millones, ejecutándose finalmente \$ 305 que corresponde al 94% de lo autorizado.

Para el tercer trimestre, sobre un crédito de \$ 1.623 millones, se autorizó \$ 690 millones, ejecutándose finalmente \$ 430 que corresponde al 62% de lo autorizado.

La ejecución baja está referida al crédito vigente pero realmente debe ser comparada con la cuota otorgada y en este caso resulta aceptable, explicándose los desvíos por la diferencia entre cuota solicitada y cuota otorgada que alteran el desarrollo de las obras.

a) Programa 17

Existe un problema en cuanto a las cuotas asignadas por la Secretaría de Hacienda. Nuestro sistema registra:

Comprometido: \$ 3.879.495.-

Devengado: \$ \$ 3.797.423.-

Sin contabilizar: \$ 380.000.- de FF22

b) La Dirección Nacional de Vialidad tenía deudas pendientes con los Estudios de Agrimensura que realizaban las mensuras para las expropiaciones.

Al no tener avanzadas las mismas, no se adjudicó la obra a los efectos de no generar gastos improductivos. Solucionado este inconveniente se procedió en el mes en curso a la adjudicación de la obra. Por Resolución Ministerial N° 6, se adjudicó a la firma Roggio con fecha 2/11/2000 por \$ 10.000.000.- FF 15 motivo este por el cual no pudo ser ejecutada hasta la fecha. Además no se contaba con los recursos necesarios de FF1%.

c) Con respecto a este proyecto la ejecución presupuestaria al 13/11 es del 59% con un crédito vigente de 1.104.000 (883.200 de recursos del tesoro y 220.800 de recursos externos). El devengado presupuestario es de 646.987 de los cuales 444.594.82 son recursos del tesoro y 202.392 recursos externos.

d) Esta obra corresponde al sistema de Transferencias de Funciones Operativas con la provincia de Río Negro y en la actualidad cuenta con un crédito vigente de 606.000 de recursos del tesoro La ejecución que presenta a la fecha es del 33% con un devengado de 200.020.18.

e) Respecto al convenio con la Dirección Provincial de Vialidad de Tierra del Fuego el crédito vigente es de 770.000 y se encuentra hecha la reserva de crédito a la espera de la firma del convenio.

f) Al inicio del corriente año esta obra se encontraba paralizada, razón por la cual no pudo ejecutarse el crédito previsto.

Se tramitó una cesión de contrato a los efectos de poder darle continuidad a los trabajos, la misma fue evaluada por las áreas competentes de Vialidad Nacional y por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), obteniéndose su aprobación.

La ejecución presupuestaria será menos que la prevista pero se podrán concluir los trabajos durante los primeros meses del año 2001.

g) Con respecto a este proyecto cuenta con financiación del Fondo Federal de Infraestructura Regional por 2.457.000 y con recursos del Tesoro por 775.031. Al día de la fecha la ejecución presupuestaria de fuente 11 es de 745.646.31 y de fuente 14 es de 1.317.243 lo que implicaría una ejecución para el proyecto de 64%.

La obra Río Las Cuevas – Pie de Médano lleva un porcentaje de avance de obra del 88,28% y un monto acumulado a septiembre de 2000 de \$ 9.333.359,68.

La certificación acumulada en los primeros nueve meses del año asciende a \$ 1.950.975.

h) Esta obra está financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo con una participación de recursos externos de 80% y recursos del Tesoro del 20%. Al 13/11 se devengaron 835.057 lo que representaría un 43% del crédito vigente.

Con respecto a esta obra se puede aclarar lo siguiente:

Esta obra lleva un porcentaje de avance del 93,74% y un monto acumulado a septiembre de 2000 de \$ 15.467.046,25.

La certificación acumulada en los primeros nueve meses del año asciende a \$ 939.180.-

i) Con respecto al Proyecto Paso de Jama en la provincia de Jujuy se financian íntegramente con recursos del tesoro y cuenta con un crédito presupuestario de 15.000.000. Asimismo se devengaron 8.827.455 lo que representaría un 59% del crédito vigente.

La obra inició en el mes de septiembre, y se prevé que al fin del ejercicio consumirá todo el crédito vigente.

j) Con respecto al proyecto RP 11 – Famatina Límite con Catamarca del crédito presupuestario se ejecutaron 332.254 de fuente 15, lo que sería un 24% del crédito vigente. Por otra parte se encuentra un certificado pendiente de devengamiento lo que llevaría la ejecución a 40%. El proyecto Famatina – Límite con Catamarca (Km 25 – Campamas) se financia con recursos del Tesoro y cuenta con una ejecución del 804.903 lo que representaría un 27% del crédito vigente.

La I° Sección: Famatina – Km 25 se encuentra finalizada con un porcentaje de avance de obra del 91,39% y un monto acumulado a septiembre de 2000 de \$ 5.356.730.-

La certificación acumulada en los primeros nueve meses del año asciende a \$ 320.600.-

La II° Sección: Km 25 – Campanas lleva un porcentaje de avance de obra del 65,52% y un monto acumulado a septiembre de 2000 de \$ 2.823.600.-

La certificación acumulada en los primeros nueve mese del año asciende a \$ 1.167.000.-

k) Este proyecto cuenta con una reserva de crédito de 806.575 que corresponde al certificado 21 de la medición julio el cual no fue devengado por falta de cuota.

l) Con respecto a estas obras se puede aclarar lo siguiente:

La R.N.N° 258: Variante desde RN237 lleva un porcentaje de avance del 14,17% y un monto acumulado a septiembre de 2000 de \$ 1.331.930.

La certificación acumulada en los primeros nueve meses del año asciende a \$ 1.030.000.-

La R.N.N° 157: Monteagudo – Simoca se encuentra finalizada llevando un porcentaje de avance a la fecha del 97,19% y un monto acumulado a septiembre de 2000 de \$ 6.493.801,25.

La certificación acumulada en los primeros tres meses del ejercicio asciende a \$ 137.446.-

## **264.- FONDO FIDUCIARIO DE GARANTIAS**

### **Integración y avales**

#### **Fondo Fiduciario de Garantías. Integración. Avales otorgados.**

*Respuesta: Ministerio de Economía.*

Se acompaña como anexo información ampliatoria a la ya remitida.

## **BLOQUE ALIANZA**

---

### **333.- PEAJES DE RUTAS NACIONALES**

#### **Renegociación**

**Se solicita la información sobre la base de la cual el Gobierno Nacional ha negociado los niveles de las tarifas de peajes de los concesionarios de rutas nacionales**

**La información deberá detallar:**

- **Estimación de ingresos y egresos de los concesionarios**
- **Inversiones a realizar por los concesionarios**
- **Tasa de interés utilizada para descontar el flujo de ingresos y metodología utilizada para su determinación.**
- **Toda otra información pertinente al análisis económico de la negociación de tarifas de peaje.**

**En todos los casos debe abarcarse un período que va desde la adjudicación de las concesiones hasta la finalización de los contratos.**

***Respuesta: Ministerio de Economía***

La renegociación refrendada de los Contratos de Peaje de la Red Vial Nacional, fue realizada durante el año 1992, por medio del Decreto N° 1817/92. Allí se modificaron las tarifas básicas de la concesión –reduciéndolas, en términos generales de \$2 a \$1 cada 100 km-, se creó la compensación indemnizatoria, se modificó la cláusula de ajuste de ambas – en base al 80% de la tasa LIBO anualmente- se extendió el plazo de concesión un año, y se modificaron los planes de trabajo e inversiones.

Las actuaciones se llevaron a cabo mediante el expediente de la Dirección Nacional de Vialidad N° 3948-V-92.

Desde tal renegociación hasta la actualidad se han llevado a cabo sucesivos procesos de revisión, no consolidándose ninguno de ellos con el respectivo Decreto del Poder Ejecutivo.

Actualmente, se están llevando a cabo negociaciones con los concesionarios, en base al Acta de Cooperación de enero de 2000 y el Acta Acuerdo de marzo de 2000, donde se redujeron las tarifas aplicadas a los usuarios un 8% contra el compromiso del concedente de revisar y consolidar el pago de eventuales saldos a favor de los Entes Concesionarios. En el caso de aquellos concesionarios que no suscribieron las Actas citadas, las reducciones en la tarifa que actualmente se están negociando, están en el orden del 2%.

A la fecha, todos los Entes Concesionarios de la Red Vial (salvo los corredores N° 18 y 29 con marco contractual distinto) acreditaban reclamos relacionados a la merma de sus ingresos por incumplimiento de obligaciones del Estado.

El actual proceso de revisión, no concluido aún, involucra un conjunto de conceptos que pueden estimarse económicamente en forma objetiva y que brindan una primera aproximación sobre los beneficios que obtendrían los usuarios y el Estado. Estos conceptos son:

1. La eliminación del mecanismo de ajuste de las tarifas sobre la base de la tasa LIBO, eliminación que permite mantener fijas las tarifas de la concesión a partir del 1° de noviembre. Hasta la fecha, las tarifas se incrementaban indefectiblemente en forma anual, independientemente de la evolución de cualquier otra variable externa o interna. Con la eliminación de esta cláusula y su reemplazo planificado, sólo se habilitaría una instancia de revisión de las tarifas frente a circunstancias excepcionales, revisión que podría implicar eventualmente tanto su incremento como su baja. El ahorro para el usuario y el Estado en este concepto alcanzaría los 60 millones de pesos en valores

históricos para el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2000 y el 31 de octubre de 2003.

2. Con relación a la reducción del 8% de las tarifas de la concesión, desde el 1° de noviembre de 2000 hasta el 31 de octubre de 2003. Los Entes Concesionarios aplicaron dicha rebaja únicamente a la porción abonada por el usuario y supeditan su continuidad al pago completo de la deuda reclamada. El ahorro conjunto para el usuario y el Estado en este concepto alcanzaría los 67,5 millones de pesos en valores históricos para el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2000 y el 31 de octubre de 2003. Este ahorro se distribuiría en 55,3 millones de pesos de ahorro para el usuario y el 12,2 millones de pesos de ahorro para el Estado.
  
3. La reducción de las tasas utilizadas para calcular intereses del contrato en varios conceptos, entre ellos, por mora en el pago de la compensación indemnizatoria y en el ajuste de los cuadros tarifarios, incumplimientos del Estado que por razones presupuestarias han venido siendo la constante en el desarrollo de estos contratos. El Acta Acuerdo reemplaza, a tales efectos, la Tasa activa de descuento de pagarés del Banco Nación (en el orden del 17%) por la Tasa para préstamos a treinta días para Empresas de primera línea publicada por el Banco Central (en el orden del 10% anual).
  
4. La renuncia de los Entes Concesionarios a toda acción y a todo derecho distinto a los que se les reconocería y que eventualmente les pudieran corresponder por incumplimientos de las obligaciones del Estado, ya sea contenidas en el contrato de concesión o adquiridas en su marco hasta la fecha. Esta renuncia comprende, entre otros conceptos, el reclamo de la deuda por mora en el pago y ajuste de la compensación indemnizatoria, mora en el ajuste de cuadros tarifarios, subsidios a las tarifas de diferentes usuarios que no fueron resarcidos tal cual lo previsto y obras fehacientemente ordenadas por el Concedente con el compromiso de asumir su pago y los intereses de cada uno de ellos. La valoración por el conjunto de estos conceptos realizada por las dependencias técnicas competentes asciende a 318,5 millones de pesos. Cabe recalcar que el reclamo de los Entes Concesionarios, basado en criterios de cálculo distintos que fueron aceptados oportunamente por la anterior administración, resulta sensiblemente mayor al indicado.
  
5. En contrapartida el Estado abonaría a los Entes Concesionarios un monto de 248,1 millones de pesos en Bonos Consolidación Tercera Serie en Dólares, 28,2 millones de pesos en efectivo y 35,2 millones de pesos que se cancelarían en el 2003. Esto implicaría un pago total en valores históricos nominales de 311,5 millones de pesos; pero si se consideran la baja implícita en la forma de pago –va que los bonos cotizan actualmente en el mercado de valores al 78% de su valor nominal- el valor recibido por los Entes Concesionarios ascendería a 281,7 millones de pesos.

Finalizado el proceso de revisión, se estaría en condiciones de suministrar la información faltante consolidada.

**INFORMACION GENERAL**  
**Informe nº 50**  
**a la Honorable Cámara de Diputados**  
**año 2001**  
**Síntesis**

**Informe Mensual del señor Jefe de Gabinete de Ministros  
al Honorable Congreso Nacional  
(Artículo 101 – Constitución Nacional)**

**En el período anterior de sesiones del Honorable Congreso Nacional (año 2000), el señor Jefe de Gabinete de Ministros ha presentado ocho Informes Mensuales que respondieron a 2.173 preguntas de los señores Legisladores.**

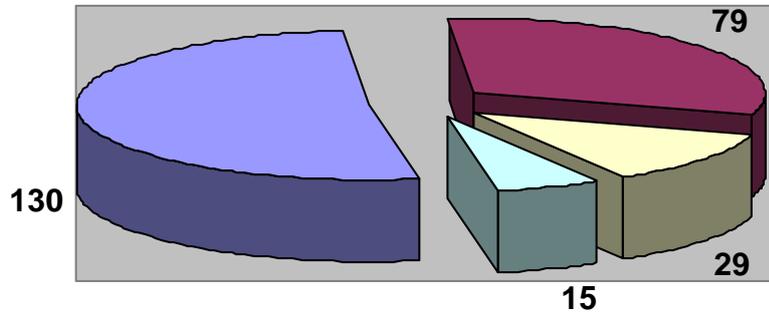
**En el actual período de sesiones (año 2001), el presente Informe Mensual nº 50 es el primero que ofrece el señor Jefe de Gabinete de Ministros a la Honorable Cámara de Diputados, totalizando 253 preguntas.**

<b>MES</b>	<b>CAMARA</b>	<b>PREGUNTAS</b>
MARZO	DIPUTADOS	253
<b>TOTAL</b>		<b>253</b>

**La siguiente información sobre el cuestionario ha sido clasificada teniendo en cuenta dos aspectos:**

- a) El partido o bloque político que formula la pregunta, y**
- b) La derivación de temas sobre los cuales se requirió información de las jurisdicciones ministeriales y secretarías de Estado.**

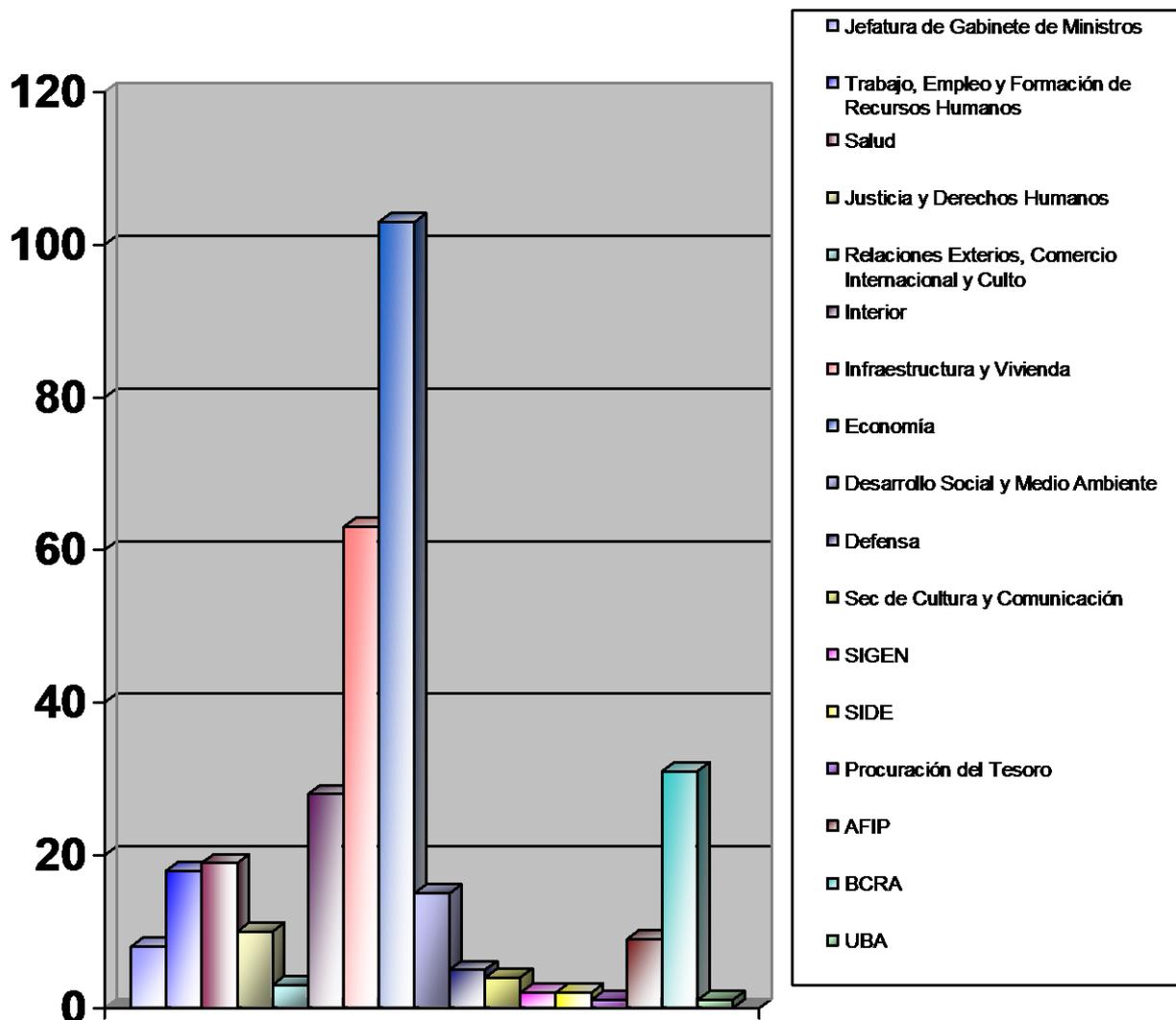
**CANTIDAD DE PREGUNTAS  
SEGUN BLOQUE POLITICO DE ORIGEN**



■ FREPASO ■ PROVINCIALES ■ UCR ■ OTROS

Como se dijera, las preguntas han sido clasificadas por la jurisdicción de la que se requirió información, dando como resultado el siguiente detalle (se aclara que una misma pregunta puede derivarse a varias jurisdicciones, según su área de competencia):

MINISTERIOS	
<b>ECONOMIA</b>	103
<b>INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA</b>	63
<b>INTERIOR</b>	28
<b>SALUD</b>	19
<b>TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS</b>	18
<b>DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE</b>	15
<b>JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS</b>	10
<b>JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS</b>	8
<b>DEFENSA</b>	5
<b>RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO</b>	3
SECRETARIAS DE ESTADO	
<b>SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA</b>	6
<b>SECRETARIA DE CULTURA Y COMUNICACIÓN</b>	4
<b>SECRETARIA DE INTELIGENCIA (SIDE)</b>	2
ORGANISMOS	
<b>BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (BCRA)</b>	31
<b>ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP)</b>	9
<b>SINDICATURA GENERAL DE LA NACION</b>	2
<b>PROCURACION GENERAL DEL TESORO</b>	1
<b>UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (UBA)</b>	1



**Lo señalado se resume en el presente cuadro.**

Finalmente se consigna que, independientemente de que el objeto del Informe Mensual, de acuerdo con lo normado por el artículo 101 de la Constitución Nacional, no es otro que el de informar al Honorable Congreso de la Nación sobre los actos de gobierno, esta información, además, se difunde públicamente en el sitio en Internet de la Dirección de General de Enlace y Relaciones Parlamentarias de la Jefatura de Gabinete de Ministros: <http://www.enlaceparlamentario.gov.ar>, donde se han agregado otras informaciones de interés sobre la acción de Gobierno.

**INFORME MENSUAL DEL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN  
(ART. 101 CONSTITUCIÓN NACIONAL)**

Representantes de las Secretarías dependientes de la Presidencia de la Nación y de los Ministerios del Poder Ejecutivo Nacional ante la Jefatura de Gabinete de Ministros

**SECRETARIAS DEPENDIENTES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION**

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS LEGALES  
**Doctor Isidoro Norberto di BATTISTA**  
4344-3821

SECRETARIA DE INTELIGENCIA DE ESTADO  
SUBSECRETARIO "A"  
**Doctor Darío RICHARTE**  
4331-5878

SECRETARIA DE CULTURA Y COMUNICACION  
SUBSECRETARIO DE COORDINACION  
**Doctor Alejandro CAPATO**  
4344-3858

SECRETARIA DE TURISMO  
COORDINADOR GENERAL  
**Arquitecto Hernán VELA**  
4312-8409

SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION  
Y  
LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO  
ASESOR  
**Doctor Marcos DI CAPRIO**  
4320-1168

SECRETARIA PARA LA TECNOLOGIA, LA CIENCIA Y LA INNOVACION PRODUCTIVA  
**Licenciada Adriana PUIGROSS**  
4311-2028

**MINISTERIOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL**

MINISTERIO DEL INTERIOR  
SECRETARIO DE ASUNTOS POLITICOS  
**Licenciado Lautaro GARCIA BATALLAN**  
4331-3717

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO  
EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO  
**Señora Nora JAUREGUIBERRY**  
4819-8090

MINISTERIO DE DEFENSA  
SECRETARIO DE ASUNTOS MILITARES  
**Licenciado Angel TELLO**  
4346-8821

MINISTERIO DE ECONOMIA

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA  
SUBSECRETARIA DE COORDINACION  
**Doctora María Fernanda MARQUEZ MIRANDA**  
4349-8224

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA Y ASUNTOS LEGISLATIVOS

MINISTERIO DE EDUCACION  
SECRETARIO DE EDUCACION SUPERIOR  
**Doctor Juan Carlos GOTTIFREDI**  
4813-4550

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS  
SECRETARIO DE EMPLEO  
**Doctor Horacio VIQUEIRA**  
4310-6377

MINISTERIO DE SALUD  
SUBSECRETARIO DE PLANIFICACION, CONTROL, REGULACION Y FISCALIZACION  
**Doctor Guillermo GAUDIO**  
4379-9014

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE  
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y POLITICA AMBIENTAL  
**Doctor Oscar MASSEI**  
4348-8285

**POR JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SECRETARIO DE COORDINACION GENERAL

**Doctor Armando CARO FIGUEROA**

4345-0240 / 4345-0149 / 4334-3555

SECRETARIO DE MODERNIZACION DEL ESTADO

**Doctor Marcos MAKON**

SUBSECRETARIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES

**a/c Señor Marcelo Luis Antonio ACUÑA**

4342-0939 / 4345-1387

SUBSECRETARIO DE LA GESTION PUBLICA

**a/c Doctor Marcos MAKON**

4331-4949 / 4342-8392

SUBSECRETARIO DE COORDINACION INTERMINISTERIAL

**Señor Marcelo Luis Antonio ACUÑA**

4345-1380 / 1371 / 1394

SUBSECRETARIA DE RECAUDACION

Y EJECUCION PRESUPUESTARIA

**Doctor Rúben Rafael TORRES**

4331-9510 / 4342-2249

SUBSECRETARIA DE FOMENTO  
E INTEGRACION DE ECONOMIAS REGIONALES

**Licenciada Paola Andrea COCCIAGLIA**

4342-3504



El equipo profesional y técnico, y el Cuerpo de Administradores Gubernamentales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y sus enlaces ministeriales y de las Secretarías de la Presidencia de la Nación han colaborado en la elaboración de este informe.

